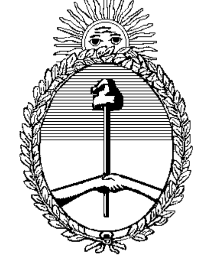
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 31
de julio de 2007

Año CXV
Número 31.207

Precio $ 0,70

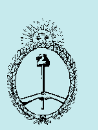


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 990/2007

Dase por prorrogada una designación transitoria en la Oficina Migratoria Villa La Angostura, dependiente de la Delegación Bariloche del citado organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO el Expediente Nº S02:0002686/2007 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2038 del 31 de diciembre de 2004, Nº 1757 del 29 de diciembre de 2005 y Nº 1571 del 2 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 2038/04 se ha designado transitoriamente a Dn. Eulalio Raúl HERRERA (DNI Nº 7.783.411) Nivel C - Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el cargo de Jefe de la Oficina Migratoria Villa La Angostura dependiente de la DELEGACION BARILOCHE de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que por el Decreto Nº 1757/05 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación transitoria aprobada por el Decreto Nº 2038/04.

Que por el Decreto Nº 1571/06 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga de la designación transitoria aprobada por el Decreto Nº 1757/05.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 2038 del 31 de diciembre de 2004, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 1757 del 29 de diciembre de 2005 y Nº 1571 del 2 de noviembre de 2006, con relación a la designación transitoria de Dn. Eulalio Raúl HERRERA (DNI Nº 7.783.411), Nivel C - Grado 0, en el cargo de Jefe de la Oficina Migratoria Villa La Angostura dependiente de la DELEGACION BARILOCHE de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

La prórroga en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado, correspondiente al de Jefe de la Oficina Migratoria Villa La Angostura dependiente de la DELEGACION BARILOCHE de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la prórroga dispuesta por el artículo 1º del presente.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 538.103

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 991/2007

Designaciones en el ámbito del citado organismo autárquico descentralizado, que actúa en la órbita de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO el Expediente Nº 335/2007, en SIETE (7) cuerpos, del registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo autárquico descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11 de abril de 2002, la Decisión Administrativa Nº 169 de fecha 2 de mayo de 2006 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Resolución Nº 16 de fecha 15 de enero de 2007 de la citada Administración, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa Nº 169/2006 se exceptuó a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 a efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la citada Decisión Administrativa.

Que el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), en su Título III, Capítulos I y II, regula el régimen de los procedimientos destinados a la cobertura de vacantes en los distintos niveles.

Que la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES ha dado por finalizados los procesos de selección convocados para la cobertura de cargos vacantes de planta permanente descongelados mediante la Decisión Administrativa Nº 169/2006.

Que habiendo concluido el proceso de selección antes mencionado, es imperioso, para la salvaguarda de los espacios y áreas protegidas en todo el ámbito del territorio nacional, proceder a la designación de las personas que resultaron ganadoras conforme el Orden de Mérito aprobado mediante la Resolución Nº 16/2007 del referido organismo.

Que la presente medida no excede los créditos asignados por la Decisión Administrativa Nº 1/2007, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el servicio jurídico de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha dado intervención a la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 11 de la Ley Nº 26.198 y 1º del Decreto Nº 491/2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados, a partir del 1º de abril de 2007, en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo autárquico descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la cobertura de los cargos simples del Escalafón SINAPA concursados, a los postulantes que integran el Anexo I del presente Decreto según el Nivel allí consignado, como excepción a lo dispuesto por el articulo 7º de la Ley Nº 26.198.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, del ejercicio de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	NIVEL	CARGO
LUNAZZI, Maria Marcela	20.470.116	C	Profesional en Cs. Biológicas de la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas
MICHELSON, Andrea Verónica	26.952.360	C	Profesional en Cs. Ambientales del SIB Centro
CASELLI, Romina Lorena	26.650.791	C	Profesional Lic. en Turismo de la Dirección de Conservación y Manejo
MELHEM, Silvina del Carmen	22.419.717	C	Profesional Lic. en Turismo de la Dirección de Conservación y Manejo
ROMERO, Raúl Alberto	14.683.876	C	Profesional Lic. en Geografía de la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas
TOME, Mario Francisco	22.350.578	C	Profesional Sociólogo de la Dirección de Conservación y Manejo
COALI, Catalina Beatriz	18.192.349	C	Profesional Bibliotecario de la Dirección de Conservación y Manejo
RAFFO, Leonardo	18.390.369	C	Profesional en Cs. Biológicas de la Dirección de Conservación y Manejo
ORTIZ, Ricardo Daniel	14.611.841	C	Profesional Sociólogo de la Dirección de Conservación y Manejo
REGGIO, Pablo Gustavo	14.746.579	C	Profesor en Cs. Biológicas de la Dirección de Interpretación y Extensión Ambiental
ROMANELLA, Fabio Marcelo	17.801.053	C	Profesional Técnico Analista en Computación de la Dirección de Interpretación y Extensión Ambiental
GRAZIANI, María del Carmen	24.222.994	C	Profesional en Cs. Ambientales del SIB Centro
IZQUIERDO, Vicente Martín	22.813.139	C	Profesional en Cs. Ambientales del SIB Centro
ABATE, Silvina Beatriz	23.470.295	C	Profesional Analista de Presupuesto de la Dirección de Administración
SAVASTANO, Emilio Rodrigo	22.799.173	C	Profesional Contable de la Dirección de Administración
FRANCHI, Claudio Alberto	22.873.609	C	Subtesorero de la Dirección de Administración
DOMININO, Jael	26.058.534	C	Profesional Biólogo de la Delegación Regional Centro
FISCELLA, Marina Vanesa	25.568.281	C	Profesional en Relaciones del Trabajo de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación.
PEREZ, Natalia	27.930.160	C	Profesional en Relaciones del Trabajo de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación
BOMPAS, Irene Gabriela	18.367.016	C	Profesional en Sociología de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación
VIDELA ESPINOSA, María Gabriela	23.804.064	C	Profesional Lic. en Relaciones Internacionales de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación
MAZZONI, Luciana Carolina	27.677.659	C	Profesional Abogado de la Dirección de Asuntos Jurídicos
ZAPATA, Trinidad Alejandra	24.775.525	C	Profesional Abogado de la Dirección de Asuntos Jurídicos
TAMBUSSI, Carlos Eduardo	17.949.586	C	Profesional Abogado de la Dirección de Asuntos Jurídicos
DE PAOLI, Oscar Adolfo	11.410.513	C	Profesional Abogado de la Dirección de Asuntos Jurídicos
MARTÍN, Cecilia Ángeles	25.594.055	C	Profesional Abogado de la Dirección de Asuntos Jurídicos
ROCA, Guillermo Federico	28.489.404	C	Profesional Abogado de la Oficina de Sumarios
LA PORTA , Santos Leonardo	23.176.789	C	Profesional Contable de la Dirección de Aprovechamiento de Recursos
BARDANCA, Pablo Juan	22.500.870	C	Jefe de Departamento de la Dirección de Aprovechamiento de Recursos
GASSIBE, Virginia Laura	24.587.745	C	Profesional / Técnico en Actividades Turísticas de la Dirección de Aprovechamiento de Recursos
MONGUILLOT, Julio Cesar del Corazón de Jesús	13.680.959	C	Profesional Biólogo de la Delegación Regional Centro
CEBALLOS, Maximiliano del Rosario	26.105.277	C	Profesional Biólogo de la Delegación Regional Centro
LAZAROVICH, Mario	13.701.517	C	Profesional Arquitecto de la Delegación Regional NOA
GUERRA, Ricardo Omar	14.171.668	C	Profesional Biólogo de la Delegación Regional NOA
KOMODOWSKI, Nancy Vanesa	23.328.408	C	Secretaria de la Unidad Presidencia
RODRIGUEZ GROVES, Valeria Beatriz	20.404.965	C	Profesional Biólogo de la Delegación Regional Centro
MELANO, Laura Guadalupe	25.469.354	C	Profesional Lic. en Trabajo Social de la Delegación Regional Centro
PEYROTI, Gustavo Fabián	17.114.338	C	Profesional Lic. en Trabajo Social de la Delegación Regional Centro
LOPEZ é IZAGUIRRE, María Encarnación	12.070.032	C	Profesional en Cs. Sociales de la Delegación Regional Centro
GARCIA CONDE, Pilar	21.478.553	C	Profesional / Técnico en Ciencias Naturales de la Delegación Regional Centro
GOVETO, Liliana Alicia	18.376.577	C	Licenciado en Biología de la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas (R. N. Otamendi)
BURGOS, Adrián Víctor	20.205.574	C	Administrador Técnico y Planificador de Medios de la Dirección de Interpretación y Extensión Ambiental
HELGUERO MANAUTA, Alfredo Juan José	26.280.803	D	Asistente Administrativo de la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas
SBRANCIA, María Rosa	13.423.882	D	Asistente Administrativo de la Dirección Nacional de Interior
ROSA CAFARELLI, Florencia	28.937.177	D	Asistente Técnico del P. N. Quebrada del Condorito
IRIARTE, Cecilia	26.257.629	D	Asistente Administrativo de la Dirección de Interpretación y Extensión Ambiental
BLANCO, Cristian Hernán	25.028.169	D	Asistente Administrativo de la Dirección de Interpretación y Extensión Ambiental
GUARDADO, Darío Horacio	27.071.219	D	Asistente Administrativo de la Dirección de Interpretación y Extensión Ambiental
NALE, María Eugenia	26.474.382	D	Asistente Administrativo de la Dirección de Interpretación y Extensión Ambiental

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	NIVEL	CARGO
ROA FLORENTIN, Roberto Carlos	23.766.388	D	Asistente Administrativo de la Dirección de Interpretación y Extensión Ambiental
CACERES, Fernando Antonio	24.321.930	D	Asistente Administrativo-contable de la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas
SAMMARTINO, Florencia	29.986.805	D	Asistente Administrativo de la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas
PARADELA, Horacio Agustín	24.516.047	D	Asistente Técnico-Administrativo de la Dirección de Conservación y Manejo
MOLINARI, Lucía	28.863.792	D	Asistente Técnico-Administrativo de la Dirección de Conservación y Manejo
FERRARO, Lorena Paola	24.498.490	D	Asistente Técnico-Administrativo de la Dirección de Conservación y Manejo
PLOHN, Patricia	23.125.851	D	Asistente Técnico-Administrativo de la Dirección de Conservación y Manejo
VAZQUEZ, Maria Soledad	24.068.887	D	Asistente Administrativo de la Dirección de Interpretación y Extensión Ambiental
GUZMÁN, Atilio Emiliano	28.366.747	D	Asistente Técnico-Administrativo de la Dirección de Conservación y Manejo
CAMPOS, Mariana Alesia	25.378.143	D	Asistente Técnico en SIB Central
DELGADO, Débora Erica	28.252.009	D	Asistente Técnico Administrativo de la Delegación Regional NOA
TORO, María Ernestina	26.855.779	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección de Aprovechamiento de Recursos
ESQUIVEL, Amelia	20.193.190	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección de Administración
AGIAR, Cristian David	28.632.464	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección de Administración – Dpto. de Contrataciones
BERNARDO, Virginia Maria Soledad	28.506.639	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección de Administración – Dpto. de Contrataciones
STEKETEC, Silvia Noemí	21.432.980	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección de Administración – Dpto. de Contrataciones

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	NIVEL	CARGO
ALBANESE, Silvia Rosa	13.102.501	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección de Administración – Dpto. de Contabilidad
OUCZARCYN, Marta Elizabeth	28.475.597	D	Asistente Administrativo de la Dirección de Asuntos Jurídicos
BELTRAMO, Daniel Andrés	12.001.320	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección de Obras e Infraestructura-Delegación Patagonia
CAUPAN, Marisa Alejandra	29.428.573	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección de Obras e Infraestructura-Delegación Patagonia
RAFFO, Flavia	21.093.535	D	Asistente Técnico Administrativo del M. N. Bosques Petrificados
PELAEZ, María Alejandra	13.924.142	D	Asistente Administrativo de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación
LOIACONO, María del Carmen Noemí	25.981.886	D	Asistente Administrativo de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación
LOZANO, Sergio Javier	29.122.112	D	Asistente Técnico de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación
PIVIDORI, Cristela Yanina	28.023.118	D	Asistente Técnico Administrativo de la Delegación Regional Centro
MINASSIAN, Martín Alberto	30.198.218	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección de Coordinación Operativa
BRIEBA, Mónica Patricia	25.231.542	D	Asistente Administrativo de la Dirección Nacional de Interior
AMORINO, Jorge Antonio	18.310.974	D	Asistente Administrativo de la Dirección Nacional de Interior
MANCILLA, Patricia del Carmen	25.196.932	D	Asistente Administrativo de la Dirección Nacional de Interior
WERBER, Paula Daniela	24.962.752	D	Asistente Administrativo de la Dirección de Interpretación y Extensión Ambiental
ROCO, Vanesa Elizabeth	29.490.477	D	Asistente Administrativo de la R. N. El Leoncito
BRITOS, Hernán Marcelo	23.587.557	D	Asistente Administrativo del P. N. Pre Delta

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	NIVEL	CARGO
RODRÍGUEZ, Lucio	34.586.869	E	Auxiliar Administrativo de la Dirección Nacional de Interior
VALDEZ, Néstor Emilio	27.756.412	E	Auxiliar Administrativo de la Dirección Nacional de Interior
WINTERHALTER, Osvaldo Jose	25.115.760	E	Auxiliar Administrativo de la Dirección Nacional de Interior
CERDA, María Laura	26.738.771	E	Auxiliar Administrativo del P. N. Lago Puelo
CASTILLO PTASIK, Luis Eduardo	29.463.989	E	Auxiliar Administrativo del P. N. Lanin
CORREJIDOR, Moisés Ramón	20.919.731	E	Auxiliar Administrativo del P. N. Calilegua
LOPEZ SOSA, Gabriel Alfonso	26.907.288	E	Auxiliar Administrativo del P. N. Calilegua
VIDES, Roxana Soledad	30.072.158	E	Auxiliar Administrativo del P. N. Calilegua
GONZALEZ, Adrián Alejandro	23.844.801	E	Auxiliar Administrativo del P. N. Talampaya
BARDAJI, Juan Cruz	25.664.020	E	Auxiliar Administrativo del P. N. Iguazú
DOS SANTOS, Miguel Alberto Ricardo	17.603.079	E	Auxiliar Administrativo de la Dirección Nacional de Interior
GARCIA POGGI, Maura Silvia	21.044.822	E	Auxiliar Administrativo del P. N. Laguna Blanca
CORDOBA, Edgardo Wenceslao	22.663.625	E	Auxiliar Administrativo del P. N. El Rey
GAMARRA, Gustavo Alcides	25.388.992	E	Auxiliar Administrativo del P. N. Río Pilcomayo

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 992/2007

Desígnase Presidente de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, en jurisdicción de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO el Expediente Nº 3859/07 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se solicita la designación de la Licenciada María del Carmen BIANCHI, como Presidente de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, por un nuevo período de ley.

Que la citada fue designada en dicho cargo, mediante Decreto Nº 1160 de fecha 20 de septiembre de 2005.

Que artículo 9º de la Ley 23.351 determina que el Presidente de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, debe ser designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por Decreto Nº 1279 de fecha 25 de septiembre de 2006, se le otorgó rango y jerarquía de Subsecretario al máximo responsable de la citada Comisión Nacional.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de dicha Secretaría.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7º de la Constitución Nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 23.351.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a la Licenciada María del Carmen BIANCHI (DNI Nº 5.895.441), Presidente de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con rango y jerarquía de Subsecretario, por un nuevo período de ley, a partir del 4 de septiembre de 2007.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 993/2007

Designación en la Planta Permanente de la Dirección General de Planes y Programas dependiente de la Secretaría de Planeamiento del citado Ministerio.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2007, Nº 26.198, la Decisión Administrativa Nº 21 del 15 de abril de 2002, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.198 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 21/02 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que en la DIRECCION GENERAL DE PLANES Y PROGRAMAS se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel B.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente el cargo mencionado con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la DIRECCION GENERAL DE PLANES Y PROGRAMAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepción a las pautas generales de selección que, para el acceso a la función de que se trate, se encuentran establecidas en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y a lo prescripto por el artículo 7º de la Ley N° 26.198 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la designación transitoria de su titular.

Que la Licenciada Silvia Patricia HERMIDA, quien revista actualmente en un cargo Nivel C - Grado 4 - de la DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION TECNOLOGICA E INDUSTRIAL reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.198 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello;

El PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio, en la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL DE PLANES Y PROGRAMAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA, a la Licenciada Silvia Patricia HERMIDA (DNI. Nº 16.259.545) en un cargo Nivel B - Grado 0 - Coordinador de Programa del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo previsto en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Nilda Garré.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 995/2007

Danse por prorrogadas designaciones efectuadas en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Coordinación e Innovación del citado Ministerio.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO el Expediente Nº 152.521/06 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 1335 del 5 de octubre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1335/06 se efectuaron diversas designaciones transitorias en cargos de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los cuales debían ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de dicho acto.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el señor Subdirector General de Asuntos Jurídicos solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 27 de junio de 2007 —fecha de sus respectivos vencimientos— y, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA COORDINACION E INNOVACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1335 de fecha 5 de octubre de 2006, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las prórrogas de las designaciones transitorias referidas en el artículo 1º de este acto, son dispuestas con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de junio de 2007.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL EN QUE SE LO DESIGNA - FUNCION	PRORROGA DESDE
CASTELLO, Alejandro Alfredo	DNI 12.707.609	C - 0 Representante Judicial	27/06/07
MEDINA, Martín	DNI 23.618.627	C - 0 Abogado Dictaminante	27/06/07
VEIGA, María Fernanda	DNI 23.126.184	C - 0 Abogado Dictaminante	27/06/07
ADAN, Marcela Fabiana	DNI 18.590.376	D - 0 Asistente Judicial	27/06/07
BARLETTA, Matías	DNI 23.782.312	D - 0 Asistente Judicial	27/06/07
FORCINITI, María Rita	DNI 23.044.138	D - 0 Asistente Administrativo	27/06/07
MARTINEZ, Gladys Inés	DNI 20.314.954	D - 0 Asistente Administrativo	27/06/07
YUZAUSKAS, Lilian Silvia	DNI 14.890.985	D - 0 Asistente Administrativo	27/06/07

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 996/2007

Dase por prorrogada una designación transitoria en la Dirección Regional Austral de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la Secretaría de Trabajo del citado Ministerio.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO el Expediente Nº 1.212.623/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.198 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2007, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002 y 1309 del 24 de octubre de 2005, la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 519 del 13 de agosto de 1997 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 de fecha 6 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 11 de la Ley Nº 26.198 se establece que las facultades otorgadas por dicha Ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del País y en función de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 10, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 628/05 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 519 del 13 de agosto de 1997 se aprobaron las aperturas departamentales de la ex Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, hoy Dirección Nacional de Relaciones Federales de esa Cartera de Estado.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006, se aprobó las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 1309 del 24 de octubre de 2005, se designó transitoriamente en la Planta Permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con Nivel B, Grado 0, en el cargo de Jefe de la Agencia Territorial NEUQUEN, dependiente de la Dirección Regional I, actualmente Dirección Regional AUSTRAL dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO, a la Sra. Doña María Magdalena MALDONADO (M.I. Nº 12.711.595).

Que habiendo transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días establecido en el decreto citado en el considerando precedente y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar la designación transitoria de la funcionaria antes mencionada.

Que dicha cobertura se realiza exceptuándola de lo establecido por el artículo 11 del Título II, Capítulo I, y Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, desde la fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria en el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe de la Agencia Territorial NEUQUEN, dependiente de la Dirección Regional AUSTRAL de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO, de la Sra. Doña María Magdalena MALDONADO (M.I. Nº 12.711.595).

Art. 2º — La prórroga de la designación se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 11 del Título II, Capítulo I, y Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la prórroga de la designación transitoria establecida por el artículo 1º de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 998/2007

Dase por designada con carácter transitorio Gerente de Inspección, de la Secretaría de Contralor, perteneciente al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social del citado Ministerio.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO el Expediente Nº 1654/07 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, la Ley de Presupuesto Nº 26.198, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), Nº 721 del 25 de agosto de 2000, Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 1140 del 28 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 721/00 se aprobó la Estructura Organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198 se dispuso que, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la mencionada Ley, ni los que se produzcan con posterioridad.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Gerente de Inspección, de la Secretaría de Contralor, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad, resultando menester disponer distintas medidas de excepción.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo, actualmente vacante, mediante una excepción a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198 y a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto 993, del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y en el artículo 1º del Decreto Nº 1140/02.

Que la Doctora Stella Maris GOMEZ LUNA (D.N.I. 11.068.611), reúne los requisitos de capacidad e idoneidad requeridos para el referido cargo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.198 y del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de abril de 2007, a la Doctora Stella Maris GOMEZ LUNA (D.N.I. 11.068.611), en el cargo de Gerente de Inspección, de la Secretaría de Contralor, Nivel A – Función Ejecutiva III perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198 y los Títulos III, Capítulo III, y VI, artículo 71 –primer párrafo, primera parte– del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y en el artículo 1º del Decreto Nº 1140/02.

Art. 2º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, desde la designación, el cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto mediante el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Decreto 999/2007

Dase por prorrogada la asignación de la Función Jerarquizada de Jefe del Departamento de Registro del citado organismo descentralizado, que funciona en la órbita de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO el Expediente Nº 1-47-17440/05-5 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA –ANMAT–, y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 629 de fecha 17 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 629 del 17 de mayo de 2006, se ha designado transitoriamente a la Farmacéutica Da. Silvia Liliana BONI en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECONOLOGIA MEDICA – ANMAT.

Que en su artículo 3º se estableció que la aludida designación debería ser cubierta conforme los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional – Decreto Nº 277/91, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del mismo.

Que no habiéndose realizado la cobertura del cargo mediante el correspondiente proceso de selección, por razones operativas, se hace necesario prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 7 de febrero de 2007 en la Función Jerarquizada de Jefe del DEPARTAMENTO DE REGISTRO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA – ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, a la Farmacéutica Da. Silvia Liliana BONI, DNI Nº 13.432.829, Legajo Nº 106.213, Nivel D – Grado II correspondiente a la Carrera Profesional instituida por Decreto Nº 277/91.

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4º, inciso c), Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277 de fecha 14 de febrero de 1991.

Art. 3º — El cargo mencionado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional (Decreto Nº 277/91) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD – Organismo Descentralizado 904 – ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA – ANMAT.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1000/2007

Dase por prorrogada la designación transitoria de la Directora de Asuntos Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación del citado Ministerio.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO los Decretos Nº 370 del 3 de abril de 2006 y 1463 del 17 de octubre de 2006, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente Nº 1-2002-18.400/05-9 del registro del ex MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 370/06 y en función de las previsiones emergentes del Decreto Nº 1140 del 28 de junio de 2002, se designó con carácter transitorio en el ámbito del referido Ministerio y como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios, a la doctora Da. Claudia Beatriz RIVERO (D.N.I. Nº 17.453.967) Directora de Asuntos Judiciales, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de nivel III.

Que dicha designación preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el citado Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de noviembre de 2005.

Que el plazo precedentemente señalado fue prorrogado por igual término por el Decreto Nº 1463/06 y se encuentra actualmente vencido.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Dirección de Asuntos Judiciales, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 491/02, artículo 1º.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 17 de abril de 2007 y por término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria en el cargo de Directora de Asuntos Judiciales de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III, de la doctora Da. Claudia Beatriz RIVERO (DNI. Nº 17.453.967).

Art. 2º — La prórroga de la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título 111, Capítulos 1 y III, y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme con los sistemas de selección previstos en el Título III, Capítulos I y III del Anexo 1 del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 1001/2007

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Programas Compensatorios, perteneciente a la Subsecretaría de Equidad y Calidad dependiente de la Secretaría de Educación del citado Ministerio.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO la Ley Nº 26.198, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 673 del 26 de agosto de 2003, 900 del 15 de julio de 2004, 613 del 6 de junio de 2005, 1671 del 27 de diciembre de 2005 y 1640 del 9 de noviembre de 2006 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2007.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 673 del 26 de agosto de 2003 se cubrió el cargo de Director Nacional de Programas Compensatorios dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que en el artículo 2º del Decreto Nº 673/03 se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Que por Decreto Nº 900 del 15 de julio de 2004 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 613 del 6 de junio de 2005, 1671 del 27 de diciembre de 2005 y 1640 del 9 de noviembre de 2006, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar nuevamente en el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el término fijado en el artículo 2º del mencionado Decreto Nº 673 del 26 de agosto de 2003.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el término establecido en los artículos 2º del Decreto Nº 673 del 26 de agosto de 2003 y 1º de los Decretos Nros. 900 del 15 de julio de 2004, 613 del 6 de junio de 2005, 1671 del 27 de diciembre de 2005 y 1640 del 9 de noviembre de 2006, con respecto a la designación de la Licenciada María Eugenia BERNAL (DNI Nº 13.125.112), en el cargo de Director Nacional de Programas Compensatorios (Nivel A con Función Ejecutiva I), perteneciente a la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

REPRESENTACIONES CONSULARES

Decreto 1007/2007

Dispónese la recategorización de la Sección Consular de la Embajada de la República en la República Italiana, a Consulado General de la República en la ciudad de Roma, República Italiana.

Bs. As., 26/7/2007

VISTO el Decreto Nº 737 del 3 de mayo de 2002, relacionado con la transformación en Secciones Consulares de los Consulados Generales de las Embajadas de la República en distintas ciudades, y

CONSIDERANDO:

Que la dinámica del trabajo consular en aquellas ciudades con mayor concentración de trámites y colonias de nacionales, lleva la necesidad de dotar a las Oficinas acreditadas en las mismas de la relevancia institucional inherente a la importancia funcional de cada una de ellas.

Que resulta menester adecuar la red consular argentina a las necesidades de servicio que se requiere por parte de las Representaciones Consulares.

Que en consecuencia se hace necesario disponer la recategorización de determinadas Oficinas Consulares, de acuerdo a los lineamientos de la política exterior, de priorizar la atención de los ciudadanos argentinos en el exterior.

Que con la presente medida, que dispone la recategorización de la Sección Consular de la Embajada de la República en la REPUBLICA ITALIANA a Consulado General de la República en la ciudad de Roma, REPUBLICA ITALIANA, se dota a dicha oficina con la autonomía institucional necesaria, que la excelencia de la función consular exige para la atención de trámites, como así también al tratamiento con autoridades de su jurisdicción.

Que a propuesta de la Dirección General de Asuntos Consulares, han tomado la intervención que les compete la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Europa Occidental y la Dirección General de Administración, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que se cuenta con el consentimiento del Gobierno de la REPUBLICA ITALIANA según lo dispuesto por el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, aprobada por Ley Nº 17.081.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la recategorización de la Sección Consular de la Embajada de la República en la REPUBLICA ITALIANA, a Consulado General de la República en la ciudad de Roma, REPUBLICA ITALIANA.

Art. 2º — La Oficina Consular mencionada en el artículo precedente mantendrá la circunscripción consular actualmente asignada a la Sección Consular cuya recategorización se dispone por el presente Decreto.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderán con cargo a los créditos específicos del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de acuerdo a la naturaleza de cada erogación.

Art. 4º — Extiéndase la Carta Patente respectiva.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 322/2007

Dase por aprobado un contrato de locación de obra.

Bs. As., 26/7/2007

VISTO los Decretos Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1023/01 se establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones; promoción y reincorporación; en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/01 y 436/00.

Que el Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/2001 y 436/00, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación del doctor D. Julio Alberto BARBERIS, en los términos del artículo 25, inciso d), apartado 2 del Decreto Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, modificado por su similar Nº 666/03, cuya prestación consistirá en la realización de trabajos de investigación histórico-jurídicos en temas vinculados al Atlántico Sur, los cuales resultan indispensables para el cumplimiento de los objetivos asignados a la jurisdicción.

Que han tomado la intervención que les compete el Consejo Consultivo Sobre Temas, Vinculados al Atlántico Sur, las Secretaría de Relaciones Exteriores y la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1. y 2. de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación del doctor D. Julio Alberto BARBERIS, en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en los términos del contrato de locación de obra, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, por el período y condiciones allí consignados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

NOTA: El Anexo I no se publica, la documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 323/2007

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/025.

Bs. As., 26/7/2007

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que el Decreto Nº 149/07 en su artículo 2º modifica la suma consignada en el primer párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 577/03 estableciendo, que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de SEIS (6) consultores cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/025 "PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO, INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACION".

Que han tomado la intervención que les compete el DIRECTOR NACIONAL del PROYECTO PNUD ARG/05/025 "PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACION" y SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación, de SEIS (6) consultores para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/025 "PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACION", ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, según detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/025 "PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACION", ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO CONTRATADO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/05/025	LE: 8.298.563	Fernández Salom Diego	01/10/2006 al 31/12/2006	Coordinador General II	100%	$ 5.432,00	Servicios	SUBCO
ARG/05/025	DNI: 16.974.469	Gottlieb, Marcelo	01/10/2006 al 31/12/2006	Consultor A IV	100%	$ 4.178,00	Servicios	SUBCO
ARG/05/025	DNI: 18.306.704	Marta, Walter Jorge	01/10/2006 al 31/12/2006	Coordinador General I	100%	$ 4.512,00	Servicios	SUBCO
ARG/05/025	DNI: 24.335.071	Orsini Patricio Luciano Miguel	01/10/2006 al 31/12/2006	Coordinador General I	100%	$ 4.512,00	Servicios	SURCO
ARG/05/025	DNI: 18.060.288	Romani, Marina Silvia	01/10/2006 al 31/12/2006	Coordinador General II	100%	$ 5.432,00	Servicios	SUBCO
ARG/05/025	DNI: 18.569.523	Soliño, Gustavo Alberto	01/10/2006 al 31/12/2006	Coordinador General I	100%	$ 4.512,00	Servicios	SUBCO



Comisión Administradora del Río de la Plata y Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución Conjunta 1/2007

Facúltase a los Presidentes de las Comisiones Administradora del Río de la Plata y Técnica Mixta del Frente Marítimo, a establecer intersesionalmente medidas de manejo de la especie corvina o las que propongan las Autoridades Pesqueras.

Montevideo, 20/7/2007

Norma facultando a los Presidentes de ambas Comisiones a establecer intersesionalmente medidas de manejo de la especie corvina (Micropogonias furnieri) o las que propongan las Autoridades Pesqueras.

VISTO:

La necesidad de otorgar mayor agilidad y eficacia a la labor de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo y de la Comisión Administradora del Río de la Plata, a fin de adoptar intersesionalmente cuando circunstancias excepcionales lo ameriten, medidas de manejo de la especie corvina (Micropogonias furnieri) o las que propongan las autoridades pesqueras.

CONSIDERANDO:

Que con carácter de excepción puede ser necesario adoptar intersesionalmente medidas urgentes, para la conservación y desarrollo sustentable del recurso corvina.

ATENTO:

A lo establecido en los Artículos 54, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos b), c) y d) siguientes y concordantes del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION ADMINISTRADORA
DEL RIO DE LA PLATA
Y
LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVEN:

Artículo 1º — Conferir a los Presidentes de las delegaciones argentinas y uruguayas de ambas Comisiones, la facultad de establecer intersesionalmente, cuando la excepcionalidad del caso lo aconseje, medidas de manejo de la especie corvina (Micropogonias furnieri) y otras que propongan las autoridades pesqueras de ambos países.

Art. 2º — Previamente, los Presidentes de delegaciones de ambas Comisiones deberán contar con el asesoramiento científico correspondiente, que evaluará en el más breve lapso posible, la necesidad de la medida que deba adoptarse.

Art. 3º — La medida adoptada cesará cuando se cumpla el plazo establecido o cuando los Presidentes así lo dispongan por haber cesado la causa que la motivaron o así lo resuelva el plenario de ambas Comisiones.

Art. 4º — Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5º — Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Arnoldo M. Listre. — Alvaro Fernández. — Daniel Olmos. — José Bello Gandra.

Fiscalía de Control Administrativo

ETICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución 8/2007

Prorrógase el plazo establecido en la Resolución Nº 2/2007 para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes al Año 2006.

Bs. As., 30/7/2007

VISTO la Resolución del Fiscal de Control Administrativo Nº 2 del 12 de marzo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se estableció que el plazo para la presentación de la actualización de la Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondiente al año 2006 por parte de los funcionarios obligados vence el 31 de julio de 2007.

Que, a los fines de coordinar de manera más eficiente el envío de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes al año 2006 por parte de los funcionarios obligados a ello, corresponde otorgar una prórroga al plazo oportunamente establecido.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto Nº 164 del 28 de diciembre de 1999.

Por ello,

EL FISCAL
DE CONTROL ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 22 de agosto de 2007 el plazo establecido por la Resolución del Fiscal de Control Administrativo Nº 02/07 para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes al Año 2006.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abel Fleitas Ortíz de Rozas.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 20/2007

Incorpórase al Artículo 17 de la Ley Nº 14.878 el "Vino Espumoso Compuesto". Definición. Establecimientos que podrán elaborarlo. Documentación obligatoria.

Mendoza, 24/7/2007

VISTO el Expediente Nº 060-000303/2002-3, la Ley Nº 14.878 y las Resoluciones Nros. C. 1 de fecha 23 de enero de 2003 y C. 24 de fecha 13 de setiembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en la presente pieza administrativa se propicia la aprobación de un nuevo producto, cuyo componente base es de Vino Espumoso con el agregado de hierbas aromáticas.

Que el Artículo 17, inciso m) de la Ley Nº 14.878 faculta al Organismo a aprobar los productos derivados de la industria vitivinícola no definidos en la misma.

Que la Resolución Nº C. 1 de fecha 23 de enero de 2003 definió e incorporó al Artículo 17 de la Ley Nº 14.878, al Vino Espumoso, Espumante, Champaña o Champagne.

Que a tal fin resulta necesario definir a este nuevo producto y determinar en qué tipo de establecimiento se debe elaborar.

Que por estudios técnicos desarrollados por este Organismo, la denominación de Vino Espumoso Compuesto resultó la más adecuada.

Que asimismo corresponde aprobar los formularios que se utilicen para comunicar la elaboración de Vino Espumoso Compuesto, con la finalidad de que los datos volcados en los mismos, permitan ser registrados en el Sistema Informático que posee este Instituto.

Que es conveniente contar con elementos destinados para registrar los movimientos de entradas y salidas producidos en la elaboración de Vino Espumoso Compuesto.

Que es necesario que el Organismo posea la información mensual que refleje los movimientos y existencias de Vino Espumoso Compuesto, registrados en los Libros Oficiales de los establecimientos inscriptos.

Que el Punto 2º de la Resolución C. 24 de fecha 13 de setiembre de 2005, establece que los productos que en el futuro se aprueben e incorporen al Artículo 17 y 19 in fine de la Ley Nº 14.878 y los que se definan en función de la citada ley y su similar Nº 24.566, deberán ser incluidos en las tablas aprobadas por la citada resolución, mediante su codificación.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y los Decretos Nros. 1279/03 y 1241/05,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Artículo 17 de la Ley Nº 14.878 el "VINO ESPUMOSO COMPUESTO", definiéndose como tal, al producto elaborado con una base mínima del OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (86) de Vino Espumoso, al que se le ha agregado una infusión alcohólica vegetal que no exceda el CUATRO POR MIL (4 ‰) del producto elaborado, la que cede sus principios aromáticos, amargos y/o estimulantes inocuos.

Este producto se podrá edulcorar con sacarosa o mosto concentrado o mistela y deberá poseer en botella, una presión final de anhídrido carbónico no inferior a CUATRO ATMOSFERAS (4 atm.) a VEINTE GRADOS CENTIGRADOS (20° C).

El VINO ESPUMOSO COMPUESTO, será elaborado y fraccionado única y exclusivamente en Fábrica de Espumoso, Código de Establecimiento 11.

La identificación en el marbete se realizará utilizando la expresión "VINO ESPUMOSO COMPUESTO". No se admiten denominaciones usuales del Vino Espumoso, tales como Extra Brut, Brut, etc., pero deberá consignarse en el envase, junto al Número de Análisis, el Azúcar Total.

Art. 2º — Apruébanse las normas, para la elaboración de VINO ESPUMOSO COMPUESTO, las que como Anexo forman parte de la presente resolución.

Art. 3º — Serán de uso obligatorio, los documentos que se detallan y que fueron aprobados por Resolución Nº C. 1 de fecha 23 de enero de 2003:

a) Los formularios Modelos Oficiales indicados en el Punto 5º: "Comunicación de Ingreso a Fábrica de Espumoso Anexa"; "Estudio de Inventario de Fábrica de Espumoso"; "Estudio del Correlativo Anual de Elaboración (CADE) de Fábrica de Espumoso"; "Solicitud de Elaboración de Vino Espumoso/Vino Espumante/Otros, Formulario CEC-08"; "Comunicación Final de Elaboración y/o Envasamiento de Vino Espumoso/Vino Espumante/Otros, Formulario CEC-09"; "Circuitación y Cursograma de los Formularios Modelo Oficial CEC-08 y CEC-09" y las normas a las que deberán atenerse los responsables inscriptos para su llenado.

b) El "Libro Oficial de Elaboración, Existencias y Expendio de los Movimientos de Vinos Espumosos, Vinos Espumantes, Otros", establecido en el Punto 6º.

c) El "Libro de Movimientos de Productos por Análisis", establecido en el Punto 7º.

d) La "Declaración Jurada Mensual de Existencias y Movimientos de Productos de Fábrica", determinada en el Punto 9º y concordantes (10 y 11).

Art. 4º — Incorpórase a la Infusión Alcohólica Vegetal, y al Vino Espumoso Compuesto Blanco, Vino Espumoso Compuesto Tinto y Vino Espumoso Compuesto Rosado, como Códigos Nros. 16, 157, 158 y 159 respectivamente, a la Tabla Numérica y Alfabética de Códigos de Productos Vitivinícolas, de Alcoholes y Productos de Uso Enológico, Otros Productos y Elementos de Uso en Establecimientos Vinícolas, implementada por Resolución Nº C. 24 de fecha 13 de setiembre de 2005.

En Tabla de Relación entre Códigos de Productos Vitivinícolas, de Alcoholes y Productos de Uso Enológico, Otros Productos y Elementos de Uso en Establecimientos Vinícolas implementada por la resolución citada precedentemente, deberán incorporarse los Códigos de Productos Nros. 157, 158 y 159, y 16, los que deberán relacionarse con los Códigos de Grupo Nros. 957 y 997, respectivamente.

Los mencionados códigos serán de uso obligatorio en todos los formularios requeridos por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

Art. 5º — Las infracciones al régimen que establece la presente norma serán sancionadas de conformidad con las previsiones del Artículo 24 de la Ley Nº 14.878.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Raúl H. Guiñazú.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº C. 20/07

I.- NORMAS PARA LA ELABORACION DE VINO ESPUMOSO COMPUESTO.

1. INFUSION ALCOHOLICA VEGETAL:

La infusión alcohólica vegetal deberá elaborarse y depositarse en un lugar especial de la fábrica y se obtendrá mediante la maceración de sustancias vegetales aromáticas, amargas o estimulantes autorizadas, utilizando para este procedimiento agua potable y Alcohol Etílico Buen Gusto de Origen Vínico de NOVENTA Y SEIS POR CIENTO VOLUMEN A VOLUMEN (96 % v/v). El tiempo de maceración mínimo para la utilización de la infusión vegetal será de SEIS (6) meses.

El ingreso del alcohol y su desnaturalización se realizará con control oficial debiéndose extraer las muestras correspondientes.

2. AZUCAR ADICIONADA:

La cantidad de azúcar adicionada, alcanzará un tenor máximo de CIEN GRAMOS POR LITRO (100 g/l) en producto terminado.

3. VINO ESPUMOSO BASE:

El Vino Espumoso base utilizado, deberá responder a las normas para la elaboración del mismo, establecidas en la Resolución Nº C. 1 de fecha 23 de enero de 2003.

4. PERDIDAS POR ELABORACION:

Como se trata de un producto a elaborarse en grandes recipientes (Sistema Charmat y/o Chausseppied), establécese a partir de la presente resolución para las elaboraciones de Vino Espumoso Compuesto, por cada elaboración y en concepto de operaciones técnicas, envasamiento, movimiento de botellas y estibado, un máximo de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) por cada elaboración.

5. TOLERANCIAS, LIMITES Y EXPRESIONES ANALITICAS:

a. Para el Vino Espumoso Compuesto se admite una tolerancia en menos de UNA ATMOSFERA (1 atm.) de presión de gas carbónico, a VEINTE GRADOS CENTIGRADOS (20° C).

b. Los azúcares contenidos deberán ser determinados y expresados como azúcares reductores, previa conversión de la sacarosa.

c. Los tenores de Anhídrido Sulfuroso Total, se ajustarán a los máximos establecidos para vinos. Se deberá denunciar el agregado de Acido Ascórbico para los cálculos pertinentes.

d. El resto de las determinaciones analíticas estarán sujetas a las tolerancias establecidas en el Decreto Nº 1469 de fecha 28 de mayo de 1971 y límites fijados por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. El Análisis de Control deberá responder a su respectivo análisis de Libre Circulación, conforme lo establece el mencionado decreto y otras normas vigentes para los vinos en Libre Circulación, y a la evolución natural que pudiere haber sufrido el producto.

6. TOLERANCIAS EN MENOS POR INVENTARIO SOBRE PRODUCTOS TERMINADOS:

En concepto de movimiento de botellas, se admitirá en el período comprendido entre uno y otro inventario practicado por el Organismo, una tolerancia en menos de hasta un CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %).

7. TOLERANCIAS DE LA INFUSION ALCOHOLICA VEGETAL:

El volumen de Infusión Alcohólica Vegetal, no tendrá tolerancia alguna.

II.- NORMAS PARA EL TRAMITE DE LA DOCUMENTACION INHERENTE A LA ELABORACION DE VINO ESPUMOSO COMPUESTO:

Se aplicarán las normas establecidas en el Anexo I de la Resolución Nº C. 1 de fecha 23 de enero de 2003.

III.- REINGRESOS POR DEVOLUCIONES:

Las fábricas que por razones de índole comercial, como deterioro de las cajas o cambio de etiquetas, deseen reingresar al establecimiento partidas de Vino Espumoso Compuesto de hasta QUINIENTOS LITROS (500 l) y de distintos análisis para su acondicionamiento exterior, deberán comunicar al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA la cantidad de botellas y su equivalente en litros a reingresar mediante la presentación de un Formulario MV-05, declarando el aumento de volumen, debiéndose adjuntar el remito que amparó el traslado del producto. El acondicionamiento se podrá efectuar sin mediar control oficial.

En caso que la partida sea superior al volumen estipulado, el acondicionamiento se deberá efectuar con control oficial, debiéndose abonar los aranceles respectivos. De haber transcurrido SETENTA Y DOS HORAS (72 hs.) desde la comunicación de reingreso y si la comisión de inspección no se presentó en el lugar, la interesada podrá efectuar el acondicionamiento en forma automática.

Las partidas de Vino Espumoso Compuesto que reingresen con la finalidad de ser utilizadas como materia prima, deberán ser denunciadas al Organismo mediante nota, adjuntando el correspondiente Formulario MV-05 y la documentación que amparó la circulación del producto. La verificación de descorche se realizará con control oficial, por lo cual la interesada deberá abonar los aranceles correspondientes.

Para las partidas menores a DOS MIL QUINIENTOS LITROS (2500 l) y de haber transcurrido SETENTA Y DOS HORAS (72 hs.) desde la comunicación de reingreso sin que la comisión de inspección se haya presentado, en forma automática la firma receptora podrá efectuar el descorche respectivo.

A efectos de su identificación, en todos los casos el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA deberá extraer la correspondiente muestra oficial, no pudiendo el interesado utilizar dicho producto hasta tanto se conozca el resultado analítico.

Una vez identificada la partida, se podrá utilizar como materia prima para una posterior elaboración.

IV.- INGRESOS DE PRODUCTOS A FABRICA:

Son de aplicación las normas establecidas en la Resolución Nº C. 1/03.

V.- DE LA LINEA DE FRACCIONAMIENTO:

Se autoriza para Bodega y Fábrica Anexa a Bodega, que las líneas de fraccionamiento existentes sean de uso múltiple, quedando el mismo bajo exclusiva responsabilidad de la firma.

VI.- RELACION AZUCAR KILOGRAMOS - LITROS:

En la utilización de azúcar o sacarosa, se establece que a cada kilogramo de ésta le corresponde el volumen comprendido entre CERO COMA SEISCIENTOS VEINTITRES LITROS (0,623 l) y CERO COMA SEISCIENTOS TREINTA LITROS (0,630 l).

VII.- IDENTIFICACION DE ELABORACIONES:

Será de aplicación el CORRELATIVO ANUAL DE ELABORACION Nº... (CADE Nº.../AÑO) y los Formularios CEC-08 y CEC-09 - Modelo Oficial, aprobados por Resolución Nº C. 1/03.

VIII.- DE LA AÑADA:

Sólo se podrá indicar en el marbete el año de cosecha, cuando el Vino Espumante Base, se haya elaborado con un mínimo de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) de vino, obtenido con uvas cosechadas durante el año que se trate.

En el marbete deberá indicar el año correspondiente precedido de la palabra COSECHA.

La indicación del año de cosecha sólo se autorizará si el elaborador denuncia el año correspondiente al momento de obtener el análisis de identificación del vino base para elaborar el vino espumante y deje constancia en la Solicitud de Elaboración de Vino Espumoso/Vino Espumante/Otros, Formulario CEC-08.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 37/2007

Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas forestales, en el ámbito de la Comisión Asesora Regional Nº 7, para las provincias de Chaco y Formosa.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO el expediente Nº 1.226.576/07 del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 8 de fecha 11 de junio de 2007 mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 7 eleva Acta de la Subcomisión Técnica Forestal, en la que se aprueban remuneraciones para la actividad FORESTAL en las provincias de Chaco y Formosa.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales, con la sola abstención del representante de SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, debe precederse a su determinación.

Que en consecuencias, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas FORESTALES, en el ámbito de la Comisión Asesora Regional Nº 7, para las Provincias de Chaco y Formosa, según el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Las escalas salariales que la presente aprueba tendrán vigencia a partir del 1º de julio de 2007.

Art. 3º — Los salarios establecidos en el artículo 1º, a jornal y/o destajo llevan incluida la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario.

Art. 4º — Además de la remuneración fijada para la categoría, el personal recibirá una bonificación por antigüedad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de la categoría por cada año de servicio. Esta bonificación formará parte del salario a todos sus efectos.

Art. 5º — Los incrementos de las remuneraciones que resulta del presente acuerdo, absorberán hasta su concurrencia, los incrementos de cualquier tipo que hubieren pactado individualmente los empleadores con los respectivos dependientes.

Art. 6º — El cinco por ciento (5%) de indemnización sustitutiva por vacaciones establecida por el artículo 80 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la ley 22.248, deberá abonarse a los trabajadores remunerados a jornal y/o destajo, conforme a lo previsto en el citado artículo.

Art. 7º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo L. Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala. — Hugo Gil.

ANEXO I

REMUNERACIONES PARA PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE CORTE, PREPARACION, TRANSPORTE Y DEMAS MANIPULACIONES DE ESPECIES FORESTALES.

FECHA DE VIGENCIA: a partir del 1º JULIO de 2007.

SALARIOS SIN COMIDA

a) Por la tarea de elaborar especies forestales con destino a uso tánico incluyendo en la misma las etapas correspondientes a limpieza (pique y picadas), trozar, sacar la albura y cualquier impureza.

ESPECIE: QUEBRACHO COLORADO - ARBOLES VIVOS: LA TONELADA

a) Por la elaboración integral de árbol vivo derribado a hacha de 15 cm. de corazón ---------- $ 32,00

b) Por la elaboración integral (apeo, trozado y las tareas especificadas en a) excepto sacar la albura y cualquier impureza c/ motosierra aportada por la patronal hasta 10 TN. Por día con 2 ayudantes: PARA LOS TRES OPERARIOS ---------- $ 6,50

c) Por elaboración integral de árbol desarraigado a pico y pala de 15 cm. de corazón ---------- $ 32,00

d) Por la pelada (cascara y albura) únicamente, con madera en cancha o monte de hasta 15 cm. de corazón ---------- $ 14,00

e) Por descascarada únicamente, con madera en cancha o monte hasta 15 cm. ---------- $ 5,70

ESPECIE: QUEBRACHO COLORADO - MADERA MUERTA

a) Por la elaboración integral de 15 cm. de corazón limpiando huecos o bocas de los tubos y cañones hasta donde alcance una barreta de 1,20 mts. de longitud sin obligación de rajar los cañones ---------- $ 17,50

b) Por elaboración integral de 15 cm. de corazón con obligación de rajar los tubos y cañones, limpiar ambos ---------- $ 21,60

MADERA DE ESPECIES VARIAS PARA ASERRADEROS

a) Por elaboración de madera de lapacho, urunday, algarrobo, quebracho blanco, guayacán, itín, laurel, guayaibí, viraró, mora y cualquier especie que deba o no descascararse comprendiendo la labor de preparar, voltear, trozar y sacar la cáscara a ejemplares de un diámetro de 30 cm. como mínimo, c/ motosierra, aportada por la patronal hasta 50 Tn. por día con dos ayudantes. ---------- $ 17,50

SIN DESCASCARAR SE ABONARA EL 50%.

ELABORACION DE LEÑA:

Por elaboración de leña tipo FFCC de 50 a 70 cm. de largo, de 8 a 25 cm. de diámetro de las especies quebracho colorado, guayacán, urunday, mora o itín:

	EL METRO	LA TONELADA
a) Leña campana	$ 8,20	$ 18,20
b) Leña media campana	$ 8,20	$ 14,80
c) Leña verde, es decir de corazón verde, medida tipo FFCC destinada a combustible	$ 6,50	$ 13,10
d) Leña blanca trozada verde tipo ladrillería y para carbón hasta 1,50 mts. de longitud y 5 cm. de diámetro como mínimo (quebracho colorado, urunday, guayacán o itín)	$ 7,40	$11,70
e) Leña fagina o vizcacha de corazón	$ 9,00	$16,40
f) Leña trozada campana o media campana de 1 a 1.20 mts.	$ 7,40	$13,10
g) Leña trozada verde de quebracho colorado, urunday, guayacan o itín cortada de 1 a 1.20 mts en cualquier diámetro	$ 7,40	$ 10,50
h) Leña verde dura blanca tipo FFCC c/ motosierra aportada por la patronal	$ 2,50	$ 5,90
i) Leña verde es decir con corazón verde de medida tipo FFCC destinada a combustible	$ 2,50	$ 5,90
j) Leña verde blanca tipo FFCC c/ motosierra aportada por la patronal con motosierra aportada por la patronal	$ 3,30	$ 5,30
k) Leña blanca rozada verde tipo ladrillaría y para carbón hasta 1.50 mts. de long. y 5 cm. de diámetro como mínimo c/motosierra aportada por la patronal	$ 3,30	$ 5,30

ELABORACION DE PALMERAS CADA UNA

a) Por corte o despunte de palmeras para postes telefónicos ---------- $ 3,70

b) Por partir, desbastar y alisar palmas para tejas ---------- $ 5,10

c) Por corte o despunte de palmera para elaboración de balancines de alambrado ---------- $ 1,20

POSTES - ESTACIONES Y ESTACAS CADA UNO

a) Por elaboración de postes de 1º calidad en madera, comprendiendo la labor integral y con las siguientes dimensiones:

- De 2.20 mts. long. y 0.43 a 0.53 cm de circunferencia ---------- $ 10,00
- De 2.40 mts. long. y 0.43 a 0.52 cm de circunferencia ---------- $ 11,00
- De 3.00 mts. long. y 0.52 a 0.60 cm de circunferencia ---------- $ 12,00

MOVIMIENTO DE PRODUCTOS ELABORADOS LA TONELADA

Por transporte en general incluyendo carga y descarga que se efectúa en carro cachapé o alzaprima y otros tipos de carros:

a) Por los primeros 1000 mts. ---------- CONVENCIONAL

b) Por los 1000 mts subsiguientes o fracción hasta 2500 mts. ---------- $ 7,30

c) Por más de 2500 mts y hasta 5000 mts ---------- $ 8,80

d) Por más de 5000 mts y hasta 15000 mts ---------- $ 10,50

e) Por viajes mayores de 15000 mts las remuneraciones serán recargadas en un 100%

RODEO POR DIA

Las tareas de rodear madera en condiciones de ser cargadas, se remunerará a jornal y a razón de ---------- $ 35,00

TRABAJOS VARIOS POR DIA

En la playa del ferrocarril de caminos nacionales obrajes no contemplados expresamente en esta tabla salarial serán Remuneradas a jornal y a razón de ---------- $ 35,00

CARGADAS EN GENERAL POR TONELADA

a) Por cargada de rollizos elaborados de cualquier especie con guinche accionado manualmente sobre vagón de FFCC cualquier trocha cargada sobre camión o acoplado, se remunerará a la cuadrilla ---------- $ 2,10

- Cuando se carguen camiones o acoplados con bueyes se abonará a la cuadrilla de 3 hombres ---------- $ 2,20

- Cuando la madera sea pesada en balanza o báscula antes de ser cargada, se recargará a la cuadrilla ---------- $ 1,50

b) Cuando la distancia de la pila de madera o cualquier otro producto exceda de 25 mts. de distancia del lugar donde se halle estacionado el vehículo, el patrono reforzará con un peón jornalizado.

c) Por caragada de leña a vagón apilada hasta 5 mts. de distancia de vagón ------- $ 2,60

d) Por cargada de leña a vagón de 5 y hasta 10 mts. de distancia de vagón ---------- $ 3,10

e) Por cargada y/o descarga de durmientes o postes a/o desde vagón camión o vagoneta decauvilte hasta 25 mts. de distancia, por un ---------- $ 0,60

f) Las estacas preparadas serán provistas por la patronal.

OBREROS JORNALIZADOS POR DIA

Cuando el patrono disponga remunerar por día, trabajos no reglamentados o previstos en la presente tabla salarial con un jornal superior, abonará como mínimo ---------- $ 35,00

PERSONAL BOYERO: percibirá un jornal de ---------- $ 35,00

ELABORACION DE CARBON:

La elaboración de leña para carbón, tendrá medidas de 1.20 a 1.50 Pts.

- Rodeada, con elemento del principal, el mt ---------- $ 1,20

- Preparación de cancha, el metro ---------- $ 0,30

- Apilada en cuadro, a cargo del hachero, el mt ---------- $ 0,35

- Embolsar y cargar vehículo, la tonelada ---------- $ 7,00

- Cargar a granel en camión de transporte baranda alta, la tonelada ---------- $ 6,00

- Carga y descarga carbón a granel en playa FFCC, la tonelada ---------- $ 7,50

- Carga de carbón en camiones en bolsa, cada una ---------- $ 0,25

- Carga de carbón en camiones en bolsa, la Tn ---------- $ 5,00

- Si hubiere que embolsar para resguardar carga a granel, se abonará por bolsa y para la cuadrilla ---------- $ 1,00

- Embolsar carbón en playa, por bolsa y para la cuadrilla ---------- $ 1,30

- Embolsar sin coser por bolsa ---------- $ 0,25

- Embolsar y coser la bolsa ---------- $ 0,30

- Descarga de carbón de camiones en bolsa, cada una ---------- $ 0,20

- Descarga de carbón de camiones en bolsa, la tonelada ---------- $ 4,50

LIMPIEZA DE CAMPOS

Los obreros que limpien campos en condiciones de ser arados y aptos para la explotación agrícola ganadera, para las tareas que realicen en las que están comprendidas las extracciones y desarraigado de árboles, troncos, malezas y residuos, percibirá una retribución diaria con casa y sin comida ---------- $ 35,00

En caso de que el patrón decida el pago a destajo, pagará por Ha, con casa provista por la patronal y con comida, ídem anterior, por monte reache.

HORNOS FIJOS DE LADRILLOS PARA CARBON

- Cargada de horno, el metro de leña ---------- $ 2,00

- Cargada de horno, la tn de leña ---------- $ 3,00

- Sacada de carbón con limpieza de horno, la tn ---------- $ 6,50

- Quemar y enfriar sin especificar rendimiento, la tn ---------- $ 5,00

CARGADA DE POSTES. DURMIENTES Y ROLLIZOS

a) Cargada de poste a camión o acoplado, c/ uno ---------- $ 0,30

b) Carga y descarga a camión o acoplado, cada uno ---------- $ 0,50

RODEADA: (En distancia de 0 a 250 mts.)

LEÑA TIPO FFCC: (Por metro y por obrero)

- Por mano de obra ---------- $ 1,50

- Por mantenimiento y desgaste de zorra ---------- 0,70

TOTAL ---------- $ 2,20

LEÑA PARA CARBON

- Por mano de obra ---------- $ 1,60

- Por mantenimiento y desgaste de zorra ---------- $ 0,70

TOTAL ---------- $ 2,30

TROZO PARA TANINO DE 1.40 A 1.50 MTS DE LARGO
(Por tonelada y por obrero)

- Por mano de obra ---------- $ 1,60

- Por mantenimiento y desgaste de zorra ---------- $ 0,70

TOTAL ---------- $ 2,30

POSTES (Cada uno)

De 3.00 mts de largo (Por obrero)

- Por mano de obra ---------- $ 1,20

- Por mantenimiento y desgaste de zorra ---------- $ 0,60

TOTAL ---------- $ 1,80

De 2.20 a 2.40 mts de largo

- Por mano de obra ---------- $ 1,10

- Por mantenimiento y desgaste de zorra ---------- $ 0,50

TOTAL ---------- $ 1,60

PICADA PARA CAMION:

De 4 mts de ancho, de destronque y 0.50 cm. limpio a cada lado

- Monte virgen, el Km ---------- $ 464,00

- Monte reache ---------- $ 330,00

PICADA DE CARRO:

- De 3 mts limpio a flor de tierra, el km ---------- $ 415,00

- Monte reache ---------- $ 245,00

DESLINDE:

Se comprende de luz, el km ---------- $ 75,00

TRABAJO A DESTAJO:

Corte de leña para carbón, con motosierra:

- Por metro ---------- $ 5,00

- Por tonelada ---------- $ 6,00

ROLLIZOS: Corte o troceada para durmientes o postes, cada uno ---------- $ 1,20

TRABAJOS CON MOTOSIERRA

Con motosierra, combustible y repuesto provistos por la patronal. En todos los casos un equipo de tres hombres.

Cuando la motosierra sea propiedad del obrero, el patrón deberá abonar un plus del 100% sobre las remuneraciones fijadas en la presente tabla salarial.

ZORRERO DE PLAYA Y ASERRADERO:

Con elementos propios, por día ---------- $ 35,00

- A destajo, todo tipo de leña ---------- $ 4,00

CONDUCTOR DE CAMION O TRACTOR

- Por mes ---------- $ 800,00

- Por Día ---------- $ 38,43

Los conductores de camión o tractor tendrán un recorrido máximo de 100 km. diarios entre vacío y lleno en camino de tierra. Además del sueldo fijado, se le reconocerá la suma de $ 1,35 por tonelada transportada cuando la distancia le permita realizar más de un viaje diario, y la suma de $ 1,10 por tonelada cuando por la distancia realice un solo viaje diario. Cuando los conductores de camión o tractor deban realizar dentro del radio urbano trabajos no especificados, se les abonará como sobre-sueldo por tonelajes no transportados, la suma de $ 12,00.-

Cuando la motosierra es provista por la patronal, la misma debe solventar los gastos de combustible, repuestos y reparación.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 38/2007

Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña en la actividad de floricultura y viveros en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 2, para las provincias de Buenos Aires y La Pampa.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO, el Expediente Nº 1.226.570/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 148 de fecha 6 de junio de 2007, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2 aprueba las remuneraciones mínimas,

premio por puntualidad y bonificación por antigüedad para el personal que se desempeña en las tareas de FLORICULTURA Y VIVEROS en jurisdicción de las provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales, corresponde proceder a su determinación.

Que en consecuencia corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña en la actividad de Floricultura y Viveros en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2, Provincias de BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

Art. 2º — Establécese una suma no remunerativa a partir del 1º de mayo de 2007 y hasta el 31 de julio de 2007, conforme se detalla en el Anexo I. La misma se transformará en remunerativa a partir del 1º de agosto de 2007 y hasta el 30 de abril de 2008, conforme se detalla en el Anexo II.

Art. 3º — Las remuneraciones por día fijadas en el anexo de la presente resolución llevan incluidas la parte proporcional del sueldo anual complementario; no así las mensuales que deberán abonarse conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

Art. 4º — Cuando el trabajador deba realizar tareas en un establecimiento distante al lugar habitual de trabajo, el empleador deberá proporcionar por su cuenta la comida o en su defecto abonará por este concepto la suma de PESOS DIEZ ($ 10.00.-).

Art. 5º — Se ratifica la vigencia del artículo 2º de la Resolución C.N.T.A. Nº 11/99 de fecha de 30 de noviembre de 1999, que establece un Premio por Puntualidad equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) en los salarios detallados en el artículo primero.

Art. 6º — Se ratifica la vigencia del artículo 4º de la resolución C.N.T.A. Nº 11/99 de fecha 30 de noviembre de 1999, que, establece una Bonificación por Antigüedad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de la categoría por cada año de servicio. Esta bonificación formará parte del salario a todos sus efectos.

Art. 7º — Las remuneraciones que la presente aprueba, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes individuales, así como cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo, que con alcance general fijare la Comisión Nacional de Trabajo Agrario o Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 8º — El CINCO POR CIENTO (5%) de indemnización sustitutiva por vacaciones, artículo 80 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248, deberá abonarse a los trabajadores remunerados por día, conforme a lo prescripto en el citado artículo.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo L. Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala. — Hugo Gil.

ANEXO I

Remuneraciones y asignación no remunerativa para el personal que se desempeña en la actividad de Floricultura y Viveros en jurisdicción de las Provincias de Buenos Aires y La Pampa (CAR Nº 2)

VIGENCIA: desde el 1º de mayo de 2007 al 31 de julio de 2007.

SALARIOS SIN COMIDA

	POR MES $	POR DIA C/ SAC $	asig. no remunerativa por mes $	asig. no remunerativa por día $
Trabajador no Calificado	800.00	38.09	88.00	4.19
Trabajador Semi Calificado	820.00	39.04	90.20	4.29
Trabajador Calificado	850.00	40.47	93.50	4.45
Conductor Tractorista	880.00	41.90	96.80	4.61
Chofer	890.00	42.38	97.90	4.66
Mecánico	920.00	43.80	101.20	4.82

ANEXO II

Remuneraciones para el personal que se desempeña en la actividad de Floricultura y Viveros en jurisdicción de las Provincias de Buenos Aires y La Pampa (CAR Nº 2)

VIGENCIA: a partir del 1º de agosto de 2007 al 30 de abril de 2008.

SALARIOS SIN COMIDA

	POR MES $	POR DIA C/ SAC $
Trabajador no Calificado	932.00	44.37
Trabajador Semi Calificado	955.30	45.48
Trabajador Calificado	990.25	47.15
Conductor Tractorista	1025.20	48.81
Chofer	1036.85	49.37
Mecánico	1071.80	51.03

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 39/2007

Fíjanse las remuneraciones para las tareas de esquila en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 11, para las provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO, el Expediente Nº 1-205-64.912/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 11 elevó a la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, a través del Acta de fecha 3 de julio de 2007, las escalas salariales para la actividad de Esquila-Zafra 2007-2008, en jurisdicción de dicha Comisión Asesora (Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO).

Que considerada la mencionada propuesta y analizados los antecedentes respectivos las representaciones sectoriales consideran proceder a implementar una adecuación en las remuneraciones, razón por la cual, habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto al monto de las remuneraciones, debe procederse a su determinación.

Que en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para las tareas de ESQUILA en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 11, Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, las que tendrán vigencia a partir del 1º de julio de 2007.

TAREA:

Esquilador	$ 0.9108
Agarradores	$ 0.0760
Prenseros	$ 0.0856
Meseros	$ 0.0665
Ayudante de Mesero	$ 0.0406
Ayudante de Cocina	$ 0.0408
Playero	$ 0.0509
Barredor de Cancha	$ 0.0474
Cocinero	$ 0.0625
Mecánico General	$ 0.1520
Afilador	$ 0.0646

CATEGORIAS ALTERNATIVAS:

Aprendiz Esquilador (el 75% del esquilador)	0.6831
Prensero Hidráulico	0.0428
Acondicionador	0.1330
Ayudante General	0.0406

Los presentes valores incluyen el 5% de indemnización sustitutiva por vacaciones no gozadas (Artículo 80 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248), el sueldo anual complementario y veinte por ciento (20%) por Zona Desfavorable.

Art. 2º — Establécese la obligatoriedad de la parte empleadora de entregar a cada trabajador dependiente de la misma una muda de ROPA DE TRABAJO consistente en un pantalón y una camisa tipo grafa. Dicha provisión será en concepto de reposición para los trabajadores que cumplan con noventa (90) días de trabajo durante la Zafra Anual.

Art. 3º — ESQUILA SECUENCIAL: Las partes acuerdan que en aquellos establecimientos en los que se practique este tipo de trabajo, dado que ella afecta el rendimiento de ganancia del trabajador se lo compensará con un cincuenta por ciento (50%) sobre las remuneraciones consignadas en el artículo 1º para cada categoría.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo L. Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala. — Hugo Gil.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 40/2007

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de riego, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 13, para las provincias de Catamarca y La Rioja.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO, el expediente Nº 1-203-74.268/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 03 de fecha 1 de junio de 2007, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 13 eleva un Acuerdo de Categorización y remuneraciones mínimas para los trabajadores ocupados en las tareas de RIEGO para las Provincias de CATAMARCA y LA RIOJA.

Que considerando el mencionado acuerdo y habiendo coincidido los representantes sectoriales, se procede a su determinación.

Que en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de RIEGO, las que tendrán vigencia a partir del 1º de junio de 2007, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 13 para las Provincias de CATAMARCA y LA RIOJA, que a continuación se detallan:

	POR MES
OPERADOR DE RIEGO PRESURIZADO	$ 945.00

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo L. Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala. — Hugo Gil.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 41/2007

Aclaración con respecto a las remuneraciones mínimas para el personal que desarrolla tareas avícolas, determinadas por la Resolución Nº 28/2007.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO, el Expediente Nº 1.2220.552/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia de una Acta Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2007 celebrado entre la entidad sindical UATRE y la Cámara Argentina de Productores Avícolas (CAPIA) mediante la elevan a la C.N.T.A. una propuesta de remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas AVICOLAS establecidas en la Resolución.

Que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario dictó la Resolución Nº 28 de fecha 31 de mayo de 2007 fijando las remuneraciones mínimas y los premios establecidos en la citada Acta Acuerdo.

Que en el texto de la citada Resolución no se consignó la Cláusula Cuarta del referido Acuerdo.

Que analizados los antecedentes respectivos los representantes sectoriales han coincidido en cuanto a la necesidad de subsanar la referida omisión.

Que en consecuencia corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que las remuneraciones mínimas para el personal que desarrolla tareas AVICOLAS determinadas por la resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario Nº 28 de fecha 31 de mayo de 2007, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes y se imputarán igualmente a cuenta de futuros aumentos, como así también los beneficios no remunerativos y sus adicionales de cualquier carácter, hasta alcanzar la conformación de las retribuciones mínimas de cada categoría.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo L. Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala. — Hugo Gil.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 42/2007

Fíjanse las remuneraciones, sumas no remunerativas y premios para el personal ocupado en las tareas de poda e injerto de frutales, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 1, para las provincias de Río Negro y Neuquén.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO, el expediente Nº 1.226.568/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta de fecha 5 de junio de 2007, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 1, eleva sendas propuestas que determinen un incremento sobre las remuneraciones mínimas para la actividad de PODA E INJERTO DE FRUTALES, para las provincias de RIO NEGRO y NEUQUEN.

Que analizados los antecedentes respectivos, las representaciones sectoriales con la sola abstención del representante de CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS, consideran pertinente proceder a su determinación.

Que en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones, sumas no remunerativas y premios para el personal ocupado en las tareas de Poda e Injerto de Frutales, las que tendrán vigencia para el presente ciclo, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 1 para las provincias de Río Negro y Neuquén que a continuación se detallan:

JORNAL POR DIA		SUMA NO REMUNERATIVA
Podador de frutales	$ 42.50	$ 3.61
Aprendiz de podador	$ 38.02	$ 3.61
Injertador..	$ 46.09	$ 3.61
Ayudante de injertador.....................	$ 38.65	$ 3.61
Podador de viñas	$ 42.50	$ 3.61
Aprendiz de podador de viñas	$ 38.02	$ 3.61
Injertador de viñas	$ 46.09	$ 3.61
Ayudante de injertador de viñas	$ 38.65	$ 3.61

Art. 2º — Se establece una suma no remunerativa de $ 3,61.- (PESOS TRES CON SESENTA Y UNO) para todas las categorías que la presente aprueba, la que tendrá vigencia para el presente ciclo. La suma fijada se incorporará al básico a partir del próximo ciclo.

Art. 3º — Se instituye un PREMIO A LA REDUCCION DEL AUSENTISMO equivalente a $ 1,49 (PESOS UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) y con vigencia a partir del 1º de junio de 2007. Este premio se abonará al trabajador comprendido en esta cláusula que durante el mes calendario haya cumplido efectiva e íntegramente su trabajo durante todas las jornadas de labor que sean establecidas por el empleador salvo las excepciones que expresamente y taxativamente se pactan a continuación:

a) Accidentes de trabajo, b) Premios gremiales, c) Cumplimiento de cargas públicas, d) Enfermedades inculpables justificadas por el médico del empleador, e) Licencias legales establecidas por el artículo 24 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Se entiende por jornada de labor aquella que conforme los factores climáticos imperantes sea apta para realizar las tareas debidas.

Este premio lo pierde totalmente el trabajador que falta a una jornada y media de labor, salvo por las causales expresamente pactadas en esta cláusula.

Art. 4º — Se instituye un PREMIO A LA PERMANENCIA equivalente a $ 3,40 (PESOS TRES CON CUARENTA CENTAVOS) y con igual vigencia a la del salario diario establecido. Este premio se abonará a todo trabajador comprendido en esta cláusula que comience y termine la tarea de Poda e Injerto de Frutales bajo la dependencia del mismo empleador.

Art. 5º — Los empleadores deberán proveer al personal comprendido en la presente resolución HERRAMIENTAS DE PODA DE TIPO MANUAL en forma obligatoria. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el empleador deberá abonar por temporada la suma equivalente a tres (3) días de salario y la suma no remunerativa establecida en el artículo 1º de la presente resolución siendo $ 46,11.-

Art. 6º — Las remuneraciones correspondientes a las categorías establecidas en el artículo 1º de la presente resolución corresponden a aquellos trabajadores que laboren una jornada normal y habitual de ocho horas diarias.

Art. 7º — Las remuneraciones a que se refiere la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes que reglamentan la materia.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo L. Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala. — Hugo Gil.

Ente Nacional Regulador del Gas

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Resolución 46/2007

Establécense modificaciones que deberán efectuar las Estaciones de Carga de GNC a fin de brindar condiciones de atención igualitaria a las personas discapacitadas que conducen automóviles impulsados por Gas Natural Comprimido.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO el Expediente ENARGAS Nº 12.113/07, la Ley Nº 24.076 y su Decreto Reglamentario Nº 1738/92, las Resoluciones ENARGAS Nº 139/95 y 2629/2002; y el Informe ENRG/GGNC Nº 36/07; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Ley 24.076 le asigna al ENARGAS, entre sus funciones y facultades, la de dictar Reglamentos en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de la Ley.

Que a través del Memorándum DRR Nº 193/06 remitido por la Delegación Regional Rosario se adjuntó una nota cursada por la Defensoría del Pueblo de la Pcia. de Santa Fe donde plantea las dificultades que se le generan a personas discapacitadas que conducen automóviles impulsados con GNC, en el momento de la carga del fluido, en que obligatoriamente deben descender del vehículo.

Que en tal sentido, expresan una especial preocupación por la inclusión igualitaria de las personas con discapacidad que ha provocado la iniciativa de la Defensoría, de adaptar el mundo físico eliminando barreras para garantizar idénticos niveles de oportunidad para todos.

Que es así, que una de las barreras que pretenden remover, existe en las bocas de expendio de GNC, ello por cuanto las normas de seguridad vigentes en la materia, obliga a las personas que cargan ese combustible a descender del vehículo como paso previo a dicho abastecimiento, ocasionando una dificultad insalvable, tal como lo aseveran los numerosos ciudadanos que han expuesto este tipo de problemática ante dicha Defensoría.

Que continúa afirmando, que las Estaciones de Carga no contemplan las dificultades que deben sortear las personas discapacitadas para abastecer a sus vehículos, ello en virtud que generalmente las dársenas de estacionamiento lindantes a los surtidores carecen del espacio necesario para maniobrar en una silla de ruedas, por ende, las personas que presentan discapacidad motriz que deben abandonar su vehículo, para dar cumplimiento con la norma, no pueden hacerlo, configurando, un caso palmario de discriminación que la autoridad competente en la materia, debe subsanar en el más breve lapso.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitan ver en un futuro cercano, la forma de corregir el lugar del surtidor para favorecer la libre accesibilidad de las personas minusválidas al momento del descenso del vehículo automotor.

Que con fecha 19 de julio de 2006, ENARGAS cursó a las distintas Distribuidoras de gas la NOTA ENRG/GD Nº 4843 solicitando opinión a la presentación realizada por la Defensoría del Pueblo de la Pcia. de Santa Fe, así como prever igual tratamiento para todo el país y ver la factibilidad de arbitrar su cumplimiento.

Que en respuesta a ello, las Distribuidoras emitieron al ENARGAS sus respectivas opiniones, conforme surge del Informe GGNC Nº 36/07 y Dictamen Jurídico GAL Nº 468/07.

Que por NOTA ENRG/GD Nº 4856 (fs. 19) se le solicitó a la Cámara de Expendedores de GNC que sobre la base de lo planteado por el Señor Defensor, remitan a sus asociados copia de dicha inquietud, a los efectos de recabar opiniones y sugerencias, no sólo de parte de las Estaciones de Carga, sino también de dicha Cámara, como así también, transmitan la consulta a las entidades afines del interior del país con quienes están vinculadas, de modo que las respuestas que ellas pudieran emitir tengan las características de compendio antes señaladas.

Que con relación a dicha nota, la Cámara o algunos de sus asociados, no ha emitido al ENARGAS comentarios relacionados con el tema objeto de la presentación del Señor Defensor del Pueblo de la Pcia. de Santa Fe, ello a pesar que a fs. 55, luce el acuse de recibo por parte de esta entidad, de fecha 26 de julio de 2006. En virtud a ello, no se cuenta con las opiniones de los Estacioneros.

Que con fecha 2 de agosto de 2006, por NOTA ENRG/GD Nº 5351 se le informó al Señor Defensor, que atento a su nota oportunamente remitida al ENARGAS, este Organismo ha cursado las notas a las Licenciatarias de Distribución y las Estaciones de Carga de GNC vehicular, éstas a través de las Cámaras que las agrupan, más allá de la propias opiniones que este Ente Regulador, a través de sus profesionales involucrados en estos temas, puedan emitir al respecto.

Que por el Memorándum DRC Nº 379/06 remitido por la Delegación Regional Centro se adjuntó una nota cursada por la Defensoría del Pueblo de la Pcia. de Córdoba (fs. 21) donde adjunta la presentación efectuada por esa Defensoría sobre el tema en cuestión.

Que dicha misiva ha dado origen a la Actuación ENARGAS Nº 12.715/06 (fs. 22), donde es su intención conocer si en las Estaciones de Carga de GNC existe alguna precaución en relación con las personas discapacitadas que concurren a esos establecimientos y los inconvenientes que se generan al tener que descender de sus vehículos, ello sobre la premisa que por cuestiones de seguridad la legislación vigente ordena el descenso de todos los ocupantes del vehículo al momento de la carga de GNC.

Que por su parte, manifiestan que si bien es cierto que en los supuestos en que la persona con dificultades de movilidad sea el titular del automotor, seguramente se moviliza con los elementos indispensables para poder sortear ese inconveniente —posee una silla de ruedas, etc.— resulta necesario que cuente con espacio para poder hacerlo.

Que asimismo, continúa en su exposición, que cuando la persona discapacitada es un acompañante, no siempre se traslada con dichos elementos, por lo que creen que sería imprescindible que las bocas de expendio de GNC cuenten con estos instrumentos, por ejemplo, sillas de ruedas.

Que finalmente, manifiestan al ENARGAS que se le informe si las medidas expuestas están previstas, y de no ser así, solicitan que se dispongan las medidas que se consideren pertinentes para que las Estaciones de Carga se adapten a estas necesidades como una forma de garantizar la libre accesibilidad al medio físico de todas las personas.

Que sobre la base del punto precedente, con fecha 12 de septiembre de 2006, mediante la NOTA ENRG/GD Nº 6757 (fs. 23) se le informó a la Señora Defensora del Pueblo de la Pcia. de Córdoba, idéntico criterio expuesto en el punto 1.4.- antes señalado.

Que por Actuación ENARGAS Nº 21.332/06 del 19 de diciembre de 2006, se recepcionó una misiva de la Municipalidad de La Plata, donde el Secretario de Gobierno, se dirige al ENARGAS manifestando que remite la nota de la Comisión de Legislación, Interpretación y Acuerdo del Concejo Deliberante de La Plata, Ref. Expte. Nº 44.577/06, donde solicita que se dé intervención e informe a lo allí peticionado (fs. 38/42).

Que a fs. 42, luce la sanción de un proyecto de Ordenanza, donde en su Art. 1º indica: “Las estaciones de servicio que expendan Gas Natural Comprimido (GNC), habilitadas en el partido de La Plata deberán contar con al menos 1 (una) silla de ruedas para proveer a sus clientes con dificultades motoras, en el momento de la carga de combustible” (sic).

Que El Art. 2° dice: “El Departamento Ejecutivo en el Decreto Reglamentario determinará las sanciones al incumplimiento de la presente” (sic).

Que dichos articulados, encuentran su fundamento en el hecho de los inconvenientes que afectan a los usuarios de GNC con dificultades motoras al momento del reabastecimiento de ese combustible. Hacen referencia a la normativa del ENARGAS que exige que los ocupantes de los vehículos en el momento de la carga deban descender de éstos. Dicha situación crea en las personas discapacitadas un inconveniente aun cuando la silla de ruedas sea transportada en dicho rodado, dado que no se trata de un elemento de fácil manipulación.

Que el Concejo Deliberante entiende que no existen barreras económicas significativas a afrontar por parte de las empresas de las estaciones de servicio, y que por lo tanto resulta necesario facilitar la inclusión de las personas con discapacidades en todos los actos cotidianos, solicitando, bajo estos conceptos, que los pares integrantes de dicho Concejo acompañen el proyecto.

Que el Director General de Gobierno de la Municipalidad de La Plata dirigiéndose al Secretario de Gobierno, le informa que la repartición a su cargo no encuentra objeciones a la normativa propuesta en dicho proyecto de ordenanza, entendiendo que debería comunicar al ENARGAS la inquietud que surge de la iniciativa propuesta, y eventualmente, la contemple en su normativa.

Que con fecha 22 de marzo del año en curso, el ENARGAS recepcionó la NOTA CNAIPD Nº 72.498/07, dando origen a la Actuación ENARGAS Nº 4777/07 emitida por la Presidencia de la Nación, Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (fs. 44/54).

Que en dicha misiva, requieren del ENARGAS la intervención para hacer efectiva la obligación de las Estaciones de Carga de GNC disponer de sillas de ruedas para las personas discapacitadas.

Que por su parte, la Cámara de Diputados de la Nación en sus Sesiones Ordinarias 2006, Orden del Día Nº 692, en su Proyecto de declaración, la Cámara de Diputados de la Nación declara: “Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga en carácter obligatorio la existencia de sillas de ruedas en cada estación de GNC, de libre disponibilidad para las personas con discapacidad que la requieran” (sic).

Que finalmente, en sus fundamentos por parte de las Comisiones de Discapacidad y de Energía y Combustibles, se hace referencia que las estaciones expendedoras de GNC no contemplan las dificultades que deben sortear los discapacitados para abastecer sus vehículos, dado que las dársenas de estacionamiento lindantes a los surtidores carecen del espacio necesario para maniobrar en una silla de ruedas, por lo tanto, las personas discapacitadas no pueden descender del vehículo al momento de la carga con dicho combustible.

Que conforme las facultades conferidas a la Gerencia de Gas Natural Comprimido, la misma se abocó a realizar un estudio de las propuestas cursadas oportunamente por el Señor Defensor del Pueblo de la Pcia. de Santa Fe, del de la Pcia. de Córdoba, el Municipio de la Ciudad de La Plata y los Señores Diputados de la Nación Argentina como así también tomó en cuenta las opiniones vertidas por las Distribuidoras y Cámaras, y concluye que resultan concordantes las opiniones, en cuanto a que las Estaciones de Carga de GNC cuenten con una silla de ruedas, se habilite una dársena exclusiva, y se modifique la norma NAG-418, contemplando, ésta y otras cuestiones, con el fin de su actualización.

Que el procedimiento con que se ha tramitado el presente Expediente, ha tomado como base las normativas vigentes que regulan el sistema de GNC, la Resolución ENRG Nº 139/95, que establece las reglas para la protección de los derechos de los usuarios, y las pautas a las que los sujetos del sistema de GNC deben ajustarse para garantizar la calidad, eficiencia y seguridad del servicio, como también la Resolución ENRG Nº 2629/2002, la cual aprueba los mecanismos de fiscalización de calidad y seguridad para la habilitación de Estaciones de Carga para GNC.

Que ello, teniendo en cuenta la potestad regulatoria la cual importa la responsabilidad constitucional de resguardar los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Que asimismo el ENARGAS, actuó de acuerdo con las funciones y facultades establecidas, conforme a la Ley 24.076 y su reglamentación y demás disposiciones.

Que en orden a sus funciones, la Gerencia de Asuntos Legales ha emitido previamente el correspondiente Dictamen Legal.

Que el Interventor del ENARGAS se encuentra facultado para emitir este acto en mérito a lo establecido en el Decreto 571 BO 22/05/07, y en virtud de los artículos 52 y 59 de la Ley 24.076 y su Decreto Reglamentario Nº 1738/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Disponer que todas las Estaciones de Carga de GNC actualmente en servicio como así también las futuras, posean en forma obligatoria una silla de ruedas para ser utilizada por aquellas personas discapacitadas para que al concurrir a la carga de GNC, puedan descender de los vehículos.

Art. 2º — Otorgar un plazo no superior a los CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución para que se implemente lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — Disponer que las Estaciones de Carga cuenten con una dársena o isla de carga que se encuentre ubicada en los laterales de la Estación y que posea el espacio necesario para el traslado de dicha silla, sin que ello ponga en peligro el movimiento de las personas discapacitadas.

Art. 4º — Ordenar que en dicha dársena se encuentre siempre disponible la silla de ruedas, tomando la Estación de Carga los recaudos necesarios para evitar su ausencia.

Art. 5º — Disponer que si no resulta factible utilizar la última isla, se podrá habilitar otra, en cuyo caso, si el movimiento de la silla de ruedas invade el espacio de la dársena de un surtidor contiguo, éste deberá ser inhabilitado temporalmente por el personal de la Estación de Carga, hasta que se finalice la carga del vehículo que pertenece a la persona discapacitada.

Art. 6º — Ordenar que el personal de la Estación de Carga de GNC pueda conducir a la persona discapacitada a un área segura, o que brinde el apoyo otra persona vinculada al vehículo que concurre a la carga de GNC.

Art. 7º — Disponer que a los efectos de una rápida identificación para los usuarios que transportan personas con discapacidad motriz, se coloque un cartel de las características que se indican en el Anexo que forma parte de esta Resolución, como así también, se identifiquen los carriles de circulación correspondientes, con las leyendas alusivas, pintadas con pintura indeleble.

Art. 8º — Ordenar que los futuros proyectos de Estaciones de Carga de GNC que se presenten en las Licenciatarias de Distribución, se contemple un carril exclusivo para personas discapacitadas, y que se prevea un ancho adicional de un metro al ya indicado en la norma NAG-418 para la distancia entre islas.

Art. 9º — Disponer que las nuevas habilitaciones de Estaciones de Carga para GNC que se produzcan a partir de la puesta en vigencia de la Resolución, ya contemplen la obligación de disponer un carril exclusivo y con las dimensiones indicadas en el artículo 8º, a menos que por el avance de la obra civil lo imposibilite, en cuyo caso se respetará lo indicado en los artículos 3º o 5º.

Art. 10. — Ordenar que los Representantes Técnicos de las Estaciones de Carga de GNC brinden la respectiva capacitación al personal de playa para dar las indicaciones precisas a los usuarios.

Art. 11. — Disponer que la silla de ruedas debe reunir como mínimo, los siguientes requisitos:

▼ Ancho de asiento de 46 cm.

▼ Ruedas, traseras de 60 cm de diámetro, macizas y con aros.

▼ Ruedas delanteras de 20 cm, macizas.

▼ Apoya pies y apoya brazos de tipo escritorio, desmontables.

Art. 12. — Póngase en conocimiento de lo dispuesto a cada una de las Licenciatarias de Distribución, y que por su intermedio, comuniquen de lo aquí dispuesto a cada una de las Estaciones de Carga de GNC de su área de influencia.

Art. 13. — Notifíquese al Señor Defensor del Pueblo de la Nación, y por su intermedio, a cada una de las Defensorías del Pueblo del resto de las provincias.

Art. 14. — Notifíquese al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, perteneciente a la Presidencia de la Nación.

Art. 15. — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 16. — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, publíquese y archívese. — Juan C. Pezoa.

NOTA: Esta resolución se publica sin anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en www.boletinoficial.gov.ar y en el Centro de Documentación e Información del ENARGAS.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 127/2007

Resolución Nº 80/2007. Rectificación de un error material contenido en el Artículo 4º.

Bs. As., 26/7/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0362706/2006 Registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE

PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y la Resolución Nº 80 del 8 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 80 del 8 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se dispuso que hasta tanto se constituya, efectivamente, el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, creado por el Artículo 10 del Anexo III del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los prestadores de servicios de telecomunicaciones, según corresponda, deberán proceder a la apertura de una cuenta especial, individualizada y a su nombre, en moneda de curso legal, en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, donde se depositarán los montos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la precitada resolución.

Que a dichos efectos, los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán realizarlos en forma mensual y para las obligaciones que nazcan a partir del mes siguiente al de la publicación de la medida.

Que, asimismo, se fijó el plazo en que los prestadores deberán efectuar el depósito de los montos correspondientes.

Que en la determinación del plazo y procedimiento para el cumplimiento de la obligación, se consideraron especialmente las pautas y lineamientos establecidos en la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES entonces dependiente de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación, a los efectos de garantizar la correspondencia temporal y simultaneidad de la liquidación de ambas obligaciones, en orden a una mejor instrumentación de los controles y verificaciones pertinentes.

Que ello así, toda vez que existen puntos análogos en la determinación de la base de ingresos y conceptos deducibles.

Que en consecuencia, siguiendo un criterio de economía, sencillez y eficacia, y a los fines tanto de facilitar la liquidación del importe correspondiente, de mantener la integridad de la información, como de asegurar la eficiencia en su control y fiscalización, se consideró que resultaba conveniente aplicar similares plazos y criterios de liquidación.

Que no obstante lo señalado, se ha advertido un error material en el Artículo 4º de la Resolución Nº 80 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que en tal sentido, y a fin de subsanar el error material e involuntario detectado, deberá dictarse el acto administrativo pertinente, en los términos del Artículo 101 del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991), por el que se disponga que el depósito correspondiente deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) días corridos del mes subsiguiente al período liquidado.

Que la rectificación señalada se limita a subsanar el error material deslizado en la emisión de la Resolución Nº 80 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, sin alterar su sustancia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764/00 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectifíquese el error material cometido en el Artículo 4º de la Resolución Nº 80 de fecha 8 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO 4º.- Los prestadores deberán efectuar el depósito de los montos correspondientes al mes inmediato anterior, dentro de los primeros DIEZ (10) días corridos del mes subsiguiente al período devengado."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

SALARIOS

Resolución 791/2007

Determínase el ámbito en el que funcionarán las Comisiones de Salarios de Trabajo a Domicilio para la industria del Vestido, establecidas por la Ley Nº 12.713 y su Decreto Reglamentarios Nº 118.755/42.

Bs. As., 26/7/2007

VISTO el Expediente Nº 1.230.084/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, La Ley Nº 12.713, el Decreto Nº 118.755/42, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 320 de fecha 5 de octubre de 1989 y 490 de fecha 30 de mayo de 1991 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1184 de fecha 22 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1184/05 se constituyeron las Comisiones de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido.

Que razones operativas y funcionales hacen que las referidas comisiones de salarios y las de otras actividades referidas al trabajo a domicilio funcionen en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES.

Que corresponde asimismo facultar a la citada Subsecretaría para que dicte las normas complementarias necesarias para cumplir con su cometido.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 del Decreto Nº 118.755/42, reglamentario de la Ley de Trabajo a Domicilio Nº 12.713.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1º — Las Comisiones de Salarios de Trabajo a Domicilio establecidas por la Ley Nº 12.713 y su Decreto Reglamentario Nº 118.755/42 e instituidas por los artículos 3º y 4º de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 320 de fecha 5 de octubre de 1989 y por el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1184 de fecha 22 de diciembre de 2005, funcionaran a partir del dictado de la presente resolución en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES.

Art. 2º — Conforme lo dispuesto en el artículo 1º, la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES adoptará todas las medidas conducentes para la integración y funcionamiento de las citadas Comisiones de Salarios de Trabajo a Domicilio, pudiendo dictar las resoluciones complementarias necesarias para el cumplimiento de su cometido.

Art. 3º — Derógase el artículo 19 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 490/91 y el artículo 5º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1184/05.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

SALARIOS

Resolución 792/2007

Desígnanse Presidentes y Secretarios de las Comisiones de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido.

Bs. As., 26/7/2007

VISTO el Expediente Nº 1.230.085/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, La ley Nº 12.713, el Decreto Nº 118.755/42, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 320 de fecha 5 de octubre de 1989 y 490 de fecha 30 de mayo de 1991 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1184 de fecha 22 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1184/05 se constituyeron las Comisiones de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido.

Que habiéndose recientemente incorporado el funcionamiento de las citadas comisiones al ámbito de la Subsecretaría de Relaciones Laborales resulta necesario proceder a la designación de los funcionarios que actuaran como Presidentes y Secretarios de las mismas en reemplazo de los que ejercían esas funciones en el área de la Dirección de Inspección Federal.

Que se torna necesario designar un Presidente Alterno para que intervenga como tal en caso de ausencia o impedimento del Presidente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 del Decreto Nº 118.755/42, reglamentario de la Ley de Trabajo a Domicilio Nº 12.713.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnense para los cargos de Presidentes y Secretarios de las Comisiones instituidas en el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1184/05 a los siguientes funcionarios:

PRIMERA COMISION

PRESIDENTA: Norma Marta BONAFINE, M.I. Nº 4.988.512

PRESIDENTA ALTERNA: Paola EGEA, M.I. Nº 26.395.475

SECRETARIOS

Juliana CALVO, M.I. Nº 27.234.987.

Marcela Alejandra POMPONIO, M.I. Nº 18.298.116

SEGUNDA COMISION

PRESIDENTA: Daniela TUJAGUE, M.I. Nº 25.149.121

PRESIDENTE ALTERNO: Alejandro SENIK, M.I. Nº 22.157.411

SECRETARIOS

Claudia MORON, M.I. Nº 22.668.281.

Felix MAMANI, M.I. Nº 7.379.456

Art. 2º — Derógase el artículos 4º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1184/05 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 601/07.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2164/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por molinos harineros, en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 30/7/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0274378/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y Resolución Nº 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos nombres o razón social, expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y su modificatoria Nº 674/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 24, 41, 54, 62, 70, 97, 118, 125, 138 y 148.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensación de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 23, 40, 53, 61, 69, 96, 117, 124, 137 y 147.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 614.891,69), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 614.891,69).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Nº	EXPTE	CUIT	Razón Social	CBU	Monto			
					febrero	marzo	abril	mayo
1	S01-0041822/07	30-53512103-2	CARLOS BOERO ROMANO S.A.I.C.	00701095200000000311-9		410,13	7.998,20	16.608,87
2	S01-0037844/07	30-54171633-1	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS S.A.	28505404300003253650 1-4			2.479,80	297.490,80
3	S01-0043529/07	30-53404071-3	MOLINO CHACABUCO S.A.	00701002200000000316-4			9.690,89	
4	S01-0081749/07	30-50054262-0	KRAFT FOODS ARGENTINA SA	07200007200000139465-4	26.029,38			
5	S01-0157429/07	30-59226918-6	MOLINOS BALCARCE S.A.	01403532016133337269 0-9			15.500,00	
6	S01-0037892/07	30-50679216-5	CARGILL SACI	01688881000006004301 9-9		86.097,55		
7	S01-0048559/07	30-50795084-8	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.	15000910000059002219 2-8				63.286,09
8	S01-0114659/07	33-66655578-9	MOLINO OLAVARRIA S.A.	01702806200000001110 3-6	14.255,30			
9	S01-0046081/07	33-52780130-9	S. A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA.	29900758075000881500 0-0				61.772,52
10	S01-0042129/07	30-53908108-6	GASTALDI HNOS S.A.I. Y C.F. E I.	02003861010000000195 9-7				13.272,16
TOTAL					614.891,69			

—FE DE ERRATAS—

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 305/2007

En la edición del 30 de julio de 2007 en la que se publicó la citada Resolución se consignó en forma errónea la fecha de firma de la norma; siendo:

Buenos Aires, 4 de abril de 2007.



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 294/2007

Convócase a instituciones interesadas en colaborar en la ejecución de acciones, instrumentos y programas de asistencia técnica y financiera orientadas a apoyar y fomentar el desarrollo de nuevas empresas y emprendedores. Requisitos.

Bs. As., 25/7/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0228654/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467, 25.300 y, el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.467 se estableció el Marco Regulatorio para las Pequeñas y Medianas Empresas con el objeto de promover el crecimiento y desarrollo de las mismas, impulsando políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes.

Que la Ley Nº 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPyMES) tiene por objeto el fortalecimiento competitivo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES) que desarrollen actividades productivas en el país mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, a fin de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva, designando para ello como Autoridad de Aplicación a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, estableciéndose una nueva conformación organizativa por la que la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL fue transferida como Subsecretaría a la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de dicho Ministerio, asignándole las áreas de competencia de la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, asimismo, por los decretos precitados se estableció, como parte de los objetivos de creación de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL el entender, en carácter de Autoridad de Aplicación, en lo concerniente a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 tanto como en lo normado por la Ley Nº 25.300 y las disposiciones dictadas en su consecuencia.

Que igualmente forma parte de esos objetivos el diseñar, impulsar, dirigir, ejecutar y evaluar nuevos programas y acciones de fomento, asistencia y promoción que atiendan a la problemática de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES) en todas sus ramas, dentro del marco de la política general.

Que, por otra parte, esas normas le otorgan competencia para entender en las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las políticas dirigidas al sector de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES) a nivel sectorial, regional e internacional, tanto como para coordinar con las diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con competencia en la materia la aplicación de las políticas y programas correspondientes a dicho sector.

Que se suma al esfuerzo por fomentar la competitividad y productividad del sector de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES), el desarrollo de nuevos programas que fomenten el espíritu emprendedor y favorezcan la creación y consolidación de nuevas empresas nacionales.

Que a tales efectos, resulta pertinente formular una convocatoria que propicie el accionar del ESTADO NACIONAL con la participación de entidades empresarias, universidades, agencias de desarrollo productivo y demás entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro comprometidas con la problemática del desarrollo emprendedor, la creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de las empresas jóvenes con desarrollo incipiente y potencial de crecimiento.

Que a fin de lograr una ágil y eficiente gestión por parte de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, resulta conveniente abrir una Convocatoria en el ámbito de la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, donde las instituciones interesadas podrán presentar la totalidad de la información referida a los antecedentes y perfil a partir del cual serán evaluadas, para participar en los programas y acciones, implementadas y/o a implementarse, con orientación específica al fomento del desarrollo emprendedor y la creación de nuevas empresas.

Que la experiencia, tanto a nivel internacional como a nivel local, ha demostrado acabadamente que los emprendedores y las empresas jóvenes requieren de un apoyo institucional específico, derivado de los desafíos a los que se enfrentan en las etapas tempranas del ciclo de vida de la empresa en la cual se encuentran.

Que, en virtud de ello, tanto los antecedentes como el perfil de las instituciones interesadas deberá responder a objetivos que contemplen una respuesta integral y cercana a dicha problemática y al desarrollo de alianzas público-privadas que faciliten el acceso a los servicios de apoyo por parte de los emprendedores y las nuevas empresas.

Que a fin de mantener la calidad, a la vez que estimular la excelencia como meta a nivel institucional, las entidades que resulten evaluadas satisfactoriamente deberán actualizar cada DOS (2) años la información y documentación aportada a la presente Convocatoria.

Que a los efectos de una mejor administración de la información, resulta necesario proceder a la reglamentación de dicha Convocatoria, la cual está dirigida, en particular, a aquellas instituciones que a partir de su vocación, compromiso y antecedentes para trabajar en el fomento y la promoción de nuevas empresas y emprendedores, se encuentren en condiciones de operar en forma coordinada con la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, tanto con los instrumentos y programas específicos existentes como con aquellos a ser creados en el futuro.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 25.300 y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Convócase a las instituciones interesadas en colaborar articuladamente con la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en la ejecución de acciones, instrumentos y programas de asistencia técnica y financiera orientadas a apoyar y fomentar el desarrollo de nuevas empresas y emprendedores, a presentar sus antecedentes institucionales y técnicos, conforme a los requisitos detallados en los formularios incluidos en el Anexo I que con DIECISIETE (17) hojas forma parte integrante de la presente disposición, invitándose especialmente a participar a las agencias regionales de desarrollo productivo que formen parte de la red de agencias de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Art. 2º — A los efectos de su postulación en la Convocatoria establecida por el Artículo 1º de la presente medida, las instituciones deberán reunir los requisitos básicos de elegibilidad que se detallan en el punto a), del Anexo II, que con CUATRO (4) hojas forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 3º — Cumplidos los requisitos básicos de elegibilidad indicados en el artículo precedente, las instituciones serán evaluadas en base a los criterios de evaluación establecidos en el punto b) del mencionado Anexo II, a los fines de su acreditación como Instituciones Núcleos de Apoyo a la Creación de Empresas en las Regiones (N.A.C.E.R.), para operar en los términos de lo establecido en el Artículo 1º de la presente disposición.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Crédito Fiscal Y Capacitación Federal dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL tendrá a su cargo la ejecución de la presente Convocatoria, estando prevista su apertura, la recepción y la evaluación de las propuestas de las instituciones que hayan cumplido con las condiciones establecidas en la presente disposición, tanto como las notificaciones que deban cursarse a dichos efectos.

Art. 5º — La presente disposición entrará en vigencia el día de su publicación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Matías S. Kulfas.

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LOS ANTECEDENTES Y PERFIL INSTITUCIONAL ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2º DE LA PRESENTE DISPOSICION

Las instituciones deberán presentar:

1. La información y documentación que a continuación se detalla en DOS (2) ejemplares impresos en papel A4, anillados o encarpetados y firmados en todas sus hojas por el Representante Legal de la Institución Responsable:

a. Formulario para la presentación de antecedentes y perfil institucional.

b. Curriculum vitae del Director o Responsable Técnico afectado, o que se afectará, a las actividades de asistencia a emprendedores y empresas jóvenes (completar según las especificaciones y formato requeridos en el apartado e del presente anexo).

c. Curriculum vitae de los miembros del equipo afectado a las actividades de formación y asistencia técnica a emprendedores y empresas jóvenes (completar según las especificaciones y formato requerido en el apartado e del presente anexo).

d. Acta Constitutiva, Estatuto o Norma de Creación de la Entidad Responsable que acredite la existencia de su persona jurídica, con indicación de su nombre, la fecha de constitución, el domicilio legal y el objeto de la Institución, el cual deberá permitir la prestación de servicios a terceros.

e. Acreditación de la personería del Representante Legal con mandato vigente otorgado por la Institución Responsable, con firma certificada por escribano público con registro en la jurisdicción. El Representante Legal tendrá responsabilidad sobre toda la documentación que se presente, la cual deberá contar con su firma y aclaración.

f. En el caso de Alianzas Interinstitucionales, deberá presentarse el convenio específico o carta de intención que da origen a la alianza, con firma de todos los participantes y del Representante Legal de la Institución Responsable, certificada por escribano público con su correspondiente legalización.

g. Estados Contables de la Entidad Responsable correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios cerrados, inmediatos anteriores al momento de presentación ante esta Convocatoria, los cuales deberán estar certificados por Contador Público independiente, con legalización del correspondiente Consejo Profesional y firma aclarada del Representante Legal de la Institución Responsable.

h. Toda otra documentación que se considere valiosa para la evaluación del proyecto.

2. Un CD conteniendo la versión electrónica del Formulario y los Curriculums.

Es imprescindible la presentación de toda la información y/o documentación requerida. No obstante ello, en caso de su omisión parcial deberá informarse el motivo.

Las presentaciones deberán ser dirigidas a la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal, personalmente o por correo, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA.

Lugar de recepción: Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en adelante "SSPyMEyDR", Avenida Julio Argentino Roca Nº 651 Planta Baja, Sección 2, Código Postal (1067ABB), CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE ANTECEDENTES Y PERFIL INSTITUCIONAL

CUADRO 1 – DECLARACION JURADA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada que los datos consignados en el presente formulario corresponden a la verdad y que, a requerimiento de la "SSPyMEyDR", presentaré la documentación que lo acredite.

(Lugar y Fecha) (Firma y Aclaración del Representante Legal)

A. DATOS GENERALES DE LAS INSTITUCIONES POSTULANTES

A.1. Complete los datos solicitados sobre la Institución Responsable e indique si existen Instituciones Asociadas

Nombre o Razón Social	Domicilio	Localidad / Provincia	Teléfono	E-mail / Página web	Fecha de inicio de actividades
a) Institución Responsable					
b) Instituciones Asociadas					

A.2. Datos del Representante Legal o Apoderado de la Institución Responsable.

Apellido		Nombre	
Cargo		Tipo y Nº documento	
Teléfono		Celular	
Correo electrónico			

B. ANTECEDENTES Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES

B.1. Describa brevemente el objeto social de la/s Institución/es que se postulan para la acreditación. En caso de tratarse de una alianza interinstitucional completar además el rol y/o la contribución que tendrá cada uno de los miembros en las actividades de apoyo a emprendedores. Indique también si se trata de una alianza constituida a los fines de esta presentación para la acreditación, o cuándo y con qué propósito ha sido constituida.

B.2. Indique por favor, el ámbito geográfico sobre el cual la Institución o Instituciones pretenden influir e impactar a través de sus actividades de formación y asistencia técnica a emprendedores y empresas jóvenes.

B.3. ¿Ha participado / presentado proyectos a programas de la "SSPyMEyDR" o de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en adelante "SCyT", en los últimos TRES (3) años (2004-2006)? (Marque con una X para cada una de las Instituciones que forman parte de la alianza interinstitucional o sólo la primer fila si se trata de una sola Institución postulante)

Institución	Sí (Detalle en la Tabla Adjunta)	No (Pase a Preg. B.4)

B.3.1. Complete el siguiente cuadro, detallando la información para cada uno de los programas (Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, Créditos del Fondo Tecnológico Argentino, Aportes No Reembolsables del Fondo Tecnológico Argentino Crédito Fiscal, Fondo Nacional para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, otros). En caso de ser una alianza interinstitucional detallar la información para todas las Instituciones, indicando en la primera columna la Institución a la que se hace referencia.

Institución	Programa "SSPyMEyDR" o "SCyT"	Cantidad de Proyectos presentados	Cantidad de Proyectos aprobados

B.3.2. ¿Ha sido su Institución (o alguna de las instituciones que forman parte de la alianza) acreditada por la "SSPyMEyDR" para actuar como ejecutor de alguno de sus programas (Ventanilla del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, Unidad Capacitadora Crédito Fiscal, etc.)? (Marque con una X)

Sí		No	

En el caso de ser una alianza interinstitucional, por favor indique cuál/es son las Instituciones que han sido acreditadas por la "SSPyMEyDR" para actuar como ejecutor de alguno de sus programas (Ventanilla del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, Unidad Capacitadora Crédito Fiscal, etc.)

B.4. Detalle las actividades para Pequeñas y Medianas Empresas realizadas por la Institución en los últimos TRES (3) años (Período 2004-2006). En caso de ser una alianza interinstitucional detallar la información para todas las Instituciones, indicando en la primera columna la Institución a la que se hace referencia.

Institución	Nombre del proyecto/ programa	Tipo de servicio ofrecido*	Cantidad de beneficiarios atendidos por tipo de servicio			Duración del proyecto/ programa	
			2004	2005	2006	Mes/ año Inicio	Mes/ año Finalización

* Tipo de Servicios: F: Formación/Capacitación; AT: Asistencia Técnica/Consultaría; EPP: Evaluación, Preparación y Presentación de proyectos para acceder a instrumentos no financieros; PPF: Preparación, Evaluación y Presentación de carpetas de proyectos ante fuentes de financiamiento; RN: Ronda de Negocios; DR: Desarrollo de Redes de Contacto con proveedores, clientes, otros empresarios, profesionales, etcétera.

B.5. Detalle las actividades realizadas para emprendedores y/o empresas nuevas o jóvenes por la Institución en los últimos TRES (3) años (2004-2006). En caso de ser una alianza interinstitucional detallar la información para todas las Instituciones, indicando en la primera columna la Institución a la que se hace referencia.

Institución	Nombre del proyecto/ programa	Tipo de servicio ofrecido*	Cantidad de beneficiarios atendidos por tipo de servicio			Duración del proyecto/ programa	
			2004	2005	2006	Mes/año Inicio	Mes/año Finalización

* Tipo de Servicios: AS: Animación y sensibilización local; F: Formación/Capacitación; AT: Asistencia Técnica, Tutorías y/o Consultoría Especializada; EPP: Evaluación, Preparación y Presentación de proyectos para acceder a instrumentos no financieros; DR: Desarrollo de Redes de Contacto con inversores, clientes, otros emprendedores, profesionales, etcétera; FP: Formulación de proyectos/ planes de negocio; PPF: Preparación y presentación de carpetas de proyectos ante fuentes de financiamiento.

B.6. Identificar los vínculos de colaboración de la Institución efectivos y vigentes, relevantes como antecedente y/o fortaleza para operar como Institución Núcleos de Apoyo a la Creación de Empresas en las Regiones (N.A.C.E.R), y que se encuentren formalizados mediante un acuerdo o convenio. En caso de ser una alianza interinstitucional detallar la información para todas las Instituciones, indicando en la primera columna la Institución a la que se hace referencia.

Institución	Contraparte	Objeto del Acuerdo	Duración del Acuerdo		Beneficiarios de los Proyectos/ Actividades realizadas
			Mes/año Inicio	Mes/año Finalización	
a) Con Organismos Públicos (nacionales, provinciales, locales)					
b) Con empresas o entidades empresariales (nacionales, provinciales, locales)					
c) Con Organismos Internacionales					
d) Con Universidades y Otras Instituciones de Ciencia y Tecnología					
e) Otros					

B.7. Identificar otros contactos informales relevantes para operar como Institución Núcleos de Apoyo a la Creación de Empresas en las Regiones (N.A.C.E.R). Identificar sólo los DIEZ (10) contactos más relevantes. En caso de ser una alianza interinstitucional detallar la información de contactos para todas las Instituciones en forma consolidada.

Nombre del Contacto/ Institución	Profesión u Ocupación Principal	Aporte del contacto para operar como Institución "N.A.C.E.R."

C. DATOS DEL EQUIPO AFECTADO A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ASISTENCIA TECNICA A EMPRENDEDORES Y EMPRESAS JOVENES

C.1. Datos del Director o Responsable del equipo afectado a las actividades de formación y asistencia técnica a emprendedores y empresas jóvenes (Adjunte detalles específicos en el Currículum Vitae según el formato especificado en el apartado e)

Apellido		Nombre	
Cargo		Tipo y Nº documento	
Teléfono		Celular	
Correo electrónico			
Máximo Nivel Educativo Alcanzado			
Horas Mensuales promedio que dedicará			
Institución a la que pertenece			
Antigüedad en la Institución (en años)			

C.2. Identifique el equipo de la Institución (o alianza interinstitucional) que será afectado a las actividades de formación y asistencia técnica a emprendedores y empresas jóvenes, detallando la función que desempeñará cada uno, su nivel educativo, la cantidad de horas que dedicará, la Institución a la que pertenece y la antigüedad en la misma (Adjunte detalles específicos en el Currículum Vitae según el formato especificado en el apartado e)

Apellido y Nombre	Función que Desempeñará *	Máximo Nivel Educativo Alcanzado	Horas Mensuales promedio que dedicará	Institución a la que pertenece	Antigüedad en la Institución (en años)

* Función que desempeñará: BE: Búsqueda y convocatoria de proyectos emprendedores; AT: Asistencia Técnica, Tutorías y/o Consultoría Especializadas; EV: Evaluación y selección de proyectos emprendedores; F: Formación de emprendedores y/o tutores/ formadores; PP: Preparación de carpetas de proyectos emprendedores; AD: funciones administrativas o de apoyo a la gestión.

D. PROPUESTA DE TRABAJO E INFRAESTRUCTURA FISICA PARA PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA A EMPRENDEDORES Y NUEVAS EMPRESAS.

D.1. Describa la infraestructura y equipamiento que dispone actualmente la Institución y que afectará a las actividades de formación y asistencia técnica a emprendedores y empresas jóvenes (indique cantidad de oficinas, aulas, computadoras, líneas telefónicas, banda ancha, otros y en qué horarios estarán disponibles).

D.2. Describa detalladamente las actividades que se propone desarrollar vinculadas con la convocatoria y preselección de proyectos, el apoyo en el armado y preparación de carpetas para solicitar financiamiento, y el acompañamiento técnico de los proyectos que logren financiamiento. Indique además, de ser posible, la cantidad de beneficiarios esperados para cada una de estas actividades. Extensión máxima TRES (3) carillas.

E. CURRICULUM VITAE

El siguiente formato de Currículum Vitae deberá ser completado por cada integrante del equipo afectado a las actividades de formación y asistencia técnica a emprendedores y empresas jóvenes, de acuerdo a lo indicado en los puntos C.1 y C.2 precedentes.

E.1 DATOS PERSONALES

Apellido:	
Nombres:	
Fecha de nacimiento:	
Documento de identidad:	
Dirección particular:	
Teléfono particular:	
Correo electrónico:	

E.2 ANTECEDENTES ACADEMICOS

Títulos Universitarios y/o técnicos.

Carrera	Grado	Institución	Período

E.3 EXPERIENCIA ACTUAL EN LA INSTITUCION DE REFERENCIA

Cargo o posición actual:	
Breve descripción de las tareas que desarrolla habitualmente en la Institución:	
Mes y año de ingreso a la misma:	

E.4 ANTECEDENTES RELEVANTES EN LA ASISTENCIA TECNICA A EMPRESAS EN GENERAL

—últimos CINCO (5) años para el Director // últimos TRES (3) años para los miembros del equipo—

Presentarlo en orden cronológico inverso, comenzando por el antecedente más reciente

Período	Empresa o Institución	Cargo o posición	Breve descripción de las tareas realizadas

E.5 ANTECEDENTES RELEVANTES ESPECIFICAMENTE EN LA FORMACION Y ASISTENCIA TECNICA A EMPRENDEDORES

—últimos CINCO (5) años para el Director // últimos TRES (3) años para los miembros del equipo—

Presentarlo en orden cronológico inverso, comenzando por el antecedente más reciente

Período	Empresa o Institución	Cargo o posición	Breve descripción de las tareas realizadas

E.6 ANTECEDENTES RELEVANTES EN FUNCIONES EMPRESARIALES Y/O ACTIVIDADES EMPRENDEDORAS

—últimos CINCO (5) años para el Director // últimos TRES (3) años para los miembros del equipo—

¿Ha trabajado en funciones gerenciales en empresas privadas?	☐ Si (completar la tabla siguiente)	☐ No (pasar a pregunta siguiente)

Período	Empresa	Cargo o posición	Breve descripción de las tareas realizadas

¿Ha creado o ha formado parte de un equipo que haya creado alguna empresa con anterioridad?	☐ Si (completar la tabla siguiente)	☐ No

Año de Creación	Nombre de la Empresa	Sector de Actividad	Situación / Vínculo Actual con la Empresa *

*Referencias: (1) La empresa cesó sus actividades; (2) Es socio y sigue participando en su gestión; (3) Es socio pero no participa actualmente en la gestión; (4) Actualmente se ha desvinculado de la sociedad.

E.7 OTROS ANTECEDENTES RELEVANTES

ANEXO II

REQUISITOS BASICOS DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE EVALUACION PARA LA ACREDITACION DE INSTITUCIONES NUCLEOS DE APOYO A LA CREACION DE EMPRESAS EN LAS REGIONES (N.A.C.E.R)

a) Requisitos básicos de elegibilidad

(i) Estar radicada en la REPUBLICA ARGENTINA,

(ii) Tener personería jurídica,

(iii) No perseguir fines de lucro,

(iv) Poseer solvencia financiera (Activo Corriente mayor al Pasivo Corriente) y resultados positivos, ambos indicadores en el acumulado de los estados contables de los DOS (2) últimos ejercicios.

También serán elegibles instituciones con resultados negativos, siempre que los mismos no superen al DIEZ POR CIENTO (10%) del patrimonio neto del último ejercicio cerrado, y

(v) Tener como mínimo DOS (2) años de funcionamiento al momento de su postulación y haber administrado recursos asociados a proyectos y servicios por al menos PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) en los últimos DOS (2) años.

Las Instituciones podrán presentarse de manera individual o en forma asociada con otras Instituciones del conocimiento y/o del ámbito productivo-empresarial, a efectos de potenciar, complementar y aportar sinergia a la oferta de servicios a emprendedores y nuevas empresas.

En este último caso de alianza interinstitucional, la misma estará encabezada por una Institución designada como "Institución Responsable", la cual deberá cumplir con los CINCO (5) requisitos básicos detallados precedentemente. El resto de las Instituciones aliadas sólo deberá cumplir con los puntos (i), (ii) y (iii) de dichos requisitos básicos.

b) Criterios de evaluación para la acreditación

Las Instituciones que cumplan los requisitos básicos de elegibilidad indicados en el punto a) del presente Anexo II serán evaluadas, a los fines de su acreditación como Instituciones Núcleos de Apoyo a la Creación de Empresas en las Regiones (N.A.C.E.R), en función de los siguientes criterios:

(i) Experiencia institucional en la gestión de programas de apoyo a empresas, a emprendedores y nuevas Pequeñas y Medianas Empresas,

(ii) Antecedentes del Director y del Equipo de Trabajo Institucional,

(iii) Participación en redes y alianzas institucionales, y

(iv) Plan de trabajo e infraestructura física para prestar servicios de asistencia técnica y financiera a emprendedores y nuevas empresas.

En caso de que las Instituciones se presenten como grupo asociativo la evaluación será en forma conjunta.

Las Instituciones que cumplan con los criterios de evaluación expuestos y resulten acreditadas, deberán revalidar su acreditación cada DOS (2) años.

La evaluación de las Instituciones que se presenten se llevará a cabo a través de representantes técnicos de la "SSPyMEyDR", quienes se expedirán mediante informe sobre el cumplimiento por parte de las mismas de los requisitos establecidos en la presente medida, conforme una grilla de calificación con un total de CIEN (100) puntos, que como Cuadro Nº 1 forma parte integrante del presente Anexo II. Posteriormente el Director Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la "SSPyMEyDR" notificará el resultado de esa evaluación a las instituciones intervinientes.

El puntaje mínimo de aprobación dependerá de la provincia donde la/las Institución/es desarrollen las actividades de asistencia a emprendedores y nuevas empresas, de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Para las Provincias de BUENOS AIRES, CORDOBA y SANTA FE, y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el puntaje mínimo de aprobación será de SESENTA (60) puntos.

b) Para las Provincias de LA PAMPA, SAN LUIS, MENDOZA, NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, el puntaje mínimo de aprobación será de CINCUENTA Y CINCO (55) puntos.

c) Para las Provincias de SALTA, JUJUY, TUCUMAN, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO, LA RIOJA, SAN JUAN, FORMOSA, CHACO, ENTRE RIOS, CORRIENTES y MISIONES, el puntaje mínimo de aprobación será de CINCUENTA (50) puntos.

CUADRO Nº 1 - GRILLA DE CALIFICACION

Criterio	Puntuación máxima
1. Experiencia institucional en la gestión de programas de apoyo a empresas y a emprendedores.	TREINTA (30) puntos
2. Antecedentes del director y del equipo de trabajo institucional.	TREINTA Y CINCO (35) puntos
3. Participación en redes y alianzas institucionales.	DIEZ (10) puntos
4. Plan de trabajo e infraestructura física para prestar servicios de asistencia técnica y financiera a emprendedores y nuevas empresas.	VENTICINCO (25) puntos
Total	CIEN (100) puntos

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 295/2007

Convócase a Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para las Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para las empresas manufactureras, transformadoras de productos industriales, prestadoras de servicios industriales, agropecuarias y del sector de la construcción.

Bs. As., 27/7/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0244639/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en la Ley Nº 25.300 y en los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, 632 de fecha 14 de junio de 2005, 279 de fecha 26 de marzo de 2007 y 400 de fecha 23 de abril de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual se transfirió la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL como Subsecretaría a la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de dicho Ministerio, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 25.300 en virtud de lo dispuesto por el Artículo 55 de la citada ley y por el Decreto Nº 25/03 y sus modificatorios.

Que el Título II de la Ley Nº 25.300 creó el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), cuyo objeto es realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas destinadas a las empresas y formas asociativas comprendidas en el Artículo 1º de la misma.

Que el Artículo 2º del Decreto Nº 1074 de fecha 24 de agosto de 2001 determinó que los proyectos susceptibles de recibir aportes del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) serán aquellos presentados por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas existentes, o a ser creadas en el marco de dichos proyectos, o por formas asociativas constituidas exclusivamente por éstas.

Que dichos proyectos deberán tener por objeto la realización de inversiones que creen o amplíen su capacidad productiva o introduzcan nuevos productos o procesos de producción que mejoren en forma comprobable la competitividad de dichas empresas.

Que el Artículo 5º de la Ley Nº 25.300 establece no sólo que la elegibilidad de las inversiones a financiar con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) estará a cargo de un Comité de Inversiones, cuyos miembros serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, sino que determina también que la selección y aprobación de proyectos deberá efectuarse mediante concursos públicos.

Que el mencionado Comité de Inversiones fue reglamentado por el Decreto Nº 1074/01, el cual estableció su integración, funciones y atribuciones.

Que por los Decretos Nros. 632 de fecha 14 de junio de 2005, 279 de fecha 26 de marzo de 2007 y 400 de fecha 23 de abril de 2007 se designaron los integrantes del Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

Que el Artículo 14, inciso b) del Decreto Nº 1074/01 faculta al Comité de Inversiones a efectuar Llamados a Concurso Público para la presentación de proyectos estableciendo los cupos globales y por jurisdicción, según las disposiciones de dicho decreto.

Que el Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), estima oportuno y conveniente realizar un Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos destinados a apoyar inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas manufactureras, transformadoras de productos industriales, prestadoras de servicios industriales, agropecuarias y del sector de la construcción, orientados a incrementar la capacidad y/o eficiencia en los procesos vinculados con la generación de valor de la empresa, mediante la financiación por parte del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

Que en consecuencia, resulta necesario y oportuno definir las bases y condiciones de un nuevo Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos.

Que, según refleja el Acta Nº 262, correspondiente a la reunión celebrada el día 8 de junio de 2007, el Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), resolvió que el Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos se efectuará mediante una sola convocatoria, considerándose apropiado fijar como fecha de cierre, el día 24 de agosto de 2007.

Que los miembros del citado Comité en la mencionada acta autorizan a su Presidente, el señor Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional para que, de ser necesario analice y apruebe ajustes formales que se generen de observaciones jurídicas o de esencia.

Que el señor Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional considera oportuno y conveniente fijar como fecha de cierre de la convocatoria, el día 31 de agosto de 2007.

Que el Comité aludido encomendó a su Presidente, el señor Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, el dictado de las disposiciones reglamentarias que sean pertinentes.

Que los Anexos: I "Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público de Proyectos Fonapyme Inversión 2", II "Informe de la Agencia de Desarrollo Productivo", establecen los criterios y mecanismos para seleccionar proyectos de inversión que se presentan en el marco del presente Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), lo que requiere un conocimiento general.

Que los Anexos: III "Formularios de presentación Fonapyme Inversión 2 A y B" y IV "Listado de Agencias de Desarrollo Productivo", importan información que puede ser requerida de la Página WEB de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL www.sepyme.gov.ar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1074/01 y en concordancia con el Decreto Nº 25/03 y sus modificatorios, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL deberá establecer un mecanismo de asignación predeterminada de cupos para la financiación de proyectos entre las Provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en función de los coeficientes de Coparticipa-

ción Federal de Impuestos Nacionales. El Comité de Inversiones podrá disponer de los remanentes no utilizados correspondientes al cupo del Llamado a Concurso Público de Proyectos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1074/01.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 25.300, los Decretos Nros. 1074/01 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Convócase a Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), para las empresas manufactureras, transformadoras de productos industriales, prestadoras de servicios industriales, agropecuarias y del sector de la construcción.

Los proyectos serán recibidos a partir de la publicación de la presente medida de acuerdo a las Bases y Condiciones del Llamado a Concurso Público de Proyectos Fonapyme Inversión 2 que se detallan en el Anexo I, que con QUINCE (15) hojas forma parte integrante de la presente disposición, mientras que el cierre operará el día 31 de agosto de 2007, a las DOCE HORAS (12:00 hs.).

Art. 2º — El monto total del llamado aludido en el artículo precedente, será hasta agotar la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000 —).

Art. 3º — Apruébanse los Anexos: I “Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público de Proyectos Fonapyme Inversión 2”, que con QUINCE (15) hojas forma parte integrante de la presente medida y II “Informe de la Agencia de Desarrollo Productivo”, que con SEIS (6) hojas forma parte integrante de la presente medida, los cuales establecen los criterios y mecanismos para seleccionar proyectos de inversión que se presenten en el marco del presente Llamado a Concurso Público Fonapyme Inversión 2 del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), lo que requiere un conocimiento general.

Art. 4º — Apruébanse los Anexos: III “Formularios de presentación Fonapyme Inversión 2 A y B”, que con VEINTICINCO (25) hojas, forma parte integrante de la presente medida, y IV “Listado de Agencias de Desarrollo Productivo” que con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente medida, los cuales serán publicados a través de la Página WEB de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL www.sepyme.gov.ar.

Art. 5º — Difúndase la información concerniente al Llamado a Concurso Público de proyectos Fonapyme Inversión 2, a través de las dependencias pertinentes de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de los mecanismos informáticos disponibles.

Art. 6º — Invítase a las Provincias a colaborar con la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL en la difusión del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), a través de las unidades competentes en la materia en cada jurisdicción.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Matías S. Kulfas.

ANEXO I

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PROYECTOS FONAPYME INVERSION 2

Objetivo

ARTICULO 1º —

El Llamado a Concurso Público de Proyectos “FONAPYME INVERSION 2” está dirigido a apoyar proyectos de inversión orientados a incrementar la capacidad y/o eficiencia en los procesos vinculados con la generación de valor de la empresa.

Serán considerados de carácter prioritario aquellos proyectos cuyo desarrollo determine una mejora objetiva en el proceso, entendiéndose por tal:

1. Ampliación de la capacidad instalada a través de la incorporación de bienes de capital asociados a la actividad de la empresa.
2. Inversiones en infraestructura que tengan por objeto el desarrollo sustentable de la empresa.
3. Creación de nuevas líneas de productos/servicios que representen una necesidad en el mercado.
4. Modernización tecnológica de la empresa.
5. Mejora de los actuales productos/servicios en características objetivas, como ser calidad, prestaciones u otros atributos.
6. Incorporación de equipo de producción, automatización y/o robotización que permita reducir costos de producción y/o incrementar su participación en el mercado.
7. Innovaciones de procesos, productos/servicios destinados a satisfacer demandas insatisfechas en los diferentes mercados.

Beneficiarios

ARTICULO 2º —

Podrán recibir financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución Nº 24/2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y en la Disposición 147 de fecha 23 de octubre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, que desarrollen su actividad dentro del territorio nacional y que se incluyan dentro de alguno de los siguientes sectores:

1. Empresas manufactureras y transformadoras de productos industriales.
2. Empresas prestadoras de servicios industriales.
3. Empresas agropecuarias.
4. Empresas del sector construcción.

Se excluirán de esta convocatoria todas aquellas empresas pertenecientes al sector Comercio, de acuerdo a la clasificación establecida en la Disposición Nº 147/06 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Las solicitudes de financiamientos deberán presentarse bajo la modalidad de un proyecto de inversión conforme así lo establecen las bases y condiciones de la presente convocatoria.

ARTICULO 3º —

Quedarán excluidas del Concurso las empresas, que habiendo resultado beneficiarias de programas de estímulo financiero otorgados por el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), no hayan finalizado su relación contractual con este organismo al día de la presentación del proyecto.

Del mismo modo, no serán considerados los proyectos presentados por empresas que se encuentren vinculadas o controladas por Sociedades o Grupos económicos nacionales o extranjeros que en su conjunto no sean pequeñas y medianas empresas (PyMES). Además, quedarán excluidas las empresas que se encuentren en proceso concursal o de quiebra.

Condiciones de financiamiento

ARTICULO 4º —

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) podrá financiar como máximo hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) del costo total del proyecto. El monto a financiar podrá ser como mínimo la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) con un máximo de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000). Por otra parte, se aceptará un único proyecto por empresa.

El beneficiario se obliga a cofinanciar como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30 %) del costo total del proyecto, que en conjunto con el monto total del financiamiento acordado, constituye el monto total del proyecto.

ARTICULO 5º —

El monto del crédito solicitado, en el caso de sociedades jurídicas, no podrá superar el CIEN POR CIENTO (100 %) del patrimonio neto del último ejercicio contable de la empresa.

En el caso de sociedades de hecho y empresas unipersonales se considerará el CIEN POR CIENTO (100 %) del patrimonio neto resultante de las manifestaciones de estado de situación patrimonial y de resultados de los últimos DOCE (12) meses.

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) se reserva el derecho de reducir el límite precedente según el resultado de evaluación y la composición del patrimonio neto en cada caso.

Estructura del financiamiento

ARTICULO 6º —

1. Líneas de crédito disponibles: El plazo del crédito podrá estar constituido a DOCE (12) meses, VEINTICUATRO (24) meses o CUARENTA Y OCHO (48) meses.

2. Tasa de interés: nominal anual y variable en Pesos, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la Tasa de Cartera General del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

3. Bonificación: Aquellas empresas que cumplan siempre con todos y cada uno de los pagos de las cuotas de capital e intereses en tiempo y forma, tendrán una bonificación sobre la totalidad de los intereses pagados. El monto resultante de esta bonificación se reintegrará al final del préstamo. En caso de incumplimiento de tiempo y forma en el pago de alguna de las cuotas correspondiente al préstamo, no corresponderá la bonificación y se aplicarán además los recargos correspondientes.

El monto de bonificación resultante surge de aplicar la siguiente alícuota a la suma total de intereses pagados en tiempo y forma de acuerdo al siguiente esquema:

a. Línea a DOCE (12) meses: Bonificación del TREINTA POR CIENTO (30 %).

b. Línea de crédito a VEINTICUATRO (24) meses: Bonificación del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %).

c. Línea de crédito a CUARENTA Y OCHO (48) meses: Bonificación del VEINTE POR CIENTO (20 %).

4. Período de gracia: Para amortización de capital (no intereses) a considerarse a partir de la efectivización del primer desembolso del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME). Se podrá solicitar como máximo para cada línea de crédito los siguientes períodos:

a. Línea a DOCE (12) meses: Sin período de gracia.

b. Línea de crédito a VEINTICUATRO (24) meses: Hasta SEIS (6) meses.

c. Línea de crédito a CUARENTA Y OCHO (48) meses: Hasta DOCE (12) meses.

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) será el encargado de conceder o no dicho plazo solicitado de acuerdo a la evaluación del proyecto presentado.

5. Sistema de Amortización: Francés. Las cuotas se determinarán en períodos mensuales.

ARTICULO 7º —

Para esta convocatoria se destinará la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000).

Los Proyectos

ARTICULO 8º —

Las empresas deberán demostrar que cuentan con capacidad técnica y administrativa para ejecutar el proyecto y razonabilidad económica y financiera para asumir la devolución de la totalidad del crédito y las inversiones de contraparte del proyecto.

ARTICULO 9º —

La ejecución del proyecto no podrá exceder los DOCE (12) meses corridos, cuyo plazo máximo de inicio vencerá a los TREINTA (30) días corridos a partir de efectuado el primer desembolso del Fondo

Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME). Podrán computarse los gastos de contraparte sólo a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y los mismos deberán corresponderse con las actividades estipuladas en el plan de trabajo propuesto.

ARTICULO 10º —

La totalidad de las inversiones incluidas en el proyecto deberán justificarse a través de facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras, incluso las que se financien con recursos propios de la empresa. Las inversiones totales del proyecto deberán estructurarse según los rubros que se detallan a continuación, y de acuerdo con los requisitos mencionados en cada caso:

1. Bienes de Capital vinculados a la actividad de la empresa: se entiende por tales a la maquinaria y equipo nuevo sin uso, piezas y accesorios, a ser afectados al proceso asociado de generación de valor de la empresa. Se permitirán solamente aquellos bienes de capital de origen nacional, entendiéndose por tales, los producidos o extraídos en la REPUBLICA ARGENTINA, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales nacionales, incluidos en el bien considerado, alcancen como mínimo una proporción mayoritaria de su valor bruto de producción. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el territorio nacional se deberá, en este caso, presentar una nota firmada por el solicitante justificando la excepción. No se contempla en este rubro la adquisición de bienes rodados ni compra de hacienda.

2. Construcción e instalaciones: inversiones derivadas de construcciones, adaptaciones y mejoras de la infraestructura, necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.

3. Consultorías y Servicios Profesionales: personas o instituciones que, de manera externa a la empresa, tendrán participación directa en el Proyecto, realizando consultorías u otro tipo de servicios específicos. Deberá identificarse claramente su objetivo, responsables, funciones, valor y demás características, evaluándose su pertinencia. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el DIEZ POR CIENTO (10 %) del costo total del proyecto.

4. Materias Primas para ensayos: bienes consumibles destinados exclusivamente a la realización de ensayos y pruebas (incluye serie piloto), siempre que estas actividades se encuentren previstas en el Plan de Trabajo, evaluándose su pertinencia. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el CINCO POR CIENTO (5 %) del costo total del proyecto.

5. Otros Recursos: activos intangibles; equipamiento informático; software de aplicación; otros conceptos que no puedan ser ubicados en los rubros anteriores. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el DIEZ POR CIENTO (10 %) del costo total del proyecto.

ARTICULO 11º —

No serán consideradas inversiones aceptables para el cálculo del costo total del proyecto las siguientes:

1. Recursos humanos propios de la empresa que pudieran participar directa e indirectamente en el proyecto.

2. Cancelación de deudas existentes.

3. Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social.

4. Inversiones en capital de trabajo y bienes de uso, excepto materiales e insumos y bienes de uso imprescindibles para la etapa de ejecución del proyecto.

5. Compras de inmuebles.

6. Cualquier inversión realizada con fecha anterior al cierre de la presente convocatoria.

7. Todo otro gasto o inversión innecesarios para el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Admisibilidad de Proyectos

ARTICULO 12º —

Podrán ser admitidos los proyectos que presenten empresas unipersonales, sociedades comerciales y sociedades de los tipos autorizados que no se constituyan regularmente (Ej.: sociedades de hecho), que acrediten fehacientemente haber tenido funcionamiento real con una antigüedad igual o superior a DOS (2) años al momento de la presentación del proyecto, en tanto además, acrediten solvencia patrimonial y ofrezcan garantías que resulten suficientes a criterio del Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

ARTICULO 13º —

Las empresas deberán presentar una nota de solicitud, que obra en el Anexo III - Formulario A de la presente bases y condiciones, la cual tendrá carácter de declaración jurada, en la que se dejará constancia si se halla o no enmarcada en alguna de las causales de exclusión del concurso mencionadas precedentemente, como así también que se encuentra de acuerdo con lo estipulado en estas bases y condiciones.

ARTICULO 14º —

En todos los casos el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) evaluará la capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, la disposición de los recursos de gestión para materializarlo, la aptitud comercial para situar el producto o servicio en el mercado y la capacidad financiera para proporcionar los recursos de contraparte y la devolución del crédito a solicitar.

ARTICULO 15º —

Para que las presentaciones sean admitidas, los interesados deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Realizar la presentación de la información y documentación requerida en la Agencia habilitada que corresponda a la Jurisdicción más próxima en donde se desarrollarán las actividades objeto del Proyecto.

2. Cada proyecto, junto a la documentación requerida para cada caso, se entregará encarpetado (no anillado), en hojas tamaño A4, foliadas por el solicitante, en un juego original. Se deberán firmar todas y cada una de las hojas de los formularios y de la documentación anexa presentada. A su vez, deberá acompañarse en soporte magnético diskette o CD, con identificación de la empresa, los Formularios A y B que obran como Anexo III de la presente convocatoria, debidamente completados.

3. Aquellas actividades que sean objeto del financiamiento a otorgar por Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), de acuerdo al Plan de trabajo del proyecto presentado, deberán estar respaldadas por presupuesto o factura pro-forma, con membrete y firma de la empresa emisora.

4. Las acciones emanadas de la implementación del proyecto no deberán generar un impacto ambiental desfavorable en el medio ambiente.

5. La Agencia de Desarrollo Regional deberá agregar:

a. Informe de acuerdo al modelo que se incluye como Anexo II de la presente Convocatoria sobre la existencia de la empresa, aptitud del empresario para llevar adelante el proyecto y el interés para el desarrollo de la región.

b. Planillas de “Condiciones de Admisión de Proyectos” que se incluye como Anexo II de la presente Convocatoria.

Tanto el Informe como la Planilla deberán contener la firma y aclaración del Gerente o Responsable de la Agencia.

Listado de documentación solicitada

ARTICULO 16º —

El listado de la documentación se describe a continuación de acuerdo a la clasificación de la empresa:

1. Personas jurídicas (S.A., S.R.L. u otra denominación):

a. Comprobante de inscripción en Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio o autoridad local competente;

b. Copia del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última participación societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia.

c. Ultima/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato.

d. Ultimos TRES (3) Estados Contables anuales, en tanto la antigüedad en el negocio se lo permita, con sus respectivas Memorias, Notas, Anexos, suscriptos por contador público nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. En caso que la fecha de cierre del último estado contable sea anterior a los SEIS (6) meses de la fecha de presentación deberán agregar balance de corte con una antigüedad no mayor a los SEIS (6) meses de la presentación del proyecto, suscripto por contador público nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional.

e. En función de los montos consignados en el último Estado Contable, adjuntar si correspondiere:

- Acta de Asamblea con decisión sobre Aportes irrevocables.

- Declaración de los Socios / Accionistas respecto al destino de los resultados del último ejercicio.

f. Copias de las Inscripciones en la Dirección General de Rentas (Ingresos Brutos) y en la Administración Federal de Ingresos Públicos (CUIT-IVA- Ganancias), si corresponde.

g. Copia de la última Declaración Jurada de Sistema Unico de la Seguridad Social (Formulario 931 AFIP).

h. Declaración de compras y ventas pos balance a la fecha. (Formulario B o Nota de la Empresa)

i. TRES (3) últimas Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta, IVA, y Rentas con sus respectivos comprobantes de pago, cuando correspondiere.

j. Informe Comercial, todas sus hojas, de Agencia Reconocida (como, por ejemplo, Veraz, Fidelitas, Nosis, u otras empresas adheridas a la Federación de Entidades de Informes Comerciales de la REPUBLICA ARGENTINA). Adicionalmente, se deberá incluir informe comercial de sus socios gerentes, directores y/o consejo directivo. Si en el Informe Comercial existiesen observaciones, deberá adjuntar detalle y documentación respaldatoria explicando las mismas.

k. En el caso de pertenecer a Grupos Económicos, se deberá presentar el último balance consolidado del grupo económico.

l. Declaración de Deudas bancarias actualizadas a la fecha, indicando entidad bancaria, deuda total, valor cuota, cuotas restantes (Formulario B ó Nota de la empresa).

m. Nota firmada por el solicitante indicando el listado de seguros contratados por la empresa actualizados a la fecha (Indicando bien, riesgo, aseguradora y valor declarado).

n. Copia comprobante de inscripción en el Registro Industrial de la Nación (RIN), en caso de corresponder.

o. Copia de habilitación municipal y último pago de tasas municipales cuando correspondiere.

p. Copia de escritura del inmueble propio de la empresa sobre el cual se realiza el proyecto, si correspondiere.

q. Copia de contrato de alquiler con vigencia igual o mayor al plazo del proyecto, si corresponde.

2. Empresa unipersonal o Sociedad de Hecho (S.H.)

a. Contrato social de la Sociedad de Hecho en caso de existir e inscripción de los titulares en el Registro Público de Comercio.

b. Copia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuges (primeras 3 hojas).

c. Estado de Situación Patrimonial y de Resultados de la S.H. o empresa unipersonal, con fecha no anterior a SEIS (6) meses de la presentación, detalle de las ventas de los últimos DOCE (12) meses, suscripto por contador público nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional.

d. Constancia de Inscripción en Administración General de Ingresos Públicos, Administración Nacional de la Seguridad Social, Rentas de la jurisdicción. Copia del último pago de cada uno de ellos.

e. TRES (3) últimas Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta, IVA, y Rentas con sus respectivos comprobantes de pago, cuando correspondiere.

f. Informe de Situación Crediticia Veraz, Fidelitas, Nosis u otra, de la persona física. En el caso que ésta se encuentre casada, incluir el informe del cónyuge.

g. Declaración de compras y ventas pos balance a la fecha. (Formulario B o Nota de la Empresa).

h. Copia de Habilitación municipal y último pago de tasas municipales.

i. Copia de contrato de alquiler con vigencia igual o mayor al plazo del proyecto, si correspondiere.

j. Copia de escritura del inmueble propio de la empresa sobre el cual se realiza el proyecto, si correspondiere.

k. Nota firmada por el solicitante indicando el listado de seguros contratados por la empresa actualizados a la fecha (Indicando bien, riesgo, aseguradora, y valor declarado).

3. Adicionalmente, para todos los casos:

a. Nota de Solicitud incluida en el Anexo III - Formulario A de la presente convocatoria.

b. Declaración jurada del listado de documentación a presentar que obra en el Anexo III - Formulario A de la presente convocatoria.

c. El Formulario A contenido en el Anexo III que deberá ser presentado, en copia impresa en tamaño de hoja A4 y firmado por el representante del proyecto.

d. El Formulario B contenido en el Anexo III que deberá ser presentado, en copia impresa en tamaño de hoja A4 y firmado por el representante del proyecto.

e. Facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras referidas a la totalidad de las inversiones incluidas en el plan de trabajo.

f. Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas, (escritura con título perfecto y/o factura de compra). Cuando el bien ofrecido es de terceros, se deberá presentar carta de compromiso del titular del bien prestando conformidad para garantizar el préstamo.

g. Elementos que justifiquen el financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios, directores o préstamos de terceros, proveedores, bancos comerciales u otra institución financiera), si correspondiere.

h. Los solicitantes podrán suministrar elementos objetivos que brinden mayores fundamentos a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios o estudio de mercado realizado por un profesional competente.

i. Folletos con las características de los productos, descripciones técnicas, presupuestos y detalles de características técnicas de los equipos a incorporar y/o planos en caso de modificaciones de infraestructura.

j. Presentación del Anexo II, con informe de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Jurisdicción y verificación del listado de la documentación presentada, con firma y aclaración del responsable de la Agencia.

La información y documentación obrantes en los proyectos, tendrán carácter de Declaración Jurada y serán confidenciales.

Garantías a satisfacción del Comité de Inversiones

ARTICULO 17º —

1. En todos los casos se considerará el valor de las garantías conformadas de acuerdo al dictamen de tasación. Las garantías permitidas a satisfacción del Comité de Inversiones son:

a. Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) que cubra el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

b. Fondos de Garantías Provinciales o Fondos específicos provinciales constituidos dentro de Sociedades de Garantía Recíproca que cubra el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

c. Hipoteca en Primer Grado sobre inmuebles propios con títulos perfectos cubriendo el CIENTO DIEZ POR CIENTO (110 %) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO DIEZ POR CIENTO (110 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

d. Caución de bonos del ESTADO NACIONAL o PROVINCIAL que coticen en el Mercado de Valores (tomados éstos a su valor de mercado) que cubra el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120 %) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

e. Prenda en Primer Grado sobre máquinas y equipos, cubriendo el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130 %) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

f. Tercerización de la cobranza y garantía sobre la misma (Nación Factoring), que cubra el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130 %) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

g. Garantías de bienes ofrecidos por terceros, cubriendo el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

2. El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) se reserva el derecho de rechazar, total o parcialmente, las garantías ofrecidas por el beneficiario, de acuerdo a sus características y al resultado de evaluación.

3. Todo crédito destinado a sociedades de hecho, empresas unipersonales, deberán estar respaldados con un seguro de vida otorgado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA o por cualquier otra entidad aseguradora, debidamente endosado a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) – BANCO DE LA NACION FIDUCIARIO.

Criterios de Selección de Proyectos

ARTICULO 18º —

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de los proyectos serán ponderados de acuerdo a lo establecido por el Comité de Inversiones, y tendrán en cuenta tanto la factibilidad empresaria, técnica y económica-financiera de la empresa, de acuerdo al proyecto considerado.

1. Factibilidad empresaria:

La empresa debe acreditar que posee los recursos humanos, tecnológicos y la estructura necesaria para garantizar una adecuada ejecución del proyecto y que su implementación resulta necesaria, dadas las características de su estrategia general.

Las actividades declaradas en el proyecto deben poder ser auditadas y ser claramente compatibles con el objetivo de la convocatoria, tanto por los recursos incluidos como los resultados esperados.

Se valorará positivamente si la empresa posee antecedentes favorables respecto a la implementación de proyectos de similar naturaleza, así como también, si el proyecto genera nueva mano de obra a incorporar al proceso productivo de la empresa.

Por último, se valorará tanto la experiencia empresaria en el rubro como las vinculaciones que puedan complementar su capacidad para el logro de los objetivos del proyecto.

2. Factibilidad Técnica:

La empresa debe acreditar alguno de los siguientes objetivos particulares:

a. La ampliación de la capacidad instalada de la empresa; el incremento de la eficiencia en la producción de productos/servicios o líneas de productos/servicios actuales.

b. Inversiones en infraestructura que tengan por objeto el desarrollo sustentable de la empresa.

c. Modernización tecnológica de la empresa.

d. La mejora de los actuales productos/servicios o líneas de productos/servicios en características objetivas, como ser calidad, prestaciones y otros atributos.

e. Innovaciones de procesos y productos/servicios destinados a satisfacer demandas insatisfechas en los diferentes mercados.

f. La incorporación de equipo de producción, automatización y/o robotización que permita reducir costos de producción y/o incrementar su participación en el mercado.

g. Reducción del impacto ambiental de acuerdo a las características del proyecto y la información proporcionada.

h. Que las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto son adecuadas y pertinentes en sus características y razonables en su valor.

i. Que existe una adecuada relación costo-beneficio.

3. Factibilidad económica - financiera:

Serán consideradas prioritarias las solicitudes emanadas de empresas cuyos esquemas productivos y de negocios, posicionamiento, desempeño en el mercado, situación patrimonial y rentabilidad; permitan considerarlas viables en el mediano y largo plazo. Por otra parte, deben acreditar un adecuado conocimiento del mercado y el sector.

Se valorará en qué medida el proyecto contribuye a mejorar la rentabilidad de la empresa y la capacidad de generar los recursos necesarios para afrontar la carga impositiva y previsional así como permitir la amortización del capital e intereses en el plazo del crédito solicitado. Asimismo, ello implica la demostración sobre la capacidad de aporte de contraparte para completar la totalidad de inversiones necesarias.

Se tendrá especialmente en cuenta las reales posibilidades de concreción de los ingresos proyectados. Por ello, cuando el proyecto implique desarrollos de nuevos productos/servicios, la llegada a nuevos mercados o bien el incremento de ventas supere el nivel actual, los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados.

Por otra parte, se valorará positivamente aquellos proyectos cuyos algunos de sus objetivos incluyan: aumentos de las exportaciones de la empresa, sustitución de importaciones de insumos estratégicos, un incremento de valor agregado de la producción y/o el desarrollo de las economías regionales de acuerdo a la información suministrada por la Agencia Regional de Desarrollo Productivo receptora del proyecto.

Mecanismo de presentación

ARTICULO 19º —

La presentación contempla las siguientes instancias, según su secuencia cronológica:

Presentación del Proyecto: la recepción de las presentaciones tendrá lugar en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de cada jurisdicción cuyo listado constituye el Anexo IV de la presente convocatoria, que se publicará en la Página WEB de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (SSEPyMEyDR): www.sepyme.gov.ar. Las presentaciones enviadas por correo desde las Agencias serán aceptadas cuando la fecha del matasellos postal indique que la remisión fue realizada dentro de las SETENTA Y DOS HORAS (72 hs) hábiles posteriores a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Los proyectos de inversión de esta convocatoria serán recibidos a partir de la publicación de la disposición que establece el presente llamado a concurso, y el cierre del mismo está previsto para el día 31 de agosto de 2007 a las DOCE HORAS (12:00 hs).

Diagnóstico: las empresas solicitantes podrán ser objeto de un diagnóstico realizado por personal de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo y/o personal que designe el Fondo Nacional de Desarrollo Para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), el cual podrá incluir, al menos, una visita a la empresa.

Admisión de Proyectos: a partir de la fecha de vencimiento para la presentación de los proyectos, el Fondo Nacional de Desarrollo Para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) realizará un control formal de las presentaciones que tendrá como objetivos verificar si los proyectos cumplen

con los requisitos establecidos por las Bases y Condiciones, y determinar si tanto la empresa como el proyecto propuesto satisfacen los requerimientos necesarios para participar del Concurso.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a los requisitos de admisión establecidos y al listado de documentación solicitada en las presentes bases y condiciones, y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos, los mismos serán no admitidos.

Recomendación: en virtud de las tareas que debe realizar la Agencia de Desarrollo Regional, tales como el Informe y Condiciones de Admisión de Proyectos (Anexo II de la presente Convocatoria), resulta Muy Importante que los interesados en acceder a créditos presenten sus proyectos en las Agencias con no menos de SIETE (7) días de anticipación a la fecha de cierre del Concurso.

ARTICULO 20º —

Por tratarse de un concurso público los proyectos deberán ser presentados en forma completa de acuerdo a las condiciones establecidas en los formularios e instructivos proporcionados y adjuntar toda la documentación requerida, los cuales estarán a disposición de los interesados en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de cada jurisdicción y en la Página WEB de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (SSEPyMEyDR): www.sepyme.gov.ar.

Mecanismo de selección y evaluación

ARTICULO 21º —

A los DIEZ (10) días hábiles posteriores al cierre del Concurso se confeccionará un acta donde consten todos los proyectos presentados.

Se seleccionarán proyectos hasta agotamiento de la disponibilidad, por jurisdicción de acuerdo a lo fijado por la Ley Nº 25.300. Serán consideradas prioritarias las solicitudes que, de acuerdo al orden cronológico de presentación, demanden el menor porcentaje solicitado al Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) sobre el monto total del proyecto.

ARTICULO 22º —

Los proyectos admitidos serán evaluados y elevados al Comité de Inversiones de Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) para su tratamiento definitivo. Aquellos que resulten aprobados se notificarán al solicitante y al BANCO DE LA NACION ARGENTINA para la instrumentación de las Garantías y Liquidación del Crédito.

ARTICULO 23º —

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA citará a las empresas con proyectos aprobados para la instrumentación del préstamo, acreditación de poder y conformación de garantía. El Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) fijará un plazo límite para que la empresa beneficiaria se presente y constituya garantías previo al desembolso, el cual no será superior a los TREINTA (30) días hábiles a partir de la notificación bancaria.

ARTICULO 24º —

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA procederá a desembolsar los préstamos aprobados. Cuando las inversiones a financiar impliquen compras a terceros se efectivizará contra presentación de facturas mediante acreditación de los fondos en la cuenta del proveedor. El plazo y modalidad de desembolso se determinará en el proceso de evaluación, con un máximo de CINCO (5) desembolsos durante un período máximo de SEIS (6) meses.

ARTICULO 25º —

La SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, llevará un registro de las presentaciones que se efectúen.

Reservas del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

ARTICULO 26º —

Solamente podrán ser objetos de evaluación los proyectos que contengan, a la fecha de cierre de la instancia de presentación de proyectos, la totalidad de la información y documentación requerida en cada uno de los formularios del Concurso, los cuales constituyen la única forma válida de participar en esta Convocatoria.

ARTICULO 27º —

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Llamado a Concurso Público, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la desestimación del proyecto presentado de forma irrecurrible, en cualquiera de las instancias del Concurso establecidas en la presente bases y condiciones.

ARTICULO 28º —

Las empresas se comprometen a presentar, a requerimiento del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), toda la información vinculada al Proyecto y/o a la empresa. Toda copia de documentación que las empresas presenten con posterioridad a la finalización de la instancia de presentación de proyectos será certificada por personal competente del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

Obligaciones de los beneficiarios

ARTICULO 29º —

El solicitante deberá utilizar los recursos, bienes y servicios financiados exclusivamente para la ejecución de las acciones previstas en el proyecto. En el caso de no ejecutar las acciones previstas del proyecto, de acuerdo a las normas técnicas generalmente aceptadas, quedarán sin efecto los desembolsos que en ese momento estuvieren pendientes de entrega y se le exigirá el total reintegro de la deuda como si fuera de plazo vencido.

ARTICULO 30º —

El solicitante deberá individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento y conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, durante los CINCO (5) primeros años posteriores al desembolso.

ARTICULO 31º —

El solicitante deberá comunicar al Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento de establecido en bases y condiciones, afectar las garantías o cualquier otro principio de buena fe que deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

De la aceptación de las bases y condiciones

ARTICULO 32º —

Las decisiones emanadas por el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) referidas a las condiciones de otorgamiento crediticio de las presentaciones serán inapelables, no existiendo instancias o mecanismos de revisión en ninguna de las etapas del Concurso.

ARTICULO 33º —

El beneficiario autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) a publicar información general de la empresa y el proyecto, como así también a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

ARTICULO 34º —

La participación en el Concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas bases y condiciones.

Distribución territorial del llamado a Concurso

ARTICULO 35º —

Se establece un mecanismo de asignación predeterminada de cupos para la financiación de proyectos entre las Provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en función de los coeficientes de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales. En tal sentido, la distribución territorial se realizará sobre la base de la asignación presupuestaria del año 2007 por un valor de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), sujeta a disponibilidad.

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) seleccionará proyectos hasta agotar la disponibilidad asignada a este Concurso que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000). A tal efecto podrá disponer, según lo dispuesto en el Decreto Nº 1074/01, de los remanentes no utilizados correspondiente a los cupos del presente llamado a concurso público de presentación de proyectos, incluidos los ya efectuados, para atender a aquellas jurisdicciones con proyectos elegibles.

ANEXO II

FONAPYME INVERSIÓN 2

VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE

TITULO DEL PROYECTO					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL CREDITO					
FORMA JURÍDICA					
CUIL/CUIT/DNI Nº		Localidad		Provincia	

La Presentación del Proyecto junto a la documentación requerida, encarpetada (no anillada), en hojas tamaño A4 es en la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Jurisdicción más cercana al de la localización del Proyecto, según listado de Agencias publicado en la página WEB de la SUBSECRETARÍA de la PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (SSEPyMEyDR).
Asimismo, como responsable de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo declaro verificar la siguiente documentación para la presentación del proyecto de referencia en el orden siguiente:

	Descripción Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO)	SI	NO	Ref.
1	Nota de Solicitud de Financiamiento incluida en el Formulario A de la presente convocatoria.			
2	Declaración jurada del listado de documentación que obra en el Formulario A de la presenta convocatoria.			
3	Formulario A - Presentación de la Empresa - en copia impresa en tamaño de hoja A4.			
4	Formulario B - Presentación del Proyecto - en copia impresa en tamaño de hoja A4.			
5	Presentación de Formularios A y B en formato magnético Diskette o CD.			
6	Facturas pro-forma y / o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras referidas a la totalidad de las inversiones incluidas en el plan de trabajo.			
7	Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas, (escritura con título perfecto; título automotor libre de prenda; factura de compra, etc.). Cuando el bien ofrecido es de terceros, se deberá presentar carta de compromiso del titular del bien prestando conformidad para garantizar el préstamo.			
8	Elementos que justifiquen el financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios, directores o prestamos de terceros, proveedores, bancos comerciales u otra institución financiera etc.), si correspondiere.			
9	Los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios o estudio de mercado realizado por un profesional competente, etc.			
10	Presenta escritura o contrato de alquiler [con una vigencia igual o mayor al plazo del crédito y con características de locación Comercial/Industrial coincidentes con el destino del mismo, firmado por los solicitantes del crédito o con cesión de derechos a los mismos], etc., según correspondiere.			
11	Folletos con las características de los productos, descripciones técnicas, presupuestos y detalles de características técnicas de los equipos a incorporar, planos en caso de modificaciones de infraestructura, etc.			
12	Presentación del Anexo II, formulario impreso "Informe de agencia" , con firma y aclaración del gerente o responsable de la agencia (a realizar por la agencia).			
13	Presentación del Anexo II, formulario impreso "Condiciones de Admisión de proyectos", con firma y aclaración del gerente o responsable de la agencia (a realizar por la agencia).			
14	Organigrama de la Empresa.			
15	Organigrama del área de manufactura.			
16	Descripción de la estrategia de producción de la empresa.			
17	Diagrama de flujo del proceso productivo.			
18	Diagrama de flujo del proceso involucrado en el proyecto.			
19	Lay - Out de planta.			
20				
21				

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración del responsable de la Agencia

Anexo II - Condición de Admisión del Proyecto - 1

ANEXO II

22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			

Ref.	OBSERVACIONES (Indicando número de referencia)

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

Anexo II - Condición de Admisión del Proyecto - 3

....
Firma y aclaración del responsable de la Agencia

ANEXO II

FONAPYME - INFORME DE LA AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional - SSEPyMEyDR
Paseo Colón 189 Piso 5° (C1063ACB) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA ____ Provincia ____
Solicitante ____ CUIT ____
Domicilio ____ N° ____ Piso ____ Depto ____
Localidad ____ TE: ____ e - mail ____
Actividad ____

A Se solicitan los siguientes comentarios referidos a la Empresa solicitante de crédito FONAPyME

1. ¿ El solicitante tiene domicilio permanente en la ciudad ?

2. ¿ Qué antigüedad acredita en la empresa o emprendimiento ?

3. ¿ Qué capacidad acredita para la realización del proyecto presentado ?

4. ¿ Cuál era su actividad anterior ?

5. ¿ Qué concepto merece su comportamiento empresarial ?

Anexo II - Informe de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo - 4

....
Firma y aclaración del responsable de la Agencia

ANEXO II

FONAPYME - INFORME DE LA AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional - SSEPyMEyDR
Paseo Colón 189 Piso 5° (C1063ACB) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

6. ¿ Se inspeccionó el lugar dónde desarrolla su actividad ?

7. En el caso positivo ¿ Qué opinión le mereció ?. Destacar de ser posible los siguientes aspectos: estado de la infraestructura, organización, recursos humanos, estado de la maquinaria y otros bienes de capital.

8. ¿ El proyecto es de interés para la región ?. ¿ Porqué ?

9. ¿ Utiliza materia prima de la zona ?

10. ¿ Utiliza recursos humanos de la zona ?

Anexo II - Informe de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo - 5

....
Firma y aclaración del responsable de la Agencia

ANEXO II

FONAPYME - INFORME DE LA AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional - SSEPyMEyDR
Paseo Colón 189 Piso 5° (C1063ACB) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

11. ¿ Considera que tiene mercado para la colocación de sus productos ?. ¿ Porqué ?

12. Si proyecta exportar: ¿ considera que tiene fortalezas suficientes ?. ¿ Porqué ?

B Revisión final de documentación

Informe sobre la totalidad de documentación respaldatoria que debe presentar el solicitante y ajustar su presentación a los términos de la guía creada a tal fin, confeccionando un índice con la totalidad de los elementos requeridos y cumplidos

1		18	
2		19	
3		20	
4		21	
5		22	
6		23	
7		24	
8		25	
9		26	
10		27	
11		28	
12		29	
13		30	
14		31	
15		32	
16		33	
17		34	

....
Firma y aclaración del responsable de la Agencia

ANEXO III

FONAPYME INVERSIÓN 2 - ANEXO III
FORMULARIO B - PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL CRÉDITO			
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (menor o igual a DOCE (12) meses)		en meses	

ÍNDICE DE CONTENIDOS A COMPLETAR:

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO

1. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
   - 1.1. PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO — Ir a planilla
   - 1.2. PLAN DE INVERSIONES DEL PROYECTO — Ir a planilla
     - 1.2.1. BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR
     - 1.2.2. CONSTRUCCION E INSTALACIONES DEL PROYECTO
     - 1.2.3. CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES A CONTRATAR
     - 1.2.4. MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS
     - 1.2.5. OTROS RECURSOS
   - 1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO — Ir a planilla
     - 1.3.1. CLASIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS TÉCNICOS DEL PROYECTO
     - 1.3.2. RELEVANCIA DEL IMPACTO
     - 1.3.3. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS TÉCNICOS DEL PROYECTO
     - 1.3.4. RESUMEN DESCRIPTIVO DEL PLAN DE TRABAJO
     - 1.3.5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
     - 1.3.6. DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO TÉCNICO DEL PROYECTO
     - 1.3.7. ANÁLISIS COMPARATIVO EN EL CASO DE NO EFECTUARSE EL PROYECTO
2. SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA ACTUAL Y PROYECTADA
   - 2.1. EXPOSICIONES DE VENTAS Y COSTOS ACTUALES Y PROYECTADOS — Ir a planilla
   - 2.2. PRESUPUESTO ECONÓMICO ACTUAL Y PROYECTADO
   - 2.3. SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA CONFECCION DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO — Ir a planilla
   - 2.4. PRESUPUESTO FINANCIERO ACTUAL Y PROYECTADO
   - 2.5. SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO FINANCIERO — Ir a planilla
3. GUÍA PARA COMPLETAR EL FORMULARIO — Ir a planilla

VERIFICADORES DE CONTENIDOS ENTRE LOS CUADROS		VERIFICACIONES
ESQUEMA DEL PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	
	RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	
	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
	BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR	
	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES..........	
	CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES A CONTRATAR..........	
	MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS..........	
	OTROS RECURSOS	

RESUMEN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL PROYECTO					VERIFICACIONES
Rubro	COSTO TOTAL con IVA	A Financiar por FONAPYME	A Financiar por la CONTRAPARTE	% Sobre el total del proyecto	
BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR					
CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES					
CONSULTORIAS Y SERVICIOS A CONTRATAR					
MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS					
OTROS RECURSOS					
TOTAL DEL PROYECTO					
PORCENTAJES (%) DEL TOTAL DEL PROYECTO					

RESUMEN DEL CRÉDITO SOLICITADO A FONAPYME

PLAZO DEL PRÉSTAMO (en meses)		PERÍODO DE GRACIA SOLICITADO en meses (sólo devenga intereses)		PLAZO DE AMORTIZACIÓN (en meses capital + intereses)	
FRECUENCIA DE AMORTIZACIÓN	MENSUAL	PATRIMONIO NETO (según último estado contable)		MONTO DEL PRÉSTAMO A SOLICITAR	

CUOTA MENSUAL APROXIMADA (Interés + capital durante el periodo de amortización del crédito)	
TASA DE INTERÉS ANUAL APROXIMADA (Tasa de Cartera General del Banco de la Nación Argentina bonificada en un 50 %)	
MONTO APROXIMADO DEL INTERÉS MENSUAL DEVENGADO DURANTE EL PERIODO DE GRACIA	
MONTO ESTIMADO DEL BENEFICIO POR PAGO EN TERMINO DE CADA UNA DE LAS CUOTAS (a percibir al final del préstamo)	

NOTA:
Los gastos deben incluir IVA.

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

ANEXO III

FONAPYME INVERSIÓN 2 - FORMULARIO B
1. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

1.1. PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO

							Seguimiento de las actividades a través de los meses de ejecución del Proyecto												Incluir las erogaciones totales con IVA (FONAPYME + Aporte privado) del proyecto según Rubro y Actividad					
Nº de Etapa	Nombre de la Etapa		Tareas / Actividades	Mes de inicio de la actividad	Mes de Finalización de la actividad	Duración Total meses	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	BIENES DE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	CONSULTORIAS y SERVICIOS PROFESIONALES	MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS	OTROS RECURSOS	COSTO TOTAL POR ETAPA
		A																						
		B																						
		C																						
1		D																						0
		E																						
		F																						
		G																						
		A																						
		B																						
		C																						
2		D																						0
		E																						
		F																						
		G																						
		A																						
		B																						
		C																						
3		D																						0
		E																						
		F																						
		G																						
		A																						
		B																						
		C																						
4		D																						0
		E																						
		F																						
		G																						
		A																						
		B																						
		C																						
5		D																						0
		E																						
		F																						
		G																						
		A																						
		B																						
		C																						
6		D																						0
		E																						
		F																						
		G																						

	BIENES DE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	CONSULTORIAS y SERVICIOS PROFESIONALES	MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS	OTROS RECURSOS	COSTO TOTAL POR ETAPA
Totales en $	0	0	0	0	0	0
Totales en %	0,00%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

ANEXO III

FONAPYME INVERSIÓN 2 - FORMULARIO B

1. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

1.2. PLAN DE INVERSIONES DEL PROYECTO

1.2.1. BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO | IR A GUIA DE FORMULARIO | VOLVER AL PLAN DE TRABAJO

Etapa	Tarea	Descripción del bien a adquirir	Pais de origen	Nombre del Proveedor	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPYME	A financiar por la CONTRAPARTE	Mes de Desembolso (Nro. de 1 a 12)
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
		Resto de Bienes de Capital a Adquirir					$ 0	
				TOTALES EN $ con IVA	0	0	0	

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

.... Firma y aclaración

ANEXO III

1.2.2.CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES DEL PROYECTO

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO | IR A GUIA DE FORMULARIO | VOLVER AL PLAN DE TRABAJO

Etapa	Tarea	Descripción de la erogación	Nombre del Proveedor	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPYME	A financiar por la CONTRAPARTE	Mes de Desembolso (Nro. de 1 a 12)
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
						$ 0,00	
			TOTALES EN $ con IVA	0	0	0	

1.2.3. CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES A CONTRATAR

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO | IR A GUIA DE FORMULARIO | VOLVER AL PLAN DE TRABAJO

Etapa	Tarea	Descripción de la consultoria a contratar	Nombre del Proveedor	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPYME	A financiar por la CONTRAPARTE	Mes de Desembolso (Nro. de 1 a 12)
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
			TOTALES EN $ con IVA	0	0	0	

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

.... Firma y aclaración

ANEXO III

1.2.4. MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO — VOLVER AL PLAN DE TRABAJO

Etapa	Tarea	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario c/IVA	Nombre del Proveedor	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPYME	A financiar por la CONTRAPARTE	Mes de Desembolso (Nro. de 1 a 12)
							$ 0		$ 0	
							$ 0		$ 0	
							$ 0		$ 0	
							$ 0		$ 0	
							$ 0		$ 0	
							$ 0		$ 0	
							$ 0		$ 0	
							$ 0		$ 0	
							$ 0		$ 0	
							$ 0		$ 0	
							$ 0		$ 0	
							$ 0		$ 0	
							$ 0		$ 0	
							$ 0		$ 0	
							$ 0		$ 0	
						TOTALES EN $ con IVA	0	0	0	

1.2.5. OTROS RECURSOS

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO — VOLVER AL PLAN DE TRABAJO

Etapa	Tarea	Descripción	Nombre del Proveedor	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPYME	A financiar por la CONTRAPARTE	Mes de Desembolso (Nro. de 1 a 12)
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
			TOTALES EN $ con IVA	0	0	0	

CONDICIONES DE PAGO A LOS PROVEEDORES ANTERIORMENTE INDICADOS, PLAZOS DE ENTREGA Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA ADJUNTADA

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

Firma y aclaración

ANEXO III

FONAPYME INVERSIÓN 2 - FORMULARIO B

1. INFORMACION TÉCNICA DEL PROYECTO

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.3.1. Clasificación de los objetivos técnicos del Proyecto	Relevancia
Incremento de la eficiencia productiva de los actuales productos / servicios	
Mejora objetiva de las características de los actuales productos / servicios	
Lanzamiento de innovaciones de producto / servicios	
Incremento de la escala de producción / prestación de servicios	
Incorpora Mano de Obra en forma permanente como resultado del proyecto	
Mejorar la capacidad de gestión de la empresa	

1.3.1.1. Personal a incorporar con la realización del proyecto

Áreas	N°	%	Personal Permanente			Personal Temporario		
			Profesional N°	Técnicos N°	Otros N°	Profesionale N°	Técnicos N°	Otros N°
Dirección								
Producción / Servicios								
Administración/Vtas								
Servicio Técnico								
Compras								
Desarrollo								
Otros								
Total			0	0	0	0	0	0

1.3.2. Relevancia del impacto	Relevancia
Necesidad de disminuir los tiempos de entrega	
Necesidad de reducir los costos	
Necesidad de reducir los costos de inventario	
Problemas de calidad de los productos / servicios	
Necesidad de incrementar la capacidad de producción/prestación del servicio	
Restricción de espacio en al área de generación de valor de la empresa	
Obsolescencia de las tecnologías de producción / prestación del servicio	
Obsolescencia de las tecnologías de gestión de la empresa	
Superar problemas de gestión de la empresa	
Normas que obligan a adaptar características de los procesos	
Normas que obligan a adaptar características de los productos / servicios	
Cambios en la estrategia empresarial	
Presión de la competencia (por precio)	
Presión de la competencia (por atributos del producto / servicio)	
Superar restricciones para acceder a nuevos mercados	
Consumidores demandan nuevas prestaciones de los productos /servicios	
Otros	
¿Las acciones emanadas del proyecto provocan un impacto desfavorable sobre el medio ambiente?	

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO

1.3.3. Descripción de los objetivos técnicos del Proyecto	¿COMPLETA?	

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

Firma y aclaración

ANEXO III

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO

1.3.4. Resumen descriptivo del Plan de Trabajo	¿COMPLETA?	

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO

1.3.5. Justificación técnica del proyecto (no mas de 300 palabras)	¿COMPLETA?	

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO — IR A GUIA DE FORMULARIO

1.3.6. Descripción del Impacto técnico del proyecto (no mas de 300 palabras)	¿COMPLETA?	

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

Firma y aclaración

ANEXO III

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO | IR A GUIA DE FORMULARIO

1.3.7. Análisis técnico-comparativo en el caso de no efectuarse el proyecto (no mas de 300 palabras)	¿COMPLETA?	

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO

Detalle de la información técnica complementaria presentada

La información contenida en el presente Proyecto, así como en sus ANEXOS, información complementaria y datos presentados en soporte magnético, posee carácter de Declaración Jurada.

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

ANEXO III

FONAPYME INVERSIÓN 2 - FORMULARIO B

2. SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA ACTUAL Y PROYECTADA

2.1. EXPOSICIONES DE COSTOS Y VENTAS ACTUALES PROYECTADAS

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO | IR A GUIA DE FORMULARIO

VENTAS PROYECTADAS

	CONCEPTO	Descripción Producto /Flia.	Producción Propia /Terceros	Año 1												Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
1	Ventas Internas ($) (*)	-	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Producto / Flia. Principal 1															$ 0			
3	Producto / Flia. Principal 2															$ 0			
4	Producto / Flia. Principal 3															$ 0			
5	Otros productos															$ 0			
6	Ventas Internas (Cantidades)	-	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Producto / Flia. Principal 1															0			
8	Producto / Flia. Principal 2															0			
9	Producto / Flia. Principal 3															0			
10	Otros productos															0			
11	Ventas Externas ($) (*)	-	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
12	Producto / Flia. Principal 1															$ 0			
13	Producto / Flia. Principal 2															$ 0			
14	Producto / Flia. Principal 3															$ 0			
15	Otros productos															$ 0			
16	Ventas Externas (Cantidades)	-	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	Producto / Flia. Principal 1															0			
18	Producto / Flia. Principal 2															0			
19	Producto / Flia. Principal 3															0			
20	Otros productos																		

(*) Valores totales en pesos

¿Qué porcentaje (%) de las ventas proyectadas es atribuible exclusivamente a la realización del proyecto?	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4

COSTOS PROYECTADOS

	CONCEPTO	Descripción	Origen Nacional / imoportado	Año 1												Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
1	CMV ($)	-	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Materia Prima 1															$ 0			
3	Materia Prima 2															$ 0			
4	Materia Prima 3															$ 0			
5	Otras Materias Primas															$ 0			
6	Subtotal Materia Prima	-	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	Mano de Obra directa	-	-													$ 0			
8	Costos de comercialización variables	-	-													$ 0			
9	Otros costos directos Variables	-	-													$ 0			

¿El proyecto permite la reducción de costos directos por unidad de producto/servicio? En caso afirmativo indique el porcentaje (%):	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4

	CONCEPTO	Año 1												Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
1	OTROS COSTOS DE OPERACION ($)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Gastos Administración													$ 0			
3	Gastos Comercialización													$ 0			
4	Gastos Financieros													$ 0			
5	Amortizaciones de bienes de Uso													$ 0			
6	Otros gastos no incluidos													$ 0			

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración

FONAPYME INVERSIÓN 2 - FORMULARIO B

2. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA ACTUAL Y PROYECTADA

2.2. PRESUPUESTO ECONÓMICO ACTUAL Y PROYECTADO

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO · IR A GUIA DE FORMULARIO

	CONCEPTO	Año 1												Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
1	VENTAS EN PESOS NETAS DE IVA (2+3)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Mercado Interno	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	Mercado Externo	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	SUBTOTAL INGRESOS ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5	COSTO DE LA MERCADERIA VENDIDA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6	RESULTADO BRUTO (1-5)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	GASTOS OPERATIVOS (8+9+10+11)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	Gastos Administración	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
9	Gastos Comercialización	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
10	Gastos Financieros	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
11	Amortizaciones de bienes de Uso	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
12	Otros gastos no incluidos	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
13	SUBTOTAL GASTOS ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
14	RESULTADO OPERATIVO (6-7)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
15	Ingresos Extraordinarios													$ 0			
16	Egresos Extraordinarios													$ 0			
17	SUBTOTAL (14+15-16)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
18	Impuesto a las Ganancias (*)													$ 0			
19	RESULTADO NETO (17-18)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
20	RESULTADO NETO ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

(*) Calcular el impuesto de acuerdo al resultado obtenido

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO · IR A GUIA DE FORMULARIO

2.3. SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA CONFECCION DEL PRESUPUESTO ECONOMICO | ¿COMPLETA?

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

Firma y aclaración

ANEXO III

FONAPYME INVERSIÓN 2 - FORMULARIO B

2. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA ACTUAL Y PROYECTADA

2.4. PRESUPUESTO FINANCIERO ACTUAL Y PROYECTADO

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO · IR A GUIA DE FORMULARIO

	CONCEPTO	AÑO 1												TOTAL AÑO 1	TOTAL AÑO 2	TOTAL AÑO 3	TOTAL AÑO 4
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
0	GESTIÓN OPERATIVA	EN PESOS												EN PESOS			
1	COBRANZA POR VENTAS (2+3)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Mercado Interno (cobro en pesos)													$ 0			
3	Mercado Externo (cobro en pesos)													$ 0			
4	OTROS INGRESOS (especificar en aclaraciones)													$ 0			
5	SUBTOTAL INGRESOS (1+4)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6	SUBTOTAL INGRESOS ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	GASTOS OPERATIVOS (8+9+10+11+12)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	Materia prima (Pagos a proveedores)													$ 0			
9	Otros costos de fabricación variables (Pagos)													$ 0			
10	Gastos Administración (Pagos)													$ 0			
11	Gastos Comercialización (Pagos)													$ 0			
12	Gastos Financieros (Pagos)													$ 0			
13	Otros Gastos (Pagos)													$ 0			
14	INVERSIONES DEL PROYECTO (15+16+17+18+19)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
15	Bienes de capital a adquirir													$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
16	Instalaciones del proyecto													$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
17	Servicios y consultoria a contratar													$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
18	Materias primas para ensayos													$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
19	Otros recursos													$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
20	OTRAS INVERSIONES (no referidas al proyecto)													$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
21	SUBTOTAL INVERSIONES Y GASTOS (7+14+20)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
22	SUBTOTAL ACUMULADO INVERSIONES Y GASTOS	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
23	GESTION FINANCIERA	EN PESOS												EN PESOS			
24	INGRESO DE RECURSOS (25+26+27+28)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
25	Aporte de FONAPYME													$ 0			
26	Nueva deudas bancarias de la empresa													$ 0			
27	Aporte de Socios / Accionistas													$ 0			
28	Otras fuentes de ingreso													$ 0			
29	EGRESOS (30+31+32+33)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
30	Retiros / Dividendos / Honorarios													$ 0			
31	Compra o venta de Bienes de uso													$ 0			
32	Amortización Capital Deuda bancaria/financiera(no FONAPYME)													$ 0			
33	Intereses Deuda bancaria / financieras (no FONAPYME)													$ 0			
34	SUPERAVIT / DEFICIT (5-21+24-29)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
35	SUPERAVIT / DEFICIT ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

IR A ESTRUCTURA DEL FORMULARIO · IR A GUIA DE FORMULARIO

2.5. SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA CONFECCION DEL PRESUPUESTO FINANCIERO | ¿COMPLETA?

Toda la información suministrada
reviste el carácter de Declaración Jurada

Firma y aclaración

ATENCIÓN - EL PRIMER PASO PARA COMPLETAR EL FORMULARIO ES DETALLAR EL NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (CUADRICULA EN COLOR ROJO)

ANEXO III

FONAPYME INVERSIÓN 2 - ANEXO III
FORMULARIO A - PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

TÍTULO DEL PROYECTO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL CRÉDITO			
FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA (indicar de la lista desplegable la opción)			
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (menor o igual a DOCE (12) meses)		en meses	
FECHA DE CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO CONTABLE			

ÍNDICE DE CONTENIDOS A COMPLETAR:

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA — Ir a planilla
   - 1.1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
   - 1.2. C.U.I.T. N°
   - 1.3. FORMA JURÍDICA
     - 1.3.1. FECHA DE CONSTITUCIÓN
     - 1.3.2. FECHA INICIO DE ACTIVIDADES
     - 1.3.3. AÑOS DE ANTIGÜEDAD
     - 1.3.4. SECTOR AL QUE PERTENECE LA EMPRESA
     - 1.3.5. FACTURACIÓN PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS TRES PERÍODOS CONTABLES
     - 1.3.6. CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA
   - 1.4. DOMICILIOS
     - 1.4.1. DOMICILIO LEGAL
     - 1.4.2. DOMICILIO SEDE ADMINISTRATIVA
     - 1.4.3. DOMICILIO DE LA PRINCIPAL SEDE PRODUCTIVA
     - 1.4.4. SEDE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO
   - 1.5. PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA EMPRESA
   - 1.6. BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA (indicar hitos en la evolución pasada)
   - 1.7. DATOS DE LOS PROPIETARIOS / SOCIOS
   - 1.8. GRUPOS EMPRESARIALES
   - 1.9. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS A OFRECER A FONAPYME
   - 1.10. DOMICILIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIÓN MÁS CERCANA
   - 1.11. REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL FONAPYME A LOS OBJETOS DEL CONCURSO
2. INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA — Ir a planilla
   - 2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ADJUNTAR
   - 2.2. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA
     - 2.2.1. RECURSOS HUMANOS PROPIOS
     - 2.2.2. INFRAESTRUCTURA
   - 2.3. INNOVACIÓN
   - 2.4. ADQUISICIÓN / PRESTACIÓN DE CONOCIMIENTOS
   - 2.5. SECTORES PRODUCTIVOS / DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS
     - 2.5.1. ESTACIONES / ÁREAS DE TRABAJO / SECTORES
3. INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA — Ir a planilla
   - 3.1. INFORMACIÓN COMPETITIVA DE LA EMPRESA
   - 3.1.1. ESTRATEGIA COMERCIAL DE LA EMPRESA
     - 3.1.2. ANÁLISIS FODA DE LA EMPRESA
     - 3.1.3. PRINCIPALES CLIENTES ÚLTIMO AÑO
     - 3.1.4. PRINCIPALES PROVEEDORES ULTIMO AÑO
     - 3.1.5. EXPOSICIÓN DE VENTAS
     - 3.1.6. EXPOSICIÓN DE COMPRAS
   - 3.2. INFORMACIÓN DE MERCADO ASOCIADO A LA EMPRESA
     - 3.2.1. FRACCIÓN DEL MERCADO INTERNO QUE OCUPA ACTUALMENTE
     - 3.2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MERCADO Y LA DEMANDA
   - 3.3. OTRA INFORMACIÓN DE RELEVANCIA
     - 3.3.1. CUENTAS CORRIENTES
     - 3.3.2. SITUACIÓN DE DEUDAS COMERCIALES, BANCARIAS Y FINANCIERAS
     - 3.3.3. SITUACIÓN PREVISIONAL Y TRIBUTARIA
     - 3.3.3.1. DETALLE DE LA DEUDA PREVISIONAL O TRIBUTARIA
     - 3.3.4. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE FOMENTO
   - 3.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
4. DECLARACIÓN JURADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE — Ir a planilla
5. NOTA DE SOLICITUD DE CRÉDITO
6. GUÍA PARA COMPLETAR EL FORMULARIO — Ir a planilla

AGENCIA DE DESARROLLO REGIONAL DONDE SE PRESENTA TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL PROYECTO DE ACUERDO A LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y SEGÚN LISTADO DE AGENCIAS HOMOLOGADAS DE LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA PYMEYDR			
NOMBRE DE LA AGENCIA			
LOCALIDAD		PROVINCIA	

Toda la documentación presentada debe contener firma y aclaración del solicitante o su apoderado. En este último caso deberá adjuntar el Poder que lo habilita. No debe quedar ningún cuadro sin llenar.

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

FORMULARIO A - ESTRUCTURA

....
Firma y aclaración

ANEXO III

FONAPYME INVERSIÓN 2 - FORMULARIO A
PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

1.1. RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	
1.2. C.U.I.T. N°	

1.3. FORMA JURÍDICA			
Sociedad Anónima		Sociedad de Hecho	
S.R.L.		Otras (indicar)	
Unipersonal			

1.3.1. FECHA DE CONSTITUCIÓN		1.3.2. FECHA INICIO DE ACTIVIDADES	

1.3.3. AÑOS DE ANTIGÜEDAD	

1.3.4. SECTOR AL QUE PERTENECE LA EMPRESA	
1.3.5. FACTURACIÓN PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS TRES PERÍODOS CONTABLES	
1.3.6. CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA	

1.4. DOMICILIOS

1.4.1. DOMICILIO LEGAL			
Dirección		Código Postal	
Localidad		Teléfono N°	
Provincia		Propia o Alquilada	
E-mail		Teléfono Celular N°	
Página Web		Fax Nº	

1.4.2. DOMICILIO SEDE ADMINISTRATIVA			
Dirección		Código Postal	
Localidad		Teléfono N°	
Provincia		Propia o Alquilada	
E-mail		Teléfono Celular N°	
Página Web		Fax Nº	

1.4.3. DOMICILIO DE LA PRINCIPAL SEDE PRODUCTIVA			
Dirección		Código Postal	
Localidad		Teléfono N°	
Provincia		Propia o Alquilada	
E-mail		Fax N°	

1.4.4. SEDE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO (debe coincidir con alguna de las sedes productivas de la empresa)			
Dirección		Código Postal	
Localidad		Propia o Alquilada	
Provincia		Teléfono N°	
E-mail		Fax N°	

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

FORMULARIO A - PRESENTACIÓN - 4 -

....
Firma y aclaración

ANEXO III

1.5. PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA EMPRESA	¿COMPLETA?	

1.6. BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA (indicar hitos en la evolución pasada)	¿COMPLETA?	

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

FORMULARIO A - PRESENTACIÓN - 5 -

....
Firma y aclaración

ANEXO III

1.7. DATOS DE LOS PROPIETARIOS / SOCIOS (Incluir al cónyuge en caso de empresas unipersonales o SH)

Nombre y Apellido	Tipo y N° de Documento	Participación %	Nacionalidad

1.8. GRUPOS EMPRESARIALES

La empresa pertenece a grupos empresariales	
La empresa es controlada por otra sociedad	
La empresa es controlante de otra sociedad	

Identificación de los grupos controlantes / controlados:

1.9. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS A OFRECER A FONAPYME

Detalle y Características	Antigüedad (años)	Valuación $
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
TOTAL		

1.10. DOMICILIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIÓN DE LA ARGENTINA CON LA QUE DESEARÍA INSTRUMENTAR EL CRÉDITO	
Localidad	
Dirección	
Código Postal	
Provincia	
En caso de no poseer cuenta corriente, se aconseja abrir una caja de ahorro en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que le resulte más conveniente para instrumentar el crédito	

1.11. REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL FONAPYME A LOS OBJETOS DEL CONCURSO

Nombre y Apellido	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

FORMULARIO A - PRESENTACIÓN - 6 -

....
Firma y aclaración

ANEXO III

FONAPYME INVERSIÓN 2 - FORMULARIO A

2. INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA

2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ADJUNTAR

	PRESENTA
Organigrama de la Empresa	
Organigrama del área de producción/prestación del servicio	
Descripción de la estrategia de producción / prestación del servicio de la empresa	
Diagrama de flujo del proceso asociado a la generación valor de la empresa	
Diagrama de flujo del proceso involucrado en el proyecto	
Lay - Out del lugar de implemetación del proyecto	

2.2. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

2.2.1. RECURSOS HUMANOS PROPIOS

Personal de planta permanente							
Áreas	N°	%	Antigüedad promedio (años)	Profesionales		Técnicos	
				N°	%	N°	%
Dirección							
Producción / Servicios							
Administración/Vtas							
Servicio Técnico							
Compras							
Desarrollo							
Otros							
Total	0		0	0		0	

2.2.2. INFRAESTRUCTURA

2.2.2.1. INFRAESTRUCTURA - Establecimiento Principal

Dirección (Calle / N° / localidad / Provincia)	Propia / Alquilada	Propietario	Sup Cubierta (m^2)

2.2.2.2. INFRAESTRUCTURA - Localización Administrativa / Comercial / Puntos de Venta

Dirección (Calle / N° / localidad / Provincia)	Propia / Alquilada	Propietario	Sup Cubierta (m^2)

2.2.2.3. INFRAESTRUCTURA - Tecnologías de la Información - Software

Herramienta	Posee	Año de Incorporación	Identificación / Descripción
Intranet			
Página Web			
Sist. Gestión Administrativa			
Sist. Gestión Producción			
Otra:			
Otra:			

2.2.2.4. INFRAESTRUCTURA - Distribución del equipamiento informático (PCs)

Sector	Cantidad				Antigüedad promedio (años)
	Total	Red	E-mail	Internet	
Ingeniería					
Compras					
Producción					
Administración					
Calidad					
Distribución					
Ventas					
Otros					
Todos los sectores	0	0	0	0	

`

ANEXO III

2.3. INNOVACIÓN

Concepto	SI / NO	Monto ($ estimado)
Ha introducido innovaciones de productos en el último año		
Ha introducido innovaciones de servicios en el último año		
Ha introducido innovaciones de procesos en el último año		
Orientación de las innovaciones:		
a) Nuevos Materiales		
b) Productos Intermedios		
c) Nuevos Diseños		
d) Nuevas Funciones del Producto / servicios		
e) Nueva maquinaria y equipo		
f) Nuevos métodos de producción / prestación de servicios		
g) Nuevos métodos de planificación de la producción		

2.4. ADQUISICIÓN / PRESTACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Concepto	SI/NO	Local	Exterior	Monto ($ estimado)
Cooperación con Instituciones Científicas en el último año				
Utilización de Patentes y Modelos de Utilidad				
Contratación de Licencias y Asistencia Técnica				
Registro de Patentes y Modelos de Utilidad				
Proveen Licencias y Asistencia Técnica				

2.5. SECTORES PRODUCTIVOS / DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS

2.5.1. ESTACIONES / ÁREAS DE TRABAJO / SECTORES

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

ANEXO III

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

ANEXO III

FONAPYME INVERSIÓN 2 - FORMULARIO A

3. INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA

3.1. INFORMACIÓN COMPETITIVA DE LA EMPRESA

3.1.1. ESTRATEGIA COMERCIAL DE LA EMPRESA — ¿COMPLETA?

3.1.2. ANÁLISIS FODA DE LA EMPRESA — ¿COMPLETA?

Fortalezas	Oportunidades
Debilidades	**Amenazas**

3.1.3. PRINCIPALES CLIENTES ÚLTIMO AÑO

Principales clientes	Nombre o razón social	CUIT	% Ventas	Productos comerc.	Mercado de destino	Condición de pago
Cliente 1						
Cliente 2						
Cliente 3						
Cliente 4						
Cliente 5						
Cliente 6						

3.1.4. PRINCIPALES PROVEEDORES ÚLTIMO AÑO

Principales clientes	Nombre o razón social	CUIT	% Compras	Insumo provisto	Origen	Condición de pago
Proveedor 1						
Proveedor 2						
Proveedor 3						
Proveedor 4						
Proveedor 5						
Proveedor 6						

ANEXO III

3.1.5. EXPOSICIÓN DE VENTAS

3.1.5.1. VENTAS ÚLTIMO EJERCICIO CONTABLE EN PESOS		
MESES	MERCADO INTERNO	MERCADO EXTERNO
TOTAL	$ 0.00	$ 0.00

3.1.5.2. VENTAS POS BALANCE EN PESOS		
MESES	MERCADO INTERNO	MERCADO EXTERNO
TOTAL	$ 0.00	$ 0.00

3.1.6. EXPOSICIÓN DE COMPRAS

3.1.6.1. COMPRAS ÚLTIMO EJERCICIO CONTABLE EN PESOS		
MESES	MERCADO INTERNO	MERCADO EXTERNO
TOTAL	$ 0.00	$ 0.00

3.1.6.2. COMPRAS POS BALANCE EN PESOS		
MESES	MERCADO INTERNO	MERCADO EXTERNO
TOTAL	$ 0.00	$ 0.00

3.2. INFORMACIÓN DE MERCADO ASOCIADO A LA EMPRESA

3.2.1. FRACCIÓN DEL MERCADO INTERNO QUE OCUPA ACTUALMENTE		
	Nombre o razón social	%
Propia	0	
Competidor 1		
Competidor 2		
Competidor 3		

3.2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MERCADO Y LA DEMANDA	¿COMPLETA?	

ANEXO III

Lugar y Fecha . . . .

Señor Presidente del
Comité de Inversiones
del FONAPyME
S / D. Ref.: Nota de solicitud

Por medio de la presente elevo a Ud. el proyecto ". . . . ." de la empresa . . . . con el objeto de participar en el Concurso "Fonapyme Inversión 2", solicitando un préstamo de ese Fondo con las siguientes características:

1. Monto del crédito: $ . . . .
2. Plazo total de amortización: . . meses
3. Periodo de gracia para amortización del capital: . . meses

Declaro que la empresa no se halla enmarcada en alguna de las causales de exclusión del concurso mencionadas en la presente convocatoria, como así también que se encuentra de acuerdo con lo estipulado en las bases y condiciones de este concurso.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

Firma representante del proyecto — Cargo

Aclaración — Lugar y Fecha

NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

ANEXO III

3.3. OTRA INFORMACIÓN DE RELEVANCIA

3.3.1. CUENTAS CORRIENTES

Institución	Sucursal

3.3.2. SITUACIÓN DE DEUDAS COMERCIALES, BANCARIAS Y FINANCIERAS ACTUALES

Entidad / Institución	En pesos						
	Fecha Inicio / Frecuencia de amortización	Deuda Inicial	Cantidad de cuotas préstamo	Valor Cuota	Cantidad de cuotas pagadas	Deuda vencida impaga	Deuda vencida impaga + deuda a vencer

Entidad / Institución	En moneda Origen (Completar solamente si la operación inicial fue en moneda extranjera)						
	Moneda de origen	Fecha Inicio / Frecuencia de amortización	Deuda Inicial en moneda citada	Valor Cuota en la moneda citada	Cantidad de cuotas pagadas	Deuda vencida impaga en moneda citada	Deuda vencida impaga + deuda a vencer en moneda citada

Detalle de Garantías otorgadas para los préstamos descriptos en los cuadros anteriores

3.3.3. SITUACIÓN PREVISIONAL Y TRIBUTARIA

¿Se registran deudas por algún concepto?		Considerada a la fecha:	

Si se registran deudas por algún / algunos conceptos indique:		Considerada a la fecha:	
¿Son deudas en situación no exigible?			
¿Son deudas en situación exigible?			

3.3.3.1. DETALLE DE LA DEUDA PREVISIONAL O TRIBUTARIA	Monto adeudado	Estado del pago	
		Regular	Irregular

3.3.4. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE FOMENTO

Nombre Programa	Organismo	Año	Resultado

3.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PRESENTADA

ANEXO III

FONAPYME INVERSIÓN 2 - FORMULARIO A

4. DECLARACIÓN JURADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE

TÍTULO DEL PROYECTO					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL CRÉDITO					
CUIL/CUIT/DNI N°		Localidad		Provincia	

La Presentación del Proyecto junto a la documentación requerida, encarpetada (no anillada) , en hojas tamaño A4 será en la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Jurisdicción más cercana al de la localización del Proyecto, según listado de Agencias publicado en la página WEB de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (SSEPyMEyDR).
Asimismo, declaro presentar la siguiente documentación para la presentación del proyecto de referencia en el orden siguiente:

	Descripción Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO)	SI	NO	Ref.
1	Nota de Solicitud de Financiamiento incluida en el Formulario A de la presente convocatoria.			
2	Declaración jurada del listado de documentación que obra en el Formulario A de la presenta convocatoria.			
3	Formulario A - Presentación de la Empresa - en copia impresa en tamaño de hoja A4.			
4	Formulario B - Presentación del Proyecto - en copia impresa en tamaño de hoja A4.			
5	Presentación de Formularios A y B en formato magnético Diskette o CD			
6	Facturas pro-forma y / o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras referidas a la totalidad de las inversiones incluidas en el plan de trabajo			
7	Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas, (escritura con título perfecto; título automotor libre de prenda; factura de compra, etc.). Cuando el bien ofrecido es de terceros, se deberá presentar carta de compromiso del titular del bien prestando conformidad para garantizar el préstamo.			
8	Elementos que justifiquen el financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios, directores o prestamos de terceros, proveedores, bancos comerciales u otra institución financiera etc.), si correspondiere.			
9	Los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios o estudio de mercado realizado por un profesional competente, etc.			
10	Presenta escritura o contrato de alquiler [con una vigencia igual o mayor al plazo del crédito y con características de locación Comercial/Industrial coincidentes con el destino del mismo, firmado por los solicitantes del crédito o con cesión de derechos a los mismos], etc., según correspondiere.			
11	Folletos con las características de los productos, descripciones técnicas, presupuestos y detalles de características técnicas de los equipos a incorporar, planos en caso de modificaciones de infraestructura, etc.			
12	Presentación del Anexo II, formulario impreso "Informe de agencia" , con firma y aclaración del gerente o responsable de la agencia (a realizar por la agencia).			
13	Presentación del Anexo II, formulario impreso "Condiciones de Admisión de proyectos", con firma y aclaración del gerente o responsable de la agencia (a realizar por la agencia)			
14	Organigrama de la Empresa			
15	Organigrama del área de manufactura			
16	Descripción de la estrategia de producción de la empresa			
17	Diagrama de flujo del proceso productivo			
18	Diagrama de flujo del proceso involucrado en el proyecto			
19	Lay - Out de planta			
20	Comprobante de inscripción en Inspección General de Justicia (IGJ), Registro Público de Comercio o autoridad local competente.			
21	Copia certificada del Estatuto, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última participación societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia.			
22	Última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato			

ANEXO III

23	Ultimos tres Estados Contables anuales, en tanto la antigüedad en el negocio se lo permita, con sus respectivas Memorias, Notas, Anexos, suscriptos por contador público cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. En caso que la fecha de cierre del último estado contable sea anterior a los seis meses de la fecha de presentación deberán agregar balance de corte con una antigüedad no mayor a los SEIS (6) meses de la presentación del proyecto, suscripto por contador público nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional.			
24	En función de los montos consignados en el último Estado Contable: - Acta de constitución de aportes irrevocables. - Acta de Asamblea con decisión sobre Aportes irrevocables. - Declaración de los Socios / Accionistas respecto al destino de los resultados del último ejercicio			
25	Copias de las Inscripciones en la DGR (Ingresos Brutos) y AFIP (CUIT-IVA- GANANCIAS), si corresponde.			
26	Constancia de CUIT de los socios.			
27	Copia de la última DD. JJ. de SUSS.			
28	Declaración de compras y ventas pos balance a la fecha. (Formulario B o Nota de la Empresa).			
29	Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta, IVA, y Rentas correspondientes a los tres últimos ejercicios con sus respectivos comprobantes de pago, cuando correspondiere.			
30	Informe Comercial, todas sus hojas, de Agencia Reconocida (como, por ejemplo, VERAZ, FIDELITAS, NOSIS, u otras empresas adheridas a la Federación de Entidades de Informes Comerciales de la Republica Argentina). Adicionalmente, se deberá incluir informe comercial de sus socios gerentes, directores, consejo directivo, etc. Si en el Informe Comercial existiesen observaciones, deberá adjuntar detalle y documentación respaldatoria explicando las mismas.			
31	En el caso de pertenecer a Grupos Económicos, se deberá presentar el último balance consolidado del grupo económico.			
32	Declaración de Deudas bancarias actualizadas a la fecha, indicando entidad bancaria, deuda total, valor cuota, cuotas restantes (Formulario B o Nota de la empresa).			
33	Nota firmada por el solicitante indicando el listado de seguros contratados por la empresa actualizados a la fecha (Indicando bien, riesgo, aseguradora, y valor declarado).			
34	Copia comprobante de inscripción en el Registro Industrial de la Nación (RIN), en caso de corresponder.			
35	Copia de habilitación municipal y último pago de tasas municipales.			
36	Copia de contrato de alquiler cuando corresponda.			

ANEXO III

Ref.	OBSERVACIONES (Indicando número de referencia)

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada — FORMULARIO A - LISTADO DE DOCUMENTACIÓN - 17 - — .... Firma y aclaración

ANEXO IV

LISTADO DE AGENCIAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

PROVINCIA	LOCALIDAD	AGENCIA	GERENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	CENTRO I.D.E.B. AVELLANEDA	CERDA, Claudio Humberto	HIPÓLITO IRIGOYEN 355	4222-5001	info@idebavellaneda.com
BUENOS AIRES	BALCARCE	Asociación Balcarce para el Desarrollo Social	Lic. Daniel Gonzalez Gomez	Calle 19 n° 619 (PASEO ROCA LOCAL 9)	02266-430390 Fax 02266-430390	idebbal@infovia.com.ar
BUENOS AIRES	BARADERO	Centro IDEB Baradero	Cesar Bernasky (Pte.) Pedro Lanuse (Secretario). Jesús Reina (Producción)	Alte Brown y San Martín	(03329) 485736.	municipalidad@baradero.gov.ar
BUENOS AIRES	BRAGADO	CENTRO IDEB BRAGADO	Cra. Alicia María Narbaitz	H. Irigoyen 339 - Bragado - Provincia de Buenos Aires - (6640)	02342-426099	agdesarrollobragado@yahoo.com.ar, desarrollolocal@bragado.gov.ar
BUENOS AIRES	CAÑUELAS	AGENCIA DE DESARROLLO DE CAÑUELAS	MARCELO CALAVIA	Del Carmen y Libertad 1814	02226-421691	desarrollo@canuelas.gba.gov.ar
BUENOS AIRES	COLÓN	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO COLONENSE – A.D.E.C.	Ing. Carlos PISACCO	Calle 47 Nº 1134 (e/ 23 y 24) – Colón - CP 2720	02473-422195	adec@s11.coopenet.com.ar
BUENOS AIRES	CORONEL SUAREZ	AGENCIA IDEB CORONEL SUÁREZ	Ing. Osvaldo FUENTESLEMA	Avellaneda 360 - Coronel Suárez - Provincia de Buenos Aires - (7540)	02926-431464 - Fax: 02926-422205	coprodesu@speedy.com.ar
BUENOS AIRES	LOBOS	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE LOBOS	Mariano Campos	25 de Mayo esq. Castelli – Lobos - CP 7240	02227-432422	adllobos@yahoo.com.ar
BUENOS AIRES	JUNÍN	AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE JUNÍN	Sr. Mario Andrés Meon	Belgrano 39 – Junín – 6000	02362-444112 Celu (02362) 15545695 Itoiz	juanpabloitoiz@junin.gov.ar / produccion@junin.gov.ar
BUENOS AIRES	MERCEDES	CENTRO IDEB MERCEDES	Sr. Jorge Cordal	Calle 20 Nº 507 P. 1 - Mercedes - Provincia de Buenos Aires - (6600)	02324-426000/420502	idebmercedes@ciudad.com.ar
BUENOS AIRES	MORENO	CENTRO IDEB MORENO	Ing. José Suchowiercha	L.N. Alem 2653 - 1° piso	0237-4635528	ideb@moreno.gov.ar
BUENOS AIRES	MORÓN	CENTRO IDEB MORÓN	José PARRA	Tres Arroyos 329 - Haedo (Parque Industrial La Cantábrica) - Provincia de Buenos Aires - (1706)	4629-3318/7397	idebmoron@speedy.com.ar
BUENOS AIRES	OLAVARRÍA		ING. HORACIO BALBIANI	ESPAÑA 2882- 2° PISO (7400)	02284-416321/416441	idebolavarria@coopenet.com.ar
BUENOS AIRES	SALLIQUELÓ	AGENCIA DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ	Mario A. Peñas	Pueyrredon 89- (6339)- Saliquelo	02394-480369	mario_penas2000@yahoo.com.ar
BUENOS AIRES	TIGRE	CENTRO IDEB TIGRE	SR. JUAN DUSSICH (Interino)	Av. Belgrano 3047 - Don Torcuato - Provincia de Buenos Aires - (1611)	4727-1235/1248	ideb@optigre.com, iut@optigre.com
BUENOS AIRES	TRES ARROYOS	CENTRO IDEB TRES ARROYOS	Sr. Guillermo Salim	Av. Moreno 467 - Tres Arroyos - Provincia de Buenos Aires - (7500)	02983-424430/428811	produta@speedy.com.ar
CATAMARCA	CATAMARCA	AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CATAMARCA	Alexis Traktman	Vicario Segura 520 (4700) - San Fernando del Valle de Catamarca	03833-434507/431360	gerencia@adec.net.ar, mipymes@adec.net.ar, administracion@adec.net.ar, info@adec.net.ar
CHACO	RESISTENCIA	CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN AREA METROPOLITANA	C.P.N. Marta PEREYRA	Av. Italia 150 – Resistencia (3500)	03722 – 435599	martapereyra@infovia.com.ar

ANEXO IV

LISTADO DE AGENCIAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CHACO	RESISTENCIA	FUNDACIÓN INTECNOR	Presidente Sr. Néstor Mario BRECCIAROLI	Calle French N° 828–Resistencia (H3508ELB)	(03722) 451673,	info@intecnor.com.ar
CHUBUT	PUERTO MADRYN	AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE PUERTO MADRYN	Arq. Gerardo FLORES	Rawson 21 - Puerto Madryn - (9120)	02965-451505/455752	desarrollo@madryn.gov.ar
CÓRDOBA	CIUDAD DE CÓRDOBA	AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA -ADEC-	Lic. Jorge PELLICCI	Caseros 344 PB - Ciudad de Córdoba (5000)	0351-4341636/4341637/4341639 // 0351-155160169 (pellicci)	gerencia@adec.org.ar, info@adec.org.ar
CÓRDOBA	SAN FRANCISCO	INSTITUTO TECNOLÓGICO-INDUSTRIAL DE SAN FRANCISCO	Agr. Oscar Osvaldo Valsagna /	Juan José Torres N° 4785 – Parque Industrial - San Francisco (2400)	(03564) 439185// 03564-423135 (part de valsagna) // Saldrini 03564-439185 (Parque Industrial) 439-111 (Municipalidad)	Intec@sanfrancisco.gov.ar
CÓRDOBA	MARCOS JUÁREZ	CENTRO COMERCIAL DE MARCOS JUÁREZ	Mariano Gerbaudo	España 125 (2580) Marcos Juarez	03472-426017/424831 Fax 03472-457111	agdmarcosjuarez@hotmail.com
CÓRDOBA	INRIVILLE	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE INRIVILLE	Sr. Juan Carlos RE	Libertad 610 -Inrriville- (2587)	03467-410877 Fax 034767-411555	fdr@nodosud.com.ar
CÓRDOBA	BELL VILLE	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PARA LA CIUDAD DE BELL VILLE	Ing. Agr. Teresa Ruiz Gibelli	Irigoyen 338- Bell Ville - (2550)	03534-410428	info@adlbv.org.ar / gerencia@adlbv.org.ar /servicios@adlbv.org.ar
CÓRDOBA	OLIVA	AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE OLIVA (ADEO)	Sr. Carlos Tomás MANSILLA	Av. Olmos 351 – Ciudad de Oliva - 5980	03532-420737/421174/ 03532-15466004 (mansilla)	adeoliva@hotmail.com
CÓRDOBA	VILLA MARÍA	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA REGION CENTRO ARGENTINO -AERCA-	CPN Diego RIBERO	San Juan 1369 - Villa María - (5900)	0353-4531378/4534814	agenciavm@arnet.com.ar, diegoribero@argentina.com
LA PAMPA	GENERAL PICO	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL	Ing. Gustavo M. PEYRONNET	Calle 20 esq. 13, 2° piso – C.P. 6360, General Pico	02302-427483	gpeyronnet@fundacionregional.com.ar
CORRIENTES	BELLA VISTA	AGENCIA DE DE DESARROLLO PRODUCTIVO BELLA VISTA	Sr. Edgardo Lopez Pereyra	Casa de la Cultura Local N° 8 – 3432 – Bella Vista	03777-452256	adpbellavista@yahoo.com.ar
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO PASO DE LOS LIBRES	CPN Mauro Mecozzi	Colón 631 (CP 3230)	03772-422175	estudiomecozzi@yahoo.com.ar, adppasodeloslibres@yahoo.com.ar
CORRIENTES	GOYA	Agencia Río Santa Lucía	Guillermo Francisco Arévalo	Corrientes N° 682	Compuesta por la Localidad de Lavalle (03777-494036), de Goya (y Santa Lucia (03777-480871)	gonzalo_martin00@yahoo.es
ENTRE RÍOS	CONCEPCIÓN DEL URUGUAY	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL (ADER)	Ing. Néstor Daniel Rojas	Alem nro 71 - C. del Uruguay - CP 3260	(03442) 431361	agenciadesarrollo_uruguay@yahoo.com.ar
ENTRE RÍOS	GUALEGUAYCHÚ	CORPORACIÓN DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHÚ	Juan Carlos Quinteros	España 130 - Gualeguaychú - (2820)	03446-426116/427008	pyme@codegu.com.ar / info@codegu.com.ar
ENTRE RÍOS	PARANÁ	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PARANÁ	Victoria Agotegaray	25 de mayo 140 Planta Alta - Paraná - (3100)	0343-4218383/8300/8800	info@codeparana.org
FORMOSA	CIUDAD DE FORMOSA	AGENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE FORMOSA	Guillermo Francisco Arévalo	Paseo Costanero Vuelta Formosa y Brandsen	03717-436139/38 - 421448	info@adeformosa.org.ar, root@adeformosa.org.ar
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	CONSEJO DE LA MICROEMPRESA	Ing Marcos Antonio Urquiola	San Martín esq. Avda. Italia P. 1 S.S. de Jujuy - (4600)	0388-4221456/423 3865	agdesjuy@imagine.com.ar, msilvana32@yahoo.com.ar
MENDOZA	CIUDAD DE MENDOZA	INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS	Carlos DAPARO	Julián Barraquero 130 - Ciudad de Mendoza (5500)	0261-4246347 Cel Daparo (0261) 155161606	idits_mza@arlinkbbt.com.ar, carlos.daparo@idits.org.ar
MENDOZA	CIUDAD DE MENDOZA	FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL	Ing. Mariel Vanin	Godoy Cruz 111 - Ciudad de Mendoza	0261 4056000 - Fax 0261 4056001	mvanin@idr.org.ar

ANEXO IV

LISTADO DE AGENCIAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

MENDOZA	CIUDAD DE MENDOZA	FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL	Lic. Alejandro David Martinez	Pedro Molina N° 249	0261-4237345	gerencia@fundacionidc.com.ar
MISIONES	EL DORADO	AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ELDORADO -AGEDEL-	CPN Gustavo Mendoza	Malvinas 1745 (3380) - Eldorado - Misiones	03751-422727	agedel@ceel.com.ar
MISIONES	OBERÁ/ ALEM	FUNDACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA REGION CENTRAL DE MISIONES -AR CENTRAL-	Sr. Norberto Pouleti	América 727 - Leandro N. Alem- 3315	(03754-421719)	incutec@arnet.com.ar
MISIONES	POSADAS	AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE MISIONES - ADEMI	Lic. Suzel Vaider	Féliz de Azara y Tucumán (3300) - Posadas - Misiones	03752-431515	agenciamisiones@gmail.com
NEUQUEN	CIUDAD DE NEUQUÉN	CENTRO PYME DE NEUQUÉN	Maria T. Carazo	Buenos Aires 35 -Neuquen - (8300)	(0299)448 5553 (0299) 442-4454 / 443-5617 / 448-6666	cpymenqn@neunet.com.ar, teresacarazo@centropymeneuquen.com.ar, agenciacpymenqn@speedy.com.ar
RIO NEGRO	VIEDMA - PATAGONES	AGENCIA DE DESARROLLO MICROREGIONAL VIEDMA -PATAGONES	Gustavo Parraviccini	Tucuman 433 (CP 8500)	Tel y Fax: 02920-430006/429562	agenviedma@speedy.com.ar
RIO NEGRO	CHOELE CHOEL (Luis Beltrán)	FUDEMPA -CREAR- VALLE MEDIO-	Sr. Rady RAPARI	Av. San Martín 1045 (8361)	02946-443806	fudempa@mymcom.com.ar
RIO NEGRO	CIPOLLETTI	AGENCIA DE DESARROLLO CONFLUENCIA -ADECO-	Ing Agr Héctor Raúl Di Carli	Roca 766 - Cipolletti - (8324)	(0299)477 5779, 4776663, 4777529	crearcipo@hotmail.com, crearcip@infovia.com.ar
RIO NEGRO	EL BOLSÓN	AGENCIA DE DESARROLLO EL BOLSÓN - EL MANSO	Sr. Marcelo Fernando Contardi	Roca 446 - El Bolson - (8430)	02944-455-417	agencia@elbolson.com
RIO NEGRO	BARILOCHE	CREAR - BARILOCHE	Pablo Vuotto	O' Nelly 1450 Subsuelo - Bariloche - (8400)	02944-432055	crear@bariloche.com.ar, extensioncrear@infovia.com.ar
RIO NEGRO	SAN ANTONIO OESTE	AGENCIA DE DESARROLLO CREAR SAN ANTONIO OESTE	Adrián Casadei	Moreno 1111- San Antonio Oeste - (8520)	02934-430406	agenciacrearsao@canaldig.com.ar, agenciacrearsao@hotmail.com
SAN LUIS	SAN LUIS	AGENCIA DE GESTIÓN EMPRESARIA DE SAN LUIS -AGEMSAL-	CPN Claudia Grando	Junín 728 - (5700) San Luis	02652-432176	agemsal@yahoo.com.ar

SANTA FÉ	ROSARIO	AGENCIA DE DESARROLLO REGIÓN ROSARIO -ADERR-	Lic. Angel Elias	Maipú 835 - Rosario - (2000)	0341-4802563/4113011 0341-5309884/7	programas@aderr.org.ar / institucional@aderr.org.ar
SANTA FÉ	RAFAELA	Asociación Civil para el Desarrollo y la Innovación Competitiva Agencia Rafaela	Fernando Camusso	Necochea N° 84		fcamusso@rafaela.gov.ar
SANTA FÉ	RECONQUISTA	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE RECONQUISTA	María Laura Ocampo	Gral. Lopez 744 - Reconquista - (3560)	03482-424535	adepro@adrrqta.org.ar/ mlocampo@adepro.org.ar
SANTA FÉ	CIUDAD DE SANTA FE	Asociación Civil Agencia para el Desarrollo de Santa Fe y su Región	Carlos Arese	25 de Mayo N° 2843	0342-4530127 Interno 2 Fax; 3 Carlos Arese.	adersantafe@ciudad.com.ar, gerenciaadersf@ciudad.com.ar
SANTA CRUZ	Caleta Olivia	Agencia de Desarrollo Caleta Olivia	Alberto Salazar	San Martín 26 P. 1 Of. A - Caleta Olivia - (9011)	0297-4851748	agenciacaletaolivia@mcolivia.com.ar
SANTA CRUZ	SAN JULIÁN	FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN	Alejandro Ramos	Roca 965	(02962) 454638	agenciadedesarrollo@sanjulian.com
SANTIAGO DEL ESTERO	FRÍAS	AGENCIA DE DESARROLLO DE FRIAS -ADELFRI-	Victor Di Tella	Granaderos de San Martín 245 (4230)- Frías	(03854) 423724	adelfri@yahoo.com.ar
TUCUMÁN	SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	CENTRO DE SERVICIOS PYME DE LA SOCIEDAD RURAL DE TUCUMÁN	CPN Guillermo Nelson CANTEROS	Camino del Perú 1050 (4105) San Miguel de Tucumán	0381-4346146/7777/6258	centropyme@sociedadruraldetuc.org.ar, pymesrt@sociedadruraldetuc.org.ar, gerencia@sociedadruraldetuc.org.ar
TUCUMÁN	SAN ISIDRO DE LULES	Agencia de Desarrollo Fundación PRO PYME	Pte. José Felix Risso	Almirante Brown 161 – 4128 - San Isidro de Lules - Tucumán	0381-4812555 / 0381-4811213	joserisso250545@gmail.com
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	RÍO GRANDE	FEDERACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE RÍO GRANDE - ADERG	Sra. Cristina MORAN y FLORES	Elcano 203 (9420) - Río Grande Tierra del Fuego	02964-436206 02964-436226 Celular Melela (02964) 15410221	produccion@riogrande.gov.ar

---

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 4361/2007

Rectificación del Artículo 2º de la Disposición Nº 4239/2007.

Bs, As., 30/7/2007

VISTO el expediente 1-47-2110-5779-07-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la prohibición de comercialización del producto “Agua mineral sin gas Sierra de los Padres”, lote 270407, 2 L, RNPA Nº 02.513992, RNE Nº 02-031442, Industria Argentina, elaborada por Nutreco Alimentos S.A.

Que en las mismas luce copia de la Disposición ANMAT Nº 4239/2007 por la que se dispuso la medida cautelar a la que se hiciera referencia en el párrafo precedente.

Que en dicho acto administrativo se detectó un error material en el artículo 2º de la aludida norma.

Que tal error se considera subsanable en los términos del artículo 101 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 2º de la Disposición ANMAT Nº 4239/2007 que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2º: Ordénase a la firma Nutreco Alimentos S.A., que proceda al retiro del mercado del lote del producto mencionado en el Artículo 1º, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos”.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos, a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios, a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA) y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al INAL. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 4362/2007

Rectificación del Artículo 2º de la Disposición Nº 4240/2007.

Bs. As., 30/7/2007

VISTO el expediente 1-47-2110-5777-07-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la prohibición de comercialización del producto “Agua mineral natural Rolito Equilibrium”, lote 16/01/07, 1500 cc., RNPA Nº 02.515494, RNE Nº 02-032093, Industria Argentina, elaborado por Rolito S.A.

Que en las mismas luce copia de la Disposición ANMAT Nº 4240/2007 por la que se dispuso la medida cautelar a la que se hiciera referencia en el párrafo precedente.

Que en dicho acto administrativo se detectó un error material en el artículo 2º de la aludida norma.

Que tal error se considera subsanable en los términos del artículo 101 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 2º de la Disposición ANMAT Nº 4240/2007 que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2º: Ordénase a la firma Rolito S.A., que proceda al retiro del mercado del lote del producto mencionado en el Artículo 1º, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos”.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos, a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios, a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA) y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al INAL. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 4363/2007

Rectificación del Artículo 2º de la Disposición Nº 4241/2007.

Bs. As., 30/7/2007

VISTO el expediente 1-47-2110-5778-07-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la prohibición de comercialización del producto “Agua Mineral Natural Gasificada Cellier”, 2 L, lote env. L2 21:38, venc. 15/10/07, Industria Argentina, RNPA Nº 02.349529, RNE Nº 02-030514, elaborada por Productos de Agua S.A.

Que en las mismas luce copia de la Disposición ANMAT Nº 4241/2007 por la que se dispuso la medida cautelar a la que se hiciera referencia en el párrafo precedente.

Que en dicho acto administrativo se detectó un error material en el artículo 2º de la aludida norma.

Que tal error se considera subsanable en los términos del artículo 101 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tornado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 2º de la Disposición ANMAT Nº 4241/2007 que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2º: Ordénase a la firma Productos de Agua S.A., que proceda al retiro del mercado del lote del producto mencionado en el Artículo 1º, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos”.

Art. 2º — Regístrese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos, a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios, a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA) y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al INAL. — Manuel R. Limeres.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 2054/2007

Bs. As., 25/7/2007

VISTO, el Expediente S.C. Nº 8676/05 y el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o.1995), sus modificatorios y las Resoluciones S.F.P. Nº 192/94, 460/94 y 481/94, la Decisión Administrativa Nº 675 de fecha 26 de octubre de 2005, las Resoluciones SC Nº 3301 de fecha 24 de noviembre de 2005 y 3446 de fecha 5 de diciembre de 2005 y 3507 de fecha 12 de diciembre de 2005 y demás antecedentes del proceso de selección, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 993/91 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), en cuyo Capítulo II se regula la cobertura de cargos vacantes en los organismos abarcados por dicho Sistema.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA ha establecido la metodología a aplicar para los procesos de selección para la cobertura de dichos cargos.

Que por Decisión Administrativa Nº 675/05 se exceptúa a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de la prohibición de cubrir los cargos vacantes pertenecientes a su planta permanente.

Que por Resolución SC Nº 3301/05 declaró abierto el proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes pertenecientes a la planta permanente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Resoluciones SC Nº 3446/05 y 3507/05 se fija el lugar, fecha y se amplía el plazo de inscripción para los cargos convocados de la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS.

Que por Resolución SC Nº 729/05 se constituyó la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que dicha Delegación Jurisdiccional, constituida en Organo de Selección de Personal, ha procedido de acuerdo a las normas vigentes, llevando a cabo todos los pasos previstos en el Sistema de Selección, tomando de esta manera la intervención que le compete.

Que no habiendo observaciones sobre las actuaciones efectuadas por el Organo de Selección, procede resolver sobre el particular.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 31 del Anexo I del Decreto 993/91 (t.o.1995).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Orden de Mérito Definitivo del proceso de selección para cada uno de los cargos que se detallan en el Anexo I a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para publicación, archívese. — Dr. JOSE NUN, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

ORDEN DE MERITO DEFINITIVO
DE LOS CARGOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS CONVOCADA POR RESLOUCION Nº 3301/05

A) 1 (UN) cargo nivel C para Jefe Area de Gestión de Colecciones del Museo Nacional de Bellas Artes

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
De Las CARRERAS, Mercedes	14.552.650	72
MONKES, Oscar Luis	11.443.579	71
RIVARA, Silvia Adriana	10.551.105	70
MELLONI de MALLOL, Viviana	14.822.435	66
RAZE, Graciela	14.391.352	62
FERNANDEZ, Marta Inés	6.280.415	60

B) 1 (UN) cargo nivel C para Jefe Area de Personal del Museo Nacional de Bellas Artes

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
OTERO, Graciela	10.649.367	90
RUSSO, Silvina Clelia	18.392.998	72

C) 1 (UN) cargo nivel C para Jefe Area de Documentación y Registro del Museo Nacional de Bellas Artes

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
CASAJUS, Paula	18.110.168	88
UGARTE, Valeria Soledad	22.302.298	87.5
TUDISCO, Gustavo Héctor	16.951.776	83

D) 1 (UN) cargo nivel C para Jefe Area de Investigación del Museo Nacional de Bellas Artes

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
HERRERA, María José	14.515.950	94
MARCHESI, Mariana	22.675.200	89.5

E) 1 (UN) cargo nivel C para Jefe Area de Investigación del Museo Nacional de Arte Decorativo

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
PONTORIERO, Hugo	21.730.500	81.5

F) 1 (UN) cargo nivel C Jefe Area de Registro y Documentación del Museo Histórico Nacional

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
TUDISCO, Gustavo Héctor	16.951.776	88
UGARTE, Valeria Soledad	22.302.298	87.5

G) 1 (UN) cargo nivel C Jefe Area de Conservación del Museo Histórico Nacional

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
SPOLIANSKY, Vivian	18.415.187	99
DE LAS CARRERAS, Mercedes	14.552.650	88
PEREZ DE CASALET, Vilma Adriana	18.420.967	84
RAZE, Graciela María	14.391.352	74.5
MELLONI DE MALLOL, Viviana	14.822.435	74
FORTUNATO, Alvaro Rafael	8.315.029	72.5
BOFFO, Rocío María	23.979.180	72

H) 1 (UN) cargo nivel C Jefe Area de Gestión Educativa y Acción Cultural del Museo Histórico Nacional

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
CALVO, Silvia Liliana	11.836.761	88
STAFFORA, Verónica	25.261.962	78.5
BERTUCCI, Julia Gabriela	23.568.400	77
SAVALL, Andrea Fabiana	20.606.639	72
BRACCIO, Gabriela	13.025.574	68.5
LARROSA, Carlos Alberto	20.203.252	67

I) 1 (UN) cargo nivel C Coordinador del Programa de Rescate de Bienes Culturales de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
BOFFO, Rocío María	23.979.180	81
SILVA, Jorge Alberto	7.828.206	76
FORTUNATO, Alvaro Rafael	8.315.029	67.5

e. 31/7 N° 552.745 v. 31/7/2007

AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 181/2007

Bs. As., 13/7/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0148515/2006 y su agregado sin acumular Nº S01:0000845/2007 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DELTAPINE AUSTRALIA PTY. LTD., solicita la inscripción de la creación fitogenética de algodón DP 604 BG en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción de la variedad en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley Nº 20.247, en reunión de fecha 11 de abril de 2007, según Acta Nº 341, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9º del Decreto 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley 25.845 y en la Resolución Nº 153 de fecha 5 de julio de 2006 de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción.

Por ello,

EL PRESIDENTE
A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de algodón DP 604 BG, solicitada por la empresa DELTAPINE AUSTRALIA PTY. LTD.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente A/C, Instituto Nacional de Semillas.

e. 31/7 Nº 64.963 v. 31/7/2007

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Bs. As., 23/7/2007

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: EXP-S01:0018360/2007

EMPRESA: TRANSPORTES AUTOMOTORES CALLAO S.A.
Línea Nº 12 -

DOMICILIO: SANTA FE 4927
(1425) CAPITAL FEDERAL.

TEMA: Solicitud de aumento de parque móvil en SEIS (6) unidades.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO: SESENTA Y SEIS (66) unidades.

Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 31/7 Nº 64.921 v. 31/7/2007

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 388/2007

Bs. As., 23/7/2007

VISTO el Expediente Nº S01:128102/2003 del Registro del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 230 de fecha 20 de marzo de 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION, se llamó a Licitación Pública de propuestas para el establecimiento de servicios públicos de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter internacional, conforme la Resolución Nº 161 de fecha 7 de marzo de 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION que aprobó el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE CARACTER INTERNACIONAL.

Que, oportunamente, fueron encomendados —en forma provisoria y a título precario— la ejecución de servicios de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter internacional, con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de transporte, con especial preocupación en el mantenimiento de la fuente de empleo y hasta tanto se substanciara el procedimiento de Licitación Pública que posibilitase la regularización definitiva de tales concesiones, conforme lo previsto por el Artículo 21 del Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio 1992, modificado por su similar Nº 808 de fecha 21 de noviembre de 1995.

Que mediante la Disposición Nº 99 de fecha 5 de marzo de 1999 de la ex–SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y Comunicación Nº 152 de fecha 2 de octubre de 2001 de la ex- SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE del ex- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se otorgó a la firma EXPRESO RIO PARANA SOCIEDAD ANONIMA permiso precario para la prestación de servicios de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter internacional en el corredor Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) / ASUNCION (REPUBLICA DEL PARAGUAY), SERVICIO COMUN, a través del Paso Fronterizo Puente Internacional SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ. Mediante la Resolución Nº 137 de fecha 15 de mayo de 1996 de la ex- SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del ex–MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se autorizó a la mencionada firma a prestar, con carácter precario, los servicios de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter internacional en el corredor de tráfico Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) / CORONEL OVIEDO - CAAGUAZU - VILLARRICA (todas ellas de la REPUBLICA DEL PARAGUAY), a través del Paso Fronterizo Puente Internacional SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ, con tráfico internacional exclusivamente entre Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) y CAAGUAZU - CORONEL OVIEDO - VILLARRICA (todas ellas de la REPUBLICA DEL PARAGUAY) y con expresa exclusión de tráfico en ENCARNACION (REPUBLICA DEL PARAGUAY) y CIUDAD DEL ESTE (REPUBLICA DEL PARAGUAY).

Que asimismo, mediante la Disposición Nº 393 de fecha 16 de septiembre de 1999 de la ex- SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se otorgó permiso precario a la firma mencionada en el considerando precedente para la prestación de servicios de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter internacional en el corredor de tráfico Ciudad de LA PLATA (REPUBLICA ARGENTINA) / CIUDAD DEL ESTE [ex- PEDRO JUAN CABALLERO] (REPUBLICA DEL PARAGUAY), SERVICIO COMUN, a través del Puente Internacional SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ. Mediante la Resolución Nº 28 de fecha 12 de enero de 1994 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se otorgó a la firma mencionada permiso precario para la prestación de servicios de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter internacional en el corredor de tráfico Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) / CIUDAD DEL ESTE (REPUBLICA DEL PARAGUAY), SERVICIO COMUN, a través del Puente Internacional SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ.

Que el Cupo de Frecuencias 14 del Llamado a Licitación Pública dispuesto por la Resolución Nº 230/2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE incluye las líneas mencionadas en los DOS (2) considerandos precedentes.

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 397 de fecha 12 de diciembre de 2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION y las Resoluciones Nros. 167 de fecha 12 de septiembre de 2003, 734 del 28 de octubre de 2004 y 1030 del 29 de diciembre de 2005, todas ellas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se procedió a prorrogar consecutivamente los permisos precarios y/o autorizaciones provisorias de servicios públicos de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter internacional, de líneas oportunamente acordadas con los distintos países signatarios del ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE puesto en vigencia por la Resolución Nº 263 del 16 de noviembre de 1990 de la ex– SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE del ex– MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS e inscripto como ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL en el marco de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (A.L.A.D.I.), conforme con los mecanismos del TRATADO DE MONTEVIDEO de 1980, sin generar dicha prórroga derecho adquirido alguno, y caducando el día que los adjudicatarios de las trazas resultantes de los procedimientos licitatorios correspondientes, se encuentren en condiciones de iniciar la respectiva explotación.

Que con relación al Cupo de Frecuencias 14, se ha presentado una única propuesta proveniente de la empresa EXPRESO RIO PARANA SOCIEDAD ANONIMA, la cual ha sido examinada por la COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS PARA LICITACIONES PUBLICAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE CARACTER INTERNACIONAL, prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el ANEXO de la Resolución Nº 161/2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, conforme se desprende de los antecedentes agregados en el expediente citado en el Visto.

Que de los antecedentes mencionados en el considerando precedente surge que la única propuesta para el Cupo de Frecuencias 14, presentada por la firma EXPRESO RIO PARANA SOCIEDAD ANONIMA, cumple satisfactoriamente con los requisitos y exigencias del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE CARACTER INTERNACIONAL, alcanzando un puntaje de OCHENTA Y CINCO (85) puntos, superando el mínimo total de SESENTA (60) puntos exigidos.

Que de conformidad con los antecedentes jurídicos y técnicos agregados a las actuaciones citadas en el Visto, se concluye en la procedencia de adjudicar a la única firma oferente, EXPRESO RIO PARANA SOCIEDAD ANONIMA, la explotación de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter internacional, por el término de DIEZ (10) años para el Cupo de Frecuencias 14 mencionado supra.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE inscripto como ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL en el marco de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (A.L.A.D.I.), conforme los mecanismos del TRATADO DE MONTEVIDEO de 1980, puesto en vigencia por Resolución Nº 263 de fecha 16 de noviembre de 1990 de la ex- SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE del ex- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 958/92, modificado por su similar Nº 808/95, y el Decreto Nº 1142/2003 brindan sustento suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la firma EXPRESO RIO PARANA SOCIEDAD ANONIMA, la explotación de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter internacional, por el término de DIEZ (10) años, en las líneas: a) Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) / ASUNCION (REPUBLICA DEL PARAGUAY), a través del Paso Fronterizo Puente Internacional SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ, SERVICIO COMUN; b) Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) / CORONEL OVIEDO - CAAGUAZU - VILLARRICA (todas ellas de la REPUBLICA DEL PARAGUAY) a través del Paso Fronterizo Puente Internacional SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ, SERVICIO COMUN, con tráfico internacional exclusivamente entre la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) y CAAGUAZU - CORONEL OVIEDO - VILLARRICA (todas ellas de la REPUBLICA DEL PARAGUAY) y con expresa exclusión de tráfico en ENCARNACION y CIUDAD DEL ESTE (ambas de la REPUBLICA DEL PARAGUAY); c) Ciudad de LA PLATA (REPUBLICA ARGENTINA) / CIUDAD DEL ESTE (REPUBLICA DEL PARAGUAY), a través del Paso Fronterizo Puente Internacional SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ, SERVICIO COMUN y d)

Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) / CIUDAD DEL ESTE (REPUBLICA DEL PARAGUAY), a través del Paso Fronterizo Puente Internacional SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ, SERVICIO COMUN, de conformidad con las pautas y condiciones fijadas en el ANEXO de la presente resolución que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — La empresa EXPRESO RIO PARANA SOCIEDAD ANONIMA deberá presentar, en el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente resolución y en los términos previstos en los Artículos 55 y 57 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE CARACTER INTERNACIONAL, aprobado por la Resolución Nº 161/2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la Garantía de Cumplimiento del Permiso por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ($ 22.500.-), bajo apercibimiento de lo prescripto en el Artículo 48 del mencionado Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 3º — La firma EXPRESO RIO PARANA SOCIEDAD ANONIMA deberá presentar, en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente resolución, la documentación relativa al parque móvil ofrecido, indicada en el Artículo 46.3 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE CARACTER INTERNACIONAL, aprobado por la Resolución Nº 161/2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la parte interesada, a la Autoridad de Aplicación de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, a la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, a la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE de las Provincias involucradas y a las ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS. Cumplido, gírense las presentes actuaciones a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para su conocimiento, y vuelva a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del citado Ministerio para la prosecución de su trámite.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

NOTA: ESTA RESOLUCION SE PUBLICA SIN ANEXO. LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA PUEDE SER CONSULTADA EN LA SEDE CENTRAL DE ESTA DIRECCION NACIONAL (SUIPACHA 767-CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) Y EN www.boletinoficial.gov.ar.

e. 31/7 N° 552.654 v. 31/7/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 961/2007

Bs. As., 25/7/2007

VISTO los Expedientes Números 1923.00.0/01; 1923.01.0/01; 1923.02.0/01 y 1923.03.0/01 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias establece que: “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por el procedimiento del concurso público sustanciado por el Comité Federal de Radiodifusión en el caso de tratarse de servicios de radiodifusión sonora o de televisión”.

Que el artículo 65 de la Ley de Reforma del Estado Nº 23.696 estableció la facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL para regular el funcionamiento de aquellos medios que no se encontraban encuadrados en las disposiciones vigentes hasta el momento de la sanción de dicha ley de emergencia.

Que, en consecuencia, a través del dictado del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado mediante Decreto Nº 310/98 se implementó el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada.

Que las normas de implementación del citado Régimen de Normalización modificaron el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285 a los efectos del citado proceso normalizador.

Que a través de las modificaciones introducidas al citado Decreto Nº 310/98 por su similar Nº 883/01 se dispuso que, a los efectos de la normalización del servicio de frecuencia modulada, las licencias correspondientes a emisoras de categorías A y B pertenecientes a dicho servicio serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, previa intervención de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que por su parte, el artículo 18 del Decreto Nº 310/98 —en la redacción que le acuerda el artículo 5º del referido Decreto Nº 883/01— facultó al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a establecer las frecuencias y localización correspondiente a las estaciones que se ofrecerán en concurso público, de conformidad con las previsiones del Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada (inciso a) de la prenotada norma); a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias correspondientes a los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia y a elaborar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares pertinentes, para su aprobación por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en consecuencia, la citada SECRETARIA GENERAL dictó la Resolución Nº 180-SG/01, por la que se aprobó el pliego elaborado por el referido COMITE FEDERAL (artículo 1º de la mentada resolución), instruyendo en su artículo 2º al citado organismo para que efectúe los llamados a concurso público para la adjudicación de las licencias comprendidas en el artículo 3º del Decreto Nº 883/01, en las localizaciones, frecuencias y demás características previstas en el Plan Técnico Nacional del Servicio de Frecuencia Modulada.

Que consiguientemente, a través de la Resolución Nº 1138-COMFER/01 (B.O. 24/07/01) —rectificada y modificada a través de sus similares números 1202; 1265, 1505 y 1573-COMFER/01— se convocó, entre otros, al concurso público que tramita bajo las actuaciones mencionadas en el Visto, para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría C, Canal 268, Frecuencia 101.5 MHz., de la localidad de MENDOZA, provincia homónima.

Que en la fecha fijada por el acto resolutivo citado precedentemente tuvo lugar el acto de apertura del procedimiento de selección en cuestión, verificándose la presentación de tres ofertas, presentadas por: 1) RED 101 DIFUSION S.A., integrada por los señores Marcelo Germán DEAMBROSI (D.N.I. Nº 14.628.465) y Rodolfo PARDO (D.N.I. Nº 10.978.274); 2) CORPORACION ARGENTINA DE RADIODIFUSION S.A., integrada por la sociedad PRISA INVESTMENT S.L. y por la sociedad EDICIONES SANTILLANA S.A.; y 3) RADIO ACCION S.A., integrada por Gabriela Cecilia ALONSO ORDOÑEZ (D.N.I. Nº 20.116.820) y Jorge Emilio GUIÑAZU (LE. Nº 8.020.288), quedando documentadas como Expedientes Nros. 1923.01.0/01, 1923.02.0/01 y 1923.03.0/01 respectivamente.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento concursal de que se trata estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran en el referido proceso.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y, entre otros, con las exigencias particulares establecidos para el procedimiento concursal por las diversas normas que integran el Régimen de Normalización del servicio en cuestión.

Que las áreas pertinentes del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION han evaluado los aspectos personales, patrimoniales y culturales de las propuestas concurrentes, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió en forma favorable respecto de los anteproyectos técnicos presentados por los oferentes.

Que en el ámbito del proceso concursal de marras, y de conformidad con lo previsto por la cláusula 23 del Pliego, los oferentes formularon impugnaciones respecto de las propuestas presentadas, en cuya consecuencia, se efectuaron las contestaciones que los impugnados consideraron menester, dentro de los plazos y conforme las modalidades establecidas por la citada cláusula.

Que las pertinentes áreas del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, de conformidad con sus respectivas incumbencias, realizaron un pormenorizado examen de la procedencia de las citadas impugnaciones.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asesores de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, designada por Resoluciones Nos. 316-SG/03 y 579-SG/03, entendiendo que se encontraban reunidos los recaudos para que se expidiera la Comisión de Preadjudicación del organismo señalado en el considerando precedente.

Que la Comisión de Preadjudicación del ente convocante, de conformidad con la competencia que le fuera asignada, se expidió a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de las definiciones que sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas, que dicho Pliego contiene.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión que las propuestas formuladas por CORPORACION ARGENTINA DE RADIODIFUSION S.A. y RADIO ACCION S.A., no reúnen los requisitos exigidos para acceder a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente su rechazo por resultar inadmisibles.

Que en particular, la falta de acreditación de los aspectos jurídico-personal de algunos de los miembros de las sociedades integrantes de la oferente CORPORACION ARGENTINA DE RADIODIFUSION S.A., la no acreditación de capacidad patrimonial suficiente y la falta de garantía de mantenimiento de la oferta prevista por el Pliego de Bases y Condiciones por parte de la misma, sumados a la falta de capacidad patrimonial suficiente por parte de RADIO ACCION S.A., constituyen causales suficientes para el rechazo de ambas.

Que también la Comisión referida arribó a la conclusión de que la propuesta presentada por RED 101 DIFUSION S.A., resulta admisible por reunir de manera acabada y completa los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, procediendo en consecuencia a preadjudicarle la licencia del caso.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha tomado la intervención que le compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y por el artículo 2º del Decreto Nº 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría C, Canal 268, Frecuencia 101.5 MHz., en la localidad de MENDOZA, provincia homónima, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, establecido por Decretos Números 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Números 1260/96 y 310/98, respectivamente— y 883/01 y reglamentado por Resolución Nº 180-SG/01 y sus aclaratorias.

ARTICULO 2º — Adjudícase a la firma RED 101 DIFUSION S.A., integrada por los señores Marcelo Germán DEAMBROSI (D.N.I. Nº 14.628.465) y Rodolfo PARDO (D.N.I. Nº 10.978.274), la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia citado en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º — Desestímase por inadmisibles las propuestas concurrentes al concurso público mencionado en el artículo 1º del presente efectuadas por la sociedad CORPORACION ARGENTINA DE RADIODIFUSION S.A., integrada por PRISA INVESTMENT S.L. y por EDICIONES SANTILLANA S.A. y la efectuada por RADIO ACCION S.A., integrada por Gabriela Cecilia ALONSO ORDOÑEZ (D.N.I. Nº 20.116.820) y Jorge Emilio GUIÑAZU (L.E. Nº 8.020.288).

ARTICULO 4º — Establécese que la licencia otorgada por el artículo 2º del presente abarcará un período de QUINCE (15) años a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria por DIEZ (10) años, de acuerdo a lo estatuido por el artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergente de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Genera-

les y Particulares aprobado por el artículo 1º deja Resolución Nº 180/01 SG, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 43.250.-) debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 29.1.

ARTICULO 6º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III, Capítulo II, conforme lo establecido por el artículo 29.4 del Pliego de Bases y Condiciones aludido en el artículo precedente.

ARTICULO 7º — Establécese que este organismo otorgará la autorización para el inicio de las emisiones regulares, previa habilitación técnica, conforme lo prescripto por la Resolución Nº 1619-SC/99 ó la norma técnica que se encuentre vigente a la fecha de solicitar la habilitación respectiva, haciéndose saber asimismo que hasta tanto no se otorgue la mencionada habilitación no podrá comenzar a emitir.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 31/7 Nº 552.746 v. 31/7/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 962/2007

Bs. As., 25/7/2007

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2811.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Juan Carlos CUESTA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría F, en la localidad de RUFINO, provincia de SANTA FE, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RUFINO, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Juan Carlos CUESTA, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNC Nº 9942/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de SANTA FE.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 255, Frecuencia 98.9 Mhz., para la localidad de RUFINO, provincia de SANTA FE.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor CUESTA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Juan Carlos CUESTA (L.E. Nº 8.374.186), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría F, que operará en el Canal 255, Frecuencia 98.9 MHz., identificada con la señal distintiva “LRM420”, para la localidad de RUFINO, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7500.), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución Nº 459-COMFER/02.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 31/7 Nº 552.748 v. 31/7/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 963/2007

Bs. As., 25/7/2007

VISTO los Expedientes Números 149.00.0/03 y 149.01.0/03 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias establece que: “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por el procedimiento del concurso público sustanciado por el Comité Federal de Radiodifusión en el caso de tratarse de servicios de radiodifusión sonora o de televisión”.

Que el artículo 65 de la Ley de Reforma del Estado Nº 23.696 estableció la facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL para regular el funcionamiento de aquellos medios que no se encontraban encuadrados en las disposiciones vigentes hasta el momento de la sanción de dicha ley de emergencia.

Que, en consecuencia, a través del dictado del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado mediante Decreto Nº 310/98 se implementó el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada.

Que las normas de implementación del citado Régimen de Normalización modificaron el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285 a los efectos del citado proceso.

Que a través de las modificaciones introducidas al citado Decreto Nº 310/98 por su similar Nº 883/01 se dispuso que, a los efectos de la normalización del servicio de frecuencia modulada, las licencias correspondientes a emisoras de categorías E, F y G, en aquellas localizaciones en las que la demanda de frecuencias supere la oferta prevista en el Plan Técnico Básico para dicho servicio, serán adjudicadas por concurso público sustanciado y resuelto por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que, por su parte, el artículo 18 del Decreto Nº 310/98 —en la redacción que le acuerda el artículo 5º del referido Decreto Nº 883/01— facultó este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a establecer las frecuencias y localización correspondiente a las estaciones que se ofrecerán en concurso público, de conformidad con las previsiones del Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada (inciso a) de la prenotada norma); a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias correspondientes a los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia y a elaborar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares pertinentes, para su aprobación por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, en consecuencia, la citada SECRETARIA GENERAL dictó la Resolución Nº 124-SG/02, por la que se aprobó el pliego elaborado por el referido COMITE FEDERAL (artículo 2º de la mentada resolución), instruyendo en su artículo 4º al citado organismo para que efectúe los llamados a concurso público para la adjudicación de las licencias comprendidas en el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, en las localizaciones, frecuencias y demás características previstas en el Plan Técnico Nacional del Servicio de Frecuencia Modulada.

Que por Resolución Nº 175-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación de la licencia en cuestión, habiéndose procedido a la apertura del citado concurso el día 21 de abril de 2003 a las 9:00 horas.

Que en la fecha fijada en el considerando precedente se procedió a la apertura del procedimiento de selección en cuestión, verificándose la presentación de una sola oferta, la correspondiente al señor Pablo Enrique WARRELL, la que se encuentra documentada en el Expediente Número 149.01.0/03.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento concursal de que se trata estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran en el referido proceso.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y, entre otros, con las exigencias particulares establecidos para el procedimiento concursal por las diversas normas que integran el Régimen de Normalización del servicio en cuestión.

Que las áreas pertinentes de este organismo han evaluado los aspectos personales, patrimoniales, culturales y técnicos de las propuestas concurrentes, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que por NOTCNCAAFRD Nº 81/04 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a aprobar la documentación técnica y asignó la señal distintiva "LRF731", respecto de la solicitud de marras.

Que la Comisión de Preadjudicación de este COMITE FEDERAL, de conformidad con la competencia que le fuera asignada, evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de las definiciones que sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas dicho Pliego contiene.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión de que la propuesta presentada por el señor Pablo Enrique WARRELL, reúne de manera acabada y completa las condiciones que permiten que el proponente resulte adjudicatario de la licencia objeto del proceso de selección de marras, procediendo, en consecuencia, a su preadjudicación.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRF 731", Canal 220, Frecuencia 91.9 MHz para la ciudad de TRELEW, provincia del CHUBUT, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, establecido por Decretos Números 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Números 1260/96 y 310/98, respectivamente— y 883/01 y reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02.

ARTICULO 2º — Adjudícase al señor Pablo Enrique WARRELL (D.N.I. Nº 20.236.093), la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia citado en el artículo 1º del presente.

ARTICULO 3º — Establécese que la licencia otorgada por el artículo 2º del presente abarcará un período de QUINCE (15) años a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria por DIEZ (10) años, de acuerdo a lo estatuido por el artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 124/02 SG, asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO ($ 10.671.-) debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 33.1.

ARTICULO 5º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario, envíe la documentación técnica exigida en el Título V, conforme lo establecido por el artículo 33.4 del Pliego de Bases y Condiciones aludido en el artículo precedente.

ARTICULO 6º — Establécese que este organismo otorgará la autorización para el inicio de las emisiones regulares, previa habilitación técnica, conforme lo prescripto por la Resolución Nº 1619-SC/99, modificada por Resolución Nº 407-SC/00 o la norma técnica que se encuentre vigente a la fecha de solicitar lo habilitación respectiva, haciéndose saber asimismo que hasta tanto no se otorgue la mencionada habilitación no podrá comenzar a emitir.

ARTICULO 7º — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 31/7 Nº 552.749 v. 31/7/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 964/2007

Bs. As., 25/7/2007

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3090.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Rubén Osvaldo MARTINEZ, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHASCOMUS, provincia de BUENOS AIRES, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHASCOMUS, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor RUBEN OSVALDO MARTINEZ, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNC Nº 7263/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 211, Frecuencia 90.1 MHz., Categoría F, para la localidad de CHASCOMUS, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor RUBEN OSVALDO MARTINEZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Rubén Osvaldo MARTINEZ (D.N.I. Nº 10.359.677), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 211, Frecuencia 90.1 MHz., Categoría F, identifica-

da con la señal distintiva “LRM 377”, de la localidad de CHASCOMUS, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución Nº 459-COMFER/02.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 31/7 N° 552.751 v. 31/7/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 967/2007

Bs. As., 26/7/2007

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2114.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Héctor Lorenzo Mauricio REYNOSO (D.N.I. Nº 21.105.549), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de LAS HERAS, provincia de SANTA CRUZ, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LAS HERAS, provincia de SANTA CRUZ, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor REYNOSO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 10.939/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de SANTA CRUZ.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 238, Frecuencia 95.5 Mhz., señal distintiva “LRF749”, para la localidad de LAS HERAS, provincia de SANTA CRUZ.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor REYNOSO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, debe considerarse aprobado por la SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA NACION, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Héctor Lorenzo Mauricio REYNOSO (D.N.I. Nº 21.105.549), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 238, Frecuencia 95.5 MHz., identificada con la señal distintiva “LRF749”, de la localidad de LAS HERAS, provincia de SANTA CRUZ, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.– La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($ 6.825-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 31/7 N° 552.762 v. 31/7/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 968/2007

Bs. As., 26/7/2007

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2110.00.0106, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Héctor Lorenzo Mauricio REYNOSO (D.N.I. Nº 21.105.549), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de PUERTO DESEADO, provincia de SANTA CRUZ, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PUERTO DESEADO, provincia de SANTA CRUZ, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor REYNOSO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 10939/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de SANTA CRUZ.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 237, Frecuencia 95.3 Mhz., señal distintiva “LRF751”, para la localidad de PUERTO DESEADO, provincia de SANTA CRUZ.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor REYNOSO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, debe considerarse aprobado por la SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA NACION, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Héctor Lorenzo Mauricio REYNOSO (D.N.I. Nº 21.105.549), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 237, Frecuencia 95.3 MHz., identificada con la señal distintiva “LRF751”, de la localidad de PUERTO DESEADO, provincia de SANTA CRUZ, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($ 6.825.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 31/7 Nº 552.758 v. 31/7/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.163 DEL 24 JUL 2007

Expediente Nº 5569: Reforma del estatuto social de COOPERACION MUTUAL PATRONAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar la reforma de los artículos 1, 5, 6, 7, 8, 10, 14, 19, 31, 33, 34, 36, 37 y 45 del estatuto social de COOPERACION MUTUAL PATRONAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la entidad celebrada el 27 de octubre de 2006.

ARTICULO 2º — Confiérase intervención al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y cumplido que sea, tómese razón en el Libro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 31/7 Nº 552.733 v. 31/7/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.164 DEL 24 JUL 2007

EXPTE. Nº 47.011 – PRESUNTAS INFRACCIONES DE VARIOS PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS A LAS LEYES 20.091 Y 22.400

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. NAVARRO, Rosa Elisa Silvia (matrícula Nº 502.032) por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 30.958 de fecha 27 de febrero de 2006 obrante a fojas 332/337.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Lambaré Nº 1148 9º “30” (C.P. 1185) – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES; y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 31/7 Nº 552.735 v. 31/7/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.166 DEL 25 JUL 2007

EXPEDIENTE Nº: 42.584

SINTESIS:

VISTO...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a GALICIA RETIRO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el denominado Seguro de Renta Previsional, con las Condiciones Generales, Notas Técnica y Tablas de mortalidad establecidas por Resolución Conjunta SSN-SAFJP Nº 25.530-620/97; y con los siguientes elementos: Anexo A: “Reconocimiento de Rentabilidad Adicional en Pesos” obrante a fs. 67/69; Anexo B: “Metodología de Reconocimiento de Rentabilidad Adicional en Pesos” obrante a fs. 70/71; Anexo C: “Aspectos Complementarios a la Nota Técnica” obrante a fs. 72/73; Formulario de Comunicación Periódica al Asegurado obrante a fs. 74; Formulario de Cotización del Seguro obrante a fs. 75; Condiciones Particulares obrante a fs. 76; Formulario de Solicitud del Seguro obrante a fs. 77/78.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 31/7 Nº 552.732 v. 31/7/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.167 DEL 25 JUL 2007

EXPTE. Nº 48.825 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. CANTERO NORA NOEMI (MAT. Nº 58.228) A LAS LEYES 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 48.825.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. CANTERO, Nora Noemí (matrícula Nº 58.228), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Castañon Nº 1167 (C.P.1765) – ISIDRO CASANOVA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 31/7 Nº 552.727 v. 31/7/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.168 DEL 25 JUL 2007

EXPTE. Nº 48.827 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. CASARETTO JUAN ALEJANDRO (MAT. Nº 60.026) A LAS LEYES 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 48.827.

ARTICULO 2º. — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. CASARETTO, Juan Alejandro (matrícula Nº 60.026), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Alvear Nº 475 (C.P.1832) – LOMAS DE ZAMORA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 31/7 Nº 552.728 v. 31/7/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.169 DEL 25 JUL 2007

EXPTE. Nº 48.828 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. CASTAÑARES GUSTAVO ANIBAL (MAT. Nº 58.416) A LAS LEYES 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 48.828.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. CASTAÑARES, Gustavo Aníbal (matrícula Nº 58.416), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Campichuelo Nº 716 (C.P.1653) - VILLA BALLESTER - PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 31/7 Nº 552.729 v. 31/7/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.170 DEL 25 JUL 2007

EXPTE. Nº 48.833 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. CERDA ENRIQUE RAUL (MAT. Nº 58.998) A LAS LEYES 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 48.833.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. CERDA, Enrique Raúl (matrícula Nº 58.998), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en La Querencia Nº 1331 (C.P.1852) - BURZACO -PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 31/7 Nº 552.730 v. 31/7/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.171 DEL 25 JUL 2007

EXPTE, Nº 48.834 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. DELLA SALA CLAUDIO OSCAR (MAT. Nº 58.578) A LAS LEYES 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 48.834.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. DELLA SALA, Claudio Oscar (matrícula Nº 58.578), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Gallo Nº 943 2º "7" (C.P.1172) – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 31/7 Nº 552.731 v. 31/7/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA
Y
SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

Resolución Conjunta Nº 2053/2007 y 32/2007

Bs. As., 25/7/2007

VISTO el Decreto Nº 1917 de fecha 26 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se transformó el MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES en un organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el que estará a cargo de un Director Ejecutivo.

Que dicho Director Ejecutivo resultará de un proceso de selección efectuado de manera equivalente a lo establecido en el Título III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) de conformidad con lo establecido por el artículo 5º del decreto citado en el Visto.

Que, estando establecido el régimen de selección correspondiente, conforme las previsiones del Decreto 1917/06, corresponde proceder a la designación de los especialistas que integrarán el Comité de Selección.

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Decreto Nº 1917/06 y la Resolución Conjunta S.C. y S.S.G.P. Nº 1938 y 24 de fecha 16 de julio de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Y
EL SUBSECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Designar a los integrantes del Comité de Selección que intervendrá en el proceso de selección del Director Ejecutivo del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE NUN, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Subsecretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

RESOLUCION CONJUNTA S.C. y S.S.G.P. Nº

Dr. José Emilio BURUCUA (DNI Nº 4.555.665)

Dr. Américo CASTILLA (DNI Nº 4.392.757)

Ph. D. Natalia María MAJLUF BRAHIM (Pas. Nº 3712384)

Dr. Marcelo MATTOS ARAUJO (Pas. Nº CM 509963)

Arq. Carmen María PORQUERES de SYCZ (DNI Nº 10.539.081)

e. 31/7 N° 552.744 v. 31/7/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS Y JUBILACIONES Y PENSIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Gerencial SAFJP Nº 400-017/2002, notifíquese a los afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a primera audiencia, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. — LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CEJAS, DEAN ALBERTO ADRIAN	20-23596642-6	004-L-00452/07	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744-CDAD-MENDOZA
PAGLIAFORA, VERONICA MABEL	27-18673908-1	004-P-00522/07	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744-CDAD-MENDOZA
SARACHO, RENE	20-29252709-9	05A-L-00401/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
LESCANO, DANIEL ALEJANDRO	20-26614721-0	05A-L-00586/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
PAGES, JUAN PABLO	20-22222141-3	05A-L-00730/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
ARGAÑARAZ, PABLO MARTIN	23-27695050-9	05A-L-00978/07	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
ALTAMIRANO, MARGARITA YOLANDA	27-06041820-4	05A-P-00636/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
VALDEZ, DAVID OSCAR	20-06501009-8	05A-P-00645/07	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
ARTETA, JUAN ALBERTO	20-07646816-9	05A-P-00803/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
VADEZ, RUBEN HUMBERTO	20-14214845-6	05A-P-00806/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
GIACOLETTI, JORGE ALBERTO	20-26330192-8	05B-L-01707/07	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
LOPEZ, GERMAN GUSTAVO	20-31449911-6	05B-L-02256/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
RIVERO, MARCO ANTONIO	20-28853620-2	05B-L-02316/07	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
FRANZ, ALBERTO EDUARDO	20-12612013-4	05B-L-02629/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
GUEMES, ALBERTO DARIO	20-25336152-3	05B-L-02653/07	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
CAVANIA ANGEL SANTIAGO	20-32256690-6	008-L-00481/07	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
RODRIGUEZ NICOLAS MARTIN	20-30863952-6	008-L-00494/07	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
DOMINGUEZ CIRILO RAMON	20-08297395-9	008-L-00511/07	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
BARLES ARMANDO	20-04749475-4	008-P-00350/07	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
SOTO JUAN ANTONIO	20-08492700-8	008-P-00369/07	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
VILCA COLQUE GENARO	20-93024958-1	009-L-00056/07	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FUENTEALBA SERGIO	20-24825708-4	009-L-00070/07	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PINO SALATIEL RAMON	20-92972964-2	009-L-00298/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VAZQUEZ, OSCAR HUMBERTO	20-34001779-0	009-L-00308/07	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MALAVE WALTER ANTONIO	20-29347212-3	009-L-00350/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GIMENES JORGE EDUARDO	20-20836322-1	009-L-00603/07	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DIAZ JOSE MIGUEL	20-92236672-2	009-L-00634/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CAMPOS OMAR	20-31665311-2	009-L-00683/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CORTEZ, JOSE LUIS	20-29845012-8	009-L-00747/07	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DIAZ JORGE	20-13932220-8	009-L-00760/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FORNO, MARIA DE LOS ANGELES	27-16592350-8	009-P-00062/07	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ACUÑA OMAR	20-08213797-2	009-P-00195/06	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
IBARCACHE, DANIEL	20-20565784-4	018-L-00270/07	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LAMAS DARIO NICOLAS	20-29235197-7	018-L-00473/07	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PONCE GAJARDO HEBER	20-93058507-7	018-L-00523/07	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BURGOS, MIGUEL ANGEL	20-29074988-4	018-L-00552/07	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DELGADO, DIEGO	20-27489008-9	018-L-01012/06	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ABERO NANCY	27-28074792-6	018-L-01052/06	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PINILLA, JOSE	20-93499678-0	018-P-00031/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NECULQUEO GERONIMO	20-13367750-0	018-P-00104/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARTINEZ MUÑOZ, RUBEN	23-93602591-9	018-P-00423/06	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BELMAR LUIS EMILIO	20-10769886-9	018-P-00438/06	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CESARIO, ESTELA SUSANA	27-06518262-4	012-P-00390/07	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS N°2543 - MAR DEL PLATA
LEDEZMA, RAUL	20-30547486-0	012-L-01346/07	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS N°2543 - MAR DEL PLATA
TARRAGA SANCHEZ JUAN DE DIOS	20-92168212-4	023-P-00209/07	023	DOMICILIO INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
LOBOS MARIA LAURA	23-28098877-4	025-L-00148/07	025	DOMICILIO CERRADO	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA
VILELA, MANUEL ALBERTO	20-93669236-3	031-P-00122/07	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES

e. 31/7 N° 552.704 v. 2/8/2007

I2661418I

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES - LEY Nº 22.351

La ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES hace saber al Sr. Angel FERNANDEZ, DNI Nº 14.857.897, que en el Expediente Nº 308/2002 que tramita por ante esta ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en Av. Santa Fe 690, Capital Federal, ha recaído la RESOLUCION Nº 063/07 del Sr. Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales, de fecha 12 de febrero de 2007, cuyos artículos pertinentes a continuación se transcriben:

"ARTICULO 1.- Apruébase el sumario administrativo ordenado mediante Disposición Nº 56/2002 de la Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego, determinando que no existe responsabilidad administrativo-disciplinaria para agente alguno del Organismo.

ARTICULO 2.- Aplícase una multa de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) AL SEÑOR Angel FERNANDEZ (D.N.I. Nº 14.857.897) por incurrir en la violación al artículo 1º del Reglamento de Infracciones Generales, por la infracción cometida al ingresar al Parque Nacional Tierra del Fuego sin abonar el derecho de acceso correspondiente, vulnerando lo dispuesto en artículo 13 de la Resolución Nº 150/2001 del Honorable Directorio.

ARTICULO 4. De forma.

Contra dicho acto podrá Ud. interponer el Recurso de Reconsideración y/o de Alzada, dentro de los plazos de DIEZ (10) y quince (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación o bien, deducir la impugnación en sede judicial prevista en el artículo 25 de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo Nº 19.549. Con relación al recurso administrativo de alzada, se señala que, como la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autoridad competente para resolverlo, tiene su asiento en la Capital Federal, deberá Ud. constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — EDUARDO PAZ, Agente Notificador A.P.N.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en las ediciones del 27 y 30 de julio de 2007.

e. 31/7 Nº 552.448 v. 2/8/2007

F2661418F

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9° DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1.184
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. N° 74/98
30-70812787-2	COMPAÑIA CASCO ARGENTINA S.A.	4/4.1	SI

Ing. ADRIAN JOSE FERREYRA, Jefe (Int.) Depto. Esp. en Sect. Prim. y Secun., Dir de Anál. de Fisc. Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 31/7 N° 552.867 v. 31/7/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO D

FORMULARIO N° 141 - FORMULARIO N° 142 - RESOLUCION GENERAL N° 2.080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7°, INC. B) Y D) DE LA LEY N° 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE PRESENTAN BAJAS DE VEHICULOS Y/O EMBARCACIONES AFECTADAS A LA ACTIVIDAD
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3			
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2	Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
30-68452184-1	FOX PETROL S.A.				X			ELF 302	

Ing. ADRIAN JOSE FERREYRA, Jefe (Int.) Depto. Esp. en Sect. Prim. y Secun., Dir de Anál. de Fisc. Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 31/7 Nº 552.884 v. 31/7/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO C

FORMULARIO N° 141 - FORMULARIO 142 - RESOLUCION GENERAL N° 2.080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7°, INC. B) Y D) DE LA LEY N° 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE PRESENTAN ALTAS DE VEHICULOS Y/O EMBARCACIONES AFECTADAS A LA ACTIVIDAD
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3			
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2	Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
27-29314055-9	FINO MARIA ISABEL						X	DQL 943	
27-29314055-9	FINO MARIA ISABEL						X	UWM 536	
30-68452184-1	FOX PETROL S.A.				X			GAQ 621	
30-68452184-1	FOX PETROL S.A.				X			FVG 523	
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.		X				X	GDZ 318	

Ing. ADRIAN JOSE FERREYRA, Jefe (Int.) Depto. Esp. en Sect. Prim. y Secun., Dir de Anál. de Fisc. Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 31/7 Nº 552.880 v. 31/7/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1.104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN	Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
33-53845427-9	VAZQUEZ Y COVINI S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	11			

Ing. ADRIAN JOSE FERREYRA, Jefe (Int.) Depto. Esp. en Sect. Prim. y Secun., Dir de Anál. de Fisc. Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 31/7 Nº 552.873 v. 31/7/2007

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION COSMOPOLITA DE

SOCORROS MUTUOS DE VILLA ORTUZAR, Matrícula Nº 80 (Expte. 2940/04, Res. 344) domiciliada esta entidad en Capital Federal. ASOCIACION MUTUAL DE ADJUDICATARIOS DEL BARRIO CENTENARIO, Matrícula Nº 1322 (Expte. 955/04, Res. 3757) domiciliada en la provincia de Buenos Aires. En dichos expedientes se ha designado a la suscrita como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representantes legales (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber asimismo a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL 31 DE JULIO, Matrícula Nº 2339 (Expte. 3706/04, Res. 1126), domiciliada en Capital Federal y MUTUAL BARRIO 23 DE ABRIL, Matrícula Nº 646 (Expte. 12.519/01, Res. 258) domiciliada en la provincia de Córdoba, ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE DALVIAN S.A., Matrícula Nº 139 (Expte. 5132/04, Res. 899); ASOCIACION MUTUAL "EL RESGUARDO", Matrícula 252 (Expte. 2749/04, Res. 932); ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE LA ZONA SUR DE MENDOZA (MOEPAN), Matrícula Nº 305 (Expte. 5311/04, Res. 1103); MUTUAL DE SERVICIOS, CONSUMO, TRABAJO Y PRODUCCION, PRODUCTORES DE CARRODILLA, Matrícula Nº 277 (Expte. 5050/04, Res. 886); ASOCIACION MUTUAL "ACONCAGUA", Matrícula Nº 259 (Expte. 5314/04, Res. 1178); ASOCIACION MUTUAL 26 DE DICIEMBRE, Matrícula Nº 303 (Expte. 5312/04, Res. 1102); ASOCIACION MUTUAL SAN BUENAVENTURA, Matrícula Nº 370 (Expte. 3194/04, Res. 1409) domiciliadas estas SIETE (7) entidades en la provincia de Mendoza, "A.M.I.G.A." ASOCIACION MUTUAL INSTALADORES DE GAS Y AFINES, Matrícula Nº 919 (Expte. 2753/04, Res. 340) domiciliada esta entidad en la provincia de Santa Fe, ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN (AMUTSAN), Matrícula Nº 75 (Expte. 2153/04, Res. 559) domiciliada en la provincia del Neuquén, START SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS ADMINISTRACION CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA PROVINCIA TUCUMAN, Matrícula Nº 286 (Expte. 2710/04, Res. 1403) domiciliada en la provincia de Tucumán, que en los respectivos expedientes por los que tramitan sumarios, han recaído sendas disposiciones sumariales, que en lo sustancial expresan:

...Visto...DISPONGO: Art. 1º Dásele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del artículo 1º inciso e) apartado 8º de la Ley 19.549. Art. 2º Declárese la cuestión de puro derecho. Art. 3º Concédase a la sumariada el plazo de diez (10) días para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991. Art. 4º Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver.-Notifíquese.- Asimismo, ha recaído disposición sumarial sobre la ASOCIACION MUTUAL SAN PATRICIO, Matrícula Nº 2482 (Expte. 5537/05, Res. 878) domiciliada esta entidad en Capital Federal, que en lo sustancial expresan: "...Visto...DISPONGO: Art. 1º Tiénese por presentados a la sumariada y al Dr. Jorge TORCASSO, en el carácter invocado. Art. 2º Tiénese por formulado el descargo presentado. Art. 3º Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 4º Concédase a la sumariada el plazo de diez (10) días para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991. Art. 5º cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver.- Artículo 6º: Notifíquese.- Amplíase el plazo señalado en razón de la distancia: en NUEVE (9) días para la entidad domiciliada en la Provincia de Córdoba, DIEZ (10) días para las entidades domiciliadas en Mendoza, SIETE (7) días para la entidad domiciliada en Santa Fe, ONCE (11) días para la entidad domiciliada en Neuquén, y para la entidad domiciliada en Tucumán. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Fdo. Dra. MARIA LUCRECIA CICHERO, Instructora Sumariante.

e. 31/7 Nº 552.770 v. 2/8/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

La Gerencia de Comisiones Médicas en cumplimiento de la Ley 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifícase que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. — LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
GAUNA JUAN CARLOS	20-22886169-4	002-L-00186/07	002	DOMICILIO CERRADO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
PEREZ JESUS ROLANDO	20-22767495-5	002-L-00309/07	002	DOMICILIO DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
LIENDO, WALTER ANGEL	20-14292875-3	05B-L-01973/05	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CORDOBA
RAMALLO, LUIS FERNANDO	20-18547830-1	05B-L-00309/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CORDOBA
REMENTERIA, MARCELO DANIEL	20-26330341-6	05B-L-00711/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CORDOBA
RODRIGUEZ, ROBERTO FRANCISCO	20-24551572-4	05A-P-00227/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CORDOBA
SANCHEZ, JORGE RAMON	20-12408480-7	006-L-00153/07	006	DOMICILIO DESCONOCIDO	SAN JUAN 1374 - VILLA MARÍA
BRAVO MISAEL	20-17959640-8	009-P-00198/06	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GARRIDO ARIAS LUIS	20-92494997-0	018-L-01170/06	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GODOY HECTOR	23-22713747-9	009-L-01391/06	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GULER HUGO	20-08377580-8	009-P-00003/07	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
HERNANDEZ SOLIDA DE LOS ANGELES	27-13118182-0	009-L-01210/06	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MENDOZA JOSE	20-14036621-9	018-P-00314/06	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MUÑOZ JUAN CARLOS	20-26144211-7	009-L-00198/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
OCAMPO, JOSE CEFERINO	20-28402176-3	018-L-01066/06	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SALAZAR LILIANA	27-14268540-5	018-L-00980/06	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SAN MARTIN JOSE	20-07579123-3	009-L-00298/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TORRICO TORRICO EFRAIN	20-92439823-0	018-L-01070/06	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NUÑEZ CARLOS ALBERTO	20-25915680-8	10B-L-03914/06	025	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OJEDA JUAN CARLOS	20-18493162-2	10D-L-03085/06	025	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AMORES, RUBEN	20-30516402-0	031-L-01617/06	031	DOMICILIO CERRADO	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
ANASTASIO, JOSE	20-10254687-4	031-L-00066/07	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
BARZOLA, DAMIAN EZEQUIEL	20-32780897-5	031-L-00692/07	031	DOMICILIO CERRADO	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
BERNAL, CRISTIAN ARIEL	20-25228953-5	031-L-00859/07	031	DOMICILIO CERRADO	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
GELONESE, JOSE RAFAEL	20-12822866-8	031-L-00833/07	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
GOMEZ, ALBERTO	20-10959486-6	031-L-00140/07	031	DOMICILIO CERRADO	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
GOMEZ, MARIO	20-13872536-8	031-L-00032/07	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
LEZCANO, NESTOR ADRIAN	20-24635626-3	031-L-00467/07	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
NIEMBERGER, JOSE MANUEL	20-17007555-3	031-L-00612/07	031	DOMICILIO CERRADO	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
NOGUERA, ANGEL INOCENCIO	20-12822309-7	031-L-00420/07	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
PAEZ, ALFONSO	20-07707320-6	031-L-00170/07	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
PINEDA, JULIO	20-13008599-8	031-L-00532/04	031	DOMICILIO CERRADO	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
PIÑOL, PEDRO DANIEL	20-13872152-4	031-L-00314/07	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
REBORA, CRISTIAN OSCAR	20-25399065-2	031-L-00461/07	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
RIVAROLA, ADRIAN JAVIER	20-23262464-8	031-L-00782/07	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
ROJAS, MIGUEL HUMBERTO	20-10458835-3	031-L-01113/04	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
ROLDAN, CARLOS DARIO	20-16946687-5	031-L-00661/06	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
VILLANUEVA SANABRIA, José	20-62106507-7	031-L-00963/07	031	DOMICILIO CERRADO	GÜEMES 779 - ZARATE - BUENOS AIRES
ABRIGO, DAVID	23-10587581-9	10B-L-05842/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ACEVEDO, NORBERTO TOMAS	20-11923741-7	031-L-01593/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
AGÜERO, DIEGO ANDRES	20-27075226-9	026-L-00540/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ALDABE, AMON ADOLFO	20-21796781-4	10E-L-01468/04	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ARCA DUTRA, ANALIA RAQUEL	27-24624353-6	10E-L-00132/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ARGAÑARAZ, GASTON ARIEL	24-25674811-4	10D-L-00510/05	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
BRAVO, REMIGIO	20-08471976-6	10B-L-03478/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
CANDELLERO, GUSTAVO FABIAN	20-23195063-3	019-L-00917/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
CARLES, HECTOR RUBEN	20-22038942-2	014-L-00363/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
CIACCI, JESICA	27-28103806-6	07A-L-00336/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
COLALILLO, JUAN CARLOS	20-26227233-9	10E-L-01672/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
COLCHADO, JOSE MARIA	20-07970994-9	005-P-01994/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	ROSARIO DE STA. FE 264 2° P - CORDOBA
COLLAZO, CECILIA INES	27-25731671-3	031-L-00407/05	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
CONDORI, JOSE LUIS	20-11883360-1	10D-L-03905/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
CREAO, JORGE OSVALDO	20-10313663-7	10F-L-01357/04	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
DIAZ, JESUS OSVALDO	20-22946230-0	10B-L-05367/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
DIAZ, JUAN CARLOS	20-22353132-7	10B-L-02140/05	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ESPECHE, JOSEFINA RUTH	27-05098837-1	05B-L-03495/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
FARIAS, ERNESTO GERMAN	20-13115770-4	10D-L-00617/05	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
FERNANDEZ, BERNARDINO BALTAZAR	20-20322075-9	031-L-00585/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
FERNANDEZ, MIRTA OLGA	27-06044565-1	10D-L-03487/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
GALARZA, HUGO ALBERTO	20-25621165-4	05A-L-01076/06	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
GIMENEZ, RAMON	20-07064354-6	10F-L-00103/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
GONZALEZ GALLASTEGUI, GABRIEL	20-21400243-5	005-L-02174/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	ROSARIO DE STA. FE 264 2° P - CORDOBA
GRAVANZOLA, JOSE GERONIMO	20-10835497-7	011-L-00372/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
GRINFA S.A.	30-57811022-0	10D-L-02509/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
HARVRYLETS, VODODYMYR	20-93705895-1	10E-L-00009/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
HERRERA, MARIO OSVALDO	20-27080603-2	10B-L-04186/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
INTILE, MARIANA MARCELA	27-26331906-6	10B-L-02650/05	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
LESENDE, ALEJANDRO OSCAR	20-29922872-0	10B-L-03223/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
LUNA, JESUS ROBERTO	23-22779635-9	10B-L-02039/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
MAIDANA, JUAN CARLOS	20-24698418-3	10B-L-03473/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
MARTINEZ, JOSE FELIX	20-18300798-0	10D-L-03406/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
MARZIONI, ANGEL EUGENIO	20-16267435-9	019-L-00577/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
METZZLER, AUGUSTO ROBERTO	20-17299379-7	031-L-00561/06	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
OJEDA, MARIA FERNANDO	27-26407761-9	10D-L-02264/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
OJEDA, MARTIN DONATO	20-21368729-9	007-L-01051/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
OLIVERA, LUIS	20-16705170-8	10F-L-02816/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
OLIVERA, NESTOR LUIS	20-11606734-0	10B-L-01711/05	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
PERALTA, GUSTAVO ADOLFO	20-14559490-2	031-L-01617/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
PEREZ, DIONICIO	20-11952970-1	030-L-00519/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
QUISPE LUDUEÑA, LUIS ENRIQUE	20-93869670-6	10E-L-01892/04	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
RAMIREZ, ZENON	20-07788328-3	10B-L-01455/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
RIOS, ETELVINA BEATRIZ	27-17282089-7	012-L-02485/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
RIVAS, JOAQUINA MIRIAM	27-16774754-5	025-L-00055/06	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
RIVEROS, DAVID ISAIAS	20-22982741-4	10B-L-02261/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
RODRIGUEZ, CESAR EVARISTO	20-14641226-3	005-L-01321/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
RODRIGUEZ, RUBEN MARCELO	20-17849436-9	007-L-00565/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ROJAS, DANTE ESTEBAN	20-20362768-9	10F-L-00528/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ROMAN, GUSTAVO GABRIEL	20-23419663-5	10E-L-00818/04	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ROMANO, GABRIELA FABIANA	27-17631249-7	10B-L-02227/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
RUIZ DIAZ, ORLANDO ALFREDO	20-23449801-1	10B-L-02753/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
SANCHEZ, RAMON ALBERTO	20-11870346-0	10B-L-03199/03	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
SEGOVIA, JORGE	20-21855438-6	10B-L-03541/04	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
SITTA, FRANCO GASTON	24-26632485-1	10F-L-00597/04	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
SIVORI, WALTER DAVID	20-20536614-9	10E-L-01688/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
SOTO CARRASCO, JUAN SAMUEL	20-92245987-9	009-L-00557/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
STURTZ, ALBERTO ENRIQUE	23-04625377-9	031-L-00113/05	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
VILLALBA, ILDA ARGENTINA	27-04986833-8	10B-L-02464/06	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL

e. 31/7 Nº 552.707 v. 2/8/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Gerencial SAFJP Nº 400-022/2007, notifícase a los beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las comisiones médicas, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación. — LORENZA DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

APELANTE	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	FECHA DE DICTAMEN	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE
GUTIERREZ LILIANA DELIA	27-12022060-3	10B-L-03955/06	025	03/01/2007	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

e. 31/7 Nº 552.708 v. 2/8/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CORREO ARG.MTE.GRAN							
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI109698L	UKTDXSA3579-A/UK	PALETA	1	ROYAL MAIL
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI109698L	UKTDXSA3579-B/UK	BOLSA	29	ROYAL MAIL
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI110142K	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	148	sacas
	MSC VIENNA	29-JUN-07	07001MANI122232N	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	632	sacas
		30-JUN-07	07001MANI106865E	001TRAS/3C	BULTOS	102	sacas
		30-JUN-07	07001MANI107749G	001TRAS/3C	BULTOS	176	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108064U	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108065V	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108066W	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108068B	001TRAS/3C	BULTOS	5	saca
		30-JUN-07	07001MANI108069C	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108070R	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108071S	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108072T	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108073U	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108074V	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108075W	001TRAS/3C	BULTOS	56	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108078C	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108081T	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108083V	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108085A	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
		30-JUN-07	07001MANI108085A	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108157A	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108380V	001TRAS/3C	BULTOS	123	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108519C	001TRAS/3C	BULTOS	120	sacas
		30-JUN-07	07001MANI108739G	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		02-JUL-07	07001MANI107974G	001TRAS/3C	BULTOS	49	sacas
		02-JUL-07	07001MANI107977J	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		02-JUL-07	07001MANI107978K	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		02-JUL-07	07001MANI107982F	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108031Y	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108033Z	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108034R	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108035S	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108036T	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108037U	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108038V	001TRAS/3C	BULTOS	39	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108039W	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108040Y	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108041P	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108042Z	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108043R	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108045T	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108046U	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108047V	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108049A	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108050P	001TRAS/3C	BULTOS	34	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108051Z	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108052R	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108053S	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108054T	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108056V	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108057W	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108058A	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108060Z	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108516W	001TRAS/3C	BULTOS	97	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108732W	001TRAS/3C	BULTOS	58	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108736D	001TRAS/3C	BULTOS	45	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108743B	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
		02-JUL-07	07001MANI108795X	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		02-JUL-07	07001MANI109697K	001TRAS/3C	BULTOS	53	sacas
Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
DEFIBA PUERTO							
		02-JUL-07	07001MANI107960B	001BR354400429	PALETA	1	AUTOPARTES.- N.C.M. 843'
DEFISA PUERTO							
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI106161Z	GEHAM40067404007	PALETA	11	Q.D.C.: DENTAL PRODUCTS
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI108777X	GEHAM70SE7064669	CAJA	1	DECOUPLING ELEMENTS
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI110209Y	GEHAM07/20/06/071/001	PALETA	2	Q.D.C EXTRACTO DE MALTA
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI110407Y	BEANW0961/1190	PALETA	1	S.T.C.:ALUMINIUM PRODUC
GEMEZ SA-PUERTO							
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI106228U	CHHONFDHKSE0705085A	CONTENEDOR	1	LADIES 100% POLYESTE R
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI108936F	CHHONHKARBUE7F008	BULTOS	18	STC TEXTILES
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI108936F	CHHONTSE-078040S	BULTOS	26	STC SPECTACLE FRAMES
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI109262V	CHSHAFDSHSE0706011F	BULTOS	176	P. YELLOW, P. BLUE, P.
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI109262V	CHSHAFDSHSE0706011N	BULTOS	16	INKJET CARTRIDGE
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI109313S	CHHONFDHKSE0706008Q	BULTOS	158	COMPUTER ACCESSORIES
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI109387G	IIOOVGSINEZEF700194	BULTOS	32	WEATHER SOF CLOVE, PERM
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI110823Z	CHHONWWLHKGSE07050022	CAJA	200	100% POLYESTER CONTOUR
	GRANDE BUENOS	30-JUN-07	07001MANI107038U	BEANW207082	BULTOS	7	STC QUEBRADOR COMPLETO
	SAXONIA EXPRE	30-JUN-07	07001MANI108910U	BRSTSSSZBUE2067807	BULTOS	13	COMPUESTO DE PVC
	SAXONIA EXPRE	30-JUN-07	07001MANI108910U	BRSTSSSZBUE2068107	BULTOS	1000	MONITOR
LO PRIMO II							
	ALIANCA BRASI	30-JUN-07	07001MANI104820Z	BRSTSANRM672009488038	CAJA	3427	PILAS Y BATERIAS
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI107640T	CHHONNSZX07051934	CAJA	420	WHOLESALE GOODS
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI106749F	GEHAM82/700791	BULTOS	20	SPECIAL LUBRICANTS
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI109834D	GEHAM0010-4135-706.023	PALETA	1	audi advertising materi
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI109834D	GEHAM0010-4135-706.041	BULTOS	3	porsche advertising mat
MARUBA SCA.							
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI107760W	CHHONNNGB07050369	BULTOS	723	ARTICLES OF DAILY USE
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI107766F	CHHONNNGB07050368	BULTOS	329	ARTICLES OF DAILY USE
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI105888X	GEHAMSUDU878302743001	BULTOS	22	PAPEL
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI105888X	GEHAMSUDU878302743029	BULTOS	22	PAPEL
MEGATOM SA.							
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI107657E	CHHONNSZX07051957	BULTOS	1005	Q.D.C. TOYS
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI109355B	IIOOVSEAPC0705011302	BULTOS	2	NEW NATALIA PANTS LADIE
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI106309U	FRLEHFRMLH-7208354	BULTOS	2	staples fiber
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI109711U	BEANW32702796	BULTOS	1	S.D.C. ACTIVATED CARBON
	SAXONIA EXPRE	30-JUN-07	07001MANI106516U	USNWOHLCUHOU070611670	BULTOS	40	Q.D.C. SUPER ABSORBENT
		02-JUL-07	07001MANI107564B	001BR775013445	PALETA	24	APARATOS ELECTRICOS NCM
MERCOCARGA SA.							
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI107208T	CHHONA0023805	PALETA	7	20% OXYTETRACYCLINE INJ
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI107208T	CHHONDKSZ7050075	BULTOS	40	GEAR SPEEDOMETERS
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI107208T	CHHONQDBNA07050007	BULTOS	43	PIG SPLIT LINING
	CSCL NAPOLI	02-JUL-07	07001MANI106456A	BEANWNON-BUE-FI002894	BULTOS	6	STC COBALT SULPHATE S20
	CSCL NAPOLI	02-JUL-07	07001MANI110765V	BEANWG233/703746	BULTOS	1	S.D.C. STRIP STEEL
	GRANDE BUENOS	30-JUN-07	07001MANI105272S	BRSTSSSZ/BUE/M070635	PALETA	2	FUSIBLES DE EXPLOSION
	GRANDE BUENOS	30-JUN-07	07001MANI108156W	BRSTS00663/2007-EM	BULTOS	4	CAJA Q.D.C LIGA ALUMINI
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI106151P	BEANWLEH/BUE/00822	PALETA	2	STC:OAK CHIPS OAK GRANU
	SAXONIA EXPRE	30-JUN-07	07001MANI109650W	USHOUSEA502444	TAMBOR	3	BENZYL BENZOATE
MURCHISON							
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI107645B	CHSHA511799120	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PLUSH TOYS PO NO
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI108545B	CHHON863764	CAJA	11	100% COTTON WOVEN HAT
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI108947H	KSPUSHIGHBUE0705118	PALETA	3	ZINC PYRITHIONE
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI106459D	BEANW758932	BULTOS	7	SPARE PARTS FOR YAMAHA
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI106463V	GEHAM651307	CAJA	3	ADVERTISING MATERIAL
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI106782C	GEHAM76162059	CONTENEDOR	1	AUTOMOVIL MARCA PORSCHE
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI109435A	GEHAMHAM62BUE701023	PALETA	2	bocha guia de rodamient
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI110459V	GEHAMDEKAR620670023	PALETA	1	S.T.C.:CAN IND. ADHES.,
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI111473S	BEANWSA3572/UK	BULTOS	6	SPARE PARTS
		02-JUL-07	07001MANI106997K	0010129/2007 CH AR	CAJA	1438	REPRODUCTOR DE VCD.
T.A.G.S.A.							
	BOW FAGUS	02-JUL-07	07001MANI094408D	GEHAM5	A GRANEL	19106	SULPHURIC ACID (H2SO4)
TEFASA I							
		02-JUL-07	07001MANI107023Y	001ROU0670/07	CAJA	135	EQUIPOS MULTIFUNCION
		02-JUL-07	07001MANI107818D	001CL 120/2007	CAJA	3	MOTOR,BOMBA MEGANORM,AM
TEFASA II							
	ALIANCA BRASI	30-JUN-07	07001MANI104820Z	BRSTSANRM672009488037	TAMBOR	76	QDC: RESINA EPOXI
	CSCL NAPOLI	02-JUL-07	07001MANI105782B	BEANWQGL005176	CONTENEDOR	6	encoladora de alto rend
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI108324T	BEANWZRH017523	BULTOS	1	piezas de recambio para
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CSCL NAPOLI	02-JUL-07	07001MANI105906W	GEHAMEGLV504705121385	CONTENEDOR	1	S.T.C. COOKIES
	GRANDE BUENOS	30-JUN-07	07001MANI106595E	FRLEHS301558660	CONTENEDOR	1	MISTRAL AND EMPTY BUCKE
TERMINAL EXOLGAN							
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI105740S	FRLEH70A036153	CONTENEDOR	1	S.T.C. INSTANTGUM
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI105888X	GEHAMANRM878302743036	CONTENEDOR	1	PAPER
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI105888X	GEHAMSUDU878302743030	CONTENEDOR	1	PAPER
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI106813U	GEHAM0020-4342-706.023	CONTENEDOR	1	vileda article
	MONTE CERVANT	01-JUL-07	07001MANI108204Z	GEHAMSGL/JNP/0119/07	CONTENEDOR	1	axminster carpets, axmi
	SAXONIA EXPRE	30-JUN-07	07001MANI106635W	MXVRCKRB003305	CONTENEDOR	1	QDC:MENAJE DE CASA Y EF
	URUGUAY FEEDE	01-JUL-07	07001MANI106022M	UYMVD2007MVDBUE0465	CONTENEDOR	15	STC.LUMBER, CHEMICALS N
TERMINAL. 4							
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI105553U	CHHONNYKS2000050210	CONTENEDOR	1	DRWER SLIDE HINGES BALL
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI106121M	CHHONSUDUN74625307014	CONTENEDOR	1	PICNIC BAG
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI106121M	CHSHASUDUN74675307013	CONTENEDOR	1	TOOLS
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI106121M	CHSHASUDUN74765307081	CONTENEDOR	2	MOTOCICLETAS
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI106121M	CHSHASUDUN74765307082	CONTENEDOR	1	LCD monitortsel
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI106267A	CHHONFDSZSE0706003	CONTENEDOR	2	TRICYCLE
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI106299F	IIOOV118878	CONTENEDOR	1	GLASSWARE
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI107645B	CHHON523189233	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TOYS TICKLE ME E
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI107645B	CHHONSZHG14117	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DRIVERS AW-Q17
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI107645B	ZZZZZSMZP22980	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SUZUKI MOTOR VEH
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI107997L	IIOOVBUE0705219-01F	CONTENEDOR	1	Q.D.C COMPUTER PARTS
Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TRANSTERMINAL SA.							
	BAHIA GRANDE	02-JUL-07	07001MANI106243R	CHHONFDSZSE0706004	BULTOS	275	Q.D.C PLASTIC TOYS
	CSCL NAPOLI	02-JUL-07	07001MANI105305P	BEANWMRUBANRBUE070029	BULTOS	160	q.d.c PIIENOL 10 MOL LO

ALDO J. CIMIOTTO, F. Resp. División Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Buenos Aires.

e. 31/7 Nº 552.705 v. 31/7/2007

AVISOS OFICIALES
Anteriores

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución N° 389/2007

Bs. As., 24/7/2007

VISTO el Expediente Nº 0008282/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 170 de fecha 2 de marzo de 2007 la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, incorporó la obra integral de infraestructura de vías, obra civil, señalamiento, comunicaciones y provisión de material rodante, para la puesta en funcionamiento de un tren de alta prestación, en el corredor BUENOS AIRES - MENDOZA, correspondiente a la Línea del Ferrocarril GENERAL SAN MARTIN, al ANEXO II - SERVICIOS FERROVIARIOS INTERJURISDICCIONALES del Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005.

Que asimismo el artículo 2º de la citada Resolución determina el inicio del proceso para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional con Financiamiento para la contratación de la obra integral de infraestructura de vías, obra civil, señalamiento, comunicaciones y provisión de material rodante, para la puesta en funcionamiento de un tren de alta prestación, en el corredor BUENOS AIRES - MENDOZA, correspondiente a la Línea del Ferrocarril GENERAL SAN MARTIN.

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 170/2007 de la SECRETARIA DE TRANPORTE, da inicio al proceso para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la explotación del servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros, servicio de correo, transporte de encomiendas, automóviles y paquetería en el corredor BUENOS AIRES - MENDOZA, correspondiente a la Línea del Ferrocarril GENERAL SAN MARTIN.

Que la mencionada Resolución establece en su artículo 4º el cronograma para el proceso licitatorio definido en los artículos 2° y 3º de la citada norma.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE en orden a las competencias que le son propias, debe proyectar, diseñar y proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la modalidad bajo la cual se procederá a las rehabilitaciones y modernizaciones del sistema ferroviario nacional de transporte interurbano de pasajeros de largo recorrido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Nº 1261/2004, por lo cual, en dicho marco ha elaborando el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para llevar a cabo el procedimiento licitatorio.

Que en tal sentido corresponde que la SECRETARIA DE TRANSPORTE, efectúe la aprobación de los pliegos correspondientes al llamado a licitación.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete en orden a las facultades que le son propias.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, el decreto Nº 1261 de fecha 27 de septiembre de 2004, el Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 y la Resolución Nº 390 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 26 de abril 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional con Financiamiento para la contratación de la obra integral de infraestructura de vías, obra civil, señalamiento, comunicaciones y provisión de material rodante, para la puesta en funcionamiento de un tren de alta prestación, en el corredor BUENOS AIRES - MENDOZA, correspondiente a la Línea del Ferrocarril GENERAL SAN MARTIN.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, correspondientes al llamado a licitación efectuado en el artículo precedente y que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Fíjase en PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) el valor del Pliego, aprobado por el Artículo 2º de la presente resolución, el que se pondrá a la venta a partir del día 26 de julio de 2007, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 12 oficina 1224, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES en el horario de 10 a 16, previo pago del mismo en el Area Tesorería de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 7º oficina 713 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES en el horario de 10 a 16.

ARTICULO 4º — Modifícase el cronograma para el proceso licitatorio aprobado por el Artículo 4º de la Resolución Nº 170 de fecha 2 de marzo de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, correspondiente al llamado a licitación efectuado en el artículo 1º de la presente norma, por el que se detalla a continuación:

I. Presentación y Apertura del Sobre N° 1: 27 de agosto de 2007.

II. Precalificación de Oferentes de acuerdo a las condiciones establecidas del sobre N° 1 y Aprobación de Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas: 11 de septiembre de 2007.

III. Presentación de Propuestas Sobre N° 2 y Sobre N° 3 y Apertura del Sobre N° 2: 25 de septiembre de 2007.

IV. Precalificación de Oferentes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Sobre N° 2: 25 de octubre de 2007.

V. Apertura del Sobre N° 3: 7 de noviembre de 2007.

VI. Adjudicación: 29 de noviembre de 2007.

VII. Firma del Contrato

ARTICULO 5º — Desígnase la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS de los llamados a licitación efectuados en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, la que estará integrada por la Doctora Graciela Elsa CAVAZZA (D.N.I. 18.237.564), el Licenciado Nelson Ariel LUCENTINI (D.N.I. Nº 13.998.887), el Ingeniero Hugo Marcelo VALLONE (D.N.I. N° 22.606.017), el Doctor Fernando Julio CORTES (D.N.I. N° 27.440.794), el Ingeniero Carlos RETUERTO CASTAÑO (D.N.I. Nº 13.104.154) y el Ingeniero Horacio FAGGIANI (D.N.I. Nº 14.611.384).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 25/7 N° 552.578 v. 31/7/2007

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley N° 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por Resolución N° 103/2005 de la señora Secretaria de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del MINISTERIO DE SALUD, Dra. Graciela ROSSO, se impuso una multa de PESOS TRESCIENTOS SESENTA ($ 360.-) a la razón social CLINICA DEL PILAR S.A. en carácter de propietaria de la Clínica del Pilar, Capital Federal, por la violación a las siguientes normas: Ley N° 22.990 y su Decreto Reglamentario N° 375/89, en sus artículos 22 inc. a), 25 inciso c) punto II, 44 incisos b), d) y f) punto II, 45, 46, 80, 84 y 86 a los puntos B.1.1.5, B.1.16, B.1.1.7, B.1.1.9, B.1.2.2., 0.4 b) y f). B5 B.5.1, B.5.2, B.5.3, B.5.4, B.5.52 y B.6 de la Resolución Secretarial N° 228/93. FIRMADO: DR. OSCAR CAVARRA, Director de la DIRECCION DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS.

e. 27/7 N° 552.518 v. 31/7/2007

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 101/2007

CCT Nº 882/07 "E"

Bs. As., 19/6/2007

VISTO el Expediente Nº 1.072.869/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 320/405 obra el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.), cuyo registro las partes solicitan, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 14.250 de Negociación Colectiva (t.o. 2004).

Que asimismo a fojas 144/211 se encuentra agregada la descripción de cargos y funciones correspondientes al mentado Convenio Colectivo de Trabajo, solicitándose también su registro a foja 212.

Que cabe indicar que el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante, emergentes de sus Personerías Gremiales.

Que los firmantes del Acuerdo referido han acreditado la representación que invocan, conforme documentación obrante en esta Dirección Nacional.

Que teniendo en cuenta el convenio celebrado y lo dispuesto por el Consejo del Salario Mínimo, el Empleo y la Productividad, es necesario dejar expresamente establecido que eventualmente, las partes deberán ajustar los valores acordados para las categorías que correspondan y previstas en las escalas salariales que aquí se homologan, a los efectos de que las remuneraciones a percibir por los trabajadores en ningún caso sean inferiores al monto fijado para el Salario Mínimo, Vital y Móvil, por el organismo citado.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese registrado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.), como así la descripción de cargos y funciones, obrantes respectivamente a fojas 320/405 y 144/211 del Expediente Nº 1.072.869/03.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, vuelvan las actuaciones a esta DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, y la descripción de cargos y funciones, obrantes a fojas 320/405 y 144/211 del Expediente Nº 1.072.869/03.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION de esta Dirección Nacional para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de elaborar el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de las escalas salariales contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo que por este acto se registra, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER, Director Nacional de Relaciones del Trabajo.

Expediente Nº 1.072.869/03

BUENOS AIRES, 22 de junio de 2007

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 101/07 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa que luce a fojas 320/405 y 144/211 del expediente de referencia, quedando registrada bajo el Nº 882/07 "E". — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
DE EMPRESA

2004 - 2007

E.D.E.S.U.R.S.A./LUZ Y FUERZA -
CAPITAL FEDERAL

INDICE GENERAL

CAPITULO I

MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1º: - PARTES INTERVINIENTES

Son partes signatarias del presente convenio colectivo de trabajo de Empresa, EL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA — CAPITAL FEDERAL — por la representación que inviste de los Trabajadores, por una parte, y por la otra, LA EMPRESA EDESUR S.A., en su carácter de concesionaria del servicio de transmisión, transformación, distribución, administración y comercialización de energía eléctrica.

ARTICULO 2º: - AMBITOS DE APLICACION

1.- Ambito de Aplicación Territorial

Las disposiciones del presente convenio colectivo. serán aplicables a todas las actividades inherentes a la transmisión, transformación, distribución y comercialización de energía eléctrica, desarrolladas con personal propio de EDESUR S.A. en el ámbito de la Capital Federal y los siguientes partidos: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Cañuelas, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora, Presidente Perón, Quilmes, San Vicente y todos aquellos partidos que por reestructuraciones comunales de los antes mencionados, se crearen en la Provincia de Buenos Aires dentro del área de concesión de la Empresa.

2.- Ambito de Aplicación Personal

Queda comprendido en las cláusulas del presente convenio, todo el personal incluido dentro del ámbito de representación personal del SINDICATO DE LUZ Y FUERZA - CAPITAL FEDERAL, con las siguientes exclusiones:

a) El personal de nivel ejecutivo.

b) Los gerentes, jefes de departamento y de área, personal con función jerárquica y/o niveles equivalentes.

c) El personal de secretarias y todo aquel que cumpla tareas de asistencia directa a los niveles a) y b).

d) El personal que preste servicios en las siguientes áreas: Las Direcciones de Recursos Humanos y Asuntos Legales y las Gerencias de Auditoría, Control de Gestión y Planificación.

e) Los apoderados, representantes legales y profesionales universitarios en ejercicio de su función específica.

f) El personal de Empresas contratistas de EDESUR S.A., el que se regirá por el Convenio Colectivo de Trabajo que correspondiera.

Reserva Sindical: La representación Sindical deja expresa constancia con respecto al punto b del presente, que tales exclusiones de la aplicación del presente Convenio, no invalidan la representación plena que ejerce sobre toda la comunidad de trabajo.

ARTICULO 3º: - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 36 meses contados a partir del 01/08/04. Cualquiera de las partes queda facultada para convocar a la otra con el objeto de adecuar alguna de las cláusulas que aquí se suscriben, en el supuesto que se produzcan hechos o acontecimientos que alteren sustancial y extraordinariamente la naturaleza de lo que aquí se acuerda.

ARTICULO 4º: - FACULTAD DE DIRECCION Y ORGANIZACION Y OBJETIVOS COMUNES

1.- Las responsabilidades que asume “LA EMPRESA” como prestataria de un servicio público esencial, requieren del goce de una integral capacidad de gestión, y la impostergable necesidad de que sus políticas se instrumenten con eficacia y celeridad. Por ello, la Empresa tendrá el derecho exclusivo y excluyente de definir y determinar las políticas e instrumentos de la operación y conducción del negocio, basados en la experiencia y criterios empresarios.

Esta facultad, implica la titularidad del poder de definición de las estructuras organizativas, la composición de grupos o equipos de trabajo, la organización del trabajo y sus procedimientos, la realización de actividades y su planificación técnica y económica, así como el desenvolvimiento pleno de la actividad, con exclusiva competencia y responsabilidad, teniendo el rol pleno de su gestión, sin perjuicio de la razonabilidad y funcionalidad con la que deberá ejercer estas facultades.

2.- Constituye un objetivo compartido por ambas partes, que la actividad de “LA EMPRESA” satisfaga —en condiciones de eficiencia, calidad y rentabilidad— los requisitos propios del servicio público esencial que está destinada a brindar.

En tal sentido, ambas partes coinciden en la necesidad de la Empresa, de diagramar un sistema de organización del trabajo que garantice la mayor eficiencia operativa, con costos decrecientes, mejor trato al cliente de la red, fomentando el desarrollo personal y laboral del conjunto de los trabajadores, dispensándole un trato digno y respetuoso.

3.- Estos propósitos comunes, exigen la preservación de armoniosas relaciones laborales, canalizadas a través de la modernización de las técnicas de trabajo y de gestión, que permitan incrementar la productividad para alcanzar y mantener la mayor operatividad, eficiencia en el servicio, que faciliten el desarrollo profesional de los trabajadores y se complementen con contraprestaciones al trabajador adecuadas a su nivel de compromiso con una mejor prestación del servicio. Consecuentemente, ambas partes se comprometen a continuar manteniendo vigente la política de “paz social” como pilar de la relación.

ARTICULO 5º: - PRINCIPIOS BASICOS DEL TRABAJO

Las partes enuncian y sostienen como principios básicos del trabajo:

1.- La prevención de los riesgos del trabajo, orientada a la protección de la indemnidad psicofísica de los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente acuerdo.

En este sentido, “LA EMPRESA” se obliga a tomar todas las medidas preventivas que resulten adecuadas a cada tipo de tarea, tanto en la adaptación de elementos de protección personal y colectiva, como en los procedimientos para la realización de las tareas. A tales efectos se considera indispensable observar las siguientes reglas:

Los Trabajadores se obligan a cumplir idónea y diligentemente con todas las responsabilidades previstas en las normas de Higiene y Seguridad, y al uso de los elementos de protección, aceptando a prestar especial colaboración en aquellas circunstancias en que se requiera el fortalecimiento del servicio para atender exigencias excepcionales.

2.- La prestación de un servicio eficiente y rentable. Para lo cual, los trabajadores se comprometen a acatar las instrucciones impartidas por sus superiores, y a cumplir fiel y diligentemente la tarea asignada, respetando durante el desarrollo de la misma toda la normativa vigente en cada tarea.

Con la finalidad de reducir costos vinculados a la pérdida de energía, los trabajadores se comprometen a informar por escrito con acuse de recibo toda anormalidad que presenten las instalaciones, muy en especial, aquellas vinculadas al hurto de energía y a situaciones que signifiquen un riesgo latente de interrupción del servicio o de perjuicio para la Empresa o Terceros, así como también riesgo para la vida o susceptible de causar daños a terceros, personal propio o a contratistas de EDESUR S.A.

ARTICULO 6º: - COMPATIBILIDAD

Todo trabajador deberá abstenerse de ejecutar actividades por cuenta propia o ajena, que pudieran afectar los intereses de “LA EMPRESA”, salvo que medie expresa autorización de la misma.

Lo expuesto precedentemente, no impide que el Trabajador fuera de su horario de trabajo realice otras tareas u ocupaciones ajenas a la Empresa, siempre que no fueran competitivas o lesivas para los intereses de esta última.

Queda expresamente prohibido realizar, inclusive fuera del horario de trabajo, cualquier tipo de tarea de carácter temporario o permanente de asesoramiento por cuenta de contratistas o proveedores de “LA EMPRESA”.

Asimismo, ningún trabajador podrá realizar dentro o fuera de su horario de trabajo trabajos, asesoramientos o gestorías remuneradas a favor de un cliente, en tareas que sean propias de “LA EMPRESA”. Tampoco podrá realizar ninguna otra función ajena a “LA EMPRESA” dentro de su horario normal de trabajo.

ARTICULO 7º: - ESTABILIDAD

La Empresa reconoce al conjunto de los trabajadores el derecho a un tratamiento equitativo y justo dentro del marco laboral acordado en el presente Convenio. Por lo tanto, no podrá hacer discriminaciones ni disponer la cesantía de un trabajador por razones de raza, sexo, políticas, gremiales y/o religiosas.

Si como consecuencia de las modificaciones de los planteles, algún trabajador quedara sin tarea, de no existir puestos de su misma categoría “LA EMPRESA” dispondrá la ubicación del trabajador en una categoría hasta dos inferiores a la que posee, sin afectación de sus conceptos fijos, con tratamiento en la C.I.C., en las condiciones que determina el Art. 66 de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTICULO 8º: - COMPUTO DE ANTIGÜEDAD

A los efectos del presente Convenio, se computará como antigüedad del trabajador, todo el tiempo de servicio efectivamente trabajado desde el inicio de su relación laboral continuada o no, incluyendo el servicio prestado ante las antecesoras en la explotación de la concesión, y el de los sucesivos contratos a plazo que hubiere celebrado con la Empresa.

A los trabajadores que reingresen a “LA EMPRESA”, les será reconocido el tiempo trabajado anteriormente. Si el egreso se hubiere verificado mediando la percepción de una indemnización, gratificación, o pago a cuenta por retiro convenido, al trabajador se le efectuará el reconocimiento de servicios anteriores aludidos en este párrafo, sólo si devolviese la suma que se le hubiere abonado por cualquiera de esos conceptos.

Asimismo, se computará como servicio efectivo, las licencias y/o permisos establecidos en el presente Convenio y el tiempo de las licencias para desempeñar cargos electivos, nacionales, provinciales o municipales, así como representaciones diplomáticas y deportivas de carácter oficial.

ARTICULO 9º: - COMISION DE INTERPRETACION DEL CONVENIO

1. Creación y competencia

A partir de la firma del presente acuerdo, se integrará la nueva Comisión de Interpretación del Convenio y Conciliación que se compondrá con tres representantes por cada una de las partes, siendo su competencia la siguiente:

a) Interpretar con alcance general las normas contenidas en la convención colectiva, en los casos en que se presenten controversias.

b) Intervenir en las controversias individuales que se le sometan voluntariamente, como consecuencia de un Recurso de Queja denegado. En estos casos se utilizará el procedimiento previsto en el presente.

Esta intervención tendrá carácter exclusivamente conciliatorio.

c) Intervenir, como instancia obligatoria, en la composición de diferendos de intereses de naturaleza colectiva.

2. Funcionamiento

Corresponderá a la C.I.C. establecer las normas que regulen su constitución, funcionamiento y procedimientos en el marco de las siguientes pautas básicas:

a) Las decisiones de la Comisión en materias previstas en a) y c) del punto 1 anterior, sólo tendrán validez si se adoptaron por unanimidad.

b) En aquellos casos en que se traten conflictos colectivos de intereses, esa intervención no podrá exceder de 20 días hábiles desde que hubiere tomado conocimiento del diferendo.

Durante ese plazo, las partes no podrán adoptar ningún tipo de medidas de acción directa, que afecten o restrinjan la plena prestación de los servicios. Agotado el plazo indicado sin haber llegado a una solución quedarán expeditas para las partes las instancias previstas en la ley, sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo sobre arbitraje y mediación voluntarios. En todo lo aquí no normado, se estará de conformidad a la legislación vigente.

c) Cuando se trate de conflictos individuales cuyo tratamiento se genere por apelación de Recurso de Queja denegado, la Comisión intervendrá a pedido de la parte interesada.

La Comisión tratará el caso en dos sesiones. En la primera se planteará la postura del apelante y en la segunda cada una de las partes expondrá su postura. Si existe acuerdo, el caso será tomado como antecedente de situaciones idénticas que se presenten en el futuro.

Cuando no exista acuerdo en el seno de la Comisión, en la segunda sesión termina la intervención en el tema.

3. Métodos alternativos de Resolución de Conflictos

3.1.- Mediación

En los conflictos colectivos de intereses, las partes involucradas podrán someter la controversia a una mediación,

A tal efecto, las partes signatarias de este Convenio, confeccionarán dentro del plazo de sesenta (60) días de constituida la C.I.C., una lista única de mediadores; entre los cuales, se designará a aquel o aquellos que deban mediar en cada conflicto. En principio, cada parte designará un mediador.

Los elegidos actuarán como mediadores y en el caso de no obtener resultados favorables, con acuerdo de partes podrán designar al árbitro que laudará.

3.2.- Arbitraje

Para los conflictos colectivos de intereses se podrá utilizar el siguiente procedimiento de arbitraje:

a) Acordado el sometimiento de la cuestión a arbitraje, las partes suscribirán un compromiso que indicará: el nombre del árbitro; los puntos en discusión; si las partes ofrecerán prueba y, en su caso, plazo de producción de las mismas; y el plazo en el cual deberá dictarse el laudo.

El árbitro tendrá amplias facultades para efectuar las investigaciones necesarias para la mejor dilucidación de la cuestión planteada.

b) Contra el laudo no se admitirá otro Recurso que el de Nulidad, por haber laudado fuera del plazo o en cuestiones no propuestas. Dicho Recurso, se tramitará por los procedimientos y ante el tribunal que corresponda según las leyes procesales en cada caso aplicable.

c) El laudo tendrá los mismos efectos y plazo de vigencia que la presente Convención Colectiva.

4. Reclamos Individuales - Procedimiento de Queja

El empleado que se considere afectado por actos u omisiones de la Empresa, que puedan constituir un desmedro a sus derechos contractuales, podrá efectuar una presentación escrita de reconsideración ante su superior inmediato.

Si el trabajador considerara que no se ha resuelto su reclamo, podrá Apelar ante la Gerencia correspondiente, dentro de cinco (5) días hábiles de notificado lo resuelto en la instancia anterior. La Gerencia se expedirá con vista y asesoramiento de la Dirección de Recursos Humanos, sobre la cuestión planteada dentro de los cinco (5) días hábiles, agotando lo resuelto en el presente procedimiento de queja.

La apelación, al igual que el trámite anterior, deberá efectuarse por escrito, y la misma formalidad deberá cumplir el acto resolutorio.

Ante la insatisfacción del trabajador, éste podrá recurrir a través del Delegado Gremial a la C.I.C. recabando su intervención.

ARTICULO 10º: - MODALIDADES DE CONTRATACION

"LA EMPRESA" podrá recurrir a las formas de contratación promovidas, contempladas en la Legislación vigente y/o las que surjan de una eventual modificación posterior a la firma del presente Convenio Colectivo. Asimismo, podrá producir incorporaciones de personal a la dotación, haciendo uso de cualesquiera de las modalidades contractuales receptadas en la ley 24.465 y/o provenientes de otras normas jurídicas que puedan dictarse en el futuro, como así también a través de la adhesión o participación en planes especiales orientados al fomento del empleo, cuando los mismos estén autorizados por el Estado.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito al Sindicato todos los ingresos de su encuadre, que se produzcan a partir de la firma del presente Convenio.

El contrato por tiempo indeterminado se entenderá celebrado a prueba durante los primeros tres meses de vigencia, en los términos del art. 92 bis de la Ley 25.877.

Todos los ingresos producidos dentro de este encuadre se entenderán como ingresos bajo esta modalidad.

ARTICULO 11º: - CONTRATACION DE TERCEROS

La contratación de trabajos de terceros, que "LA EMPRESA" realiza cuando razones técnicas, económicas o de servicio lo aconsejan, no afectará el empleo racional del personal directamente dependiente de la misma a la fecha de contratación.

La información vinculada a la contratación de trabajo de terceros será notificada a la Entidad Gremial en la oportunidad, con los alcances y en el marco del Balance Social a entregar en cumplimiento del art. 26 inc. K) de la ley 25.877.

En todos los casos, las empresas contratistas asegurarán el estricto cumplimiento de la legislación laboral vigente y de su respectiva Convención Colectiva en relación con su personal, particularizando su celo en materia de higiene y seguridad, todo lo cual se establecerá en los contratos que "LA EMPRESA" celebre con los terceros.

Asimismo, se determina que en toda circunstancia en que la Empresa suministre herramientas, materiales o equipos para su uso a las empresas contratistas, controlará que tal hecho no afecte la provisión de los mismos a los trabajadores propios.

ARTICULO 12º: - DERECHOS Y OBLIGACIONES

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones cuyo cumplimiento impongan las normas legales en vigencia; de aquellas que resulten inherentes a las relaciones laborales establecidas con el personal, en atención a la particular actividad que desarrolla "LA EMPRESA", y de las demás descriptas en el articulado del presente convenio, a continuación se detallan, con carácter meramente enunciativo algunos derechos y obligaciones relativos a los trabajadores alcanzados por esta Convención Colectiva:

1.- Derechos

a) A percibir una justa retribución por los servicios prestados, de conformidad a su contrato de trabajo que lo vincula con "LA EMPRESA", en el marco de las disposiciones legales vigentes y de lo normado en el presente Convenio Colectivo.

b) A recibir las bonificaciones y/o premios contemplados en este C.C.T., al verificarse las condiciones que reglamentan la percepción.

c) A participar de los planes de capacitación que en cada caso disponga "LA EMPRESA", en la búsqueda de adquirir conocimientos y habilidades que le permitan acceder a su crecimiento personal y laboral.

d) A hacer uso de las licencias establecidas en el presente C.C.T., en los términos y condiciones que las partes suscriptoras han previsto para su goce.

e) A los beneficios sociales de carácter general o particular contemplados en este C.C.T., o los que puedan otorgarse en el marco de futuros acuerdos.

2.- Obligaciones

a) A obrar de buena fe, con permanente lealtad y fidelidad, ajustando su conducta a lo que es propio de un buen trabajador.

b) A observar en su trabajo, una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su función exige.

c) A conducirse con tacto y cortesía, en sus relaciones con los clientes, conducta que asimismo deberá observar respecto de sus superiores, compañeros de trabajo y trabajadores a su cargo.

d) A cumplir las directivas emanadas de sus superiores jerárquicos, cuando las mismas, tengan por objeto la realización de actos de servicios que conforme a sus funciones, experiencia y capacidad técnica, y en el marco del principio de colaboración esté en condiciones de desarrollar.

e) A someterse a exámenes médicos que "LA EMPRESA" le indique en la observancia de prescripciones legales o reglamentarias, en orden a conocer su estado psicofísico de salud y/o aptitudes para el desarrollo de determinadas tareas.

f) A utilizar en todo momento en que se encuentre prestando servicios, la ropa de trabajo que le entregue "LA EMPRESA".

g) A observar estricta e ineludiblemente, las normas de seguridad imperantes en "LA EMPRESA", establecidas para el desarrollo de cada tarea, haciendo uso efectivo de todos los elementos y dispositivos de protección personal y colectivos que se le provean con esa finalidad.

h) A prestar especial colaboración en aquellas circunstancias que se requiera, especialmente, en caso de verificarse emergencias operativas por condiciones climáticas adversas o exigencias excepcionales de "LA EMPRESA", a efectos de garantizar la continuidad en la distribución de energía eléctrica al cliente usuario de la red.

i) A utilizar todos los medios de comunicación, equipos de medición, control de constatación que la empresa le provea, para el mejor cumplimiento de las funciones a su cargo.

j) A denunciar, todo tipo de fraude y/o acción dolosa o culposa que pueda lesionar o perjudicar de cualquier modo a "LA EMPRESA", sea cual fuere el medio por el cual ha tomado conocimiento.

CAPITULO II

MODALIDADES DE TRABAJO

ARTICULO 13º: - MULTIFUNCIONALIDAD Y MULTIPROFESIONALIDAD

Los trabajadores están obligados a brindar su prestación laboral con multifuncionalidad y multiprofesionalidad, debiendo cumplir con todas aquellas tareas que indiquen o resulten necesarias para finalizar o no interrumpir el trabajo. Se entiende por multifuncionalidad, el desempeño de todas las funciones que corresponden al puesto o cargo que posee, así como la realización de toda otra tarea o función que le sea indicada o resulte necesaria |para completar el trabajo asignado, en forma tal, que un mismo trabajador pueda darle término sin la colaboración de otro.

En ese sentido, el personal se compromete a llevar a cabo todas las tareas técnicas y/o administrativas, u otras que eventualmente hubiese que realizar, para garantizar la continuidad del servicio, de forma tal, que los trabajos se cumplan con la frecuencia, dentro de los plazos y cronogramas establecidos por "LA EMPRESA". Asimismo, y dentro del mismo objetivo de garantizar la continuidad del servicio, los trabajadores estarán obligados a prestar servicios y/o tareas en otro lugar distinto al de su asiento habitual.

Cuando "LA EMPRESA" así lo requiera, se tendrá en cuenta especialmente, las necesidades de reubicación del personal dentro del ámbito de la empresa en atención a la organización del trabajo que se dieran, y sin que ello pueda significar desmedro del salario. El cambio, responderá exclusivamente a necesidades del servicio, y en ningún caso podrá ser empleado como sanción encubierta ni constituir desmedro del salario del trabajador correspondiente.

"LA EMPRESA", se compromete a utilizar razonablemente esta facultad, es decir de buena fe y en el marco de los límites fijados por el art. 66 de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTICULO 14º: - JORNADA DE TRABAJO

En la presente norma se determinan jornadas de trabajo, en estricta relación con la modalidad de prestación del servicio, con la finalidad de adecuar la jornada convencional a las verdaderas necesidades de la actividad desarrollada por la Empresa. Se dispone para la semana calendaria y no calendaria el horario de trabajo entre las 6 y las 21 horas.

1. Modalidades de prestación

a) Semana calendaria

Es la modalidad de prestación que comprende las jornadas de lunes a viernes. Para esta modalidad, se establece la jornada laboral máxima diaria de 8.12 horas, y de 41 horas máximas semanales, pudiendo desarrollarse la misma, en la modalidad continua o discontinua distribuida de conformidad con la normativa vigente.

En la jornada continua, el trabajador gozará de un descanso de 12 minutos pago.

En la jornada discontinua, se respetarán las disposiciones legales sobre momento de la pausa. La pausa de descanso será una hora, compensándole al trabajador los gastos de comida.

En aquellos casos, en que por razones operativas deba modificarse el horario continuo a discontinuo, el cambio de modalidad le será notificado por escrito al trabajador, con una anticipación no menor de 24 horas.

b) Guardia rotativa de turno continuado

Es la modalidad de trabajo, en la cual el personal presta servicios en los días hábiles de su diagrama, independientemente del calendario, rotando mediante turnos que cubren las 24 horas del día.

Para esta modalidad, se establece la jornada laboral diaria máxima de 8 horas, y 48 horas semanales respetando las prescripciones legales para el trabajo por equipo.

El personal afectado a la modalidad de Guardia Rotativa de Turno Continuado, no podrá hacer abandono del servicio hasta ser reemplazado.

Los responsables de cada sector de Guardias, podrán eximir al trabajador de esta obligación en forma fehaciente en el Libro de Novedades de Guardia. Asimismo, el trabajador eximido puede suscribir el Libro a modo de notificación.

Debido a la limitación diaria que tiene la realización de horas extras, el recargo de la guardia se cubrirá con el siguiente mecanismo.

a) La prolongación de la jornada en cuatro horas, del trabajador que está cubriendo el turno anterior al del trabajador ausente.

b) La anticipación de su jornada en cuatro horas del trabajador del turno posterior al del trabajador ausente.

Esta posibilidad de postergación o anticipación a su jornada laboral en 4 horas, será compensado con el pago de 2 refrigerios a fin de compensar los gastos de comida que esta extensión le pueda ocasionar al trabajador y en atención a las características de la modalidad.

El recargo de sus jornadas francos será compensado al 100% con su correspondiente franco compensatorio.

Si como consecuencia de la anticipación o postergación del trabajo en la guardia rotativa turno continuado, por razones de falta de relevo, el trabajador debiera permanecer en el lugar de trabajo en exceso de la jornada convencional, tendrá derecho a gozar del descanso de 12 horas entre la finalización de la jornada de guardia y el reinicio de la próxima, quedando facultado para gozar del referido descanso automáticamente.

c) Semana no Calendaria:

Es la modalidad de trabajo, en la cual el personal presta servicios en los días hábiles de su diagrama, independientemente del calendario. Esta jornada podrá desarrollarse en horarios fijos y conforme diagramas.

Se fijará un adicional por Semana No Calendaria cuyo monto se definirá en función de los diagramas que se oficialicen.

Para esta modalidad, se establece la jornada laboral diaria máxima de 8.12 horas, y 41 horas semanales promedio.

2. Diagramas de trabajo para las modalidades Semana No Calendaria y Guardia Rotativa de Turno Continuado

DIAGRAMAS DE SEMANA NO CALENDARIA TURNOS FIJOS O ROTATIVOS

DIAGRAMA 5/7 (21%)

Días	D	L	M	M	J	V	S
	T	F	F	T	T	T	T
	T	T	F	F	T	T	T
	T	T	T	F	F	T	T
	T	T	T	T	F	F	T
	T	T	T	T	T	F	F
	F	T	T	T	T	T	F
	F	F	T	T	T	T	T

DIAGRAMA ½ (19%)

Días	D	L	M	M	J	V	S
	T	F	F	T	T	T	F
	F	T	T	T	T	T	T
	T	F	F	T	T	T	F
	F	T	T	T	T	T	T

DIAGRAMA ¼ (16%)

Días	D	L	M	M	J	V	S
	F	T	T	T	T	T	T
	T	F	F	T	T	T	F
	F	T	T	T	T	T	F
	F	T	T	T	T	T	F

DIAGRAMA 1/3 (17%)

Días	D	L	M	M	J	V	S
	F	T	T	T	T	T	T
	T	F	F	T	T	T	F
	F	T	T	T	T	T	F

Trabajan días feriados con excepción del 1 de Mayo y 13 de Julio.

DIAGRAMAS DE GUARDIA ROTATIVA DE TURNO CONTINUADO

DIAGRAMA: 6.1 - 6.2 - 6.1 - 6.3 (31%)

Días	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
1º Ciclo	T	T	T	T	T	T	F		T	T	T	T	T	F	F	T	T	T	T	T	T
2º Ciclo	F	T	T	T	T	T	T	F	F	F	T	T	T	T	T	T	F	T	T	T	T
3º Ciclo	T	T	F	F	T	T	T	T	T	T	F	T	T	T	T	T	T	F	F	F	T
4º Ciclo	T	T	T	T	T	F	T	T	T	T	T	T	F	F	T	T	T	T	T	T	F

DIAGRAMA: 6.2- 6.2 - 6.2 - 6.2 (31%)

Días	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
1º Ciclo	T	T	T	T	T	T	F	F	T	T	T	T	T	T	F	F	T	T	T	T	T
2º Ciclo	T	F	F	T	T	T	T	T	T	F	F	T	T	T	T	T	T	F	F	T	T
3º Ciclo	T	T	T	T	F	F	T	T	T	T	T	T	F	F	T	T	T	T	T	T	F
4º Ciclo	F	T	T	T	T	T	T	F	F	T	T	T	T	T	F	F	T	T	T	T	T

Los diagramas de trabajo para los puntos b) y c), serán programados para dar respuesta a las necesidades objetivas del servicio.

Cuando necesidades operativas requieran de nuevos diagramas de trabajo, "LA EMPRESA" informará con anticipación a la Entidad Gremial de la necesidad y cual será el nuevo diagrama.

3.- Jornada nocturna

Tendrán carácter de jornada nocturna las que se realicen entre las 21 horas de un día y las 6 horas del día siguiente, conforme a la ley vigente, abonándose el adicional previsto en el artículo 38 inciso 4. No corresponde el reconocimiento de este adicional para la modalidad de guardia rotativa turno continuado.

4.- Tiempo de traslado variable

Cuando un trabajador deba tomar servicio dentro de su horario normal, fuera de su punto de concentración, "LA EMPRESA" le abonará el tiempo que demore su traslado al nuevo destino. El reconocimiento del tiempo de traslado variable está acotado al personal que se desempeña en trabajos operativos en el área de subestaciones.

Habiéndose homologado los tiempos y habiendo transcurrido dos años desde dicha homologación, existen antecedentes suficientes para establecer un valor promedio y a partir de la fecha de entrada en vigencia, abonar en forma periódica el valor que surja del promedio de los últimos dos años.

Esta decisión alcanza a todo el personal que prestó servicios en esta modalidad a la fecha.

A partir de la fijación del promedio no se liquidarán nuevos tiempos de traslado, que superen al promedio, aún cuando el valor mantenga el carácter de variable.

Cuando un trabajador se incorpore a la Empresa o a la modalidad, se establecerá el promedio cuando registre seis meses de antigüedad en la modalidad, salvo que exista un caso de fuerza mayor que distorsione el promedio.

5.- Horarios de trabajo

La Empresa, establecerá los horarios de trabajo conforme los requerimientos de la organización del trabajo y las necesidades del servicio, entre las 6 y las 21 horas haciendo un ejercicio razonable de sus facultades de dirección y organización previstas en el art. 4 del presente.

6.- Pausa entre jornadas y descansos

En materia de pausa entre jornada y jornada y de descanso semanal se aplica la normativa legal vigente para cada modalidad de trabajo.

7.- Horas extraordinarias

El valor de la remuneración hora será calculado dividiendo la remuneración mensual que perciba el trabajador por 170 para semana calendaria y no calendaria y 184 para GRTC.

Los recargos por horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con las disposiciones de la LCT, salvo mejor acuerdo entre partes.

ARTICULO 15º: - FERIADOS Y DIAS NO LABORABLES

Se reconocen como feriados los establecidos en la legislación vigente.

"LA EMPRESA", reconoce el día 13 de Julio de cada año, denominado "Día del Trabajador de la Energía Eléctrica", como si fuera Feriado Nacional. Este reconocimiento implica que no genera franco compensatorio.

Los Trabajadores comprendidos en la Modalidad de Semana No Calendaria trabajarán la totalidad de los feriados, y días no laborables precitados, con excepción del 1º de Mayo y el 13 Julio de cada año.

CAPITULO III

HIGIENE Y SEGURIDAD

ARTICULO 16º: - EXAMENES DE SALUD

Los trabajadores, estarán obligados a someterse al examen médico periódico y de egreso, así como a proporcionar todos los antecedentes que les sean solicitados por los servicios médicos habilitados por "LA EMPRESA" para la realización de los estudios en el marco de la legislación vigente.

Los exámenes periódicos que correspondieran, se realizarán en el horario habitual de trabajo de los trabajadores, dentro o fuera del establecimiento.

Quedan exceptuados, aquellos casos en que se requiera la realización de exámenes de especialistas radiológicos o de laboratorio, en los cuales se podrán fijar horas distintas del horario de la jornada habitual de trabajo. En tal caso, "LA EMPRESA" compensará el tiempo que insuma la realización de dichos exámenes, de acuerdo al tiempo que demanden los referidos estudios y de conformidad con la

legislación vigente. La misma será equivalente al valor de una hora extraordinaria por cada hora que demanden los exámenes.

ARTICULO 17º: - PREVENCION DE RIESGOS

En el marco de la filosofía de prevención de riesgos y de la ratificación del principio de seguridad integrada que asumieron las partes en el presente, los trabajadores desempeñarán un papel protagónico en el logro de condiciones de trabajo más seguras. Por ello, asumen las siguientes responsabilidades:

1) Proteger su seguridad personal y la de quienes los rodean, dando cumplimiento de toda disposición contenida en reglamentos, manuales, circulares e instrucciones orales o escritas emanadas de su supervisor o superior directo.

2) Mantener el orden y la higiene en su lugar de trabajo.

3) Observar las indicaciones que imparta directamente cualquiera de los funcionarios habilitados por el Departamento de Higiene y Seguridad de “LA EMPRESA”.

4) Usar y mantener en buen estado de conservación el equipo de protección personal que les proporciona “LA EMPRESA”.

5) Comunicar por escrito a su supervisor o superior directo, cualquier condición laboral insegura que pudiera dar origen a un accidente y/o incidente al personal o a terceros.

6) Procurar el buen uso de las herramientas o equipos, y comunicar inmediatamente de producido el deterioro o extravío de los elementos que les impidan realizar su trabajo en forma segura.

7) Denunciar, en caso de accidente, o incidente, la ocurrencia del mismo al supervisor en forma inmediata. Firmar la denuncia interna.

8) Respetar las señalizaciones de precaución o advertencia.

9) Cooperar y entregar los antecedentes que se les soliciten para la investigación de los accidentes o incidentes de trabajo.

10) Dar al botiquín de primeros auxilios, a los implementos que con el mismo destino se hubieran dispuesto en los lugares de trabajo, y a los entregados a su cargo, el uso para el que fue destinado.

11) Pedir instrucciones cuando no esté seguro del trabajo que deba realizar a su supervisor o superior directo.

12) Colaborar en los casos de siniestros con las medidas dispuestas por el Servicio de Higiene y Seguridad, en materia de prevención de incendios, de “LA EMPRESA”.

13) Utilizar el uniforme de trabajo y poner especial esmero en el cuidado de su imagen personal.

En virtud de la relevancia que tienen las previsiones establecidas en el presente en materia de prevención de riesgos, como medio de asegurar la indemnidad psicofísica de los trabajadores, el incumplimiento de alguna de estas obligaciones, cuando signifique un riesgo cierto para la salud del trabajador o de terceros, será considerado falta grave.

ARTICULO 18º: - HIGIENE Y SEGURIDAD

“LA EMPRESA”, tiene como objetivo lograr condiciones de trabajo cada vez más seguras. En el desarrollo de dicho objetivo, mantendrá una primordial atención por el cumplimiento fiel de las normativas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Consecuentemente, las partes se comprometen a implementar y asumir una conducta de prevención de riesgos que permita gradualmente, lograr y mantener condiciones de trabajo cada vez más seguras.

Ambas partes adhieren al concepto de seguridad integral e integrada, por ello reconocen de manera irrestricta, que la seguridad en el trabajo es una tarea de todos, por lo que resulta un deber ineludible considerar en todo momento, aquellas medidas que protejan, prevengan y estimulen el trabajo seguro.

Por todo ello, convienen en mantener una política activa de Prevención de Riesgos en el Trabajo.

“LA EMPRESA”, se compromete a estudiar la posibilidad de aplicar los cambios tecnológicos o metodológicos, susceptibles de atenuar la peligrosidad de las tareas que forman parte de la actividad, muy especialmente respecto de las enumeradas en este artículo.

La Comisión de Higiene y Seguridad tratará las medidas de seguridad y prevención a adoptar por “LA EMPRESA”, a los efectos de atenuar la peligrosidad de las tareas enunciadas en este artículo.

En las condiciones en que se definen, y con las expresas reservas de cada caso, ambas partes consideran tareas peligrosas:

1) Las tareas que se realicen a cualquier altura o profundidad sobre mecanismos en movimiento que no tengan protección.

2) Los trabajos que se efectúen en celdas y barras de media y alta tensión, que estando desenergizadas formen parte de una instalación no protegida en servicio, tanto sea en Cámaras, Centros de Transformación o Subestaciones Transformadoras.

Se entiende por instalación protegida, aquella en la que el acceso a sus elementos en media y alta tensión, se encuentra impedido por un tejido, malla metálica o tabique macizo de protección, ubicado en lugares susceptibles de ser alcanzados.

3) Se considerarán igualmente peligrosos los siguientes trabajos realizados en instalaciones eléctricas de baja tensión, con tensión nominal de más de 225 V y con carga:

a) Cambio de fusibles en cajas esquineras y reparaciones efectuadas en las mismas (Quedan excluidas las tareas de mantenimiento que se realizan sin tensión).

b) Cambios de placas de 100 A o más en tomas de clientes.

c) El trabajo en Barras y Seccionadores en Cámaras Transformadoras o Centros de Transformación.

d) La intervención en empalmes subterráneos para efectuar reparaciones en la red eléctrica.

Los trabajos enunciados en a), b), c) y d) de este apartado, no se considerarán peligrosos, cuando se provea al trabajador de elementos de trabajo y protección como guantes, caretas, y todo otro elemento de protección personal, que tengan la propiedad de evitar lesiones físicas durante un accidente.

4) Las tareas que se realicen encontrándose el trabajador a más de cuatro metros de altura, vacío o profundidad.

5) El Personal de Comunicaciones que se encuentre afectado a tareas que requieran la necesidad de zanjeo, en zonas en las que un cable de baja, media o alta tensión se encuentre debajo, entre, o al lado de la zona de zanjeo.

Será considerado peligroso, todo el tiempo que demande la reparación desde la apertura de la zanja hasta finalizar el empalme. No integra este espacio de tiempo el rellenado de la zanja.

No se considerarán trabajos peligrosos los que se realicen en altura cuando utilicen equipos apropiados y/o andamios con barandas y los que se realicen en profundidad cuando existan muros o se coloquen apuntalamientos y/o barandas en los bordes de la boca de la excavación.

Las tareas definidas en los incisos anteriores, dejarán de ser consideradas peligrosas, en la medida en que “LA EMPRESA” adopte nuevos medios de protección personal o metodologías de trabajo que eliminen ciertamente toda posibilidad de riesgo, no implicando esta consideración el cese del pago de la Bonificación por Tarea Peligrosa en la proporción establecida para cada caso por los especialistas en Higiene y Seguridad de “LA EMPRESA” y el responsable operativo. El reconocimiento de la peligrosidad de estas tareas se efectúa a los fines de la incorporación a la Bonificación por Tarea Peligrosa y no implica, en modo alguno, la incorporación a la Jubilación Diferencial prevista en el Decreto Nº 937/74 o en otra norma que el Poder Ejecutivo ponga en vigencia en el futuro reemplazando la presente, ya que las partes que suscriben este acuerdo no están facultadas para dictar normas legales.

ARTICULO 19º: - ROPA DE TRABAJO, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y COLECTIVA

“LA EMPRESA” proveerá al personal ropa y uniformes de trabajo, de acuerdo a la naturaleza y necesidades de las tareas que realicen y a las normas de seguridad vigentes, cuyo diseño no podrá ser alterado por el trabajador.

La ropa será entregada regularmente en los períodos de inicio del verano y del invierno. Cuando exista una causa que impida cumplir este cronograma de entrega, “LA EMPRESA” notificará a la Entidad Gremial la causa de la mora.

El personal al que se le provea ropa y/o uniformes de trabajo, tendrá la obligación de usarla y deberá atender al mantenimiento, cuidado e higiene de la misma, siendo responsable por el deterioro más allá del provocado por el uso normal. Consecuentemente, la vestimenta deberá ser utilizada exclusivamente para la realización de trabajos encomendados por “LA EMPRESA”.

Al personal afectado a la ejecución de tareas en la vía pública se le proveerá una campera de abrigo, ropa de agua y botas, como elementos de protección del rigor del clima. Por lo que queda obligado a efectuar tareas a la intemperie en invierno o días de lluvia dentro del cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

“LA EMPRESA” proporcionará a los trabajadores los útiles de trabajo necesarios para el adecuado desempeño de las tareas técnico administrativas.

Los elementos de protección personal y colectivos serán renovados, con la periodicidad que su desgaste natural determine en cada caso.

Será considerada falta grave la no utilización y/o la destrucción intencional total o parcial de la ropa de trabajo o de los elementos de protección personal o colectiva, suministrados por “LA EMPRESA”, así como las modificaciones a su diseño de forma que puedan afectar la imagen de “LA EMPRESA”.

ARTICULO 20º: - COMISION DE HIGIENE Y SEGURIDAD

1.- Integración

Esta Comisión se crea en el marco legal del art. 4º de la Ley 24.557 y se integrará con 2 representantes por cada parte.

2.- Funciones Genéricas

Las funciones de esta Comisión en ningún momento se podrán contraponer o superponer con las de sujetos creados por disposiciones de las Leyes de Higiene y Seguridad y Prevención de Riesgos de Trabajo aplicables durante la vigencia del acuerdo.

La incumbencia de dicha Comisión será exclusivamente técnica y de asesoramiento. Una vez constituida procederá a fijar metas graduales para adecuar las instalaciones a niveles de seguridad superiores, en forma progresiva. Asimismo, se abocará a proponer pautas de índole preventiva, relacionadas con el uso de los elementos de seguridad existentes por parte de los Trabajadores y/o evaluar la posible incorporación de otros que considere como indispensables o necesarios para el desarrollo de las distintas tareas.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Comisión tendrá los siguientes objetivos principales:

a) Colaborar en el logro de condiciones de trabajo cada vez más seguras.

b) Proteger la vida y la integridad psicofísica de los trabajadores.

c) Velar por el cumplimiento de las leyes, decretos reglamentarios y normas específicas que tengan vigencia para “LA EMPRESA”.

d) Promover la utilización del progreso científico y tecnológico para mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

e) Desarrollar una actividad positiva respecto a la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivar de la actividad laboral.

f) Promover la capacitación del personal en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, particularmente en lo relativo a la prevención de los riesgos específicos de las tareas asignadas.

g) Contribuir a la prevención, reducción, eliminación de los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo, promoviendo la información a los Trabajadores a través de tableros, afiches, boletines, charlas, audiovisuales, y todo otro medio de comunicación.

h) Tratar los temas de Medio Ambiente, sólo en los casos que exista estrecha vinculación con la Higiene y Seguridad de los Trabajadores en casos específicos. La consulta al respecto, debe ser canalizada a través del representante de “LA EMPRESA” que integra la Comisión de Higiene y Seguridad, quien requerirá la presencia del asesor técnico especializado para el tratamiento específico del tema en el marco de la Comisión.

3.- Función específica

Esta Comisión, a través de sus profesionales médicos, se informará de los casos contemplados en el art. 26, inciso 3º, verificando el grado de incapacidad residual y recomendando la tarea que está en condiciones de realizar mientras dure la incapacidad del trabajador, a fin de su reubicación.

"LA EMPRESA" acuerda considerar las recomendaciones que la Comisión de Higiene y Seguridad le formule con fundamento técnico, en cumplimiento de su misión específica. Sin perjuicio de ello, la prerrogativa de establecer las prácticas de operación y las regulaciones normativas de Seguridad a su respecto, son competencia exclusiva de "LA EMPRESA", así como la responsabilidad derivada de tal facultad.

Las recomendaciones que la Comisión formule a "LA EMPRESA", deberán ser aprobadas por acuerdo unánime de sus miembros.

La representación sindical accederá en el marco de la Comisión de Higiene y Seguridad a los distintos planes de capacitación y formación profesional a instrumentar por "LA EMPRESA", exclusivamente con respecto a temas de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 21º: - MEDIO AMBIENTE

La protección del Medio Ambiente, definido éste como el medio en el cual se desarrolla la vida de la comunidad, constituye uno de los principales principios básicos fundamentales para las partes. En este caso, las partes lo enuncian como sujetos integrantes de la comunidad más allá de la relación que los vincula y a los intereses por los cuales se negocia el presente. Ambas partes colaborarán para alcanzar y mantener las condiciones que permitan la certificación de Normas ISO de calidad y gestión, de acuerdo a los parámetros internacionalmente reconocidos.

CAPITULO IV

LICENCIAS

ARTICULO 22º: - VACACIONES

a) Los Trabajadores gozarán de las vacaciones anuales, dentro de las fechas que establece la legislación vigente, en la siguiente forma:

- Hasta cinco (5) años de servicio diez (10) días hábiles

- de cinco (5) a diez (10) años de servicio quince (15) días hábiles

- de diez (10) a quince (15) años de servicio veinte (20) días hábiles

- de quince (15) a veinte (20) años de servicio veinticinco (25) días hábiles

- más de veinte (20) años de servicio treinta (30) días hábiles

Si el plazo de vacaciones según lo previsto en la legislación vigente fuera superior al que resultara de la aplicación del presente Convenio, se deberá estar a los límites máximos de días corridos establecidos en la norma legal.

b) A los efectos del mínimo necesario de días de servicio para gozar de las vacaciones anuales, se computarán como hábiles los días feriados en que el Trabajador debiera normalmente prestar servicios.

Asimismo se computarán como trabajados los días en que el Trabajador no preste servicio por gozar de una licencia legal o convencional, o por estar afectado por una enfermedad inculpable, o por infortunio en el trabajo o por otras causas no imputables al mismo.

Cuando algún Trabajador no llegase a haber prestado servicios en la Empresa como mínimo la mitad de los días hábiles comprendidos en el año gozará de un período de descanso anual en proporción a un día de descanso por cada veinte trabajados, debiéndose computar el tiempo de servicio prestado hasta el 31 de Diciembre, no pudiendo fraccionar los días de descanso que resulten.

c) Si el Trabajador contrajera enfermedad durante su licencia y ésta fuera debidamente comprobada por médicos de "LA EMPRESA" u oficiales, la licencia se considera en suspenso y, una vez dado de alta, continuará haciendo uso de la misma, computándose los días cumplidos con anterioridad a la enfermedad.

d) Las licencias deberán comenzar en día lunes, y en las modalidades de Semana No Calendaria o Guardia Rotativa de Turno Continuado, el primer día laboral de cada diagrama. En ambos casos si el día establecido fuere feriado, las licencias comenzarán el primer día hábil siguiente.

La retribución correspondiente al período de vacaciones se abonará al inicio de las mismas.

e) Las licencias serán concedidas en forma ininterrumpida, con rotación para que el Trabajador no usufructúe de ellas todos los años en la misma época.

f) Los Trabajadores podrán permutar las licencias siempre que con ello no interfieran la rotación y no perjudiquen el servicio.

g) "LA EMPRESA" comunicará el período de licencia de los Trabajadores con treinta días de antelación.

h) Por solicitud expresa de los Trabajadores, "LA EMPRESA" podrá conceder a los mismos las licencias entre el 1º de mayo y el 30 de setiembre, previa autorización del Ministerio de Trabajo.

i) "LA EMPRESA" concederá a los Trabajadores, siempre que lo soliciten por escrito antes del 15 de septiembre de cada año, hasta el cincuenta por ciento de su licencia anual entre el 1º de mayo y el 30 de septiembre del año siguiente en forma ininterrumpida.

"LA EMPRESA" concederá estas licencias siempre que por la cantidad de Trabajadores que lo soliciten simultáneamente en un mismo Departamento, no se afecte el servicio.

j) Estas licencias no son acumulables a ninguna otra licencia legal o convencional, con excepción de aquellas licencias que se prevén expresamente en este Convenio.

k) Por pedido fundado del Trabajador y con autorización de "LA EMPRESA", se podrá acumular a un período de vacaciones la tercera parte del período inmediato anterior no gozado en toda su extensión. Dicha acumulación y consecuentemente reducción del otro período de vacaciones se acordará en tanto y en cuanto no afecte el normal desenvolvimiento del servicio.

No se admitirá el fraccionamiento de las licencias, salvo el tercio admitido por la ley. Asimismo, las partes acuerdan que solicitándolo con una anticipación de 15 días se podrán fraccionar licencias en hasta 5 días hábiles o según diagrama de trabajo.

l) Cuando un matrimonio se desempeñe en "LA EMPRESA", las vacaciones se otorgarán en forma conjunta y simultánea, siempre que no afecte notoriamente el normal desenvolvimiento del o los servicios.

ll) Anticipo de licencias:

1) Durante el período legal de licencia entre el 1º de Octubre y el 30 de Abril, los trabajadores podrán solicitar a modo de anticipo de licencia, hasta un 20% de su licencia anual, siempre que no hayan hecho uso de la misma. Una vez completado el goce de la licencia anual, sólo podrá hacer uso de este anticipo en casos de fuerza mayor debidamente justificada, a criterio de "LA EMPRESA". Este anticipo no será considerado fraccionamiento de licencia, aún cuando no alcance a 5 días hábiles.

2) En el período comprendido entre el 1º de Mayo y el 30 de Setiembre, podrán solicitar un anticipo del 20% de las vacaciones, por razones particulares, cuando lo solicite por escrito a su superior y no afecte el servicio. Este anticipo no será considerado fraccionamiento de licencia, aún cuando no alcance a 5 días hábiles.

3) El goce de las vacaciones anuales ordinarias será de cumplimiento obligatorio para los trabajadores y "LA EMPRESA", y en ningún caso podrán ser compensadas, y/o sustituidas por el pago del importe correspondiente.

ARTICULO 23º: - MATERNIDAD

1.- Embarazo

El estado de embarazo, deberá ser comunicado por la Trabajadora a "LA EMPRESA", mediante la presentación luego de cumplido el tercer mes de embarazo, de un certificado médico en el que conste la fecha presunta de parto. La Trabajadora tiene la opción de requerir que la comprobación del embarazo sea efectuada por "LA EMPRESA".

Desde la notificación, la Trabajadora conservará su empleo y percibirá las asignaciones previstas en el Sistema de Seguridad Social.

2.- Licencia Legal

La Trabajadora 45 días previos a la fecha presunta de parto, comenzará la licencia por maternidad que se extenderá durante 90 días corridos, percibiendo una suma igual a la remuneración que le correspondería percibir en dicho período.

La Trabajadora podrá reducir los días de licencia preparto a 30 días, trasladando los 60 días restantes a la licencia post-parto. Esta opción deberá ser comunicada a "LA EMPRESA" por escrito 60 días antes de la fecha presunta de parto.

3.- Licencia convencional

A todas las Trabajadoras de "LA EMPRESA", se les concederá un permiso con goce de sueldo por nacimiento de 3 meses. Dicho permiso comenzará a computarse a partir del día siguiente a la fecha en que finalice el plazo de licencia legal por maternidad.

4.- Excedencia

La Trabajadora podrá optar por solicitar tres meses de excedencia sin goce de sueldo que comenzarán a partir de la fecha en que finalice la licencia convencional. Esta opción, deberá ser notificada fehacientemente a "LA EMPRESA" antes de vencido el plazo de licencia convencional.

5.- Permiso por Adopción

A las Trabajadoras que adoptaran niños menores de 5 años, "LA EMPRESA" les concederá un permiso con goce de sueldo de 45 días corridos. Dicho período comienza a computarse a partir del día siguiente a la fecha en que se le confiera la Guarda Judicial del menor a los fines de la adopción.

6.- Lactancia

Al igual que las Trabajadoras que tengan hijos, las que adopten menores en período de lactancia gozarán de la misma protección y de los mismos beneficios que la ley le reconoce a las primeras, pudiendo hacer uso del permiso legal, a partir de la fecha en que se confiera la Guarda Judicial del menor a los fines de la adopción.

ARTICULO 24º: - ESPECIALES

Los Trabajadores gozarán de los siguientes permisos con goce de sueldo:

a) Por casamiento del Trabajador 10 días hábiles de licencia contados a partir del día siguiente al matrimonio civil (este permiso podrá anexarse a la licencia ordinaria).

b) Por nacimiento de hijos del Trabajador o por adopción 2 días corridos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser hábil.

c) Por casamiento propio o de hijo 1 día.

d) Por fallecimiento de esposos o de la persona a la que estuviera unido en aparente matrimonio, padres o hijos, 6 días corridos.

e) Por fallecimiento de suegros, hermanos o nietos, 3 días corridos.

f) Por fallecimiento de abuelos de ambos cónyuges, yernos o nueras, cuñados, primos, sobrinos o tíos sanguíneos 1 día.

Los permisos por fallecimiento deberán ser justificados formalmente.

En el resto de los casos, cuando los fallecidos se encuentren residiendo en el extranjero, y el período de licencia permita el traslado del Trabajador al lugar del deceso, gozará íntegramente de los días establecidos para cada caso. Cuando por la distancia, los días de permiso no sean suficientes para concurrir al lugar del deceso, el Trabajador gozará de 1 día de permiso, salvo en el caso de los incisos e) y f) que se perderán los días previstos.

g) Dada la particularidad del régimen en el que presta servicios el personal que se desempeña en la modalidad de GRTC, gozará de un permiso anual especial (Licencia Especial de Guardia) de 6 días corridos por año calendario.

1) Para usufructuar este permiso, el trabajador deberá acreditar que se ha desempeñado en la modalidad GRTC en forma continuada e ininterrumpida durante los últimos 6 meses inmediatos anteriores.

2) Estos permisos, no podrán ser anexados a otras licencias anuales, permisos pagos o impagos. En todos los casos, se requerirá que haya transcurrido un mínimo de seis días de trabajo entre la última licencia y el día en que comienza el permiso especial.

3) Este permiso no es compensable en dinero. Cuando el Trabajador no haya usufructuado del permiso al 31/12 del año de que se trate, caducará el mismo.

h) Por enfermedad de un familiar: Cuando el familiar enfermo, padre, madre, hijo o cónyuge del trabajador, no tenga otros familiares mayores de 16 años que convivan con él, se le concederá un permiso máximo de tres semanas por año (21 días corridos máximos).

i) Por mudanza: Dos días de permiso, siempre que la mudanza implique un cambio de domicilio.

j) Tratamientos médicos: Cuando el Trabajador acredite la necesidad de someterse a un tratamiento médico, curaciones o deba concurrir a consulta con sus facultativos, "LA EMPRESA" concederá las horas de permiso que demande la diligencia.

k) Permiso por Examen: Los Trabajadores que cursen estudios secundarios, terciarios y/o universitarios, tendrán derecho a 2 días de permiso con goce de sueldo por examen, hasta un máximo de 12 días por año calendario.

l) Enfermedad grave de padres o hermanos 1 día.

La liquidación de los días de permiso previstos en el presente artículo, se efectuará aplicando la misma metodología que se utiliza para el cálculo de las licencias anuales y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

ARTICULO 25º: - SIN GOCE DE SUELDO

Los Trabajadores gozarán de los siguientes permisos sin goce de sueldo:

a) Cuando la ocurrencia de sucesos familiares, debidamente acreditados así lo aconsejen, "LA EMPRESA" concederá a los Trabajadores que lo soliciten, un permiso sin goce de sueldo cuya extensión no podrá superar los 6 meses, siempre y cuando el peticionante tenga una antigüedad efectiva en "LA EMPRESA", mayor de 5 años.

Esta licencia sólo será concedida en aquellos casos en que no se vea afectado el servicio.

Durante este período "LA EMPRESA" conservará el puesto y a los efectos de la antigüedad en "LA EMPRESA", computará el tiempo de ausencia como si hubiera trabajado.

No podrá solicitarse una nueva licencia, hasta tanto no hubiere transcurrido un lapso superior a 2 años desde la finalización del último permiso.

b) Por fallecimiento de tíos, sobrinos políticos y concuñados, 1 día.

ARTICULO 26º: - ENFERMEDAD Y ACCIDENTES INCULPABLES

1) Cuando un accidente o una enfermedad inculpable, impida al trabajador la prestación del servicio, el derecho al cobro de la remuneración no se verá afectado por los períodos que correspondan, de conformidad con la situación personal del trabajador y la legislación vigente.

2) Período de Reserva del Empleo: Vencido el plazo de licencia por accidente o enfermedad inculpable previsto para cada caso, si el trabajador no estuviera en condiciones de volver a su empleo, "LA EMPRESA" deberá conservar el mismo por el plazo de un año, contando a partir del día siguiente al vencimiento del plazo referido.

Una vez finalizado el período de reserva de empleo, la relación laboral subsistirá hasta que una de las partes decida y notifique fehacientemente a la otra su voluntad de rescindirla:

La extinción del contrato de trabajo en tal forma, exime a las partes de cualquier responsabilidad indemnizatoria.

3) Reubicación: Si durante el período que se mantuviera vigente la relación laboral, se produce el alta del trabajador con una discapacidad que le impide ocupar su puesto anterior, "LA EMPRESA" lo reubicará, cuando existan vacantes de puestos en los que pueda desempeñarse en sus condiciones actuales, caso contrario, se abonarán las indemnizaciones, que para estos casos prevean las leyes laborales vigentes.

4) Discapacidad Total: Cuando durante el período que se mantuviera vigente la relación laboral, se consolida la discapacidad del trabajador en un porcentaje que impide el retorno al trabajo, "LA EMPRESA" le abonará la indemnización que para estos casos prevean las leyes laborales vigentes.

5) Aviso y Control de Enfermedad: El trabajador deberá dar aviso de la causal de su inasistencia, en el término y por los medios que determine el reglamento de control de ausentismo.

El trabajador está obligado, a someterse a los controles médicos que efectúen los facultativos designados por la Empresa en el domicilio del trabajador, que se efectuarán en el horario comprendido entre las 7 y las 22 hs.

6) La interrupción de la jornada legal de trabajo, por causa de enfermedad o accidente inculpables, requerirá de la intervención del Departamento de Medicina del Trabajo del Sector donde presta servicios el trabajador. Queda exceptuado del cumplimiento de esta obligación, todo caso que por la urgencia requiera de una rápida solución. La urgencia en estos casos, será declarada por el superior jerárquico del trabajador, quien autorizará la concurrencia del mismo, al establecimiento asistencial que corresponda.

La falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del trabajador, importará la pérdida del salario de los días de ausencia, salvo que el trabajador justifique que, razones de fuerza mayor impidieron cumplir con la misma.

ARTICULO 27º:- ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

1) Definición: Las partes convienen que se considerará:

a) Accidente de trabajo: a aquellos infortunios a los que les correspondiera esta calificación, en virtud de lo establecido por la legislación específica de esta materia.

b) Enfermedad profesional: aquella a la que la autoridad competente haya dado, o diere en el futuro esta calificación.

c) La cobertura integral del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional se ajustará en todo a lo dispuesto en la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo u otra que la modifique o reemplace en el futuro.

d) "LA EMPRESA" comunicará a los Trabajadores y a la Entidad Gremial, el nombre de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo que cubrirá las contingencias.

CAPITULO V

BENEFICIOS AL PERSONAL

ARTICULO 28º: - CAPACITACION

La capacitación y la formación profesional, son fundamentales para los Trabajadores comprendidos en el presente Convenio. Asimismo, es considerada un medio idóneo para dar respuesta a las necesidades operativas de "LA EMPRESA", brindándose en condiciones de igualdad de acceso y trato para todo el personal.

Esta herramienta, posibilitará el logro de los objetivos, de eficiencia, mejoramiento de la productividad y la calidad del servicio, ya que a través del estímulo y del esfuerzo individual, se posibilitará el desarrollo profesional del trabajador, y los objetivos empresariales.

Consecuentemente, serán promovidas distintas formas de capacitación y perfeccionamiento profesional, que estarán vinculadas con las necesidades empresarias y la implementación de adelantos tecnológicos a los efectos de lograr una mayor productividad, a través de todo su personal.

Los planes de capacitación serán elaborados por "LA EMPRESA" en función de sus objetivos, orientados a la satisfacción de las necesidades.

"EL SINDICATO", pone a disposición de "LA EMPRESA", su Instituto 13 de Julio para desarrollar no sólo cursos de capacitación, sino para colaborar en la formación de aquellos que tienen la obligación y responsabilidad de lograr satisfacer las necesidades empresarias.

Las partes, podrán organizar actividades conjuntas para el fomento del perfeccionamiento profesional de los Trabajadores.

En cada oportunidad en que "LA EMPRESA" incorpore nueva tecnología, o equipos administrativos que impliquen la realización de nuevas labores diferentes de las anteriores, deberá capacitar dentro de su horario de trabajo a los Trabajadores afectados por el cambio operado.

ARTICULO 29º: - JUBILACION

1.- Jubilación

a) "LA EMPRESA", podrá disponer el cese de la relación laboral de los trabajadores que reúnan los requisitos exigidos para acogerse al beneficio de la Jubilación. Esta facultad, podrá ejercerla tanto para aquellos que resulten beneficiarios del régimen general, como para aquellos que resulten beneficiarios del régimen diferencial.

b) Para ejercer la facultad prevista en el párrafo anterior, "LA EMPRESA" notificará en forma fehaciente al Trabajador a los 30 días de haber alcanzado el límite legal para acceder al beneficio, a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndole los Certificados de Servicios y demás documentación necesaria a estos fines. A partir de ese momento, "LA EMPRESA" mantendrá la relación de trabajo hasta que el Trabajador obtenga el beneficio y por un plazo máximo de un (1) año, contando a partir del día siguiente al de la notificación efectuada por la Empresa.

c) Concedido el beneficio, o finalizado el plazo de un (1) año, el contrato de trabajo queda extinguido. "LA EMPRESA" entregará la Certificación de Servicios y Cese en 30 días.

2.- Bonificación

A aquellos Trabajadores que cuenten con un mínimo de 5 años de antigüedad en "LA EMPRESA" y que se acojan al beneficio de jubilación ordinaria, se les abonará una gratificación especial cuyo monto será equivalente a 12 veces su salario básico y el adicional personal, en los casos que corresponda. La base de cálculo de este beneficio, estará integrada por el salario básico de la categoría que efectivamente percibiera el beneficiario, el mes previo al egreso, aún cuando se encontrara ausente sin goce de sueldo.

Para acceder a este beneficio, el Trabajador deberá iniciar el trámite en forma inmediatamente posterior, al momento en que cumple los requisitos legales para acceder a la Jubilación del régimen que corresponda y siempre que no hubiera mediado notificación fehaciente de "LA EMPRESA", en los términos del inciso a) del punto 1 del presente.

ARTICULO 30º: - BECAS

"LA EMPRESA" otorgará 40 becas a sus Trabajadores. Las mismas se concretarán mediante el pago de una subvención de hasta $ 600 por cada beca y por año, en los términos y con la naturaleza no remunerativa dispuesta en el art. 103 bis de la L.C.T. Las becas se otorgarán para cursar estudios de nivel secundario y/o universitario o de postgrado, en instituciones que otorguen títulos reconocidos oficialmente y vinculados con la actividad de la Compañía.

La disponibilidad de las becas será la determinada en el reglamento interno correspondiente, la cual responderá a los requerimientos de "LA EMPRESA" y a la evolución educativa.

ARTICULO 31º: - BENEFICIOS SOCIALES

1.- Vales Alimentarios

Al personal comprendido en el presente acuerdo, se le entregarán mensualmente Vales Alimentarios, en los términos y con la naturaleza que le atribuye a este Beneficio la ley 24.700.

Los montos en Vales Alimentarios se fijan por categorías conforme el siguiente detalle:

CAT. L.6. $ 200

CAT. L.5. $ 200

CAT. L.4. $ 200

CAT. L.3. $ 200

CAT. L.2. $ 200

CAT. L.1. $ 200

El monto establecido en vales alimentarios no vulnera la normativa vigente en la materia. (Art. 103 bis de la LCT).

2.- Guardería

"LA EMPRESA" abonará a la trabajadora madre de un hijo de hasta tres años, en concepto de Gastos de Guardería una suma mensual que podrá llegar hasta $ 200.

Dicha suma se hará efectiva en concepto de Reembolso de Gasto y contra presentación de la factura de pago.

El beneficio será percibido por la trabajadora que acredite la maternidad, hasta el mes en que el menor cumpla los tres años.

3.- Asignaciones Familiares

Mientras permanezca vigente el régimen de compensación previsto en la legislación, "LA EMPRESA" actuará como agente de pago de las Asignaciones Familiares previstas por el Sistema Legal, que de conformidad con la normativa vigente habilitará su pago directo.

Los trabajadores, denunciarán cualquier modificación en las condiciones familiares vinculadas a la percepción de las Asignaciones Familiares, presentando en tiempo y forma la documentación que acredite el cambio de situación.

4.- Gastos de Comida y Refrigerio

a) El personal que por razones de servicio, sea retenido en su lugar de trabajo dos horas o más al término de su jornada normal, o se le anticipara en dos horas o más el comienzo de la misma, se le abonará el valor de $ 5 en Vales Alimentarios en concepto reembolso de gastos de comida.

b) El personal que por razones de servicio, sea retenido en su lugar de trabajo por un tiempo que, supere las cinco horas, se la abonará además el valor de $ 3 en Vales Alimentarios en concepto de reembolso de gastos de refrigerio.

c) El personal que por razones de servicio, sea retenido en su lugar de trabajo por un tiempo que supere las siete horas o más, se la abonará además el valor de $ 3 en Vales Alimentarios en concepto de reembolso de gastos de refrigerio, y $ 5 en Vales Alimentarios en concepto reembolso de gastos de comida.

d) El personal de Guarda que deba recargarse en su jornada habitual sea anticipando o postergando en 4 horas su jornada, será compensado con el pago de $ 6 en vales alimentarios en concepto de refrigerio, además de los vales alimentarios previstos en el inc. a) del presente.

5.- Vales Alimentarios para el personal del GISE

A todo el personal afectado al GISE, que se desempeñen en los siguientes cargos, que presten servicio en vía pública:

- Agente Técnico GISE
- Agente Técnico Especializado GISE
- Agente Técnico Especializado en Higiene y Seguridad GISE

"LA EMPRESA" abonará un valor de $ 5 diarios en vales alimentarios por cada día efectivamente trabajado, conforme lo pactado al momento de la conformación del área de trabajo.

(TIENE ACTA REGLAMENTARIA)

CAPITULO VI

SUBSIDIOS

ARTICULO 32º: - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

a) Cuando se produzca el fallecimiento de un Trabajador como consecuencia directa de un accidente de trabajo, "LA EMPRESA" abonará a la madre o padre o viuda/o y/o hijos/as del mismo (el destinatario del beneficio surgirá según la situación particular del Trabajador), un importe equivalente a 10 meses de su última remuneración mensual, cuando aquel tuviera hasta 5 años de antigüedad. Este importe será incrementado en un dos por ciento (2%) por cada año de servicio que exceda de los 5 primeros.

b) Cuando se produzca el fallecimiento de un Trabajador en actividad. "LA EMPRESA" abonará a los derecho-habientes el monto de indemnización prevista en el artículo 248 de la L.C.T.

c) Cuando se produzca el fallecimiento de un Trabajador como consecuencia directa de una enfermedad profesional, "LA EMPRESA" abonará a la madre o padre o viuda/o y/o hijos/as del mismo (el destinatario del beneficio surgirá según la situación particular del Trabajador), un importe equivalente a 10 meses de su básico mensual.

ARTICULO 33º: SUBSIDIO AL SINDICATO CON DESTINO A BECAS PARA HIJOS.

"LA EMPRESA" subsidiará a través del Sindicato de Luz y Fuerza de Capital Federal 150 becas, para los hijos menores de 25 (veinticinco) años de trabajadores en actividad.

EL SINDICATO las distribuirá de la siguiente forma: la mitad para realizar estudios de enseñanza media de ciclo completo y la mitad para realizar o completar estudios universitarios o terciarios.

Estas becas serán asignadas con sujeción a las siguientes bases:

1) Los aspirantes deberán estar a exclusivo cargo del trabajador y no tener empleo u ocupación rentada.

2) Serán anuales y consistirán en una contribución única de hasta $ 400 que se hará efectiva al comienzo del ciclo lectivo.

3) Las becas se asignarán a los mejores promedios de calificaciones obtenidas en el ciclo anterior.

A pedido expreso de la Entidad Gremial y mientras esté vigente el presente acuerdo colectivo, "LA EMPRESA" utilizando las normas, el procedimiento que se encuentra vigente en la Compañía y los recursos humanos aplicados, continuará con el trámite de selección de los Beneficiarios de las Becas aplicando el procedimiento que se utilizó hasta la firma del presente acuerdo.

Una vez finalizada la selección de los trabajadores que se encuentren en condiciones de percibirlas, "LA EMPRESA" mediante acto formalmente escrito, identificará a los ganadores y hará entrega a la Entidad Gremial de los Cheques a su nombre para ser endosados a los Beneficiarios de la Beca de hijos aquí regulada, conforme la selección efectuada.

(TIENE ACTA REGLAMENTARIA)

CAPITULO VII

CATEGORIAS - REMUNERACIONES

BONIFICACIONES Y REINTEGROS

ARTICULO 34º: - ESTRUCTURA DE CARGOS

"LA EMPRESA" determina la estructura de cargos vigente en la misma, con pleno conocimiento de la Entidad Gremial, la cual se encuentra detallada en la nómina incorporada como Anexo I.

La determinación y ubicación por parte de la empresa en esta nueva organización de cargos, se realizará teniendo en cuenta las reales funciones que desempeñan actualmente cada uno de los trabajadores, y ellos deberán tener pleno conocimiento de cada una de las funciones inherentes a su puesto específico de trabajo a través de la información que le brinde su superior inmediato, con relación al lugar de la Empresa donde se desempeñen.

El conocimiento pleno por parte de la Entidad Gremial de la Estructura de Cargos quedará suficientemente acreditado con la firma de los mismos por parte de los representantes de la Entidad Gremial como muestra de notificación fehaciente.

En el Anexo I del presente, se especifican los requisitos, funciones y finalidades que hacen a cada uno de los cargos y se determinan las distintas categorías existentes para esos cargos.

Inspector de Obras

Encargado de Mesa MT BT

Encargado Operativo A

Encargado Operativo TCT

Administrativo Gestión/Contable

Administrativo Comercial

Electromecánico Especializado

Electrónico Especializado

Operador Subestaciones Especializado

Técnico Especializado

Despachante de Mesa de Baja Tensión

Electricista TCT A

Electricista TCT B

Electricista AT A

Electricista AT B

Electricista AT C

Electricista MT BT A

Electricista MT BT B

Electricista MT BT C

Electricista Domiciliario

Electromecánico A

Electromecánico B

Electromecánico C

Electrónico B

Electrónico C

Operador SSEE B

Operador SSEE C

Agente Técnico Comercial A

Agente Técnico Comercial B

Agente Técnico Especializado GISE

Agente Técnico Especializado en Higiene y Seguridad GISE

Agente Técnico GISE

Administrativo Especializado A

Administrativo especializado B

Técnico Electricista

Técnico B

Técnico C

Chofer Maquinista

Empleado de Depósito

Oficial de Mantenimiento y Servicios Generales

Operario

Ordenanza Mensajero

Auxiliar Administrativo

ARTICULO 35º: - ESQUEMA DE CATEGORIAS

Las partes convienen que el personal comprendido en el presente acuerdo será encuadrado dentro de las siguientes seis categorías, que contendrá el esquema de cargos.

Las categorías son establecidas de común acuerdo, asociados a los siguientes salarios básicos

CAT. L.6 $ 1.004.-

CAT. L.5 $ 916.-

CAT. L.4 $ 844.-

CAT. L.3. $ 788.-

CAT. L.2. $ 748.-

CAT. L.1 $ 724.-

Cada una de las categorías podrá contener más de un cargo sin modificar sus funciones específicas, definido en los términos del art. 34º del presente.

ARTICULO 36º:- ESQUEMA REMUNERATORIO - DEFINICION DE CONCEPTOS

1.- REMUNERACION MENSUAL

* Salario básico: Es el salario pactado en este convenio.

* Modalidad: Concepto variable que refleja el porcentaje sobre el salario básico correspondiente a la modalidad de prestación del servicio, Semana Calendaria, Semana No Calendaria y Guardia Rotativa de Turno Continuado.

* Salario Conformado: Es el resultado de la suma de Salario Básico, Modalidad que le corresponda, Tarea Peligrosa, Antigüedad y Tiempo de traslado fijo para el que lo continúa percibiendo.

* Adicional Personal: Está compuesto por rubros relacionados con las condiciones personales del trabajador, o por el excedente resultante del reposicionamiento de la totalidad del personal en el nuevo esquema de cargos y categorías que se implementó en el CCT 316/98 "E".

El Adicional Personal, no será absorbido por eventuales incrementos legales, convencionales, ascensos de categorías, como tampoco aumentado por idénticas disposiciones o situaciones.

* Remuneración Mensual: Es la sumatoria del Salario Conformado y Adicional Personal en los casos que correspondiera.

2. - REMUNERACION ANUAL

2. 1.- Remuneración Legal: S.A.C. calculado conforme la disposición legal vigente.

2. 2.- Remuneración por Productividad:

2.2.1.) Se reconoce para los trabajadores efectivos a partir de la firma del presente convenio, una remuneración variable anual, que forma parte de la política de incentivos asociados al cumplimiento de metas.

El monto surgirá de la conjugación de las siguientes variables:

A: Base de cálculo - Variable A Rendimiento General de la Compañía

Mínimo $ 300 x cantidad de trabajadores del encuadre.

Máximo $ 600 x cantidad de trabajadores del encuadre

B: Rendimientos del Area. (80% de ponderación)

C: Rendimiento individual del trabajador (Productividad - 20% de ponderación).

Fórmula utilizable para el Cálculo

Variable B (%) x 0.4 + Variable C (%) x 0.6) x el Mínimo pactado) = Subtotal 1

Subtotal 1 x Factor de Ajuste = Resultado individual versus valor por Base de Cálculo

El resultado de la Variable C será informado personalmente al trabajador

En ningún caso, el total a distribuir a través de la política de incentivos podrá superar el Máximo $ 600 x cantidad de trabajadores del encuadre indicado precedentemente

El procedimiento de cálculo será el que se indica a continuación:

Variable C

Rendimiento Individual (Productividad)

Los conceptos que se ponderarán en esta variable, no están destinados a establecer una valoración subjetiva del desempeño del trabajador, sino verificar objetivamente el rendimiento profesional con el fin de incentivarlo.

Esta bonificación tiene incorporado su propio SAC, será considerada remuneración a todos los fines y estará sujeta a aportes y contribuciones de la Seguridad Social. Ambas partes convienen que sobre ambos conceptos no se efectuarán aportes a la Entidad Gremial, ni se considerarán como base en el cálculo de otros rubros remuneratorios o indemnizatorios.

El valor del Bono por Productividad por persona oscilará entre $ 300 y $ 600 en función de las distintas variables consideradas.

La misma será efectiva con los haberes del mes de marzo del año siguiente al que se devengue.

2.3.- Bonificación Anual por Eficiencia

Esta Bonificación, es aplicable a todos los trabajadores encuadrados en el presente CCT.

La Bonificación Anual por Eficiencia, es una gratificación de pago anual, que percibirá el trabajador, conformada por una Bonificación Básica y una Bonificación Adicional que se hará efectiva con los haberes del mes de Marzo del año siguiente al que se devengue.

2.3.1. Bonificación Básica: Será calculada tomando como base, la remuneración básica, la antigüedad, adicional personal y tarea peligrosa si correspondiera.

2.3.2. Bonificación Adicional: Será calculada tomando como base la Bonificación Básica.

2.3.3. La Bonificación se sujetará a las siguientes reglas:

I.) Derecho a la Bonificación Básica y Adicional

a) Personal en actividad: Comprende a todo el personal en actividad al 31 de diciembre de cada año.

b) Personal Egresado:

Por renuncia

Por fallecimiento (a los derecho-habientes). Asimismo se considera también con derecho a percepción el personal fallecido durante el período de reserva de puesto por enfermedad inculpable.

II. Sin derecho a la bonificación básica y adicional:

a) Personal despedido con causa.

b) Personal al que se le hubiera aplicado medida disciplinaria en expresa advertencia de cese.

III. Montos:

1) Personal con menos de un (1) año de antigüedad al 31 de diciembre.

Por Bonificación Básica se le liquidará el 8.33% de la base de cálculo definida en el punto 3.1 del presente artículo.

Por Adicional se le liquidará el 20% calculado sobre el monto que le corresponde por Bonificación Básica.

2) Personal con más de un (1) año de antigüedad al 31 de diciembre.

Se liquidarán los siguientes porcentajes:

Con más de 1 año y hasta 5	Bonif. Básica 100% Adicional 20% por año.
Con más de 5 años y hasta 10	Bonif. Básica 130% Adicional 100% máximo.
Con más de 10 años	Bonif. Básica 160% Adicional 100% máximo

IV. Forma de Liquidación:

a) Personal egresado por su voluntad, jubilado: Se le liquidará conforme la base de cálculo de la Bonificación Básica correspondiente al día de su egreso proporcionalmente a los meses trabajados enteros durante el año.

b) Personal egresado por fallecimiento: Se le liquidará conforme a la base de cálculo de la Bonificación Básica correspondiente al mes anterior al de su fallecimiento, computándose el año como trabajado.

c) Permisos Gremial sin goce de sueldo:

Los importes por este concepto que se abonen al personal que revista en Permiso Gremial sin goce de sueldo, serán debitados de la cuenta de la entidad gremial.

d) Permisos con goce de sueldo:

El personal que hubiera hecho uso de permisos con goce de sueldo, no sufrirá descuentos por este motivo.

e) Permisos excepcionales sin goce de sueldo de más de 30 días corridos:

Estos permisos determinarán su liquidación en forma proporcional a los meses enteros trabajados en el año. Idéntico criterio se adoptará por aplicación del "Estado de Excedencia", por maternidad previsto en la ley de Contrato de Trabajo. Estas ausencias por ser mayores de un mes impedirán la deducción proporcional por día no trabajado, es decir, la ausencia sin goce de sueldo por 32 días implica la deducción de dos meses enteros.

f) Permisos sin goce de sueldo menores de 30 días corridos: Reducirán la Bonificación Básica en un 0.5% por cada día de ausencia. Esta deducción será aplicable a las ausencias que no coincidan con un solo mes calendario y no supere los 30 días.

g) Ausencia sin goce de sueldo:

Las faltas con y sin aviso sin justificar reducirán la Bonificación Básica en un tres (3)% por cada día de ausencia.

h) Beneficiarios de Becas:

El personal beneficiario de beca de trabajadores prevista en el presente CCT se le liquidará la BAE cuando hubiese cumplido con las obligaciones inherentes a cada régimen de estudio en particular y conforme a las demás condiciones establecidas para el otorgamiento de la beca.

El beneficiario que no hubiese cumplido y acreditado el cumplimiento del 50% de sus obligaciones al último día de febrero del año siguiente, se les liquidará cincuenta por ciento (50%) del monto que les pudiera corresponder. La bonificación se reducirá en proporción a la cantidad de materias no aprobadas y comprometidas conforme el reglamento de becas vigente en la Empresa.

i) Medidas Disciplinarias:

Suspensiones: Cada día de suspensión reducirá la Bonificación Básica en un diez (10)%.

Amonestación: Cada amonestación reducirá la Bonificación Básica en un cinco (5)%.

Las sanciones afectan en forma total el pago de la Bonificación Adicional.

i.1) Pérdida del Adicional:

Por un año desde la sanción

i.2) Recuperación del Adicional:

Se recupera la Bonificación Adicional en forma total si al año siguiente posterior a la sanción no tiene sanciones que afecten la BAE.

V.- Epoca de Pago:

Se pagará con los haberes de marzo del año siguiente al que se devengue.

(TIENE ACTA REGLAMENTARIA)

ARTICULO 37º: - PRESTAMOS Y REINTEGROS

1.- Préstamos

"LA EMPRESA" concederá al Trabajador cuando éste demostrara extrema necesidad y urgencia, hasta un 1 mes de sueldo reembolsable en condiciones razonables.

2.- Reintegros - Gastos de Locomoción

"LA EMPRESA" reembolsará todo gasto de locomoción en el que incurra el Trabajador en virtud del ejercicio de sus funciones. Dicho gasto, será reintegrado en forma directa y contra la rendición del

comprobante del gasto, si el medio utilizado así lo permitiera, o la rendición del mismo fuera avalada por la jefatura correspondiente.

A los efectos de lo establecido en el presente artículo, todo Trabajador tendrá un punto fijo y único de concentración o sede habitual de trabajo.

ARTICULO 38º: - BONIFICACIONES

1. - Bonificación por modalidad de trabajo

Se establecen las siguientes bonificaciones variables que se expresan como porcentajes (no acumulativo) del salario básico de cada categoría de revista, para las siguientes modalidades de trabajo.

a) Suma No Calendaria

Se conviene una retribución de 16% a 21% del Salario Básico para los diagramas previstos en artículo de jornada de trabajo.

b) Guardia Rotativa de Turno Continuado:

Se conviene una retribución igual al 31% del Salario Básico.

c) Semana Calendaria:

Se conviene una retribución mensual de $ 50 mensuales, que por su carácter remuneratorio se le efectuarán las deducciones legales correspondientes.

Los conceptos mencionados en los puntos a), b) y c) serán abonados sólo en tanto la prestación laboral del Trabajador se cumpla bajo tales modalidades, no adquiriendo derecho a mantener la bonificación por el mero paso del tiempo, cualquiera fuera el lapso transcurrido, si dejare de prestar servicios en la modalidad. Esta condición no afecta el derecho a la percepción en caso de enfermedad y accidente inculpable, vacaciones y otras licencias pagas.

La condición de concepto variable determina que no sea considerado para el cálculo del valor hora, ni para la base de cálculo de ningún otro concepto.

2.- Bonificación por tarea peligrosa

Se abonará un adicional fijo de hasta 5% mensual al personal que preste servicios efectivos en alguna de las tareas previstas en los incisos 1), 2), 3), 4) y 5) del artículo 18 del presente Convenio, en los términos y condiciones allí establecidas. El porcentaje a percibir en cada puesto de trabajo, se determinará en función a la periodicidad con la que el Trabajador se encuentre afectado a la realización de la tarea designada como peligrosa.

3.- Bonificación por tarea en horario nocturno

Con la excepción del personal que presta servicios en la modalidad de Guardia Rotativa de Turno Continuado, el personal que preste servicios en jornada nocturna, por cada hora efectivamente trabajada, percibirá un adicional del 30% de su remuneración hora.

4.- Bonificación por antigüedad:

La empresa reconoce a partir de la firma del presente el pago de una bonificación por antigüedad equivalente a una suma fija de $ 44.- para todo el personal incluido en el presente Convenio. Esta bonificación se incrementará en $ 8.- por año a partir del año 2005 en la fecha correspondiente al aniversario de cada trabajador.

Se trata de un concepto fijo sujeto a aportes y contribuciones, si bien se computa para el valor hora no se considerará como base de cálculo para las bonificaciones por modalidad. En cambio por su carácter de concepto fijo será considerado para la base de cálculo de la BAE, Bonificación Aniversario y Bonificación por Jubilación.

5.- Bonificación Aniversario

"LA EMPRESA" abonará a los trabajadores al cumplir 20, 30, 35 y 40 años de servicios respectivamente, una remuneración adicional a la mensual.

Al personal femenino y al incluido en los regímenes diferenciales de jubilaciones, se les otorgará este beneficio al cumplir 17, 27, 32 y 37 años de servicios.

Si algún trabajador hubiere percibido esta bonificación en el régimen preferencial, no la percibirá por el período equivalente si cambiara al régimen jubilatorio ordinario.

6- Bonificación Especial Función Manejo de Máquinas Especiales del tipo Hidroelevador:

"LA EMPRESA" abonará a los trabajadores que a la firma del presente Convenio Colectivo de Trabajo se encuentren percibiendo esta Bonificación, la suma $ 3 diarios por cada día de trabajo.

El monto mensual de la bonificación será percibida en caso de vacaciones, enfermedad o accidente inculpable.

El pago de esta Bonificación Especial corresponde a la función manejo de máquinas especiales del tipo Hidroelevador incluida en los siguientes cargos:

- Electricista TCT en Semana Calendaria en la zona de Lomas de Zamora o General Roca, Quilmes o Ribera Sur.

- Electricista MT/BT del Ciclo Técnico que se desempeña en Guardia Rotativa Turno Continuado, en las zonas Avellaneda/Quilmes o Ribera Sur.

La incorporación de nuevos Trabajadores al pago de esta Bonificación Especial, no será automática, requiriéndose un análisis previo y la decisión expresa para cada caso en particular.

7- Bonificación Función Manejo personal específica

"LA EMPRESA" abonará a los trabajadores que a la firma del presente Convenio Colectivo de Trabajo se encuentren percibiendo esta Bonificación, la suma $ 1,50.- diarios para el trabajador que cumpla efectivamente esta función.

El pago de esta Bonificación Especial corresponde a la función manejo del persona que se desempeña en el Cargo Electrónico del Area de Comunicaciones, Area Operación de Subestaciones y Telecontrol.

La incorporación de nuevos Trabajadores al pago de esta Bonificación Especial, no será automática, requiriéndose un análisis previo y la decisión expresa para cada caso en particular.

8- Bonificación Especial GISE

"LA EMPRESA" abonará a los trabajadores que a la firma del presente Convenio Colectivo de Trabajo se encuentren percibiendo esta Bonificación, la suma $ 80.- mensuales para el trabajador que cumpla efectivamente las funciones previstas en el cargo Agente Técnico Especializado en Higiene y Seguridad GISE, por su tarea en pos de la Prevención y la Higiene y Seguridad.

El Trabajador que deje de estar afectado a estas funciones dejará de percibir la presente bonificación Especial.

La incorporación de nuevos Trabajadores al pago de esta Bonificación Especial, no será automática, requiriéndose un análisis previo y la decisión expresa para cada caso en particular.

9- Bonificación Trabajo Con Tensión:

"LA EMPRESA" reconocerá el pago de una Bonificación Especial mensual fija de $ 40 para el personal que efectúe tareas de trabajo con Tensión del Ciclo Técnico de Provincia de Buenos Aires, que cuente con la habilitación específica otorgada por el Departamento de Higiene y Seguridad de la Empresa, que se desempeñe en los siguientes cargos: Electricista TCT A, B y C, y Encargado Operativo TCT.

El presente reconocimiento se efectúa por las características especiales de las tareas realizadas, la habilitación previa requerida y la modalidad del trabajo desarrollada.

La incorporación de trabajadores al pago de esta Bonificación Especial, no será automática requiriéndose el análisis previo y la decisión expresa para cada caso en particular.

Asimismo, sólo percibirán esta bonificación en tanto desarrollen la función que la genera.

La condición de concepto variable determina que no sea considerado para el cálculo del valor hora, ni para la base de cálculo de ningún otro concepto.

10- Bonificación Alta Tensión Especialidad:

"LA EMPRESA" reconocerá el pago de una bonificación mensual de $ 50 para el personal de Alta Tensión que se desempeñe en el cargo de Electricista AT A, B y C y Encargado Operativo que se encuentren especialmente habilitados para desarrollar tareas en líneas áreas y subterráneas de Alta Tensión.

La incorporación de trabajadores al pago de esta Bonificación Especial, no será automática requiriéndose la habilitación previa de su sector de trabajo que garantice la realización efectiva de trabajos en líneas aéreas y subterráneas. Asimismo, sólo percibirán esta bonificación en tanto desarrollen la función que la genera.

La condición de concepto variable determina que no sea considerado para el cálculo del valor hora, ni para la base de cálculo de ningún otro concepto.

(TIENE ACTA REGLAMENTARIA)

ARTICULO 39º: - VACANTES

a) Las vacantes que existieran en el ámbito de "LA EMPRESA", si la misma resolviera cubrirlas, deberá hacerlo en un plazo de 30 días, pudiendo realizarlo con traslados, promociones o nuevos ingresos. La Comisión de Interpretación del Convenio tratará aquellos casos puntuales que por decisión de las partes requieran un análisis compartido.

b) El Sindicato de Luz y Fuerza podrá postular los candidatos que considere oportunos para la cobertura de las vacantes que "LA EMPRESA" resuelva cubrir, teniendo consideración especial para con los alumnos egresados del Instituto de Formación Profesional 13 de Julio siempre y cuando satisfagan los restantes requisitos a cubrir.

c) "LA EMPRESA" podrá formular y tomar los exámenes teóricos - prácticos que considere conveniente para una adecuada valoración de los candidatos.

d) "LA EMPRESA" se obliga a ingresar a la esposa o a uno de los hijos de los trabajadores fallecidos en accidentes de trabajo, que estuvieran a cargo exclusivo del trabajador, en vacantes de puestos para los que reúnan condiciones.

"EL SINDICATO", a través de su Bolsa de Trabajo podrá postular a los candidatos que considere oportuno para la cobertura de las vacantes.

ARTICULO 40º: - SISTEMA DE PROMOCION

El cambio de categoría de un empleado a otra de rango superior, será decidido por "LA EMPRESA". Dicha decisión estará basada en la capacidad, conducta, rendimiento, desempeño y capacitación del Trabajador.

Sólo en caso de igualdad de condiciones entre los postulantes, "LA EMPRESA" privilegiará la mayor antigüedad.

Los requerimientos de ingreso que establezca "LA EMPRESA", atenderán a las necesidades del puesto, capacidades, antecedentes del postulante, y a la aprobación de los exámenes correspondientes.

ARTICULO 41º: - REEMPLAZOS

La modalidad de multifuncionalidad y multiprofesionalidad para la prestación de servicios asumida por los trabajadores es evaluada expresamente, en lo que respecta al reconocimiento del desempeño de funciones de una categoría superior. Por ello, ambas partes convienen en reconocer a partir de la firma del presente, el derecho a la percepción del reemplazo, en aquellos casos en que se produzca además de un cambio de cargo y de función, el desempeño de una categoría superior o una modificación en las modalidades de prestación.

CAPITULO VIII

REPRESENTACION GREMIAL

ARTICULO 42º: - REPRESENTACION GREMIAL

1.- "LA EMPRESA" reconoce al Sindicato de Luz y Fuerza —Capital Federal— como único representante de los Trabajadores encuadrados en el presente Convenio, con el sentido y alcance que se desprende del Régimen Legal de Asociaciones Profesionales. En virtud de ello, el Sindicato de Luz y Fuerza —Capital Federal—, es reconocido como legítimo representante de los Trabajadores, e interlocutor insustituible en las relaciones laborales con "LA EMPRESA", y con participación patagónica en cuanto a los acuerdos alcanzados en el presente Convenio Colectivo.

2. “LA EMPRESA” mantendrá vitrinas en todos los lugares de trabajo, en forma visible y para uso exclusivo de la Entidad Gremial.

Dichas vitrinas, llevarán en su parte superior la leyenda “Sindicato de Luz y Fuerza —Capital Federal—”, y las llaves de las mismas serán entregadas a los representantes de “EL SINDICATO”. Por consiguiente, queda prohibido pegar afiches o repartir volantes en los lugares de trabajo, fuera de las carteleras destinadas a tal fin.

3.- “LA EMPRESA”, descontará mensualmente de los haberes de los trabajadores afiliados al Sindicato de Luz y Fuerza —Capital Federal—, la cuota sindical correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Asociaciones Profesionales y depositará el importe total en la cuenta que “EL SINDICATO” destine a tal fin.

“LA EMPRESA” deberá remitir mensualmente un listado del personal que conforma el padrón de afiliados por los cuales efectúa el depósito y el detalle de los aportes correspondientes.

4.- La correspondencia entre “EL SINDICATO” y “LA EMPRESA” será entregada en mano en las Sedes Centrales y contestada dentro de los 6 días hábiles de recibida.

Asimismo, la Entidad Gremial se compromete a remitir mensualmente a “LA EMPRESA”, el listado de Trabajadores que optaron por desafiliarse de la misma.

ARTICULO 43º: - ELECCION, COMUNICACION Y RECONOCIMIENTO DE DELEGADOS GREMIALES

En virtud de la facultad reconocida en la ley, las partes pueden establecer la siguiente normativa, y el número mínimo de Trabajadores que representarán a la Entidad Gremial ante “LA EMPRESA”.

En tal sentido se conviene:

1.- La nómina de las Delegaciones Gremiales electas, será notificada a “LA EMPRESA” en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas (48 hs.) posteriores a la fecha en que fueron designados para ocupar el cargo. Dicha comunicación, contendrá el cargo para el cual ha sido electo, nombre, categoría, número de registro, fecha de inicio y de cese del mandato, nombre del edificio en donde prestan servicio los Trabajadores a quienes representan y en caso de reelección, el período por el cual se efectuó la misma.

“LA EMPRESA”, reconocerá como Delegados Gremiales, únicamente a aquellos Trabajadores cuya elección y designación, se ajustare a lo normado por las disposiciones legales vigentes en la materia y lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo.

2.- Se conviene, que por cada establecimiento de “LA EMPRESA” se elegirá un número igual al previsto en la legislación vigente en relación con el personal ocupado en el establecimiento que se trate, reconociendo el derecho a un representante más, cuando el excedente de los representados previstos en la legislación para cada representante supere la fracción de 50 Trabajadores, siempre que el excedente se encuentre comprendido en el ámbito de representación del Sindicato de Luz y Fuerza —Capital Federal—.

En ningún caso, un establecimiento permanecerá sin representación.

Este principio general, reconoce como única excepción a la representación gremial del personal de Operación, Mantenimiento y Planificación del Mantenimiento de Subestaciones. Esta excepción se establece, con el propósito de garantizar la correcta representación de dicho personal, teniendo en cuenta, la dispersión geográfica de los edificios en los que este personal debe prestar eventualmente sus servicios. Por todo ello, la representación gremial de estos Trabajadores se elegirá en función de la sumatoria total de la dotación afectada a cada una de las Areas antes citadas.

Cuando por razones operativas se produzca el traslado de un sector de un establecimiento, a otro establecimiento de “LA EMPRESA”, el Delegado Gremial transferido continuará en ejercicio de su mandato, cuando con la incorporación del nuevo personal transferido correspondiera la designación de un nuevo Delegado para el establecimiento. Caso contrario, cesará el mandato del Delegado Gremial transferido y comenzará el período de tutela gremial, a partir de la fecha en que se hiciera efectivo el traslado al nuevo destino.

De la nueva situación, se dará traslado a la Entidad Gremial y al Trabajador afectado.

En el caso de delegaciones que han sido reemplazadas por otras, se informará el nombre de los Delegados salientes y la fecha en la que cesaron su mandato.

Gozarán de tutela gremial, aquellos Trabajadores cuya designación haya sido notificada en forma fehaciente por la Entidad Gremial y electos conforme a derecho.

Cuando un Delegado Gremial, solicite cambio de edificio, perderá su representatividad gremial desde el momento mismo en el que se produce el traslado.

ARTICULO 44º: - FUNCIONES Y COMUNICACIONES GREMIALES

“LA EMPRESA” reconocerá como Delegados Gremiales, a los Trabajadores cuya designación por elección “EL SINDICATO” comunique, de conformidad con la legislación vigente, cuyas atribuciones serán las que a continuación se detallan:

Sólo en caso de ausencia del Delegado Gremial, “LA EMPRESA” reconocerá como representante al Subdelegado Gremial.

1) Representar en forma directa al Sindicato ante “LA EMPRESA” en el lugar de trabajo.

2) Asesorar a los Trabajadores afiliados sobre la interpretación del Convenio, sin dejar de atender las tareas propias de su ocupación.

3) Visar las reclamaciones que interpongan los Trabajadores cuando estén encuadradas en el Convenio.

El Delegado Gremial no deberá interferir, ni oponerse a la ejecución de una orden impartida por un superior. Cuando juzgue que la misma se opone a alguna de las disposiciones de este Convenio, deberá hacérselo saber al superior.

En caso de discrepancia con el superior, sobre la orden impartida, ambos informarán la situación a sus respectivas líneas.

“LA EMPRESA” no podrá interferir en la actuación de los Delegados Gremiales siempre que se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo.

Los Delegados Gremiales, en el ejercicio de la función, podrán comunicarse libremente con sus representados. Para ello, deberán contar previamente con la autorización de la jefatura correspondiente.

ARTICULO 45º: - LICENCIAS GREMIALES

Los Trabajadores que ocupen cargos electivos o representativos en el Sindicato de Luz y Fuerza —Capital Federal—, en Asociaciones Profesionales de segundo o tercer grado, o en cualquier otro Organismo que requiera representación gremial, dejarán de prestar servicio y gozarán de licencia automática sin goce de haberes teniendo derecho a la reserva del puesto y a ser reincorporados al finalizar el ejercicio de sus funciones.

“LA EMPRESA”, concederá licencia sin goce de sueldo de acuerdo con lo establecido en la Ley 23.551, a los Trabajadores que “EL SINDICATO” notifique en esa condición, de conformidad con lo estatuido en la citada Ley.

“LA EMPRESA”, liquidará y abonará al personal que se encontrara haciendo uso de este tipo de licencias, la remuneración que le corresponda si estuviese prestando efectivamente servicio, la cual será debitada de la cuenta de la Entidad Gremial.

“EL SINDICATO”, solicitará por escrito las pertinentes licencias gremiales con anticipación adecuada. Los Trabajadores aludidos, no dejarán sus tareas hasta tanto “LA EMPRESA” les conceda la licencia gremial.

“EL SINDICATO”, asume la responsabilidad de comunicar por escrito el reintegro de los Trabajadores a quienes se les haya concedido una licencia gremial, 10 días antes de su reincorporación.

ARTICULO 46º: - CREDITO HORARIO GREMIAL

“LA EMPRESA” reconoce a cada uno de los Delegados Gremiales titulares en calidad de crédito horario para el ejercicio de sus funciones gremiales, 10 horas mensuales. Durante dicho lapso, serán exceptuados de prestar servicios.

A ese efecto, se habilitará un registro especial por Sector, en donde se registrarán las sucesivas ausencias horarias del representante, con constancia de firma del Delegado Gremial y la Jefatura que corresponda.

El tiempo utilizado por el Delegado Gremial en exceso del crédito horario, será computado como no trabajado a los efectos de la liquidación.

ARTICULO 47º: - APORTES CON FINES DETERMINADOS

Se establecen los siguientes aportes mensuales de “LA EMPRESA” a favor de “EL SINDICATO” con destino al sostenimiento de:

a) Actividades sociales, culturales, turismo, recreación, educación, deportes, viviendas, prestadas por “EL SINDICATO” a sus representados, un monto variable igual al 7% de los salarios sujetos a aportes previsionales, con excepción de la remuneración variable anual correspondiente a la política de incentivos del personal alcanzado por este Convenio.

Con el mismo destino anterior se compromete además el siguiente adicional fijo:

- $ 7 por cada Trabajador efectivo y permanente con anterioridad a junio de 1998.

- $ 5 por cada Trabajador que se haya efectivizado o incorporado en forma permanente, con posterioridad a junio de 1998.

b) Seguro de Vida y Gastos Funerarios de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, una suma fija igual a:

- $ 40 por cada Trabajador efectivo y permanente con anterioridad a junio de 1998.

- $ 35 por cada Trabajador que se efectivice o incorpore en forma permanente, con posterioridad a junio de 1998.

c) La Entidad Sindical recibirá mensualmente una contribución girada por “LA EMPRESA” de $ 55.000.- (pesos cincuenta y cinco mil), destinada a la capacitación, actualización y mantenimiento de los trabajadores de la Compañía en situación de Permisos Gremiales.

ARTICULO 48º: - LEGISLACION APLICABLE

Con la firma de este Convenio queda derogada toda Acta o Acuerdo anterior suscripto por estas partes, salvo aquellas que expresamente se resuelva mantener su vigencia.

Las partes a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, determinan los acuerdos que continuarán vigente.

En las situaciones no previstas en el texto del presente C.C.T., regirán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CARGOS

LUZ Y FUERZA

DESCRIPCION DE CARGOS - EDESUR S.A.-

CATEGORIAS	CARGOS	Nro.
6	Encargado Operativo “A”	226
	Encargado Operativo de Mesa MT/BT (nuevo)	251
	Encargado Operativo TCT	227
	Administrativo Gestión Contable (nuevo)	261
	Administrativo Comercial (nuevo)	260
	Electromecánico Especializado (nuevo)	259
	Electrónico Especializado (nuevo)	258
	Operador SSEE Especializado (nuevo)	249
	Técnico Especializado (nuevo)	256
	Inspector de Obra - Mantenimiento (nuevo)	257
5	Técnico Electricista	254
	Técnico “A” (Nuevo) Bis	254
	Electricista TCT “A”	219
	Electricista AT “A”	210
	Electromecánico “A”	221
	Agente Técnico Comercial “A”	204
	Electricista MT/BT “A”	213
	Agente Técnico Especializado GISE	247
	Agente Técnico Especilizado en Higiene GISE	248
	Administrativo Especilizado “A”	245
	Encargado Operativo “B” Mesa Baja Tensión	250

CATEGORIAS	CARGOS	Nro.
4	Electricista Domiciliario (nuevo) Electricista TCT "B" Agente Técnico GISE Electricista MT/BT "B" Electromecánico "B" Electricista AT "B" Agente Técnico Comercial "B" Técnico "B" Electrónico "B" Administrativo Especializado "B" Operador de Subestaciones "B"	255 220 246 214 222 211 205 236 224 201 230
3	Electricista MT/BT "C" Empleado de Depósito Chofer Maquinista Técnico "C" (nuevo) Electromecánico "C" Electricista AT "C" Electrónico "C" (nuevo) Operador de Subestaciones "C"	215 225 207 252 241 212 253 231
2	Oficial de Mantenimiento y Servicios Generales	228
1	Operario Auxiliar Administrativo Ordenanza Mensajero	232 206 233

ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" Nº 201

Resumen del Cargo:

Realizar tareas de tipo administrativa y/o técnico inherente a los diferentes procesos de aplicación en la Empresa.

Funciones:

1. Recepciona, clasifica y procesa información, involucrada en la operatividad administrativa-técnica de las diferentes Areas de la Empresa.

2. Realiza tareas inherentes a la recopilación y ordenamiento de documentación, concerniente a los diferentes sistemas Administrativos, Técnicos y/o Comerciales.

3. Realiza transcripciones de informes, relacionados con las actividades específicas del Area.

4. Colabora en el control de stock de materiales, de acuerdo al Area de competencia (entregados/utilizados en Obras, depósitos, rezagos, etc.)

5. Efectuar tramitaciones administrativas, en dependencias externas y/o internas de la Empresa.

6. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

AGENTE TECNICO COMERCIAL "A" Nº 204

Resumen del Cargo:

Realizar asesoramiento técnico - comercial y anteproyectos, frente a pedidos de nuevos suministros indicando los materiales de conexión a utilizar y efectuando las certificaciones necesarias según las normas vigentes.

Funciones:

1. Asesorar a los nuevos clientes sobre tarifas, requerimientos técnicos y ubicación de medidores o equipos de medición, como así también sobre cambio de tensión, aumento de capacidad, traslado de instalaciones, etc.

2. Indicar al cliente los trabajos a realizar y el tipo de conductores a utilizar según la potencia solicitada.

3. Efectuar la inspección y aprobación del pilar construido por el cliente, para la posterior instalación del medidor y/o equipos de medición y protecciones que correspondan.

4. Informar al cliente los resultados de la gestión efectuada por reclamos.

5. Realizar mediciones de corriente y otras variables eléctricas necesarias en la determinación de nuevos suministros, reclamos de clientes o pedidos de la Empresa.

6. Efectuar y/o controlar la correcta colocación de los precintos en las instalaciones de Edesur, informando al área correspondiente, de acuerdo con las normas dispuestas para la utilización de dicho material.

7. Detectar anormalidades que se produzcan en los medidores o instalaciones, a fin de disponer los trámites pertinentes que concreten el reconocimiento de la deuda, normalización del servicio o corte.

8. Realizar relevamiento de instalaciones internas al cliente, a fin de recabar los datos necesarios para la elaboración de nuevos proyectos o cálculos de recupero de energía.

9. Confeccionar informes sobre las gestiones efectuadas y reclamos de los clientes sobre pedidos de suministros o asesoramiento, con el objeto de solucionar los inconvenientes que se presenten.

10. Realizar censos tendientes a establecer datos que puedan utilizarse para la toma de decisiones (cambios de tensión, cargas instaladas, normalización de servicios dentro de villas de emergencia).

11. Proceder al corte de suministro y secuestro de cables utilizados en casos de conexiones directas; confecciona el C.N.R. (Consumo no Registrado) y las O.T. (Ordenes de Trabajo) o efectúa la denuncia policial pertinente, como así también, participar con el Escribano y/o autoridades competentes, en la confección de las actas correspondientes.

12. Verificar los trabajos realizados por contratistas inherentes al área comercial informando las anormalidades detectadas.

13. Efectuar las averiguaciones tendientes a esclarecer los casos de deudas y la ubicación de deudores que hayan cambiado de domicilio.

14. Verificar "in situ" el estado y funcionamiento de medidores que hayan provocado reclamos de los clientes por problemas de facturación, obstrucciones en el momento de la lectura periódica, etc.

15. Efectuar el corte y/o suspensión del suministro por falta de pago u otras anormalidades detectadas, habilitando el suministro una vez solucionado el problema que originó dicho corte.

16. Efectuar la detección de conexiones clandestinas, anormalidades conexas y todo otro tipo de intervenciones fraudulentas, en las instalaciones de Edesur, realizando las tareas necesarias para su normalización a través de la verificación de las mismas, citando al cliente y derivando al área correspondiente, para su procesamiento.

17. Cambiar las llaves térmicas en los equipos de medida de aquellos clientes que, por razones técnicas, sufren inconvenientes en las instalaciones (corte de energía).

18. Realizar instalaciones eléctricas (desde la red al medidor) de nuevos clientes y/o de instalaciones que sufren desperfectos técnicos.

19. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte de los contratistas.

20. Controlar los materiales utilizados en las obras contra la devolución de éstos, a efectos de elaborar el informe correspondiente.

21. Efectuar censos en puntos de suministros, conjuntamente con las autoridades y/o clientes.

22. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

AGENTE TECNICO COMERCIAL "B" Nº 205

Resumen del Cargo:

Realizar asesoramiento técnico - comercial y anteproyectos, frente a pedidos de nuevos suministros indicando los materiales de conexión a utilizar y efectuando las certificaciones necesarias según las normas vigentes.

Funciones:

1. Realizar y/o colaborar en el asesoramiento a los nuevos clientes sobre tarifas, requerimientos técnicos y ubicación de medidores o equipos de medición, como así también sobre cambio de tensión, aumento de capacidad, traslado de instalaciones, etc.

2. Indicar al cliente los trabajos a realizar y el tipo de conductores a utilizar según la potencia solicitada.

3. Realizar y/o colaborar en la inspección y aprobación del pilar construido por el cliente, para la posterior instalación del medidor y/o equipos de medición y protecciones que correspondan.

4. Realizar mediciones de corriente y otras variables eléctricas necesarias en la determinación de nuevos suministros, reclamos de clientes o pedidos de la Empresa.

5. Efectuar colocación de los precintos en las instalaciones de Edesur, informando al área correspondiente, de acuerdo con las normas dispuestas para la utilización de dicho material.

6. Detectar anormalidades que se produzcan en los medidores o instalaciones, a fin de disponer los trámites pertinentes que concreten el reconocimiento de la deuda, normalización del servicio o corte.

7. Realizar y/o colaborar en la confección de informes sobre las gestiones efectuadas y reclamos de los clientes sobre pedidos de suministros o asesoramiento, con el objeto de solucionar los inconvenientes que se presenten.

8. Realizar y/o colaborar en censos tendientes a establecer datos que puedan utilizarse para la toma de decisiones (cambios de tensión, cargas instaladas, normalización de servicios dentro de villas de emergencia).

9. Proceder al corte de suministro y secuestro de cables utilizados en casos de conexiones directas; confecciona el C.N.R. (Consumo no Registrado) y las O.T. (Ordenes de Trabajo).

10. Verificar los trabajos realizados por contratistas inherentes al área comercial informando las anormalidades detectadas.

11. Realiza y/o colabora en las averiguaciones tendientes a esclarecer los casos de deudas y la ubicación de deudores que hayan cambiado de domicilio.

12. Verificar "in situ" el estado y funcionamiento de medidores que hayan provocado reclamos de los clientes por problemas de facturación, obstrucciones en el momento de la lectura periódica, etc.

13. Efectuar el corte y/o suspensión del suministro por falta de pago u otras anormalidades detectadas, habilitando el suministro una vez solucionado el problema que originó dicho corte.

14. Efectuar la detección de conexiones clandestinas, anormalidades conexas y todo otro tipo de intervenciones fraudulentas en las instalaciones de Edesur, realizando las tareas necesarias para su normalización, a través de la verificación de las mismas, citando al cliente y derivando al área correspondiente para su procesamiento.

15. Realizar instalaciones eléctricas (desde la red al medidor) de nuevos clientes y/o de instalaciones que sufren desperfectos técnicos.

16. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte de los contratistas.

17. Realizar el control de los materiales utilizados en las obras contra la devolución de éstos, a efectos de elaborar el informe correspondiente.

18. Efectuar censos en puntos de suministros, conjuntamente con las autoridades y/o clientes.

19. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº 206

Resumen del Cargo:

Registrar, clasificar y procesar información y documentación, efectuar tramitaciones y otras tareas de índole administrativa.

Funciones:

1. Colaborar en el control, elaboración y procesamiento de información de tipo técnico -administrativa.

2. Organizar y mantener actualizado el archivo general del Area.

3. Realizar tareas administrativas de apoyo.

4. Atender el movimiento de correspondencia interna y externa con el objeto de su registro y posterior tratamiento.

5. Realizar transcripciones de notas, circulares y textos en general.

6. Realizar el fotocopiado de notas, textos, planos, etc., llevado el control diario y mensual del total efectuado.

7. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

CHOFER MAQUINISTA Nº 207

Resumen del Cargo:

Conducir vehículos especiales (camiones, grúas, hidroelevadores), y cargar y descargar los materiales y elementos pesados que transporta.

Funciones:

1. Conducir, normal y habitualmente, el equipo pesado de transporte de la Compañía, dentro de los Establecimientos correspondientes y excepcionalmente en la vía Pública, (camiones de más de diez toneladas, playos, volcadores y semirremolques) y máquinas especiales (guinches, hidroelevadores e hidrojirafas).

2. Cargar y descargar en forma adecuada y segura: postes, columnas, transformadores, cables y materiales de depósito en los lugares que se le indiquen, auxiliado por los operarios necesarios.

3. Cuidar y mantener en condiciones el vehículo a su cargo, como así también las herramientas, enseres y accesorios del mismo:

a. Verificar y reponer el nivel de agua del radiador, de batería y de aceite.

b. Controlar y mantener la presión de los neumáticos y efectuar el cambio de los mismos.

4. Conducir vehículos de transporte de personal.

5. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ELECTRICISTA A.T. “A” Nº 210

Resumen del Cargo:

Efectuar trabajos de adecuación, reparación, mantenimiento y control de cables subterráneos, líneas aéreas e instalaciones complementarias de A.T., recorriendo las mismas para verificar su estado.

Funciones:

1. Efectuar trabajos de montaje, reparación y mantenimiento de líneas aéreas, subterráneas e instalaciones complementarias de A.T. energizadas o no.

2. Efectuar empalmes de cables de aceite OF en terminales de A.T. y de cables de aislación seca y/o húmeda, de AT.

3. Realizar pruebas en redes e instalaciones, previas a la puesta en servicio.

4. Efectuar la recorrida de las líneas aéreas de A.T., con el objeto de verificar el estado de las mismas, ya sea en vuelos programados o de emergencia con helicóptero contratado o en vehículos adecuados para cada tipo de terreno.

5. Realizar la verificación de presiones de aceite de los cables OF.

6. Mantener contactos con Control Central a efectos de informar la recepción y/o entrega de la línea, una vez finalizados los trabajos efectuados en la misma.

7. Preparar el terreno donde se efectúa el trabajo (instalación de bombas de vacío, mangueras, tanques de aceite, etc., efectuando todas las conexiones pertinentes).

8. Firmar licencias y/o protocolos de entrega y recepción de instalaciones.

9. Efectuar la medición de pérdida de aceite de los cables OF, a fin de localizar fallas y realizar los informes correspondientes.

10. Efectuar pruebas de desgasificación y rigidez dieléctrica a los aceites, previas a su inyección.

11. Cargar los tanques autónomos de oxígeno para su utilización en cámaras y en mediciones de fugas, por parte del personal.

12. Inyectar aceite OF en instalaciones que presenten baja presión.

13. Efectuar mediciones de bobinas de cables.

14. Señalizar en la red las fugas de OF.

15. Realizar la colocación y el mantenimiento de terminales de 27,5 kV.

16. Construir y reparar tableros eléctricos y electrónicos de señalización.

17. Reparar bombas de vacío y de envío.

18. Brindar apoyo a electricistas, en caso de ser necesario (seccionamiento e identificación de cables de 27,5 kV.)

19. Realizar el mantenimiento y reparación de instalaciones, equipos e instrumentos eléctricos, electromecánicos y electrónicos, de AT.

20. Efectuar mediciones, registro de magnitudes eléctricas y localización de fallas, con el objeto de mantener actualizado el estado de cargas de la red de AT.

21. Conducir y controlar el funcionamiento de vehículos comunes a su cargo y/u operar máquinas especiales (guinches, hidroelevadores, hidrojirafas, etc.).

22. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ELECTRICISTA A.T. “B” Nº 211

Resumen del Cargo:

Realizar y/o colaborar en la adecuación, reparación, mantenimiento y control de cables subterráneos, líneas aéreas e instalaciones complementarias de A.T., recorriendo las mismas para verificar su estado.

Funciones:

1. Realizar y/o colaborar en la ejecución de trabajos de montaje, reparación y mantenimiento de líneas aéreas, subterráneas e instalaciones complementarias de A.T. energizadas o no.

2. Preparar el terreno donde se efectúa el trabajo (instalación de bombas de vacío, mangueras, tanques de aceite, etc., efectuando todas las conexiones pertinentes).

3. Realizar y/o colaborar en el cambio, colocación y mantenimiento de empalmes y terminales de cables de AT (27,5 / 132 /220 kV.)

4. Realizar y/o colaborar en la verificación de las líneas de AT, realizando el recorrido en vehículos adecuados para cada tipo de terreno.

5. Colaborar en la entrega de herramientas específicas que se necesitan para cada trabajo.

6. Realizar y/o colaborar en pruebas en redes e instalaciones, previas a la puesta en servicio.

7. Realizar y/o colaborar en la medición de pérdida de aceite de los cables OF de AT, a fin de localizar fallas.

8. Realizar y/o colaborar en pruebas de desgasificación y rigidez dieléctrica a los aceites, previas a su inyección.

9. Realizar y/o colaborar en el cargado de tanques autónomos de oxígeno para su utilización en cámaras y en mediciones de fugas, por parte del personal.

10. Realizar y/o colaborar en la inyección de aceite OF en instalaciones que presenten baja presión.

11. Realizar y/o colaborar en mediciones de bobinas de cables.

12. Realizar y/o colaborar en la señalización en la red, en las fugas de OF.

13. Realizar y/o colaborar en la adecuación y reparación de tableros eléctricos y electrónicos de señalización.

14. Brindar apoyo a electricistas, en caso de ser necesario (seccionamiento e identificación de cables de 27,5 kV.).

15. Realizar y/o colaborar en el mantenimiento y reparación de instalaciones, equipos e instrumentos eléctricos, electromecánicos y electrónicos de AT.

16. Realizar y/o colaborar en la reparación de bombas de vacío y de envío.

17. Realizar y/o colaborar en la medición, registro de magnitudes eléctricas y localización de fallas, con el objeto de mantener actualizado el estado de cargas de la red de AT.

18. Realizar y/o colaborar en la verificación de presiones de aceite de los cables OF de AT.

19. Conducir y controlar el funcionamiento de vehículos comunes a su cargo y/u operar máquinas especiales (guinches, hidroelevadores, hidrojirafas, etc.)

20. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ELECTRICISTA A.T. “C” Nº 212

Resumen del Cargo:

Colaborar, en base a instrucciones y controles, en la adecuación, reparación y mantenimiento de redes de cables subterráneos, líneas aéreas e instalaciones complementarias de A.T., recorriendo las mismas para verificar su estado.

Funciones:

1. Colaborar en la ejecución de trabajos de montaje, reparación y mantenimiento de líneas aéreas, subterráneas e instalaciones complementarias de A.T. energizadas o no.

2. Preparar el terreno donde se efectúa el trabajo (instalación de bombas de vacío, mangueras, tanques de aceite, etc., efectuando todas las conexiones pertinentes).

3. Colaborar en el cambio, colocación y mantenimiento de empalmes y terminales de cables de AT (27,5/ 132/220 kV.).

4. Colaborar en la verificación de las líneas de AT, realizando el recorrido en vehículos adecuados para cada tipo de terreno.

5. Colaborar en la entrega de herramientas específicas que se necesitan para cada trabajo.

6. Colaborar en pruebas en redes e instalaciones, previas a la puesta en servicio.

7. Colaborar en la medición de pérdida de aceite de los cables OF de AT, a fin de localizar fallas.

8. Colaborar en pruebas de desgasificación y rigidez dieléctrica a los aceites, previas a su inyección.

9. Colaborar en el cargado de tanques autónomos de oxígeno para su utilización en cámaras y en mediciones de fugas, por parte del personal.

10. Colaborar en la inyección de aceite OF en instalaciones que presenten baja presión.

11. Colaborar en mediciones de bobinas de cables.

12. Colaborar en la señalización en la red, en las fugas de OF.

13. Colaborar en la adecuación y reparación de tableros eléctricos y electrónicos de señalización.

14. Brindar apoyo a electricistas, en caso de ser necesario (seccionamiento e identificación de cables de 27,5 kV).

15. Colaborar en el mantenimiento y reparación de instalaciones, equipos e instrumentos eléctricos, electromecánicos y electrónicos de AT.

16. Colaborar en la reparación de bombas de vacío y de envío.

17. Colaborar en la medición, registro de magnitudes eléctricas y localización de fallas, con el objeto de mantener actualizado el estado de cargas de la red de AT.

18. Colaborar en la verificación de presiones de aceite de los cables OF de AT.

19. Conducir y controlar el funcionamiento de vehículos comunes a su cargo y/u operar máquinas especiales (guinches, hidroelevadores, hidrojirafas, etc.)

20. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ELECTRICISTA M.T. B.T. “A” Nº 213

Resumen del Cargo:

A fin de garantizar la calidad del servicio, es el responsable del mantenimiento, reparación y maniobras de redes de distribución de M.T. y B.T. y centros de transformación, como así también de las ampliaciones surgidas de las reparaciones.

Funciones:

1. Realizar trabajos de mantenimiento, reparación ampliación y/o nuevas obras en redes e instalaciones de M.T. y B.T., energizadas o no, efectuando pruebas a las mismas, previas a su puesta en servicio.

2. Interpretar planos, esquemas y croquis eléctricos para el desarrollo de los trabajos a su cargo.

3. Ejecutar empalmes y terminales por necesidades de ampliación o reparación de redes e instalaciones de MT y BT.

4. Ejecutar trabajos de tensado y retensado de cables.

5. Atender toda clase de equipos, redes e instalaciones de M.T. y B.T., realizando ramales, puentes paralelos y/o cambios de fase para la alimentación provisoria o definitiva, con el fin de reestablecer el servicio.

6. Efectuar cambios de componentes y accesorios de la red de distribución.

7. Realizar pruebas de rigidez dieléctrica en instalaciones y equipos de MT a fin de medir, así como, localizar fallas a través de los medios utilizados para tal fin y en función de los requerimientos técnicos correspondientes.

8. Realizar maniobras de rehabilitación y puesta en servicio de instalaciones de MT.

9. Utilizar todos los medios de comunicación necesarios relacionados con la operación de la red.

10. Realizar el relevamiento de cámaras a efectos de detectar inundaciones y filtraciones, y en caso de ser necesario, proceder al desagote de las mismas, para realizar modificaciones.

11. Efectuar el relevamiento preventivo del estado de redes aéreas y subterráneas e instalaciones complementarias, detectando necesidades de reparación, modificación o ampliación y realizando el informe y croquis correspondiente.

12. Reparar conexiones domiciliarias, acometidas, cambiar placas, cables o derivaciones quemadas.

13. Detectar derivaciones quemadas, baja tensión y oscilaciones, fallas en la red de B.T., a través de los medios utilizados para tal fin, e inconvenientes en instalaciones interiores domiciliarias, brindando asesoramiento al cliente.

14. Reparar y/o adaptar dispositivos y elementos para reemplazo en las instalaciones.

15. Cambiar centros de transformación, en caso de ser necesario.

16. Realizar mediciones de cargas y relevamientos de instalaciones.

17. Tomar nota de los reclamos de clientes, para su posterior derivación al Area correspondiente (Obligaciones genéricas).

18. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad (Obligaciones genéricas).

19. Inspeccionar, en caso de ser necesario, trabajos en la red de MT y BT, efectuados por contratistas.

20. Dejar bajo tensión las instalaciones reparadas y cerrar interruptores o fusibles en centros de transformación.

21. Conducir y controlar el funcionamiento de los vehículos a su cargo y/u operar máquinas especiales (guinches, hidroelevadores, hidrojirafas, etc.).

22. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ELECTRICISTA M.T. B.T. “B” Nº 214

Resumen del Cargo:

A fin de garantizar la calidad del servicio, realizar y/o colaborar en el mantenimiento, reparación y maniobras de redes de distribución y centros de transformación de M.T. y B.T., como así también de las ampliaciones surgidas de las reparaciones.

Funciones:

1. Realizar y/o colaborar en trabajos de mantenimiento, reparación, ampliación y/o nuevas obras en redes e instalaciones de M.T./B.T., energizadas o no, efectuando pruebas a las mismas, previas a su puesta en servicio.

2. Realizar y/o colaborar en la ejecución de empalmes y terminales por necesidades de ampliación o reparación de redes e instalaciones de MT/ BT.

3. Ejecutar trabajos de tensado y retensado de cables.

4. Colaborar y/o realizar modificaciones de conexiones domiciliarias, acometida, cambio de placas o derivaciones.

5. Realizar y/o colaborar en la atención de toda clase de equipos, redes e instalaciones de M.T. y B.T., realizando ramales, puentes paralelos y/o cambios de fase para la alimentación provisoria o definitiva, con el fin de reestablecer el servicio.

6. Efectuar cambios de componentes y accesorios de la red de distribución.

7. Realizar y/o colaborar en pruebas de rigidez dieléctrica en instalaciones y equipos de MT a fin de medir, así como, localizar fallas a través de los medios utilizados para tal fin y en función de los requerimientos técnicos correspondientes.

8. Realizar y/o colaborar en maniobras de rehabilitación y puesta en servicio de instalaciones de MT.

9. Realizar y/o colaborar en el relevamiento de cámaras a efectos de detectar inundaciones y filtraciones, y en caso de ser necesario, proceder al desagote de las mismas, para realizar modificaciones.

10. Realizar y/o colaborar en dejar bajo tensión las instalaciones reparadas y cerrar interruptores o fusibles en centros de transformación.

11. Detectar derivaciones quemadas, baja tensión y oscilaciones, fallas en la red de B.T., a través de los medios utilizados para tal fin, e inconvenientes en instalaciones interiores domiciliarias, brindando asesoramiento al cliente.

12. Eventualmente, realizar conecciones directa del suministro, por medidor quemado, a solicitud de Zonas, Sucursales o clientes, previa autorización del Supervisor correspondiente.

13. Tomar nota de los reclamos de clientes, para su posterior derivación al Area correspondiente (Obligaciones genéricas).

14. Realizar y/o colaborar en el relevamiento preventivo del estado de redes aéreas y subterráneas e instalaciones complementarias, detectando necesidades de reparación, modificación o ampliación.

15. Instalar, retirar y revisar equipos de medida, realizando trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

16. Conducir y controlar el funcionamiento de los vehículos a su cargo y/u operar máquinas especiales (guinches, hidroelevadores, hidrojirafas, etc.).

17. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ELECTRICISTA M.T. B.T. “C” Nº 215

Resumen del Cargo:

En base a instrucciones y controles, realizar y/o colaborar, en tareas de mantenimiento reparación y maniobras de redes de distribución y centros de transformación de M.T/ B.T., como así también de las ampliaciones surgidas de las reparaciones.

Funciones:

1. Colaborar en trabajos de mantenimiento, reparación, ampliación y/o nuevas obras en redes e instalaciones de M.T./B.T., energizadas o no, efectuando pruebas a las mismas, previas a su puesta en servicio.

2. Colaborar en la ejecución de empalmes y terminales por necesidades de ampliación o reparación de redes e instalaciones de MT/ BT.

3. Ejecutar trabajos de tensado y retensado de cables.

4. Colaborar en modificaciones de conexiones domiciliarias, acometida, cambio de placas o derivaciones.

5. Colaborar en la atención de toda clase de equipos, redes e instalaciones de M.T. y B.T., realizando ramales, puentes paralelos y/o cambios de fase para la alimentación provisoria o definitiva, con el fin de restablecer el servicio.

6. Efectuar cambios de componentes y accesorios de la red de distribución.

7. Colaborar en pruebas de rigidez dieléctrica en instalaciones y equipos de MT a fin de medir, así como, localizar fallas a través de los medios utilizados para tal fin y en función de los requerimientos técnicos correspondientes.

8. Colaborar en maniobras de rehabilitación y puesta en servicio de instalaciones de MT.

9. Colaborar en el relevamiento de cámaras a efectos de detectar inundaciones y filtraciones, y en caso de ser necesario, proceder al desagote de las mismas, para realizar modificaciones.

10. Colaborar en dejar bajo tensión las instalaciones reparadas y cerrar interruptores o fusibles en centros de transformación.

11. Colaborar en la detección de derivaciones quemadas, baja tensión y oscilaciones, fallas en la red de B.T., a través de los medios utilizados para tal fin, e inconvenientes en instalaciones interiores domiciliarias, brindando asesoramiento al cliente.

12. Eventualmente, colaborar en las tareas de conexión directa del suministro, por medidor quemado, a solicitud de Zonas, Sucursales o usuarios, previa autorización del Supervisor correspondiente.

13. Tomar nota de los reclamos de clientes, para su posterior derivación al Area correspondiente, (Obligaciones genéricas).

14. Colaborar en la soldadura de estructuras metálicas en tareas de montaje de cámaras.

15. Colaborar en el relevamiento preventivo del estado de redes aéreas y subterráneas e instalaciones complementarias, detectando necesidades de reparación, modificación o ampliación.

16. Colaborar en tareas de instalación, retiro, revisión y mantenimiento de equipos de medida.

17. Conducir y controlar el funcionamiento de los vehículos a su cargo y/u operar máquinas especiales (guinches, hidroelevadores, hidrojirafas, etc.).

18. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ELECTRICISTA T.C.T. “A” Nº 219

Resumen del Cargo:

Controlar y ejecutar la reparación y adecuación, vinculada al mantenimiento preventivo y/o correctivo, en el sistema de distribución de M.T. con instalaciones energizadas.

Funciones:

1. Efectuar la localización y reparación de fallas en redes de M.T.

2. Utilizar todos los medios de comunicación necesarios relacionados con la operación de la red.

3. Verificar las pruebas en instalaciones, previas a su puesta en servicio, en caso de trabajar con instalaciones desenergizadas.

4. Controlar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad vigentes para la realización de los T.C.T.

5. Interpretar planos, esquemas y croquis eléctricos en general.

6. Realizar mediciones de cargas y relevamientos en instalaciones.

7. Confeccionar los informes de tiempos, materiales, personal y trabajos diversos.

8. Confeccionar y controlar las planillas de transporte.

9. Denunciar fraudes en instalaciones de la Empresa.

10. Controlar el uso y mantenimiento de las herramientas, equipos y elementos de trabajo en general.

11. Conducir y controlar el funcionamiento de vehículos comunes a su cargo y/u operar hidroelevadores aislados.

12. Efectuar tareas de reparación y adecuación vinculada al mantenimiento preventivo y/o correctivo y habilitación en redes energizadas.

13. Realizar maniobras en redes de MT.

14. Realizar montaje de seccionadores, reconectadores y seccionalizadores, efectuando la conección a través de los morsetos aptos para TCT.

15. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ELECTRICISTA T.C.T. “B” Nº 220

Resumen del Cargo:

Ejecutar tareas en instalaciones de M.T., energizadas, cumpliendo con las normas de seguridad correspondientes.

Funciones:

1. Ejecutar tareas de verificación y mantenimiento preventivo y/o reparación de herramientas, equipos y materiales de uso en líneas energizadas y todo tipo de trabajo con o sin tensión.

2. Ejecutar la reparación y adecuación correspondiente al mantenimiento preventivo y/o correctivo y habilitación de redes energizadas.

3. Efectuar pruebas en instalaciones y elementos, previas a su puesta en servicio, en caso de trabajar con instalaciones desenergizadas.

4. Cumplir con las normas técnicas y de seguridad vigentes para la realización de los T.C.T.

5. Denunciar fraudes en instalaciones de la Empresa.

6. Conducir y controlar el funcionamiento de vehículos comunes a su cargo y/u operar hidroelevadores aislados.

7. Realizar y/o colaborar en maniobras en redes de M.T., de acuerdo a instrucciones recibidas.

8. Realizar y/o colaborar en el montaje de seccionadores, reconectores y seccionalizadores efectuando la conexión a través de los morsetos aptos para TCT.

9. Atender reclamos y reparaciones de todo tipo en el sistema de distribución de M.T.

10. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ELECTROMECANICO “A” Nº 221

Resumen del Cargo:

Responsable de efectuar el montaje y la reparación integral, tanto eléctrica como mecánica, de equipos, medidores e instrumentos eléctricos, electromecánicos y electrónicos con el objeto de garantizar su óptimo funcionamiento.

Funciones:

1. Revisar y probar las instalaciones electromecánicas con sus equipos complementarios y auxiliares, localizando fallas o averías puntuales.

2. Ensayar y medir equipos de instalaciones electromecánicas, sus elementos auxiliares y/o complementarios.

3. Efectuar tareas de montaje, revisión, limpieza y reparación de máquinas, equipos e instalaciones eléctricas.

4. Armar bobinas, resistencias y accesorios de instalaciones en general.

5. Efectuar el desconexionado o desmontaje de todos los elementos de transformadores y equipos que deban ensayarse o extraerse, para su reparación o para la colocación de otros.

6. Desmontar los transformadores de potencia con sus respectivas protecciones, para su reparación en el lugar o en el taller, según el tipo de avería.

7. Construir transformadores de pequeña potencia y accesorios.

8. Realizar el mantenimiento, reparación, montaje y ajuste de equipos electromecánicos en las instalaciones de la red.

9. Realizar la instalación eléctrica en cámaras nuevas como complemento del montaje electromecánico.

10. Realizar la revisión y ajuste de medidores especiales y de aparatos para la localización de fallas de equipamiento de pruebas y ensayos, protecciones y maniobras.

11. Efectuar lecturas y mediciones especiales (coseno Phi) de medidores, equipos de medición y conexiones, a fin de detectar y corregir las anormalidades existentes.

12. Ejecutar la conexión, adecuación, cambio, revisión e instalación de medidores y/o equipos de medición de B.T. y M.T. para nuevos servicios o modificación de capacidad de potencia.

13. Efectuar el contraste “in sito” de medidores, reemplazo y/o retiro de los mismos, cuando corresponda.

14. Verificar las tareas realizadas por Contratistas relacionadas con mantenimiento de equipos y/o ensayos para puesta en servicio de instalaciones.

15. Conformar la aptitud técnica de equipos e instalaciones para su puesta en servicio.

16. Conducir y controlar el funcionamiento de los vehículos comunes a su cargo y/u operar máquinas especiales (guinches, hidroelevadores, hidrojirafas, etc.).

17. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ELECTROMECANICO “B” Nº 222

Resumen del Cargo:

Realizar y/o colaborar en la reparación integral, de equipos, medidores e instrumentos eléctricos, electromecánicos y electrónicos.

Funciones:

1. Realizar y/o colaborar en ensayos y mediciones de equipos e instalaciones electromecánicas, sus elementos auxiliares y/o complementarios.

2. Realizar y/o colaborar en tareas de montaje, revisión, limpieza y reparación de máquinas, equipos e instalaciones eléctricas, electromecánicas, y electrónicas.

3. Realizar y/o colaborar en el armado de bobinas, resistencias y accesorios de instalaciones en general.

4. Realizar y/o colaborar en el desconexionado o desmontaje de todos los elementos de transformadores y equipos que deban ensayarse o extraerse, para su reparación o para la colocación de otros.

5. Realizar y/o colaborar en la construcción de transformadores de pequeña potencia.

6. Realizar y/o colaborar en la instalación eléctrica en cámaras nuevas como complemento del montaje electromecánico.

7. Realizar y/o colaborar en la revisión y ajuste de medidores especiales y de aparatos para la localización de fallas de equipamiento de pruebas y ensayos, protecciones y maniobras.

8. Ejecutar la conexión, adecuación, cambio, revisión e instalación de medidores y/o equipos de medición de B.T. y M.T. para nuevos servicios o modificación de capacidad de potencia.

9. Efectuar el contraste “in situ” de medidores, reemplazo y/o retiro de los mismos, cuando corresponda.

10. Efectuar el control y reparación de equipamientos de pruebas y/o ensayos.

11. Realizar las tareas administrativas referidas al aprovisionamiento y movimiento de existencias del pañol.

12. Conducir y controlar el funcionamiento de los vehículos comunes a su cargo y/u operar máquinas especiales (guinches, hidroelevadores, hidrojirafas, etc.)

13. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ELECTRONICO “B” Nº 224

Resumen del Cargo:

Realizar y/o colaborar en la revisión, mantenimiento y reparación de instalaciones, instrumentos y equipos electrónicos y/o eléctricos.

Funciones:

1. Realizar empalmes y terminales de cables subterráneos telefónicos.

2. Realizar tendidos de cables coaxil y balanceados para transmisiones digitales entre los distintos dispositivos.

3. Realizar y/o colaborar en la instalación, modificación y reparación de centrales y consolas telefónicas, equipos multilíneas electromecánicos y electrónicos.

4. Realizar la instalación, reparación y traslado de aparatos telefónicos a los distintos sectores de la Empresa, verificando la existencia de cables o pares para su conexión.

5. Localizar fallas en las líneas utilizando aparatos telefónicos de prueba e instrumentos y equipos de B.T., M.T. y A.T.

6. Realizar y/o colaborar en la detección de fallas y en el mantenimiento de instrumentos y equipos de B.T., M.T y A.T.

7. Conducir y controlar el funcionamiento de los vehículos comunes a su cargo y/u operar máquinas especiales (guinches, hidroelevadores, hidrojirafas, etc.).

8. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

EMPLEADO DE DEPOSITO Nº 225

Resumen del Cargo:

Recepcionar y clasificar materiales, equipos y herramientas, y efectuar el despacho de los mismos a los sectores usuarios, controlando el aprovisionamiento y movimiento de existencias dentro de la Organización.

Funciones:

1. Recepcionar y despachar materiales y elementos del depósito, verificar su matrícula de origen, asignar la matrícula en caso de ser necesario y registrar los mismos en las planillas, tarjetas o terminales del sistema.

2. Transportar, almacenar y acomodar los materiales, equipos y herramientas conforme a las normas de almacenamiento, seguridad y prevención de incendios.

3. Efectuar el despacho de materiales, equipos, instrumental o herramientas mediante la recepción de vales de salida y/o devolución, controlando su perfecta confección.

4. Verificar el stock mínimo de todos los elementos almacenados en el depósito, informando su estado.

5. Trasladar los materiales a los lugares de trabajo.

6. Registrar y archivar toda orden de compra del material del depósito.

7. Mantener el depósito en condiciones óptimas de limpieza.

8. Acompañar al chofer en la entrega de materiales de rezago a los depósitos proveedores, para la recepción y control de los mismos.

9. Operar y controlar el funcionamiento de máquinas especiales livianas y de izar.

10. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ENCARGADO OPERATIVO “A” Nº 226

Resumen del Cargo:

Distribuir, coordinar, controlar y participar en las tareas de un equipo de trabajadores que ejecutan trabajos especializados similares o estrechamente relacionados.

Funciones:

1. Distribuir, coordinar, controlar y/o ejecutar tareas de:

a. Adecuación, mantenimiento, reparación y verificación del estado de líneas aéreas, cables subterráneos y centros de transformación.

b. Mantenimiento y reparación de instalaciones, equipos e instrumentos eléctricos, electromecánicos y electrónicos.

c. Construcción, mantenimiento y reparación de obras civiles.

d. Medición, registro de magnitudes eléctricas y localización de fallas.

e. Mantenimiento de redes energizadas de M.T. y A.T. integradas o no a la red.

f. Control, ensayo y ajuste de relevadores de protección de tecnología electromecánica electrónica y digital.

g. Revisión del desarrollo de la operación de M.T.

h. Desagote de cámaras, en situaciones de emergencia.

i. Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de control en subestaciones.

j. Realizar pruebas, ensayos y mediciones especiales para la puesta en servicio de instalaciones electromecánicas y/o electrónicas en subestaciones y centros de distribución.

2. Realizar informes y demás tareas de índole técnica - administrativa.

3. Determinar e indicar la operación de la red de B.T.

4. Conducir y controlar el funcionamiento del vehículo a su cargo.

5. Conformar la aptitud técnica de equipos e instalaciones para su puesta en servicio.

6. Verificar las tareas realizadas por Contratistas relacionadas con el mantenimiento de equipos y/o ensayos para puesta en servicio de instalaciones.

7. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ENCARGADO OPERATIVO T.C.T. Nº 227

Resumen del Cargo:

Distribuir, coordinar, controlar y participar en las tareas de un equipo de trabajadores que ejecutan tareas especializadas similares o estrechamente relacionadas.

Funciones:

1. Distribuir, coordinar, controlar y participar en tareas referidas a:

a. Adecuación, mantenimiento, reparación y verificación del sistema de distribución de M.T., con instalaciones energizadas o no.

b. Mantenimiento y reparaciones de instalaciones y equipos en general.

c. Mediciones, registro de magnitudes eléctricas y localización de fallas.

d. Mantenimiento de redes energizadas de M.T., integradas a la red o no, según corresponda.

e. Cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad vigentes para la realización de los T.C.T.

2. Denunciar fraudes en instalaciones de la Empresa.

3. Conducir y controlar el funcionamiento de los vehículos a su cargo.

4. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

OFICIAL DE MANT. Y SERV. GRALES Nº 228

Resumen del Cargo:

Realizar trabajos de mantenimiento y servicios generales en los distintos edificios y en la flota de vehículos de la Compañía, como así también efectuar la reparación de equipos electromecánicos y elementos accesorios a las instalaciones de la red.

Funciones:

1. Realizar la reparación y mantenimiento de instalaciones complementarias termomecánicas y eléctricas, de los distintos edificios e instalaciones de la Empresa.

2. Mantener y reparar calderas, bombas de agua potable y servidas.

3. Realizar la construcción y reparación de paredes, techos, pisos, mampostería y tareas de albañilería en general.

4. Realizar tareas generales de pintura, plomería, herrería y cerrajería.

5. Efectuar la reparación y construcción de muebles y accesorios de madera: mamparas, estantes, puertas, etc.

6. Realizar tareas generales de soldadura (autógena y eléctrica) como complemento en trabajos de mantenimiento y modificación de centros de transformación y cámaras.

7. Conducir autos y camionetas para transporte de personas y/o materiales.

8. Revisar, mantener y reparar la parte mecánica e instalaciones complementarias de automóviles, camiones y otros vehículos de motor.

9. Efectuar el control y ajuste de funcionamiento de los relojes tarjeteros.

10. Poner en funcionamiento equipos centrales de refrigeración y calefacción.

11. Realizar el mantenimiento y reparación (“in situ” o en el taller), montaje y ajuste de equipos electromecánicos en instalaciones de la red.

12. Colaborar en el traslado de muebles, bultos, etc.

13. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

OPERADOR DE SUBESTACIONES “B” Nº 230

Resumen del Cargo:

Realizar y/o colaborar en la operación de los equipos de SS.EE., efectuando las conexiones y desconexiones correspondientes, como así también verificar y controlar el correcto funcionamiento de los mismos.

Funciones:

1. Realizar y/o colaborar en las maniobras sobre equipos de SS.EE. (B.T., M.T. y A.T.), de acuerdo a los requerimientos que demande el sistema eléctrico (estado normal, anormal o de emergencia).

2. Controlar y efectuar la lectura de los instrumentos indicadores de potencia, tensión, intensidad, niveles de aceite de los transformadores, presión de aceite de los cables, etc., y la transcripción a las planillas correspondientes.

3. Realizar y/o colaborar en la entrega y recepción de equipos (B.T., M.T. y A.T.) en instalaciones de SS.EE.

4. Realizar y/o colaborar en la apertura de interruptores, seccionadores de barra y de terminales.

5. Detectar, en el caso de anormalidades en los equipos, el origen de las mismas y comunicarlo a su superior inmediato.

6. Controlar y/o efectuar la limpieza y purga de compresores y tanques de alta presión y limpiar instrumentos de sala de baterías.

7. Concurrir a las SS.EE. telecontroladas a fin de colaborar en la realización de las maniobras indicadas.

8. Realizar y/o colaborar en las tareas de colocación de cadenas y efectuar pruebas con bastón en los equipamientos de SS.EE. de M.T. y A.T.

9. Colaborar y/o poner fuera de servicio SS.EE. ante fallas transitorias o permanentes.

10. Conducir y controlar el funcionamiento del vehículo a su cargo.

11. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

OPERADOR DE SUBESTACIONES “C” Nº 231

Resumen del Cargo:

Realizar y/o colaborar, en base a instrucciones y controles, en la operación de equipos de SS.EE., efectuando las conexiones y desconexiones correspondientes, como así también verificar y controlar el correcto funcionamiento de los mismos.

Funciones:

1. Realizar y/o colaborar en las maniobras sobre equipos de SS.EE. (B.T., M.T. y A.T.), de acuerdo a los requerimientos que demande el sistema eléctrico (estado normal, anormal o de emergencia).

2. Controlar y efectuar la lectura de los instrumentos indicadores de potencia, tensión, intensidad, niveles de aceite de los transformadores, presión de aceite de los cables, etc., y la transcripción a las planillas correspondientes.

3. Colaborar en la apertura de interruptores, seccionadores de barra y de terminales.

4. Detectar, en el caso de anormalidades en los equipos, el origen de las mismas y comunicarlo a su superior inmediato.

5. Controlar y/o efectuar la limpieza y purga de compresores y tanques de alta presión y limpiar instrumentos de sala de baterías.

6. Concurrir a las SS.EE. telecontroladas a fin de colaborar en la realización de las maniobras indicadas.

7. Conducir y controlar el funcionamiento del vehículo a su cargo.

8. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

OPERARIO Nº 232

Resumen del Cargo:

Efectuar, bajo órdenes precisas, tareas manuales de carácter simple y rutinario que exigen principalmente un gran esfuerzo físico, mediante la utilización de herramientas y otros elementos.

Funciones:

1. Transportar, acomodar y acopiar materiales, enseres, útiles, equipos, herramientas y otros, dentro del sector, sobre el camión o en el punto que se requiera.

2. Acarrear y trasladar bultos, muebles, escaleras, aparatos, equipos y herramientas.

3. Realizar tareas de limpieza en general.

4. Desarmar y armar muebles y mamparas para su traslado.

5. Realizar tareas auxiliares en la limpieza de tanques y/o cisternas de agua, depósitos y talleres.

6. Cavar y rellenar zanjas mediante la utilización de picos y palas.

7. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ORDENANZA MENSAJERO Nº 233

Resumen del Cargo:

Efectuar la recepción y distribución de correspondencia en general en el ámbito de la Empresa o fuera de ella, y realizar trámites generales.

Funciones:

1. Concurrir a los distintos edificios de la Empresa y entidades externas con el objeto de retirar o entregar correspondencia u otros elementos.

2. Colaborar en la recepción y derivación de clientes dentro del salón de Ventas (Sucursales, Grandes Clientes), cuando fuera afectado a ese lugar.

3. Realizar diligencias y trámites generales.

4. Realizar tareas administrativas de apoyo.

5. Colaborar en la atención de llamados telefónicos y derivar las comunicaciones a quien corresponda.

6. Colaborar en el traslado de muebles, bultos, etc.

7. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

TECNICO “B” Nº 236

Resumen del Cargo:

Realizar tareas técnicas y/o técnico - administrativas de cierta especificidad y/o complejidad, para las cuales se requieren conocimientos teóricos y/o prácticos de tipo técnico.

Funciones:

1. Colaborar en la elaboración de presupuestos y certificados de factibilidad (existencia de instalaciones y posibilidades de suministro).

2. Participar en la programación de las inspecciones y relevamiento del estado de las redes e instalaciones de Edesur.

3. Realizar y/o colaborar en el control, programación y certificación de adecuaciones y/o mantenimiento de las instalaciones de Edesur, efectuadas por personal propio y/o contratista.

4. Efectuar la programación de la provisión de materiales, mano de obra y equipos para las distintas obras y/o tareas de mantenimiento.

5. Elaborar informes e indicadores de calidad de servicio, anormalidades ocurridas en las instalaciones de Edesur y ubicación geográfica de fallas de suministro, a través de los sistemas correspondientes y/o en función de indicaciones recibidas por los niveles superiores.

6. Preparar la documentación necesaria para la ejecución de obras y/o tareas de mantenimiento, permisos, pedidos de obras, planos, cálculos e informes.

7. Mantener actualizados los planos, inventarios del equipamiento y esquemas de la red y la documentación legal correspondiente.

8. Diagramar gráficos y esquemas con el fin de representar los resultados que se desprenden de las estadísticas mensuales.

9. Realizar tareas generales de oficina y todo tipo de tareas técnico-administrativas inherentes a sus funciones.

10. Colaborar con su superior inmediato en diferentes actividades del Area.

11. Asesorar a los nuevos clientes, requerimientos técnicos y ubicación de medidores o equipos de medición, como así también, sobre cambio de tensión, aumento de capacidad, traslado de instalaciones, etc.

12. Efectuar la inspección y aprobación del pilar construido por el cliente, para la posterior instalación del medidor y/o equipos de medición y protecciones que correspondan.

13. Realizar el análisis de las características físico-químico de fluidos aislantes, utilizados en MT/AT.

14. Gestionar compras locales, referidas a material técnico.

15. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ELECTROMECANICO “C” Nº 241

Resumen del Cargo:

Colaborar en trabajos de adecuación y mantenimiento de instalaciones electromecánicas de AT/MT y servicios auxiliares.

Funciones:

1. Colaborar en la revisión y prueba de instalaciones electromecánicas con sus equipos complementarios y auxiliares, así como también, en la localización y reparación de fallas o averías puntuales.

2. Colaborar en el ensayo y medición de instalaciones electromecánicas y sus elementos auxiliares y/o complementarios.

3. Colaborar en las tareas de montaje, revisión, limpieza y reparación de máquinas, equipos e instalaciones electromecánicas.

4. Colaborar en el armado de bobinas, resistencias y accesorios de instalaciones en general.

5. Colaborar en el desconexionado o desmontaje de todos los elementos de transformadores y equipos que deban ensayarse o extraerse, para su reparación y/o la colocación de otros.

6. Conducir y controlar el funcionamiento de los vehículos de la Empresa y/u operar máquinas especiales (guinches, hidroelevadores, hidrojirafas, etc.).

7. Realizar tareas administrativas referidas al aprovisionamiento y movimiento de existencias del pañol.

8. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO “A” Nº 245

Resumen del Cargo:

Verificar, elaborar y procesar información de tipo técnico-administrativo, así como efectuar gestiones relevantes, referidas a los diferentes procesos y operaciones de la Empresa.

Funciones:

1. Elaborar información de gestión inherente a las actividades propias.

2. Elaborar informes, estadísticas y gráficos que reflejen la evolución histórica de la información requerida.

3. Colaborar con su superior inmediato, en (y/o efectuar) el análisis de información, con el objeto de verificar su validez.

4. Brindar asistencia técnico-administrativa a su superior inmediato en las tareas vinculadas al control y determinación del ingreso y ubicación de los materiales entregados en el depósitos Central, así como conformar el plantel de disponibilidad necesaria en situaciones requeridas por necesidad de urgencias.

5. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

AGENTE TECNICO GISE Nº 246

Resumen del Cargo:

Realizar verificaciones en instalaciones (sin tensión) con el fin de cumplir con las normas de seguridad, en función de las normativas vigentes.

Funciones:

1. Realizar la verificación ocular de las instalaciones eléctricas (Cajas de Toma/Medidores/Esquinera/Buzón, Columnas, Pilares, Centros de transformación, etc.), con el fin de detectar cualquier anormalidad que pudieran presentar las mismas, así como su señalización.

2. Colocar las señalizaciones correspondientes, en instalaciones sin tensión.

3. Efectuar detecciones de situaciones fraudulentas, en instalaciones de Edesur.

4. Realizar el informe de las anormalidades detectadas.

5. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

AGENTE TEC. ESPECIALIZADO GISE Nº 247

Resumen del Cargo:

Realizar relevamiento de instalaciones, con el fin de cumplir con las normas de seguridad en Vía Pública, en función de las normativas vigentes.

Funciones:

1. Realizar relevamiento de instalaciones con presencia de tensión, así como las obras en construcción vinculadas a la Empresa, con el fin de detectar anormalidades que presenten peligro en Vía Pública y/o en el desarrollo de las actividades técnicas-operativas, propias de Edesur.

2. Eliminar peligros inminentes en las instalaciones (aislación, intervención, etc.).

3. Efectuar la detección de conexiones clandestinas, anormalidades conexas y todo otro tipo de intervenciones fraudulentas en las instalaciones de Edesur, a fin de elevar el informe correspondiente, para el procesamiento de las Areas involucradas.

4. Realizar el informe de las verificaciones efectuadas.

5. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

AGENTE TEC. ESPEC. EN HIGIENE - GISE Nº 248

Resumen del Cargo:

Realizar el relevamiento y verificación del cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en la Vía Pública.

Funciones:

1. Verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene, dispuestas para el desarrollo de las actividades técnicas-operativas en instalaciones/obras (con o sin tensión) por parte del personal, contratistas, etc., en los aspectos que hacen al uso de los elementos de trabajo y/o de protección personal (bayas, candado en cámaras, casco, guantes, zapatos, etc.).

2. Completar los formularios de los informes correspondientes, con las novedades detectadas en la verificación, documentando fotográficamente aquellos casos que se requiera de dicho medio probatorio.

3. Verificar las instalaciones de los obradores de las Empresas contratistas, así como el estado del transporte, los elementos de seguridad dispuestos para el personal, etc.

4. Informar al personal propio/contratista sobre la importancia del uso de los elementos de protección, con el fin de concientizar sobre los cuidados de su integridad, así como los involucrados en la Vía Pública, inherente a las instalaciones de Edesur.

5. Verificar, en casos de accidente, las instalaciones y/o al personal involucrado, reunir elementos de comprobación, como respaldo de los trámites pertinentes.

6. Verificar el cumplimiento de las normas edilicias, en cuanto a la instalación y mantenimiento del sistema contra incendios.

7. Colaborar en la elaboración de informes y documentación específica, archivo y demás tareas de índole técnica-administrativa.

8. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

OPERADOR DE SUBESTACIONES ESPECIALIZADO Nº 249

Resumen del Cargo:

Conducir y realizar las tareas vinculadas a la operación de equipos de SS. EE. (AT), de acuerdo con los procesos establecidos para tal actividad, efectuando las conexiones y desconexiones correspondiente, como así también, verificar y controlar el correcto funcionamiento de los mismos.

Funciones:

1. Controlar y/o realizar las maniobras sobre los equipos de SS.EE. (A.T.), de acuerdo con los requerimientos que demande el sistema eléctrico (estado normal, anormal o de emergencia).

2. Controlar y/o efectuar las actividades vinculadas a la verificación de los niveles de aceite, estado de instalaciones, temperatura, pérdidas de masa y aceite de los cables y equipos de telecontrol (plaquetas, cargador de baterías, etc.) de la SS.EE.

3. Efectuar el control en la SS.EE. en casos de fallas en el sistema de telecontrol.

4. Conducir y/o efectuar la entrega y recepción de equipos (M.T. y A.T.) en instalaciones de SS.EE.

5. Controlar y/o efectuar la apertura de interruptores, seccionadores de barra y de terminales.

6. Controlar y/o realizar la lectura de instrumentos de medición de SS.EE. y la transcripción a las planillas correspondientes.

7. Conducir las tareas vinculadas al control del correcto funcionamiento de las baterías.

8. Controlar y/o colocar cadenas y efectuar pruebas con bastón en los equipamientos de las SS.EE. de A.T.

9. Conducir y/o efectuar la operación, a través del equipo de telemando, de todas las SS.EE. conectadas al mismo.

10. Concurrir a las SS.EE. telecontroladas a fin de colaborar en la realización de las maniobras indicadas.

11. Controlar y/o realizar las actividades que involucran poner fuera de servicio SS.EE., ante fallas transitorias o permanentes en estaciones periféricas, a fin de evitar bloqueos de otras periféricas, informando al Supervisor de turno.

12. Dirigir y/o efectuar las actividades que hacen a la limpieza y purga de compresores y tanques de alta presión y limpiar instrumentos de sala de baterías.

13. Conducir y controlar el funcionamiento del vehículo a su cargo.

14. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ENCARGADO OPERATIVO “B”- MESA BT Nº 250

Resumen del Cargo:

Distribuir, controlar y participar en las tareas de un equipo de trabajadores que ejecutan trabajos especializados similares o estrechamente relacionados.

Funciones:

1. Recibir a través del sistema centralizado, los reclamos de clientes suscitados por inconvenientes en el suministro eléctrico y transmitir dichas anomalías al personal operativo (propio y/o contratista) a fin de que se realicen los trabajos correspondientes.

2. Controlar y registrar en el sistema correspondiente el tratamiento efectuado (tiempo, forma y estado) en los reclamos recibidos, a efectos de cumplimentar las disposiciones vigentes sobre la calidad de servicio a brindar.

3. Generar órdenes de trabajo a otras áreas, para aquellas tareas que no pudieran ser realizadas por el personal a su cargo.

4. Mantener actualizada a través del sistema utilizado para tal fin, la información referida a las indisponibilidades del servicio eléctrico, a efectos de que el área centralizada de Servicios al Cliente disponga del informe técnico necesario.

5. Individualizar las zonas damnificadas por inconvenientes en el suministro eléctrico y detectar la magnitud del problema suscitado (amplias zonas o clientes aislados), derivando, de acuerdo a prioridades, las tareas a realizar (personal propio y/o contratista).

6. Controlar los materiales entregados a los contratistas, versus lo utilizado, de acuerdo con los informes realizados por dicho personal.

7. Determinar e indicar la operación de la red de BT.

8. Recibir del personal operativo, a través de los equipos de comunicaciones correspondientes, el estado del trabajo realizado y/o los inconvenientes presentados, a fin de poder determinar las tareas a seguir.

9. Realizar informes y demás tareas de índole técnica-administrativa.

10. Participar en el desagote de cámaras y/o cualquier otra tarea de emergencia involucrada en la normalización del servicio eléctrico.

11. Realizar inspecciones por muestreo de las tareas realizadas en terreno por el personal a su cargo (propio o contratado)

12. Conducir y controlar el funcionamiento del vehículo a su cargo.

13. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ENCARGADO OPERATIVO-MESA MT/BT Nº 251

Resumen del Cargo:

Responsable de recepcionar, a través del sistema correspondiente, los reclamos por desperfecto en el suministro de energía eléctrica, a fin de indicar al personal operativo las tareas a desarrollar, determinando el orden de prioridades y los procedimientos de aplicación.

Funciones:

1. Recibir los reclamos, a través de los sistemas implementados para tal fin, derivar al personal operativo las anormalidades suscitadas sobre las instalaciones de MT/BT, para su reparación y/o medidas correspondientes, en función de los procesos establecidos, en cuanto a la normalización del servicio.

2. Generar avisos de avería, realizar el gráfico técnico indicando, el inconveniente suscitado, cables involucrados, etc., derivar a las Areas correspondientes (Contratista/Comercial/ Ciclo Técnico) dicha información.

3. Realizar la programación de asistencia del personal operativo, en eventos especiales, con el fin de prestar los servicios necesarios en los temas de conexiones eléctricas, en instalaciones de responsabilidad de Edesur.

4. Generar Ordenes de Trabajo, a través del sistema utilizado para tal fin e ingresar los datos técnicos identificatorios, en aquellos casos que el desperfecto eléctrico involucre zonas geográficas de amplia densidad de clientes (falta de red, explosiones, incendios, etc.), derivar a las cuadrillas operativas los temas a solucionar.

5. Realizar el seguimiento, a través de los gráficos de las instalaciones, de los trabajos realizados a fin de verificar el cumplimiento de las indicaciones emanadas oportunamente.

6. Efectuar croquis, fotocopias de planos, detalle de instalaciones, etc.

7. Indicar al personal operativo las pruebas a realizar en las instalaciones modificadas (alimentadores, vínculos, etc.) por otras Areas Técnicas, así como, las tareas a efectuar por programación de cortes y/o rehabilitación.

8. Verificar instalaciones, en forma eventual, por eventos especiales y/o urgencias de anomalías en la red/cámaras, etc.

9. Verificar con el cliente, vía telefónica, la concreción del trabajo realizado.

10. Ingresar al sistema de información técnica, los diferentes cortes que se realizan por mantenimiento y/o instalaciones, a efectuar por las diferentes Areas.

11. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

TECNICO “C” Nº 252

Resumen del Cargo:

Dibujar o reproducir planos generales o de detalle correspondientes a redes eléctricas, grandes proyectos y obras en general, así como colaborar y/o realizar tareas técnicas administrativas.

Funciones:

1. Dibujar, reproducir o actualizar planos generales, de detalle o de redes subterráneas de BT, a partir de croquis y especificaciones de proyectos de ingeniería, construcción, instalación y montaje de equipos eléctricos, mecánicos y electrónicos, como así también de obras en general.

2. Colaborar en la realización de cálculos complementarios necesarios, inherentes a las funciones técnicas a desarrollar.

3. Realizar dibujos técnicos para la ilustración de folletos y manuales que traten del montaje, instalación, funcionamiento, conservación y reparación de maquinarias y equipos.

4. Realizar el relevamiento de edificios, instalaciones o todo aquello que deba ser modificado o remodelado, preparando los croquis de los mismos.

5. Colaborar en las mediciones correspondientes a tomas de carga y otras magnitudes eléctricas y/o calidad de servicio.

6. Efectuar copias de planos y documentación técnica, organizando y manteniendo su correspondiente archivo.

7. Brindar información a las empresas contratistas y a otras Areas de la Empresa, sobre la documentación técnica necesaria para la ejecución de trabajos.

8. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

ELECTRONICO “C” Nº 253

Resumen del Cargo:

Colaborar en la revisión, mantenimiento y reparación de instalaciones, instrumentos y equipos electrónicos y/o eléctricos.

Funciones:

1. Colaborar en las tareas de empalmes y terminales de cables subterráneos telefónicos.

2. Colaborar en las actividades que hacen a tendidos de cables coaxil y balanceados para transmisiones digitales entre los distintos dispositivos.

3. Colaborar en la instalación, modificación y reparación de centrales y consolas telefónicas, equipos multilíneas electromecánicos y electrónicos.

4. Colaborar en las tareas de instalación, reparación y traslado de aparatos telefónicos a los distintos sectores de la Empresa, verificando la existencia de cables o pares para su conexión.

5. Colaborar en la localización de fallas en las líneas, utilizando aparatos telefónicos de prueba e instrumentos de medición.

6. Colaborar en la detección de fallas y en el mantenimiento de instrumentos y equipos de B.T., M.T. y A.T.

7. Conducir y controlar el funcionamiento de los vehículos comunes a su cargo y/u operar máquinas especiales (guinches, hidroelevadores, hidrojirafas, etc.).

8. Realizar tareas administrativas referidas al aprovisionamiento y movimiento de existencia del pañol.

9. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

TECNICO “A” - TEC. ELECTRICISTA Nº 254

Resumen del Cargo:

Realizar tareas técnicas y/o técnico-administrativas vinculadas a los diferentes procesos que hacen a la atención del cliente, por inconvenientes relacionados a la prestación del servicio eléctrico.

Realizar anteproyectos y proyectos de ampliación, remodelación y otros, referidos a obras civiles, electromecánicas, de comunicaciones y de redes de AT/MT/BT.

Funciones:

1. Emitir, a través del sistema correspondiente, los listados vinculados a los reclamos de artefactos dañados, con el fin de derivar las tareas de inspección a realizar, considerando las zonas geográficas a las cuales correspondan.

2. Verificar los antecedentes presentados por los Clientes, como consecuencia de reclamos por artefactos dañados, a fin de evaluar, en primera instancia (en función del nivel de responsabilidad) la correspondencia o no de tal solicitud.

3. Verificar, a través del sistema, los reclamos pendientes, con el fin de identificar el proceso a realizar y las Areas involucradas (responsable, contratista, etc.) a efectos de dar cumplimiento a los inconvenientes detectados, recabando la información técnica necesaria, por medio de los sistemas correspondientes (módulos de consultas especiales).

4. Realizar inspecciones a domicilio y/o emergencias, por peligros en Vía Pública y/o verificar instalaciones, con el fin de informar y/o decidir las medidas correspondientes.

5. Atender a aquellos Clientes, que presentan dudas ante la negociación del pago, por parte de la Empresa, a fin de dar las explicaciones técnicas que correspondan.

6. Realizar y/o colaborar en el control, programación y certificación de adecuaciones y/o mantenimiento de las instalaciones de Edesur, efectuadas por personal propio y/o contratista.

7. Colaborar en la programación de las inspecciones y relevamiento del estado de las redes e instalaciones de Edesur, de aplicación en los procesos vinculados a la calidad del servicio, así como, efectuar las medidas correspondientes a toma de carga y otras magnitudes eléctricas.

8. Elaborar informes e indicadores de calidad de servicio, anormalidades ocurridas en las instalaciones de Edesur y ubicación geográfica de fallas de suministro, a través de los sistemas correspondientes y/o en función de indicaciones recibidas por los niveles superiores.

9. Efectuar y/o mantener actualizados los planos de obras, inventarios del equipamiento y esquemas de la red e ingeniería de detalle y la documentación legal correspondiente, así como verificar dicha actividad, realizada por Empresas contratista.

10. Realizar el relevamiento de piezas, edificios, instalaciones, equipos o todo aquello que deba ser modificado o remodelado, preparar los croquis correspondientes y las especificaciones técnicas para su normalización.

11. Realizar cómputos métricos y presupuestos de costos/listado/especificaciones técnicas de materiales y mano de obra necesaria para la ejecución de los proyectos a realizar.

12. Confeccionar la documentación necesaria para ser presentada ante Entes Municipales y/o Nacionales (planos, especificaciones técnicas, etc.).

13. Diagramar gráficos y esquemas con el fin de representar los resultados que se desprenden de los temas procesados.

14. Realizar tareas generales de oficina y todo tipo de tareas técnico - administrativas inherentes a sus funciones.

15. Colaborar con un superior inmediato en diferentes actividades del Area.

16. Asesorar a los clientes, sobre requerimientos técnicos y ubicación de medidores o equipos de medición, cambio de tensión, aumento de capacidad, traslado de instalaciones, así como, elaborar nuevos proyectos o cálculos de recupero de energía, si la situación así lo requiere.

17. Efectuar la inspección y aprobación del pilar construido por el cliente, para la posterior instalación del medidor y/o equipos de medición y protecciones que correspondan.

18. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.

TECNICO “A” Nº 254 (bis)

Resumen del Cargo:

Realizar anteproyectos y proyectos de ampliación, remodelación y otros, referidos a obras civiles, electromecánicas, de comunicaciones y de redes de AT/MT/BT.

Funciones:

9. Efectuar y/o mantener actualizados los planos de obras, inventarios del equipamiento y esquemas de la red e ingeniería de detalle y la documentación legal correspondiente, así como verificar dicha actividad, realizada por Empresas contratistas.

10. Realizar el relevamiento de piezas, edificios, instalaciones, equipos o todo aquello que deba ser modificado o remodelado, preparar los croquis correspondientes y las especificaciones técnicas para su normalización.

11. Realizar cómputos métricos y presupuestos de costos/listado/especificaciones técnicas de materiales y mano de obra, necesaria para la ejecución de los proyectos a realizar.

12. Confeccionar la documentación necesaria para ser presentada ante Entes Municipales y/o Nacionales (planos, especificaciones técnicas, etc.).

13. Diagramar gráficos y esquemas con el fin de representar los resultados que se desprenden de los temas procesados.

14. Realizar tareas generales de oficina y todo tipo de tareas técnico-administrativas inherentes a sus funciones.

15. Colaborar con su superior inmediato en diferentes actividades del Area.

16. Asesorar a los clientes, sobre requerimientos técnicos y ubicación de medidores o equipos de medición, cambio de tensión, aumento de capacidad, traslado de instalaciones, así como, elaborar nuevos proyectos o cálculos de recupero de energía, si la situación así lo requiere.

17. Efectuar la inspección y aprobación del pilar construido por el cliente, para la posterior instalación del medidor y/o equipos de medición y protecciones que correspondan.

18. Participar en los distintos proyectos o grupos de tareas específicas temporarias.